

Sumario

Número 241 - Martes, 17 de diciembre de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se nombran vocales del Foro Andaluz de la Inmigración y se designa la persona a la que corresponderá la Secretaría del mismo.

11

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 10 de diciembre de 2019, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

16

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

17

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

18



UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudica el puesto de trabajo de Gerente de esta Universidad. 19

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía. 20

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 45

Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 47

Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 55

Resolución de 6 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 64

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 73

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 75

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 78

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018. 81

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 84

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 87

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. 90

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, convocado mediante Resolución de 5 de julio de 2018. 93

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 96

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se efectúa la convocatoria pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento de Calidad y Recursos Humanos, con carácter indefinido y se aprueban las bases del proceso de selección. 99

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 105

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. 107

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Remolinos para el Desarrollo Social. 108

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Patronato San Pelayo. 110

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez (C.E.S. Jerez). 113

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Alpujarra de la Sierra, Granada. (PP. 3064/2019). 115

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Almería. (PP. 2569/2019). 120

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Club Náutico «Río Piedras». 124
- Orden de 23 de septiembre 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla). (PP. 2808/2019). 125
- Orden de 22 de octubre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Entrenubes» de La Curva, Adra (Almería). (PP. 2962/2019). 127
- Orden de 29 de noviembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2018/19. 129

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Orden de 6 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondientes a la convocatoria 2018. 131
- Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, Presidencia del Comité de Gestión de Almería, por la que se modifica el listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas aprobado por Resolución de 20 de noviembre de 2019, correspondiente al procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua. 133
- Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia de Huelva. 134
- Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre nuevo período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada de «Centro de transferencia y Planta de compostaje de Residuos Vegetales», en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 2956/2019). 136
- Acuerdo de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2943/2019). 138
- Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. 139

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 344/19 y se emplaza a terceros interesados. 157

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe de Sección de Información y Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de delegación de competencia para la autenticación y compulsión de copias de documentos. 158

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 610/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de Santa Teresa, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 160

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., Ejercicio 2017. 179

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 37/2018. (PP. 2998/2019). 275

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Tabernas, Lucainena de las Torres y Sorbas. (PP. 2971/2019). 276

Corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. (BOJA núm. 232, de 2.12.19). 279

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa concedidos en el año 2019, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. 281

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos concedidos a la creación de empleo estable en el año 2019, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. 283

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 287

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 288

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de acreditación/inscripción de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 289

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de acuerdos de inicio de expedientes de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan. 290

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de subvenciones dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3), convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 10 de julio de 2018. 291

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.	294
Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se hacen públicas varias resoluciones de aprobación de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.	296
Anuncio de 11 de diciembre de 2019, la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Aguas.	297
Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se le da publicidad y notifica la resolución de expedientes a las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016.	298
Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.	299
Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.	300
Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.	303
Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.	317
Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	319
Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.	328
Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.	329

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 331

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 332

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias de los expedientes que se citan. 333

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 334

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 335

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 337

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 338

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 339

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 340

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 341

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1557/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sede en Granada. 342

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de información pública para la tramitación de concesión administrativa para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte, Huelva. (PP. 2595/2019). 343

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 345

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler ALQUILA 2017. 346

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler ALQUILA 2017. 347

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifica resolución de desistimientos de los expedientes de visado de contratos de vivienda protegida que se relacionan. 348

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler ALQUILA de la convocatoria del año 2016. 350

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Campana, por el que se aprueban bases para la cobertura de plaza de Policía Local. (PP. 2891/2019). 351

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de Peñón del Cuco, Sdad. Coop. And. en liquidación, por la que, en virtud del art. 82.2 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se publicará la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 3082/2019). 365

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 2 de diciembre de 2019, por la que se nombran vocales del Foro Andaluz de la Inmigración y se designa la persona a la que corresponderá la Secretaría del mismo.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establecen entre las competencias correspondientes a esta Consejería la coordinación de las políticas migratorias.

El Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, lo configura como un órgano de consulta, representación y participación en el ámbito de las políticas para la inmigración y la diversidad cultural. En su artículo 7 regula el número de vocalías que forman parte del mismo, y el procedimiento para la propuesta y designación de las personas que ocuparán dichas vocalías, tanto para los representantes de las Administraciones Públicas como para los de las organizaciones sociales que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Asimismo, en el artículo 11 de dicho decreto se establece la duración del mandato de los vocales no pertenecientes a la Administración Pública, que será de cuatro años a partir del día siguiente a su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de octubre de 2012, por la que se regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la Inmigración en representación de las entidades de inmigrantes y de las entidades pro inmigrantes, que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, una vez resuelto el proceso de selección de las diez entidades sin ánimo de lucro representadas en el Foro mediante las Órdenes de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de 21 de mayo de 2019, por la que se designan a las entidades de inmigrantes y entidades pro inmigrantes como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, y de 16 de septiembre de 2019, por la que se nombran a las personas representantes de las entidades de inmigrantes y pro inmigrantes como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, se hace necesario efectuar el nombramiento del resto de las personas que forman parte del Foro Andaluz de la Inmigración cuyo mandato deba renovarse y, que, conforme a lo establecido en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, deberán ser nombradas por el titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

En su virtud, recibidas las propuestas correspondientes y en el uso de las facultades que me corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero; el Decreto 98/2019, de 12 de febrero; el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a la representación equilibrada de hombres y mujeres,

DISPONGO

Primero. Nombrar como vocales del Foro Andaluz de la Inmigración a las siguientes personas en representación de las entidades que se indican:

a) Como representantes de los órganos de la Administración General del Estado con competencias sobre inmigración en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Don José Pacheco Calvo, Subdelegado del Gobierno en Cádiz.
- Don Juan Cristóbal Jurado Vela, Secretario General de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

b) Como representantes de municipios y provincias, con presencia de población inmigrante:

- Don Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde de Vícar (Almería).
- Doña Natalia María Santos Mena, Alcaldesa de Ayamonte (Huelva).
- Don Juan Manuel Flores Cordero, Concejales del Ayuntamiento de Sevilla.
- Don Francisco Góngora Cara, Alcalde de El Ejido, como titular, y a doña Inmaculada Torres Alaminos, Concejala del Ayuntamiento de Motril, como suplente.
- Doña Ruth Sarabia García, Concejala del Ayuntamiento de Málaga, y a don Francisco José Martín Moreno, Concejales del Ayuntamiento de Fuengirola, como su suplente.

c) Como representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía:

- Doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Política Social y Migraciones de la organización sindical Comisiones Obreras de Andalucía.
- Doña Cristina García Romero, Secretaria de Políticas Sociales e Igualdad de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía.

d) Como representantes de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía:

- Don Luis Picón Bolaños y a doña Cristina Capela Pérez, como titulares; y a Doña Gema Fonseca Sierra y a doña Silvia Rodríguez Hernández, como suplentes, en representación de la Confederación Andaluza de Empresarios (CEA).

e) Como representante de los medios de comunicación social:

- Doña Eva Navarrete Maceas, Decana del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, como titular; y a don José Antonio Barrera Castaño, Secretario General del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, como suplente.

f) Como personas de reconocido prestigio y organizaciones relacionadas con la inmigración:

- Doña Mercedes Moya Escudero, Catedrática de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Granada.
- Don Sebastián de la Obra Sierra, Jefe del Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Designar como persona titular de la Secretaría del Foro Andaluz de la Inmigración a Doña Isabel Segura Velasco, Jefa del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y como suplente a don José Manuel Cañal Ruiz, Jefe del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Tercero. La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 17 de octubre de 2019 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2019), al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Director Gerente, P.S. (Res. de 18.11.2019), la Directora General de Políticas Activas de Empleo, Aurora Lazo Barral.

A N E X O

DNI: ***0023**

Primer apellido: Reina.

Segundo apellido: Toranzo.

Nombre: Olga.

Código puesto de trabajo: 11133810.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Sierra Sur.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Estepa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 4 de octubre de 2019 (BOJA núm. 197, de 11 de octubre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***5023**.

Primer apellido: Morejón.

Segundo apellido: Morilla.

Nombre: María del Espino.

C.P.T.: 12903710.

Denominación puesto trabajo: Servicio Tribunales y Recursos.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 10 de diciembre de 2019, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.d) y 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don Antonio Rojas Hidalgo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Nombrar a don José Cantizani Bujalance como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba por el sector de representantes de los intereses sociales, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el art. 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el periodo restante que le corresponde.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 15 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Dirección General de Movilidad.
Localidad: Sevilla.
Código: 1959310.
Denominación del puesto: Sv. Gestión del Transporte.
Primer apellido: Almagro.
Segundo apellido: Varela.
Nombre: Francisco Javier.
DNI: ****1364.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 192, de 4 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Código: 229010.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Territorial.

Primer apellido: Mesa.

Segundo apellido: Domínguez.

Nombre: Irene.

DNI: ****1929.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudica el puesto de trabajo de Gerente de esta Universidad.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC121/2019, de 3 de octubre de 2019, se anuncia la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Gerente de esta Universidad mediante el procedimiento de libre designación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 64.1 de los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma Andalucía 281/2003, de 7 de octubre.

A la vista de lo acordado en el Consejo Social, este Rectorado en uso de las competencias conferidas ha dispuesto adjudicar el puesto de trabajo especificado a doña María Vicenta Martínez Sancho.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Rector en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE
F40001	GERENTE	MARTINEZ SANCHO, MARÍA VICENTA

Cádiz, 26 de noviembre de 2019.- El Rector, Francisco Piniella Corbacho.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 489, dispone que el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En similares términos desarrolla el artículo 30 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, la selección, el nombramiento y cese del personal interino, correspondiéndole a los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de los medios personales al servicio de la Administración de Justicia el nombramiento y cese de este personal de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

Entre las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia, se dispone expresamente, de acuerdo con los artículos 80 y 147.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le corresponde, respectivamente, la competencia compartida en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y los medios personales, concretamente la competencia normativa del proceso de selección del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo el proceso de selección. En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, se efectuaron los traspasos de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal a su servicio en los términos establecidos en el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares, Agentes al servicio de la Administración de Justicia y en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2015, se regula el procedimiento de selección y nombramiento del personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para desempeñar con carácter temporal puestos de trabajo dotados presupuestariamente y adscritos a la condición de personal funcionario de carrera, en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia susceptibles de ser cubiertos por concurso de traslado, en tanto no puedan ser ocupados por personal funcionario de carrera mediante los mecanismos ordinarios y extraordinarios de provisión de puestos de trabajo, así como para la selección del personal funcionario interino de refuerzo y de sustitución.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se establece una reserva de plazas no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

El artículo 6 de la Orden de 2 de marzo de 2015, dispone que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal efectuará la convocatoria por cuerpos y provincias de las bolsas de personal funcionario interino.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Efectuar la convocatoria de las bolsas provinciales de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses, al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, y las bases que figuran como Anexo de esta resolución.

Segundo. Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar publicidad de la misma en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 61 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BOLSAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, DE AUXILIO JUDICIAL Y LA DEL CUERPO DE MÉDICOS FORENSES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Primera. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de las bolsas provinciales de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses, al servicio de la

Administración de Justicia en Andalucía mediante la selección ordenada de las personas interesadas que cumplan los requisitos de participación y presenten sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases de la misma hasta completar el número máximo de integrantes de cada una de las bolsas correspondiente, como máximo, al 100% de la plantilla orgánica provincial de cada uno de los Cuerpos, a la fecha de convocatoria de cada bolsa, no computándose, a los efectos del cálculo de plazas, los efectivos que se encuentren desempeñando funciones como personal interino en el ámbito provincial correspondiente.

A dicha fecha, el número máximo de integrantes por cuerpo y provincia, sumada plantilla orgánica y efectivos interinos desempeñando puestos de trabajo es el que se detalla a continuación:

Número total integrantes de bolsa				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	232	333	190	16
Cádiz	406	682	319	42
Córdoba	212	329	174	19
Granada	318	522	228	32
Huelva	206	304	165	16
Jaén	188	289	131	29
Málaga	558	892	386	35
Sevilla	716	1116	516	51

El resto de los solicitantes que excedan este número integrarán una lista de reserva. En ella se hallarán todos los solicitantes cuya puntuación de su autobaremación sea menor que la puntuación del último solicitante baremado incluido en la correspondiente bolsa y la de aquellos otros que teniendo mayor puntuación en la autobaremación le haya sido rectificada por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento resultando una puntuación inferior a la del último componente de la correspondiente bolsa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, la regla prevista sobre el cupo máximo no será de aplicación a los integrantes de las actuales bolsas de trabajo.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se establece una reserva de plazas no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Reserva 7% plazas personas con discapacidad física, sensorial o psíquica				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	16	23	13	1
Cádiz	28	48	22	3
Córdoba	15	23	12	1
Granada	22	37	16	2
Huelva	14	21	12	1
Jaén	13	20	9	2
Málaga	39	62	27	2
Sevilla	50	78	36	4

Reserva 2% plazas personas con discapacidad intelectual				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	5	7	4	0
Cádiz	8	14	6	1
Córdoba	4	7	3	0
Granada	6	11	5	1
Huelva	4	6	3	0
Jaén	4	6	3	1
Málaga	11	18	8	1
Sevilla	14	22	10	1

Reserva 1% plazas para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	2	3	2	0
Cádiz	4	7	3	0
Córdoba	2	3	2	0
Granada	3	5	2	0
Huelva	2	3	2	0
Jaén	2	3	1	0
Málaga	6	9	4	0
Sevilla	7	11	5	1

En todos los casos el grado de discapacidad reconocida deberá ser igual o superior al 33%. En el caso de que no se cubran los cupos de personas con discapacidad, éstas se acumularán al cupo ordinario.

Segunda. Normas de aplicación.

El proceso de constitución de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía se rige por la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016 (en adelante, Orden de 2 de marzo de 2015) y las presentes bases de convocatoria.

Tercera. Requisitos para la inclusión en la bolsa de trabajo.

1. Para poder ser incluidas en las bolsas de personal funcionario interino, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 2 de marzo de 2015 referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de las bolsas, que se reproducen a continuación:

- 1.º Tener nacionalidad española.
- 2.º Ser mayor de 16 años.
- 3.º Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 4.º No exceder de la edad de jubilación prevista para el personal funcionario.
- 5.º Estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a cada uno de los cuerpos de conformidad con la legislación vigente, en la forma que a continuación se determina:

a) Para los puestos del Cuerpo de Médico Forense: Licenciatura en Medicina o equivalente.

b) Para los puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomatura Universitaria o Grado, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.

c) Para los puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachillerato o Técnico/a o equivalente.

d) Para los puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial: Título de Graduado o Graduada en ESO o equivalente.

6.º No haber sido separado del servicio de alguna Administración Pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.º No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

9.º No haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

10.º Figurar inscritas en los servicios públicos de empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto aquellas personas que se encuentren trabajando como personal funcionario interino en la Administración de Justicia.

11.º No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que lo incapacite para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

2. Para formar parte de las bolsas de personal funcionario interino deberá reunirse, además de los anteriores, alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, a excepción del Cuerpo de Médicos Forenses que deberán acreditar haberse presentado a las convocatorias del mencionado Cuerpo.

b) Haber prestado servicios durante un periodo mínimo de 360 días naturales en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial o de Médicos Forenses. El periodo de prestación de servicios en cada uno de los Cuerpos permitirá el acceso a la bolsa de trabajo correspondiente.

Los ejercicios superados y la experiencia adquirida en los extintos Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia serán asimilados a los de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, respectivamente.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa.

1. La solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo, que será única para cada cuerpo conforme al modelo establecido en el Anexo I a la presente convocatoria, se podrá presentar en un plazo de veinte días hábiles a partir del 7 de enero de 2020, por las siguientes vías:

a) Por vía internet, a través del acceso a la correspondiente aplicación telemática, a través de la web del Empleado Público, se podrá presentar por los interesados a través del Registro Telemático Único.

b) En las Oficinas de registro de documentos de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Cada solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo, en la que constará la autobaremación efectuada por cada solicitante, deberá ir acompañada de la siguiente documentación y de la forma que se detalla en las bases quinta y sexta, a excepción de aquellos méritos que figuren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía cuya aportación no será necesaria :

a) Documento acreditativo de la titulación exigida para el ingreso en cada cuerpo, o del justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

b) Documento acreditativo de la inscripción en los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o de mejora del mismo, excepto aquellas personas que se encuentran trabajando como personal funcionario interino en la Administración de Justicia.

c) Documento acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedido por el organismo público competente, en aquellos supuestos en los que la persona solicitante aspire a su inclusión en la bolsa por el cupo de discapacidad.

d) Documento acreditativo de haber superado ejercicios de las pruebas selectivas del cuerpo en el que solicita su inclusión o, en el caso de que se hubiesen superado pruebas desde 1997 en el ámbito de la comunidad andaluza, declaración responsable de este extremo, indicando el año de convocatoria.

e) Documento acreditativo de la experiencia adquirida que se alega, salvo aquellas personas solicitantes que aleguen como experiencia exclusivamente los períodos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía hasta la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes, para ello podrán presentar copia de la hoja de acreditación de datos personales.

f) Documento acreditativo de la formación adquirida y titulaciones académicas que se aleguen como mérito baremable.

3. En cualquier caso, la persona interesada podrá presentar copias auténticas de documentos administrativos y copias autenticadas de documentos privados y públicos.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario aportar la documentación arriba reseñada si consta inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía y así se indica expresamente en la solicitud.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud para cada cuerpo, sólo surtirá efectos la última de las presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Presentación de solicitudes por el Registro Telemático Único.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía directamente a través de la página web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>) o a través del enlace a dicha web desde el portal Adriano (<http://juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/>), para lo cual las personas interesadas deberán seguir las instrucciones expuestas en las citadas páginas y disponer de un certificado de usuario reconocido incluido en la «Lista de confianza prestadores de servicios de certificación», de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona solicitante, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La presentación por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía permitirá realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la

misma u otra vía distinta. La realización de actuaciones o trámites posteriores deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud, detallándose la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

2. Las solicitudes por vía Internet deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos será realizada mediante la firma digital de dichos documentos, con certificado reconocido incluyendo en cada uno de ellos la declaración responsable de que dicho documento es copia fiel del original; también podrán presentarse documentos originales electrónicos y copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel.

Se emitirá a la persona interesada una certificación electrónica de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) La persona solicitante, mediante el uso del certificado reconocido, podrá expresar de manera voluntaria, su deseo de ser notificada electrónicamente de la presentación y registro de la solicitud mediante el sistema de notificaciones corporativo de la Junta de Andalucía.

Sexta. Presentación de solicitudes en los demás registros.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.1.a) de la Orden de 2 de marzo de 2015, quienes deseen participar en esta convocatoria podrán hacerlo en el modelo de solicitud que se publica como Anexo I a la presente convocatoria.

Una vez cumplimentado el formulario deberá firmarse por la persona interesada y presentarse en las Oficinas de registro de documentos de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, junto con los documentos asociados correspondientes a la acreditación de los requisitos y los méritos. De la veracidad de las copias aportadas responderá la persona solicitante, para lo cual incluirá en el anverso y, en su caso, el reverso de cada una de ellas, de su puño y letra la leyenda «es copia fiel del original» y firmará a continuación. El cotejo de la documentación original se realizará en el momento del llamamiento para cubrir las plazas.

2. De presentarse la solicitud y la documentación acreditativa en oficina de correos, se hará en sobre abierto para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y dirigirse a la dirección postal, en el respectivo ámbito provincial, siguiente:

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Almería.
C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 3.ª planta.
04071 Almería.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Cádiz.
C/ Plaza de España, 19, planta baja 1.ª, 3.ª y 4.ª
11006 Cádiz.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Córdoba.
C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 6.ª planta.
14071 Córdoba.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Granada.
Gran Vía de Colón, 54-56.
18071 Granada.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Huelva.
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.
21071 Huelva.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Jaén.
Plaza de las Batallas, 1.
23071 Jaén.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Málaga.
Alameda Principal, 18.
29071 Málaga.

Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local de Sevilla.
Pza. de la Contratación, 3.
41071 Sevilla.

Séptima. Méritos valorables.

Conforme se dispone en el artículo 5 de la Orden de 2 de marzo de 2015, la posición de cada solicitante en las respectivas bolsas de trabajo, se realizará de conformidad con la autobaremación efectuada por cada persona interesada en su solicitud. Los méritos a valorar serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no teniéndose en consideración los alegados con posterioridad, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas solicitantes. Los méritos habrán de ser referidos al día de finalización del plazo de solicitudes. Esta autobaremación será validada o, en su caso, rectificada por la Comisión Paritaria de Seguimiento, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia, hasta un máximo de 90 puntos.

Por la experiencia adquirida en el cuerpo en el que solicita su inclusión: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 90 puntos. Se valorarán en la bolsa del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, además de los servicios prestados en este Cuerpo, los prestados como Oficial de la Administración de Justicia o Secretario de Juzgado de Paz; en la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, además de los servicios prestados en este Cuerpo, los servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia; y en la bolsa de Auxilio Judicial, además de los prestados en este cuerpo, los servicios prestados como Agente Judicial.

Por la experiencia adquirida en cuerpo superior al de la bolsa a la que se pretende acceder: 0,30 puntos por mes trabajado.

En la bolsa de selección de personal funcionario interino del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se valorará la experiencia como juez, fiscal o secretario judicial sustituto, valorándose los servicios efectivos a razón de 0,30 puntos por mes.

Por la experiencia adquirida en cuerpo inferior al que se pretende acceder: 0,20 puntos por mes trabajado.

2. Superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 64 puntos.

a) Por haber superado todos los ejercicios de acceso al cuerpo sin superar el proceso selectivo en las dos últimas ofertas de empleo: 64 puntos.

b) Por haber superado todos los ejercicios de acceso al cuerpo sin superar el proceso selectivo en la última o penúltima oposición convocada: 32 puntos.

c) Por haber superado el primer y segundo ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Médicos Forenses, correspondiente a la bolsa solicitada: 30 puntos.

d) Por haber aprobado el primer ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Auxilio Judicial, correspondiente a la bolsa solicitada: 15 puntos.

e) Por haber aprobado el primer ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Médicos Forenses correspondiente a la bolsa solicitada: 15 puntos.

f) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones para acceder al cuerpo correspondiente a la bolsa solicitada, con anterioridad a la penúltima oposición: 10 puntos por cada uno.

g) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones del cuerpo superior: 4 puntos por cada uno, y en el cuerpo inferior: 3 puntos por cada uno.

3. Titulaciones, hasta un máximo de 23 puntos.

Sólo se valorará como mérito un título académico de nivel superior al exigido como requisito de acceso al Cuerpo al que se pretende acceder, hasta un máximo de 23 puntos, de la forma siguiente:

a) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

1.º Licenciatura o grado en Derecho: 23 puntos.

2.º El resto de licenciaturas o grados: 10 puntos.

b) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.º Licenciatura o grado en Derecho: 23 puntos.

2.º Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura o grado en Derecho; y las diplomaturas o grados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Criminología y Gestión y Administración Pública: 20 puntos.

3.º Otros grados, licenciaturas y diplomaturas: 12 puntos.

c) Cuerpo de Auxilio Judicial.

1.º Licenciatura o Grado en Derecho: 23 puntos.

2.º Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura o grado en Derecho; y las Diplomaturas o Grados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Criminología y Gestión y Administración Pública: 20 puntos.

3.º Otros grados, licenciaturas y diplomaturas: 12 puntos.

4.º Bachiller o equivalente: 10 puntos.

De conformidad con lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de la pruebas selectivas contempladas en sus artículos 3 y 4 no serán objeto de baremación como un títulos académicos sin perjuicio de su consideración como titulación necesaria para el acceso al Cuerpo correspondiente según lo previsto en el apartado quinto del punto primero de la Base Tercera de la presente Resolución.

d) Cuerpo de Médicos Forenses.

1.º Especialidad de Medicina Legal y Forense: 23 puntos.

2.º Psiquiatría; Cirugía Ortopédica y Traumatología; Obstetricia y Ginecología; Anatomía Patológica y Neurología: 20 puntos.

4. Formación específica, en los diez últimos años, hasta un máximo de 23 puntos.

Se valorarán los títulos, diplomas y certificaciones de cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones de los cuerpos convocados, y que sean impartidos u homologados por organismos públicos competentes en formación de personal empleado público, las organizaciones sindicales dentro de los Acuerdos de Formación Continúa en las Administraciones Públicas, así como los organizados por las Universidades.

Horas del curso	Puntuación	
	Con aprovechamiento	Sin aprovechamiento
De 11 a 29	1,00	0,50
De 30 a 59	1,50	0,75
De 60 a 99	2,00	1,0
De 100 o más	3,00	1,50

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas y aquellos de diez o menos horas no se valorarán.

Los cursos de igual contenido sólo se valorarán una vez, excepto aquellos cursos cuyos contenidos hayan sufrido modificaciones normativas. La puntuación adicional por aprovechamiento, para su reconocimiento, ha de venir expresada en el título, diploma o certificado.

A los efectos de lo previsto en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de la presente base, se entenderán como penúltima o última oferta de empleo público, las convocadas, respectivamente, en los años 2010 y 2017 para el Cuerpo de Médicos Forenses; y las convocadas en 2015 y 2017, para los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial.

5. Vinculación de la autobaremación.

La autobaremación resultará vinculante tanto para la persona solicitante como para la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento, en tanto que ésta no podrá tener en cuenta otros méritos distintos a los alegados por la persona solicitante, y no podrá baremar con una puntuación superior a la alegada. Cada solicitante será personalmente responsable de que la autobaremación se corresponda con la documentación acreditativa de los méritos, pudiéndose requerir los originales de la misma por parte de la Administración y, en caso de inexistencia o inexactitud podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa audiencia a la persona interesada y con conocimiento de la Comisión Provincial de Seguimiento.

6. Régimen transitorio de valoración de méritos a los integrantes de las bolsas que se constituyeron conforme a la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, al personal integrante de las bolsas que se constituyeron conforme a la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y que hayan prestado sus servicios en cuerpo superior a aquel para el que poseen titulación, les serán valorados en las bolsas de trabajo que se constituyan conforme a la presente orden los méritos que con anterioridad tenían reconocidos en la bolsa de trabajo de la que eran integrantes. Dicha valoración se realizará tanto a efectos de cómputo de los requisitos mínimos determinados en la base tercera, como a efectos de valoración de méritos, para lo cual el tiempo trabajado en los Cuerpos de origen se computará a razón de 0,50 puntos por mes trabajado. A tales fines, la experiencia acumulada en el Cuerpo de Oficiales o en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se considerará realizada en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y la acumulada en el Cuerpo de Auxiliares o en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, se considerará realizada en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

De conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, al personal integrante de las bolsas actuales que optaron por integrarse en bolsas correspondientes a otro cuerpo para el que poseyeran titulación en el momento de constituirse las bolsas conforme a la Orden de 15 de febrero de 2006, al amparo de lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de dicha orden, se les continuará valorando en la nueva bolsa en la que se les adscriba la experiencia

acumulada en la bolsa del cuerpo de la que procedían de acuerdo con la valoración y los límites establecidos en la base séptima. Para ello, las personas interesadas deberán solicitar formar parte de las nuevas bolsas del cuerpo correspondiente a aquella en la que se integraron.

Octava. Procedimiento.

1. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas y subsanación de solicitudes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, por cada persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local respecto de las solicitudes presentadas en su respectivo ámbito territorial, a publicar en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la relación de solicitantes con expresión de su admisión o exclusión, las causas de ésta y la autobaremación. En el plazo de diez días a partir del día de su publicación, las personas interesadas podrán solicitar la subsanación de las solicitudes, a través del modelo de subsanación y alegaciones que se adjunta a las presentes bases como Anexo II y por las vías establecidas en las bases quinta y sexta, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la persona no subsane el defecto que haya motivado la exclusión del procedimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Cada persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en su respectivo ámbito provincial, una vez analizadas las alegaciones presentadas, dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas excluidas con las causas de exclusión y la lista definitiva de admitidos sobre las que Comisión Paritaria de Seguimiento iniciará los trabajos de baremación.

2. Listas provisionales de baremación. Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, una vez baremados los méritos por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento en los términos establecidos en las presentes bases, la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local correspondiente dictará resolución aprobando la relación provisional de las personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo en número suficiente hasta conformar el 50% de las plazas convocadas en la base primera, así como la lista definitiva de admitidos, con expresión de la autobaremación, publicándose en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Las citadas listas provisionales estarán ordenadas, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y número de orden y puntuación reconocida por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento en la bolsa respectiva, desglosada por cada uno de los apartados de los méritos.

En el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de las listas provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones, a través del modelo de subsanación y alegaciones que se adjunta a las presentes bases como Anexo II y por las vías establecidas en las bases quinta y sexta.

3. Listas definitivas de baremación. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución aprobando la relación provisional de las personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo, por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento se resolverán las mismas proponiendo, cuando se haya consolidado la baremación de un número de integrantes igual al 50% de plazas convocadas, a la Secretaría General Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el listado definitivo de solicitantes ordenado, para cada uno de los Cuerpos, por orden de puntuación con expresión de los puntos reconocidos por cada uno de los apartados, cupo por el que se accede, y provincias solicitadas, así como la resolución de las alegaciones

efectuadas. Estas listas se publicarán en el portal Adriano, en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y en el tablón de anuncios de la correspondiente sede de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De forma inmediata, la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento proseguirá con la baremación con el fin de completar el 50% restante.

4. Criterios de desempate. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se resolverá en favor de la persona candidata que tenga mayor puntuación en el apartado 1 de la base séptima, si continuara el empate; se desempatará según la puntuación obtenida por el apartado 2 de la misma base. En el caso de persistir el empate después de atender las anteriores reglas se resolverá a favor de la persona candidata con mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo correspondiente del personal al servicio de la Administración de Justicia. De continuar el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 8 de marzo.

5. Opción de bolsa. Las personas interesadas que hayan solicitado su inclusión en más de una bolsa, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva para optar por permanecer en sólo una de ellas a través del modelo de solicitud adjunto como Anexo IV que se podrá presentar por las vías establecidas en las bases quinta y sexta. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar esta opción se entenderá realizada por aquella bolsa en que tengan el mejor número de orden, causando baja de oficio en el resto de las bolsas.

Cuando como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior alguna bolsa no alcanzase el porcentaje previsto en el apartado 3 de este artículo, la Comisión Paritaria de Seguimiento procederá a baremar las solicitudes correspondientes hasta completar el referido porcentaje.

6. Aprobación listas definitivas de las bolsas de interinos y resolución de aprobación de bolsas. Las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local elevarán las listas definitivas a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, para su aprobación mediante resolución que agotará la vía administrativa y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se dará publicidad de las mismas en el portal Adriano y en la página web de la Consejería competente en materia de justicia. Los llamamientos no podrán comenzar, en su caso, hasta pasados diez días de la publicación de la citada resolución.

Las bolsas correspondientes al Cuerpo de Médicos Forenses, podrán ser objeto de resolución independiente, una vez quede finalizada las baremaciones efectuadas por la Comisiones Paritarias Provinciales y ejercidas las opciones de provincias por los solicitantes seleccionados.

Instrucciones de cumplimentación de las solicitudes homologadas.

De acuerdo con lo establecido en la base cuarta, la solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I a la presente convocatoria. Asimismo, se ha aprobado un modelo homologado de subsanación y alegaciones que se acompaña como Anexo II y un modelo de solicitud de cuerpo y provincia seleccionada como Anexo IV. Estos modelos anexos a la presente convocatoria deberán ser cumplimentados de acuerdo con las instrucciones e indicaciones detalladas que estarán disponibles a través de las páginas web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y el portal Adriano. A tal fin, se publica como Anexo V a la presente convocatoria un resumen de instrucciones de cumplimentación de las referidas solicitudes.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACION LOCAL

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 8777)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha

1 CUERPO QUE SOLICITA	
1.- CUERPO	2.- CÓDIGO AJ MÉDICO FORENSE BJ GESTIÓN CJ TRAMITACIÓN DJ AUXILIO
2 DATOS PERSONALES	
3.- DNI/PASAPORTE/NIE	4.- PRIMER APELLIDO
5.- SEGUNDO APELLIDO	6.- NOMBRE
7.- FECHA NACIMIENTO	8.- SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
9.- NACIONALIDAD	10.- CORREO ELECTRÓNICO
11.- TIPO DE VÍA	12.- NOMBRE DE LA VÍA
13.- NÚMERO	14.- LETRA
15.- ESCALERA	16.- PISO
17.- PUERTA	
18.- PROVINCIA	19.- MUNICIPIO
20.- C. POSTAL	21.- TELÉFONO:
22.- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	
3 CUPO, PROVINCIAS SOLICITADAS, REQUISITOS DE ACCESO	
23.- CUPO <input type="checkbox"/> GENERAL DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD MENTAL <input type="checkbox"/> INTELLECTUAL	
24.- PROVINCIAS SOLICITADAS <input type="checkbox"/> ALMERÍA <input type="checkbox"/> CÁDIZ <input type="checkbox"/> CÓRDOBA <input type="checkbox"/> GRANADA <input type="checkbox"/> HUELVA <input type="checkbox"/> JAÉN <input type="checkbox"/> MÁLAGA <input type="checkbox"/> SEVILLA	
25.- REQUISITO DE ACCESO <input type="checkbox"/> EXPERIENCIA <input type="checkbox"/> SUPERACIÓN DE EJERCICIOS	
4 MÉRITOS	
4.1 Experiencia (máximo 90 puntos)	
4.1.1 Experiencia mismo Cuerpo puntos
4.1.2 Experiencia Cuerpo Superior puntos
4.1.3 Experiencia Cuerpo Inferior puntos
4.2 Superación de prueba selectiva (máximo 64 puntos)	
..... puntos
4.3 Titulaciones académicas (máximo 23 puntos)	
..... puntos
4.4 Formación específica (máximo 23 puntos)	
..... puntos
TOTAL	
5 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de datos de discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	



002332/1D

(Página 2 de 5)

ANEXO I

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que reúne los requisitos exigidos en la orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la Convocatoria.</p> <p>MANIFIESTA de forma expresa su autorización para obtener de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de sus solicitudes.</p> <p>Y SOLICITA que sea admitida la presente solicitud en la Bolsa de Trabajo provincial a la que se dirige la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR./A. SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuya dirección es Plaza de la Gavidia n° 10, 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de la bolsa de trabajo de personal interino en la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002332/1D



**BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
ANEXO SEPARADOR DE DOCUMENTOS APORTADOS**

1 CUERPO QUE SOLICITA	
1.- CUERPO	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS											
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO REQUISITO DOC DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA						
					4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3	4.4	
1					<input type="checkbox"/>						
2					<input type="checkbox"/>						
3					<input type="checkbox"/>						
4					<input type="checkbox"/>						
5					<input type="checkbox"/>						
6					<input type="checkbox"/>						
7					<input type="checkbox"/>						
8					<input type="checkbox"/>						
9					<input type="checkbox"/>						
10					<input type="checkbox"/>						
11					<input type="checkbox"/>						
12					<input type="checkbox"/>						
13					<input type="checkbox"/>						
14					<input type="checkbox"/>						
15					<input type="checkbox"/>						
16					<input type="checkbox"/>						
17					<input type="checkbox"/>						
18					<input type="checkbox"/>						
19					<input type="checkbox"/>						
20					<input type="checkbox"/>						
21					<input type="checkbox"/>						
22					<input type="checkbox"/>						
23					<input type="checkbox"/>						
24					<input type="checkbox"/>						
25					<input type="checkbox"/>						
26					<input type="checkbox"/>						
27					<input type="checkbox"/>						
28					<input type="checkbox"/>						
29					<input type="checkbox"/>						
30					<input type="checkbox"/>						
31					<input type="checkbox"/>						
32					<input type="checkbox"/>						
33					<input type="checkbox"/>						
34					<input type="checkbox"/>						
35					<input type="checkbox"/>						
36					<input type="checkbox"/>						
37					<input type="checkbox"/>						
38					<input type="checkbox"/>						
39					<input type="checkbox"/>						
40					<input type="checkbox"/>						
41					<input type="checkbox"/>						
42					<input type="checkbox"/>						
43					<input type="checkbox"/>						
44					<input type="checkbox"/>						
45					<input type="checkbox"/>						
46					<input type="checkbox"/>						
47					<input type="checkbox"/>						
48					<input type="checkbox"/>						
49					<input type="checkbox"/>						
50					<input type="checkbox"/>						

002332/1D



**BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
ANEXO SEPARADOR DE DOCUMENTOS APORTADOS**

3		RELACION DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS									
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO REQUISITO DOC DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA						
					4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3	4.4	
51					<input type="checkbox"/>						
52					<input type="checkbox"/>						
53					<input type="checkbox"/>						
54					<input type="checkbox"/>						
55					<input type="checkbox"/>						
56					<input type="checkbox"/>						
57					<input type="checkbox"/>						
58					<input type="checkbox"/>						
59					<input type="checkbox"/>						
60					<input type="checkbox"/>						
61					<input type="checkbox"/>						
62					<input type="checkbox"/>						
63					<input type="checkbox"/>						
64					<input type="checkbox"/>						
65					<input type="checkbox"/>						
66					<input type="checkbox"/>						
67					<input type="checkbox"/>						
68					<input type="checkbox"/>						
69					<input type="checkbox"/>						
70					<input type="checkbox"/>						
71					<input type="checkbox"/>						
72					<input type="checkbox"/>						
73					<input type="checkbox"/>						
74					<input type="checkbox"/>						
75					<input type="checkbox"/>						
76					<input type="checkbox"/>						
77					<input type="checkbox"/>						
78					<input type="checkbox"/>						
79					<input type="checkbox"/>						
80					<input type="checkbox"/>						
81					<input type="checkbox"/>						
82					<input type="checkbox"/>						
83					<input type="checkbox"/>						
84					<input type="checkbox"/>						
85					<input type="checkbox"/>						
86					<input type="checkbox"/>						
87					<input type="checkbox"/>						
88					<input type="checkbox"/>						
89					<input type="checkbox"/>						
90					<input type="checkbox"/>						
91					<input type="checkbox"/>						
92					<input type="checkbox"/>						
93					<input type="checkbox"/>						
94					<input type="checkbox"/>						
95					<input type="checkbox"/>						
96					<input type="checkbox"/>						
97					<input type="checkbox"/>						
98					<input type="checkbox"/>						
99					<input type="checkbox"/>						
100					<input type="checkbox"/>						

002332/1D

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> 1: Certificado de la Administración de Origen. 2: Vida Laboral. 3: Nombramiento de interino 4: Título Académico. 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. 6: Certificación Académica. 7: Título de Curso de Formación. 8: Certificado de curso de Formación. 9: Declaración responsable ejercicios superados. 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. 11: Certificado de organización sindical de asistencia a curso de formación continua. 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. 13: Hoja de Acreditación de Datos. | <ul style="list-style-type: none"> 14: Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo. 15: Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos público equivalente, en su caso. 16: Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita la inclusión, en su caso. 17: DNI/PASAPORTE/NIE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documentos 13 "Hoja de acreditación de datos". 18: Otro Documento. <p>Los participantes que aleguen Méritos y Requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13, "Hoja de Acreditación de datos", están exentos de su aportación.</p> |
|--|--|



3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS											
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO DOC	REQUISITO DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA					
						4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3	4.4
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<		

(Página 2 de 2)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
Nº DOC	R.D.T.	TIPO DOC	Nº PÁG.	DESCRIPCIÓN (opcional)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante, DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

SR./A. SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuya dirección es Plaza de la Gavidía nº 10, 41071 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de la bolsa de trabajo de personal interino en la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Nombramiento de interino
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.
- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Organización Sindical de asistencia a curso de formación continua.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.

- 14: Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- 15: Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos público equivalente, en su caso.
- 16: Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita la inclusión, en su caso.
- 17: DNI/PASAPORTE/NIE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documentos 13 "Hoja de acreditación de datos".
- 18: Otro Documento.
- 19: Solicitud de participación.

Los participantes que aleguen Méritos y Requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13, "Hoja de Acreditación de datos", están exentos de su aportación.

002332/1/A02D

ANEXO III

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y se celebren durante el año 2019, se concreta que el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Los primeros apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre. Ejemplo: Luis del Castillo Velasco. Primer apellido: Castillo. Segundo apellido: Velasco. Nombre: Luis del.

4. Los segundos apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo estos incorporados al final del 1.º apellido. Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras. Primer apellido: Castillo de las. Segundo apellido: Heras. Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto. Ejemplos: 1.º Luis Vargas Castillo. 2.º Luis Vargas-Machuca Castillo. Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los ante - riores Vargas. 3.º Luis Vargas Machuca-Castillo. Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca. 4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo: Luis Castillo O'connor = Luis Castillo Oconnor. Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SOLICITUD DE OPCIÓN DE BOLSA

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 8777)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha

1 CUERPO DE LA BOLSA SELECCIONADA
CUERPO <input type="text"/>
CÓDIGO <input type="text"/>

2 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE <input type="text"/>	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/PASAPORTE/NIE: <input type="text"/>

3 PROVINCIA SELECCIONADA
<input type="text"/> 04 Almería 11 Cádiz 14 Córdoba 18 Granada 21 Huelva 23 Jaén 29 Málaga 41 Sevilla

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA su inclusión en la Bolsa provincial indicada en los apartados anteriores.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

SR./A. SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuya dirección es Plaza de la Gavidía nº 10, 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la organización de la bolsa de trabajo de personal interino en la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>Para mayor información sobre la Bolsa de trabajo de personal interino de la administración de justicia, se podrá consultar las páginas web [Portal Adriano](#)

002332/1/A03D

ANEXO V**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES HOMOLOGADAS****I. ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA****I.I. INSTRUCCIONES GENERALES**

- Si no utiliza la presentación telemática escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras mayúsculas.
- Si utiliza la presentación telemática, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.
- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

I.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- La solicitud consta de un mínimo de tres páginas, todas serán cumplimentadas y presentadas.
- Se cumplimentará una solicitud con un anexo separador por cada cuerpo que se solicite, indicando las provincias a las que se opte.
- La documentación justificativa de requisitos y méritos baremables, se deberá aportar, en su caso, con cada solicitud.
- Si se opta a varias provincias, sólo se presentará una solicitud y anexo separador dirigido a la provincia que se indique en el pie de la solicitud: «Sr/a. Secretario/a Provincial de Justicia e Interior de». Será en esta provincia donde se presentarán todas las alegaciones al proceso y donde se presentará en su momento la opción definitiva a una provincia.

1. CUERPO QUE SOLICITA:

1. CUERPO QUE SOLICITA. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo de su elección, conforme a la relación que sigue.
2. CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código alfabético identificativo del Cuerpo de su elección, que aparece en la relación que sigue: MÉDICOS FORENSES (AJ), GESTIÓN (BJ), TRAMITACIÓN (CJ), AUXILIO (DJ).

2. DATOS PERSONALES:

10. CORREO ELECTRÓNICO: Debe cumplimentarse una cuenta de correo electrónico donde se notificarán los futuros llamamientos (art. 12.2 Orden de 2 de marzo de 2015).
21. TELÉFONO: Debe cumplimentarse un teléfono de contacto.
22. TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3. CUPO, PROVINCIA SOLICITADAS, REQUISITOS DE ACCESO:

23. CUPO: Deberá marcarse una de las tres opciones.
24. PROVINCIAS SOLICITADAS. Se marcará/n la/s provincia/s solicitada/s con una cruz y se dirigirá la solicitud a la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de una de las marcadas.
25. REQUISITO DE ACCESO. Podrá indicarse uno o ambos, si se cumplen.

4. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:

Deberá marcarse una de las dos opciones para el consentimiento expreso DNI y el del certificado de discapacidad. El no marcar una de las dos opciones será causa de exclusión.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS

Nº DOC: En el supuesto de que se presente telemáticamente la solicitud deberán seguirse las instrucciones de la web del empleado público.

Sólo en el supuesto de optar por adjuntar copia de toda la documentación no utilizando la presentación telemática, dicho número debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen cada documento.

Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se cumplimentan con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se cumplimentan con el número 2, y así sucesivamente).

El incumplimiento de estas instrucciones de presentación, podría implicar la no baremación de la documentación presentada.

R.D.T.: Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público, que se autorellenará de forma automática para documento adjuntado o aportado telemáticamente desde la Web del Empleado Público. Si se cumplimenta de forma no telemática, no debe rellenarse este campo.

TIPO DOC: En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado. La codificación de los tipos de documentos es la siguiente:

1. Certificado de la Administración de Origen.
2. Vida laboral.
3. Nombramiento de interino.
4. Título académico.
5. Certificado de abono derechos expedición del título
6. Certificación académica.
7. Título de curso de formación.
8. Certificado de curso de formación.
9. Declaración responsable de ejercicios superados.
10. Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
11. Certificación de organización sindical de asistencia a curso de formación continua.
12. Certificado de entidad que organiza o imparte.
13. Hoja de Acreditación de Datos.
14. Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
15. Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos públicos equivalentes, en su caso.
16. Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita su inclusión, en su caso.
17. DNI/PASAPORTE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documento 13 «Hoja de acreditación de datos».
18. Otro documento.

Los participantes que aleguen méritos y requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía y que hayan alegado el tipo de documento 13, «Hoja de Acreditación de Datos», están exentos de su aportación.

REQUISITO DE ACCESO: Se marcará con una «X» si el documento es aportado como requisito de acceso para la inclusión en bolsa, con independencia de que el mismo documento pueda también ser asociado a un mérito, debiéndose, en ese caso, indicar con otra «X» a los subapartados de los méritos a los que se asocia. Por ejemplo: la aportación voluntaria (que no es necesaria) de la hoja de acreditación de datos puede alegarse para el requisito de acceso, debiéndose, en este caso de marcar con una «X» y pudiera alegarse, además, para acreditar los méritos 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3, 4.3 y 4.4, por lo que debiera, además, de marcarse con una «X» en cada uno de estos méritos.

MÉRITO AL QUE LO ASOCIA: Se marcará con una «X» el requisito, mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito o requisito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| 4.1.1. Experiencia mismo Cuerpo | 4.2. Superación de pruebas selectivas |
| 4.1.2. Experiencia Cuerpo Superior | 4.3. Titulaciones académicas |
| 4.1.3. Experiencia Cuerpo Inferior | 4.4. Formación específica |

De no asociarse a algún mérito o requisito, el documento presentado no podrá ser baremado como requisito o mérito.

II. ANEXO II. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN/ALEGACIONES/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

II.I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Si no utiliza la presentación telemática, utilice los modelos descargables en el portal web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o el portal Adriano, escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras con mayúsculas.

- Utilice un impreso diferente por cada proceso selectivo en que se desea realizar alegaciones.

- Si utiliza la presentación telemática, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.

- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.

- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

II.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. CUERPO QUE SOLICITA

- **CUERPO QUE SOLICITA:** Detalle el nombre completo del Cuerpo: MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA o AUXILIO JUDICIAL

- **CÓDIGO:** Detalle el código alfabético identificativo del Cuerpo: AJ para Médicos Forenses, BJ para Gestión Procesal y Administrativa, CJ para Tramitación Procesal y Administrativa y DJ para Auxilio Judicial.

- **CUPO:** Marque sólo una de las casillas con una «X».

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

R.D.T.: Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público, que se autorellenará de forma automática para documento adjuntado

o aportado telemáticamente desde la Web del Empleado Público. Si no se cumplimenta de forma telemática, no debe rellenarse este campo.

- Los documentos a aportar por la persona interesada serán copias compulsadas del original.

- En relación con la codificación de documentos, será la misma que la establecida anteriormente para el Anexo I. No se podrá utilizar otra codificación, ni modificarla o enmendarla.

- No se podrá dejar en blanco el campo de consignación del Código correspondiente al tipo de documento/s aportado/s.

- No es necesario aportar Hoja de acreditación de datos.

- En las alegaciones que se presenten manualmente el número de documento debe ser consignado en la esquina superior derecha del anverso y reverso de cada una de las páginas que componen un documento.

- Ejemplo: Presentación de un Certificado X de la Administración de dos páginas, un Certificado Y de una página y un Certificado Vida laboral de diez páginas:

Nº DOC	R.D.T.	TIPO DOC	Nº PÁG.	DESCRIPCIÓN (opcional)
1		09	2	Certificado X
2		09	1	Certificado Y
3		10	10	Certificado Vida Laboral

Las dos páginas del Certificado X (tipo DOC 09) irán numeradas en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 1.

La página del Certificado Y (tipo DOC 09) irá numerada en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 2.

Certificado Vida laboral de diez páginas (tipo DOC 10) que irán numeradas en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 3.

III. ANEXO IV. SOLICITUD DE OPCIÓN DE BOLSA

III.I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Si no utiliza la presentación telemática, utilice los modelos descargables en el portal web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o el portal Adriano o escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras con mayúsculas.

- Si utiliza la presentación telemática, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.

- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.

- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

III.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. CUERPO DE LA BOLSA SELECCIONADA

- CUERPO QUE SOLICITA: Detalle el nombre completo del Cuerpo: MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA o AUXILIO JUDICIAL

- CÓDIGO: Detalle el código alfabético identificativo del Cuerpo: AJ para Médicos Forenses, BJ para Gestión Procesal y Administrativa, CJ para Tramitación Procesal y Administrativa y DJ para Auxilio Judicial.

3. PROVINCIA SELECCIONADA

Detalle el código numérico de la provincia seleccionada: 04. Almería 11. Cádiz 14. Córdoba 18. Granada 21. Huelva 23. Jaén 29. Málaga 41. Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Director-Conservador.

Código: 10018710.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada.

Centro de destino: Parque Natural «Sierra Castril».

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1/A2.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Gest. Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Tipo de Administración: AX.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX-17.232,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Mejora en la sostenibilidad de las explotaciones de la dehesa a través del seguimiento del manejo de la vegetación y ganado (PP.DEI.DEI-201800.2)	FEDER	IFAPA Hinojosa del Duque (Córdoba)	6 meses, prorrogable hasta finalización de proyecto	Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal o Técnico Superior en Automoción	Experiencia en maquinaria o gestión agropecuaria o manejo del ganado o pastoreo o el arbolado en dehesa		- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

(*) Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo

idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Innova-clima: Impacto del cambio climático y medidas de adaptación (PR.AVA. AVA2019.051)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	6 meses (tiempo parcial)	Doctor	- Experiencia investigadora (publicaciones científicas o becas o contratos) en cambio climático asociado a agricultura.		

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ¹	Hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5 puntos	1 punto
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia. ²	1 punto	0,5 puntos

¹ En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

² En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.

- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
- Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
- Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera , copia del certificado oficial correspondiente.
- La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
- La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
 - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
 - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
 - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de diciembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.

- Vocales: Persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de diciembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.001)	FEDER	IFAPA de Alameda del Obispo (Córdoba)	16 meses (tiempo parcial)	Técnico superior en laboratorio de análisis y control de calidad	- Experiencia profesional en laboratorios dedicados a la investigación en agricultura		-Carnet de conducir B
2	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.002)	FEDER	IFAPA de Málaga (Sede Churriana)	14 meses (tiempo parcial)	Técnico superior en laboratorio de análisis y control de calidad	- Experiencia en medida de antioxidantes mediante espectrofotometría en fresa u otros frutos rojos		-Carnet de conducir B -Carnet de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico o cualificado
3	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.003)	FEDER	IFAPA de Málaga (Sede Churriana)	11 meses	Licenciado en biología o grado en biología más máster universitario nivel MECES 3 relacionado con la temática del proyecto	- Experiencia (contratos, becas, publicaciones, participación en proyectos, jornadas o cursos) en técnicas de biología molecular y biotecnología en fresa como las extracciones de ADN y ARN, el diseño de cebadores para qRT-PCR y técnicas de cultivo in vitro y transformación genética	- Conocimiento en el uso y diseño de marcadores moleculares	- Carnet de conducir B

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
4	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.004)	FEDER	IFAPA Las Torres (Sevilla)	16 meses (tiempo parcial)	Técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico o Técnico superior en laboratorio clínico y biomédico	- Experiencia profesional (contratos, becas, publicaciones, participación en proyectos, jornadas o cursos) en laboratorios de investigación agrícola. - Experiencia en técnicas de extracción, separación y análisis de extractos vegetales y componentes vegetales relacionados con la calidad organoléptica y funcional en fresa y otros frutos rojos.		- Carnet de conducir B
5	Manejo sostenible y mejora de la calidad en los cultivos de frutos rojos (PR.AVA. AVA2019.034.005)	FEDER	IFAPA de Málaga (Sede Churriana)	20 meses	Licenciado en biología o grado en biología más máster universitario nivel MECES 3 relacionado con la temática del proyecto	- Experiencia investigadora (contratos, becas, publicaciones científicas, participación en proyectos, jornadas, cursos, etc.) en mejora genética para caracteres relacionados con la calidad organoléptica y funcional en fresa y frutos rojos	- Conocimientos de estadística aplicada a diseños experimentales	- Carnet de conducir B

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de Selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano,

para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquella se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Centro de destino: Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.

Código P.T.: 9765810.

Denominación del puesto: Sv. Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.249,36 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Observaciones: Adscripción funcional Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, entre ellas la de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 186, de 25 de septiembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2018), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Microbiología-Parasitología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 244, de 19 de diciembre) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Celador/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación

consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobaremadados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10in.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de

concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen

el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, convocado mediante Resolución de 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 10.1.1 y 10.1.2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de Promoción Interna de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Médica.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el Autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base general 9.4, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación

obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 9.1.1 y 9.1.2 de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de, entre otras, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados de las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre) y su corrección; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso-oposición por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso-oposición.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.5, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de baremación de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se efectúa la convocatoria pública para cubrir el puesto de Jefatura de Departamento de Calidad y Recursos Humanos, con carácter indefinido y se aprueban las bases del proceso de selección.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir en su actuación en esta materia.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, corresponden a la persona titular de la Dirección de la Agencia, entre otras, la función de desempeñar la jefatura superior del personal y contratar al mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 9.2.i) de estos Estatutos.

El artículo 26 de los Estatutos de la AACID, relativo al personal laboral, señala en su apartado 2 que: La selección del personal al servicio de la Agencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que resulten de necesaria aplicación, mediante convocatoria pública en medios oficiales, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, y con garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia, teniéndose asimismo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiendo obtenido la AACID la preceptiva autorización para sacar a convocatoria pública el puesto de Jefe/a de Calidad y Recursos Humanos por tasa de reposición, la Dirección de la AACID, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16.1.h) de los Estatutos,

R E S U E L V E

Primero. Convocar el proceso de selección para cubrir el puesto, de carácter indefinido, de la Jefatura del Departamento de Calidad y Recursos Humanos por convocatoria pública.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria que serán las contenidas en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a

contar desde el siguiente al de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Directora, María Luz Ortega Carpio.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO LABORAL INDEFINIDO DE JEFATURA DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

I. Objeto de la convocatoria.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, precisa incorporar en su sede, sita en Sevilla, a un/a profesional con el siguiente perfil: Jefe/a del Departamento de Calidad y Recursos Humanos.

II. Descripción del puesto.

Denominación del puesto de trabajo: Jefatura de Departamento de Calidad y Recursos Humanos.

Descripción de la oferta: Las tareas a desempeñar, en dependencia funcional de la Dirección de la AACID, serán las propias del puesto de Jefatura de un Departamento de Calidad y Recursos Humanos, con el siguiente nivel de concreción:

- Organización en materia de Recursos humanos, tanto en gestión laboral administrativa y relaciones laborales.
- Organización y planificación del personal: planificar la plantilla, diseño de puestos de trabajo, definición funciones y responsabilidades, previsión de necesidades, análisis de sistemas retributivos, promoción interna, contratación de personal, administración de personal, control de presencia, capacitación y formación, entre otras.
- Administración del personal: gestión de los trámites jurídico-administrativos como formalización de contratos, tramitación de nóminas, seguros sociales y control de deberes y derechos del trabajador/a.
- Prevención riesgos laborales: estudio condiciones de trabajo y riesgos laborales, implantación medidas de prevención.
- Estructurar y coordinar los procedimientos corporativos de recursos humanos, como la gestión del talento, revisiones salariales, evaluación del desempeño, formación, detección del nivel de satisfacción del trabajador/a así como los motivos de descontento, aplicando medidas correctoras.
- Desarrollar la interlocución con la representación laboral de los trabajadores/as.
- Evaluación y satisfacción del entorno de trabajo.
- Instauración de políticas de relaciones con los empleados/as.
- Y todas aquellas tareas que le sean encomendadas dentro de su ámbito funcional.

III. Régimen retributivo e incompatibilidades.

1. La Jefatura de Departamento de Calidad y Recursos Humanos percibirá las retribuciones que le correspondan conforme al régimen retributivo aprobado por el Consejo Rector de la AACID, que fue previamente informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y con sujeción a las limitaciones previstas en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2019, y, en su caso, por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2. Le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades previsto en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas que presenten su solicitud para participar en esta convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) De carácter general:

- Tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuestos de inhabilitación para empleos públicos por resolución judicial.

a) Del puesto:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o equivalente en Derecho y/o Relaciones Laborales.
- Estar en posesión del título de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- Poseer sólidos conocimientos y experiencia acreditada, durante al menos cinco años en la realización efectiva de las tareas del puesto en el ámbito del Sector Público, esto es, Administración Pública y/o sus Entes Instrumentales.
- Acreditar experiencia en procesos de negociación colectiva.

V. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria irán dirigidas a la Dirección de la AACID y se presentarán en el Registro de su sede, sita en Avenida de la Palmera, núm. 24, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud figurarán los datos de las personas candidatas, en adelante las candidatas, incluido un teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, y el puesto de trabajo que se solicita.

Las candidatas podrán realizar su solicitud en del registro telemático de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la Presentación Electrónica General de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>. Las candidatas que opten por presentar su solicitud en registro distinto al de la AACID, deberán comunicarlo mediante correo electrónico remitido, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a: rrhh.aacid@juntadeandalucia.es, adjuntando justificante con la fecha de presentación dentro del plazo.

Quedarán excluidas del proceso de selección, las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Documentación acreditativa de los requisitos:

- Fotocopia DNI, o, en su caso, NIE.
- Fotocopia de la Titulación académica oficial.
- Fotocopia del título de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado, y/o, en su caso, hoja de servicios en la Administración.
- Fotocopias de los contratos, certificados, nombramientos, etc.

2.2. Documentación acreditativa de los méritos:

- En el currículum vitae (en adelante CV), además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base IV, se harán constar cuantos méritos profesionales se consideren adecuados en relación con el perfil del puesto.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de Título o certificado equivalente de la Entidad que la impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas, salvo en el caso del Segundo Grado o licenciatura, Doctorado o Máster oficial o Curso de experto o máster propio.

- La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, nombramiento de funcionario, etc. Cuando sea solicitado por el Comité o la Dirección de la Agencia, la documentación anterior será acompañada de certificado emitido por la entidad donde consten las funciones desempeñadas.

3. La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos será causa de exclusión, mientras que la no presentación de la documentación acreditativa de los méritos supondrá la no valoración del referido mérito. No obstante, los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona candidata.

4. Toda la documentación se presentará en castellano, en caso contrario, deberá adjuntarse la correspondiente traducción oficial.

5. En cualquier momento, las candidatas podrán ser requeridas para la presentación de la documentación original que acredite la información contenida en el CV.

VI. Comité de Selección.

1. El proceso de selección será instruido por un Comité de Selección, en adelante el Comité, que ajustará su actuación a lo previsto en el Sección 3.^a, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Sección 1.^a, Capítulo II, Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia: La persona titular de la Subdirección de la AACID, como titular y la persona titular de la Jefatura Departamento Jurídico y Contratación, como suplente.

- Vocalía: la Técnica de Proyectos y Programas de Cooperación de Territorios Palestinos, como titular, y la Jefatura de Unidad de Planificación y Evaluación, como suplente.

- Secretaría: El Técnico de Recursos Humanos, como titular y la Unidad de Gestión del Departamento de Calidad y Recursos Humanos, como suplente.

3. El Comité desarrollará las distintas fases del proceso de selección, determinando la puntuación mínima para superar la Fase II relativa a la valoración de méritos, y, concluido el mismo, elaborará la propuesta con la persona candidata más idónea para el puesto convocado, que será trasladada a la persona titular de la Dirección para aprobación.

4. Todas las comunicaciones necesarias relativas a la convocatoria serán publicadas en la página web de la AACID, www.juntadeandalucia.es/aacid/. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité tendrá su sede en la sede de la AACID, sita en Avenida de la Palmera, núm. 24. 41012.

VII. Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará en cuatro fases:

- Fase I: Comprobación de requisitos y documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité realizará la comprobación del cumplimiento por parte de las candidatas de los requisitos recogidos en la base IV, y elaborará una lista, que será publicada en la página web de la AACID, con las candidatas que hayan sido declaradas provisionalmente admitidas en el proceso selectivo, así como

con aquellas otras que hayan sido declaradas provisionalmente excluidas, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Contra estas listas las personas candidatas podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas, sin que en ningún caso sea admitida documentación que habiendo podido ser aportada por la candidata en el plazo de presentación de solicitudes no lo haya hecho.

- Fase II: Valoración de los méritos.

El Comité analizará la documentación y los méritos alegados por cada una de las candidatas y procederá a su valoración conforme a la base VII.

El Comité publicará en la página web de la AACID una relación que contendrá la valoración provisional de los méritos de esta Fase, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Las candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes, sin que en ningún caso sea admitida documentación que habiendo podido ser aportada en el plazo de presentación de solicitudes no lo haya hecho.

La valoración de esta fase supondrá un máximo de 80 puntos.

- Fase III: Entrevista.

El Comité, finalizado el plazo de alegaciones, hará pública en la página web de la AACID, la relación de candidatas que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla fijando la fecha y lugar de realización de la Fase III en llamamiento único.

El orden de actuación de las candidatas en esta fase se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra A.

La valoración de esta fase supondrá un máximo de 20 puntos.

- Fase IV: Calificación Final del Proceso, acreditación de requisitos y propuesta.

Finalizadas las Fases II y III, la Presidencia del Comité elevará a la Directora de la AACID la relación de candidatas que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución con las puntuaciones se publicará en la página web de la AACID, disponiendo la primera candidata de dicha relación, de un plazo de 5 días para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

La adjudicación de la plaza a la aspirante que superen el proceso selectivo se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida.

No podrán formalizarse mayor número de contratos que el de plaza convocada.

En orden a asegurar la cobertura del puesto y para cubrir posibles renunciaciones o incidencias que puedan surgir una vez se haya comunicado la decisión a la persona seleccionada, la lista publicada tendrá la consideración de lista de reserva y se respetará el orden reflejado en la misma. En ningún caso la lista de reserva implicará una bolsa de trabajo para puestos similares, y tendrá vigencia única y exclusivamente para la presente convocatoria.

La aspirante contratada deberá superar un período de prueba de seis meses.

En el caso de que la aspirante no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o no supere el periodo de prueba, el puesto se adjudicará a la siguiente aspirante de la relación publicada.

VIII. Valoración de méritos y ponderación de las competencias y motivación.

Fase II. Valoración de méritos con la ponderación de su consideración (máximo 80 puntos).

En la Fase II se valorarán la formación y la experiencia relacionada con el puesto, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente baremo:

No serán objeto de valoración los requisitos específicos exigidos para el puesto.

- a) Formación. Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 20 puntos.
Formación en materias relacionadas directamente con el puesto (máximo 15 puntos):
- Segundo Grado o licenciatura: 3 puntos por cada uno.
 - Diplomatura: 1,5 puntos por cada uno.
 - Doctorado o Máster oficial: 1,5 puntos por cada uno.
 - Curso de experto o máster propio: 0,75 puntos por cada uno.
 - Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos por cada uno.
 - Cursos de 50 a 100 horas: 0,25 puntos por cada uno.
- Formación complementaria (máximo 5 puntos):
- Segundo Grado o licenciatura: 1,5 puntos por cada uno.
 - Diplomatura: 0,75 puntos por cada uno.
 - Doctorado o Máster oficial: 0,75 puntos por cada uno.
 - Curso de Experto o máster propio: 0,50 puntos por cada uno.
 - Cursos de 100 a 250 horas: 0,25 puntos por cada uno.
 - Cursos de 50 a 100 horas: 0,15 puntos por cada uno.
- b) Experiencia profesional en tareas de coordinación en materia de recursos humanos de más de cinco años (máximo de 55 puntos):
- En el ámbito del Sector Público:
- De 5 a 7 años: 0,75 puntos por cada mes de trabajo realizando las tareas del puesto en el ámbito del Sector Público.
 - Más de 7 años: 1 punto por cada mes de trabajo realizando las tareas del puesto en el ámbito del Sector Público.
- En el ámbito del Sector Privado:
- 0,25 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos, realizando las tareas del puesto en el ámbito del Sector Privado por cuenta ajena.
- c) Antigüedad. 0,5 puntos por cada mes de trabajo en el Sector Público distinto de los anteriores, hasta un máximo de 5 puntos.
- Fase III. Valoración de competencias y motivación. (máximo 20 puntos).
El Comité procederá a la valoración de las competencias y la motivación e interés de las candidatas por ocupar el puesto, su capacidad de comunicación y establecimiento de relaciones interpersonales, mediante la realización de entrevistas individuales que permitan al Comité evaluar su idoneidad para el puesto.
Solo serán convocadas a la entrevista las aspirantes que hubieran superado la Fase I. La valoración máxima en esta fase será de 20 puntos.
- Fase IV. Calificación final del proceso selectivo.
La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases II y III. No podrá compensarse la puntuación obtenida en la Fase de III con la obtenida en la Fase de II.
En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
- 1) La mayor puntuación obtenida en la Fase II.
 - 2) La mayor puntuación obtenida en la Fase III.
 - 3) La mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia profesional de la Fase II.

IX. Normas generales.

La participación en la presente convocatoria implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados por las candidatas serán incorporados al Registro de Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la AACID, cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso de selección. La negativa a facilitar sus datos personales determinará la imposibilidad de participar en el mismo. Si la candidata lo desea, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación enviando un escrito a la AACID, Avda. de la Palmera, núm. 24, 41012, Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.h) de la Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio), de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación y recursos humanos en el Secretario General, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo cuyas características se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de este Organismo, sito en C/ Pagés del Corro, núm. 90, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Daniel Ramos Illanes (Res. de 28.5.2013).

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo: Oficina Defensa Audiencia.
Código SIRhUS: 9819110.
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo de Adm.: AX.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A12.
Área funcional: Doc. Públ. y Com. Soc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: XXXX- 19.127,64 €.
Experiencia: 3 años.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 11 que el Plan General del Turismo es el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, debiéndose ajustar cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de turismo a las especificaciones y directrices que se contemplen en el mismo.

A este respecto, actualmente se encuentra en vigor el Plan General del Turismo Sostenible 2020, aprobado por el Decreto 37/2016, de 9 de febrero, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2020, circunstancia que ha motivado que este centro directivo haya iniciado la elaboración de un nuevo Plan General del Turismo, con la tramitación del correspondiente decreto de formulación.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de noviembre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto 2.1 de la instrucción cuarta de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje y al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse, se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/186954.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán realizarse, preferentemente, en formato digital y abierto en la siguiente dirección de correo electrónico: planificaciونتuristica.ctrjal@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dirigidas a la Secretaría General para el Turismo (Plaza Nueva, 4, 41001 de Sevilla).

Sevilla, 5 de diciembre de 2019.- El Secretario General, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Remolinos para el Desarrollo Social.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Remolinos para el Desarrollo Social, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Remolinos para el Desarrollo Social fue constituida por escritura pública otorgada el 11.4.2019 ante Doña María José Ruiz García, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, registrada con el número 233 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

La promoción y asistencia de personas con diversidad funcional, asistencia social e inclusión y reinserción social, fines cívicos, educativos, culturales, protección y defensa del patrimonio histórico artístico, protección del medio ambiente, promoción del voluntariado y el fomento de la economía social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Mayor, núm. 27, C.P. 14740, Hornachuelos (Córdoba), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso en metálico aportado por el miembro fundador de 7.500,00 euros y un compromiso de hacer efectivo el resto hasta 30.000,00 euros en el plazo máximo de cinco años desde la constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 3 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a ley; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Remolinos para el Desarrollo Social, atendiendo a sus fines, como entidad de promoción de valores sociales, ordenando su inscripción en la Sección Décima, «Otras Fundaciones», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el núm. CO-1486.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Patronato San Pelayo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Patronato San Pelayo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Patronato San Pelayo fue constituida por escritura pública otorgada el 16.7.2015 ante la Notario Montserrat Álvarez Sánchez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 249 de su protocolo; dicha escritura pública se adjunta a la solicitud de inscripción que tuvo entrada en esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el 15/09/2015.

Visto el contenido de la documentación aportada, por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía se remitió con fecha 19.9.2016 escrito a la Fundación en el que se requería autorización emitida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Protectorado de las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, a favor de la Fundación Cajasol, para que la misma proceda a la cesión de un bien de su patrimonio del que va a hacer uso la Fundación Patronato San Pelayo.

Con fecha 10.11.2017 se presentó en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación contestación al requerimiento sin aportarse la documentación solicitada, por lo que con fecha 20.11.2017 volvió a remitirse por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía escrito a la Fundación reiterando la necesidad de aportar la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Con fecha 24.1.2019 se presentó en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación contestación al requerimiento aportándose la autorización requerida junto con escritura pública de constitución de derecho real de superficie de fecha 25.10.2018, otorgada ante el Notario José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga con el número 1.360 de su protocolo, y escritura pública de declaración de obra de fecha 12.11.2018, otorgada ante el mismo Notario con el número 1.421 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

La Fundación tendrá como fin de interés general, la educación, promoción, asistencia socioasistencial e inclusión social de personas con discapacidad, psíquicas o psicofísicas. Asimismo, dentro del ámbito referenciado, tendrá por objeto la creación de una conciencia social más favorable y comprometida con la dignidad de las personas.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca, núms. 4-10, 41007 Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la

norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso inicial en metálico aportado por el miembro fundador de 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Patronato San Pelayo, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1485.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez (C.E.S. Jerez).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez (C.E.S. Jerez), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6.11.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 6, relativo a los fines de la Fundación, añadiendo a los ya establecidos el fomento de programas dirigidos a la atención e inclusión social de determinados colectivos y la elaboración y ejecución de acciones encaminadas a la cooperación internacional para el desarrollo, marginación social, igualdad de género y la promoción del voluntariado social.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 14.10.2019, ante el Notario Javier Manrique Plaza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.889 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 17.7.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008,

de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Jerez (C.E.S. Jerez) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14.10.2019 ante el Notario Javier Manrique Plaza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.889 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Alpujarra de la Sierra, Granada. (PP. 3064/2019).

Vista la solicitud formulada por la empresa Eléctrica del Guadalfeo, S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de marzo de 2018, la empresa Eléctrica del Guadalfeo, S.L. solicitó la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de la utilidad ampliación de centro de transformación pública de la línea aéreo-subterránea de alta tensión y, de Golco a cierre con Narila, que generó en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación el expediente 13.777/AT, acompañando, aparte los documentos técnicos al respecto, la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en base a la legislación de expropiación forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a información pública mediante anuncio de esta Delegación de fecha 18 de septiembre de 2018, que se anunció en el BOE núm. 240, de 4.10.2018, en el BOJA núm. 200, de 16.10.2018 (corregido posteriormente en el BOJA núm. 217, de 9.11.2018), en el BOP núm. 194, de 9.10.2018 y en el diario Granada Hoy de 1.10.2018, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, de Granada. Posteriormente, se publicó corrección de errores relativa la información pública antes citada en el BOJA núm. 206, de 24.10.2019).

Tercero. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 de dicho Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a los siguientes organismos, y empresa de servicio eléctrico, afectados: el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Granada de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que emitieron contestación, la cual fue remitida al peticionario. Constan asimismo en el expediente el Informe de Compatibilidad Urbanística Favorable emitido por el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada).

Quinto. Esta instalación cuenta con Calificación Ambiental Favorable otorgada por el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra con fecha 11 de octubre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción y efectuar la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del referido proyecto de línea aéreo-subterránea de alta tensión y ampliación de centro de transformación, de Golco a cierre con Narila, en el término municipal de Alpujarra de la Sierra, en Granada, cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como declarar en concreto la utilidad pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF: B-18.000.224, y domicilio en C/ Santa Lucia, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Características: Línea aéreo/subterránea de MT a 20 kV S/C, de 1.658,8 m aérea y 131 m subterránea, con origen en el CT «Golco» y final en la Línea «Narila», conductor 94-AL1/22-ST1A y RHZ1 18/30 3x240 mm² XLPE + H25, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB 24 kV, protección pararrayos auto válvulas en apoyo paso A/S y ampliación de CT «Golco» instalación de una celda de línea telemandada, sito en el t.m. de Alpujarra de la Sierra.

Presupuesto: 41.133,91 €.

Finalidad: Mejora el mallado de la red de distribución de la Comarca de la Apujarra granadina.

Segundo. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF: B-18.000.224, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Lucia, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Cuarto. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2019.- La Dirección General, P.D. (Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51), el Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

ANEXO 1

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: «LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 20 KV S/C, Y AMPLIACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, DE GOLCO A CIERRE CON NARILA», TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA)

Nº ORDEN	TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	PROVINCIA (MUNICIPIO)	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
					POLÍG	PARCE	Nº DE APOYO	OCUPAC SUPERF (m²)	LONGIT VUELO (m)	OCUPA SUPER (m²)
6	Luis Peregrina Barbero	Matorral	Cañada	Granada (Alpujarra de la Sierra)	3	420				2
8	Luis Peregrina Barbero	Labor o Labradío de Regadío, Almendro Regadío y Pastos	Umbrión	Granada (Alpujarra de la Sierra)	3	423	3	1,42	125	1.824
15	Francisco Javier Lorenzo Blanco	Pastos	Silleros	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	218	6	1,44	81	1.306
22	Dulce Moreno Sabio	Olivos de Secano	Silleros	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	391			49	718
23	Pilar Pérez Peregrina	Olivos de Secano y Pastos	Silleros	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	223	8	1,1	57	723
26	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Olivar de Secano	Alamillos	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	226			70	1.057
27	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Olivar de Secano	Alamillos	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	227	10	1,44	21	475
28	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Olivar de Secano	Alamillos	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	228				69
30	Manuel Asenjo Castillo	Pastos y Olivar de Secano	Alamillos	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	248			90	2.458
31	Manuel Asenjo Castillo	Pastos y Olivar de Secano	Alamillos	Granada (Alpujarra de la Sierra)	1	245				91

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Almería. (PP. 2569/2019).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Almería que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA EXCLUIDO

1. CUOTA DE SERVICIO

Abonado	Euros - IVA no incluido Trimestre	Euros - IVA no incluido Mes
1.1 Uso Doméstico	18,40	6,13
1.2 Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros usos		
a) Contador calibre 13 a 25 mm	43,01	14,34
b) Contador calibre 30 a 50 mm (y sin contador claves 03. D4; - D5)	90,58	30,19
b) Contador calibre mayor de 50 mm (y sin contador claves D1 y D2)	305,41	101,81

2. CUOTA DE CONSUMO

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1. Uso Doméstico

Bloque	TRIMESTRAL	MENSUAL	Euros/m ³ IVA no incluido
	Metros cúbicos	Metros cúbicos	
I	De 0 a 15	De 0 a 5	0,501273
II	Más de 15 a 50	Más de 5 a 17	0,835450
III	Más de 50 a 90	Más de 17 a 30	1,413836
IV	Más de 90	Más de 30	3,380349

2.2 Uso Industrial y Comercial

	TRIMESTRAL	MENSUAL	
Bloque	Metros cúbicos	Metros cúbicos	Euros/m ³ IVA no incluido
I	De 0 a 50	De 0 a 17	0,501273
II	Más de 50	Más de 17	1,259604

2.3 Uso Oficial y Otros Usos

	TRIMESTRAL	MENSUAL	
Bloque	Metros cúbicos	Metros cúbicos	Euros/m ³ IVA no incluido
Único	Más de 0	Más de 0	1,722309

3. PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

3.1. Derechos de Acometida

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión: $C = A * d + B * q$.

Término «A». Expresa el valor medio de la acometida tipo, cuyo valor se fija, en 24,32 euros por cada milímetro de diámetro (IVA no incluido).

Término «B». Expresa el coste medio; por litros/segundo, instalado, ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 154,50 euros l/seg (IVA no incluido).

Término «d». Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término «q». Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2. Corte por Reparación Interior: 30,92 euros, IVA no incluido.

3.3. Cuota de Reconexión: 30,92 euros, IVA no incluido.

3.4. Desconexión y conexión del contador

A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente. 30,92 euros, IVA no incluido.

3.5. Cuota de Contratación

Calibre contador	Euros
De 13 a 25 mm	30,92
De 30 a 50 mm	30,92
Más de 50 mm	30,92

3.6. Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque	Calibre contador	Euros
I	De 13 a 25 mm	60,92
II	De 30 a 50 mm	184,35
III	Más de 50 mm	936,92

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

4.1. Pensionistas.

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual cuyo titular sea un pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad o de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, de 60 años o más, con renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), con ingresos anuales de toda la unidad familiar que no supere en más de 1,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ese caso podrán solicitar que se les aplique una cuota de servicio de cero euros.

Los pensionistas aportarán certificado de haberes de los miembros de la unidad familiar.

4.2. Familias numerosas.

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, podrán solicitar que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de consumo donde los consumos superiores a 50 metros cúbicos se facturen al precio del bloque II. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carnet de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Administración competente.

4.3. Familias en situación de riesgo de exclusión social.

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar en la que la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), no supere el 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), podrán solicitar que se les aplique una cuota de consumo de cero euros en su domicilio en el primer bloque del consumo de agua, es decir, la gratuidad de los metros cúbicos facturados en dicho bloque y una cuota de servicio de 0 euros.

Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:

- Los interesados deberá formular y entregar su solicitud junto con la copia del libro de familia, y el Ayuntamiento de Almería, de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, deberá adjuntar a la misma, copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado ordinario de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar que figuren en el libro de familia. Los interesados podrán compatibilizar varias reducciones en el caso que les sean compatibles.

- Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.

- En el mes de enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 4 de agosto de 2019, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 14 de noviembre de 2019 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 513/2019, interpuesto contra la Resolución de 19 de noviembre de 2018, dictada por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara el reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 213655); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Distribuciones García e Hijos, S.L., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 513/2019, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de utilidad pública en Andalucía al Club Náutico «Río Piedras».

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas».

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

Con fecha 22 de mayo de 2019, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Educación y Deporte una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Club Náutico «Río Piedras». El 27 de mayo de 2019, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo acuerda incoar el correspondiente procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Club Náutico «Río Piedras», a instancias de la parte interesada.

El 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo emite un Informe-Propuesta favorable a la declaración de utilidad pública autonómica del Club Náutico «Río Piedras».

Analizada la documentación que conforma este expediente de declaración de utilidad pública queda acreditado que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente y se puede concluir que los fines estatutarios del Club Náutico «Río Piedras» promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realizadas en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas no solo a los socios sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del club. Por todo ello, resulta oportuno declarar al Club Náutico «Río Piedras» de utilidad pública en Andalucía, con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2019,

A C U E R D O

Primero. Declarar de utilidad pública en Andalucía al Club Náutico «Río Piedras» con los efectos que señala el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Segundo. Este acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 23 de septiembre 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla). (PP. 2808/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Emilio Gutiérrez de Rueda Ramírez, como representante de Gestión Andaluza de Eventos y Catering, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Muñecos», de Umbrete (Sevilla), en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 74 puestos escolares, por Orden de 30 de junio de 2011 (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Muñecos», con código 41016760 y domicilio en C/ Chile, 1 y 3, de Umbrete (Sevilla), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de octubre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Entrenubes» de La Curva, Adra (Almería). (PP. 2962/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luz María Ortega Galdeano, persona titular promotora del centro de Educación Infantil «Entrenubes», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Entrenubes», promovida por doña Luz María Ortega Galdeano, como persona titular del mismo, con código 04011508, ubicado en C/ Zodiaco, 64, de La Curva, Adra (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de noviembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2018/19.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre de 2007), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, mediante Orden de 21 de mayo de 2019 (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2019), se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2018/19.

Realizadas las actuaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden de 15 de octubre de 2007 por la que se regulan los citados Premios Extraordinarios, reunido el Jurado el día 29 de octubre de 2019 para el estudio y valoración de los proyectos propuestos por los centros docentes y emitida por dicho Jurado la propuesta de concesión de los premios para el curso académico 2018/19; vista la conformidad de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa con dicha propuesta,

D I S P O N G O

Primero. Conceder los siguientes Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2018/19:

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura a don Rafael Cámara de la Cruz, doña Verónica Jiménez Arias y doña Elena Moya Ruiz, alumnado de la Escuela de Arte «José Nogué» de Jaén, por el Proyecto titulado «Remembranzas de una vida», del ciclo formativo de grado superior de Moldes y Reproducciones Escultóricas.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria a don Francisco Javier Crespo Mancilla, alumno de la Escuela de Arte de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el Proyecto titulado «Bauhaus», del ciclo formativo de grado superior de Modelismo de Indumentaria.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro a doña Carina López Lozano, alumna de la Escuela de Arte de Granada por el Proyecto titulado «El Hogar», del ciclo formativo de grado superior de Grabado y Técnicas de Estampación.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Cerámica Artística a doña Verónica Jiménez Reyes, alumna de la Escuela de Arte de Cádiz, por el Proyecto titulado «Trampantojo», del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual a doña Beatriz Molina Carreño, alumna de la Escuela de Arte de Guadix (Granada), por el Proyecto titulado «Momentos Construidos», del ciclo formativo de grado superior de Fotografía.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Textiles Artísticos a doña Brenda Riquez Guerrero, alumna de la Escuela de Arte de Granada, por el Proyecto titulado «Retrato Biónico», del ciclo formativo de grado superior de Arte Textil.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Industrial a don José Alberto Mesa Peragón, alumno de la Escuela de Arte «José Nogué» de Jaén, por el Proyecto titulado «Rubik», del ciclo formativo de grado superior de Mobiliario.

Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño de Interiores a doña Olga Clares Sánchez, alumna de la Escuela de Arte de Granada, por el proyecto titulado

«Cosmos», del ciclo formativo de grado superior de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 15 de octubre de 2007, cada Premio Extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria, G/42H/22608/00, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en dicho artículo 2, los alumnos y alumnas premiados recibirán un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 6 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondientes a la convocatoria 2018.

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca con el objeto de incentivar el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en las actividades agrarias y pesqueras, así como distinguir, reconocer y premiar a aquéllas que han destacado en dichos sectores.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de julio de 2018, se regulan las modalidades y categorías de estos Premios y su procedimiento de concesión.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2019, se modifica la anterior y se efectúa la convocatoria de los Premios correspondiente a 2018.

El artículo 7 de la citada Orden de 20 de julio de 2018, establece que la evaluación de las candidaturas y la propuesta de concesión de los Premios elaborada por el Jurado, se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, para su posterior resolución.

Asimismo, su artículo 8.1 establece que la resolución de concesión se efectuará por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado reunido el día 29 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca 2018.

Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, en sus distintas modalidades y categorías, correspondientes a la convocatoria del año 2018, a las personas y entidades siguientes:

Modalidad de Agricultura: Sunaran S.A.T.

Modalidad Agricultura: Interaceituna.

Modalidad de Pesca: Consejo Regulador de las IGP de Caballa y Melva de Andalucía.

Categoría Impulso de la Calidad: Nuestra Señora de las Virtudes S.C.A.

Categoría Iniciativa Innovadora: Innoplant Tecnología e Investigación Agrícola S.L.

Categoría Sostenibilidad: Frutilados del Poniente S.L.

Categoría Comunicación y Mundo Rural: S.A.T. Trops.

Categoría Iniciativa de Mujeres: Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero.

Segundo. Publicación y efectos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 20 de julio de 2018, la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 6 de diciembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, Presidencia del Comité de Gestión de Almería, por la que se modifica el listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas aprobado por Resolución de 20 de noviembre de 2019, correspondiente al procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua (BOJA núm. 240, de 14.12.2015), y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Almería

RESUELVE

Primera. Modificar la lista definitiva de electores y candidaturas, admitidos y excluidos para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Almería, aprobada por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2019.

Segundo. Publicar la lista definitiva de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la información de las causas de exclusión.

Tercero. La presente resolución y el listado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Almería, 10 de diciembre de 2019.- La Presidenta, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia de Huelva.

La recogida de setas en la provincia de Huelva es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas.

La situación de los recursos micológicos y la recolección con métodos inadecuados supone un problema de conservación que es necesario afrontar implantando un modelo de gestión que favorezca la conservación del paisaje rural y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales en el medio rural.

De esta manera debe garantizarse su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

RESUELVO

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Huelva no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas las recolectadas para autoconsumo que no superen los tres kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida en los montes públicos onubenses pertenecientes a la Junta de Andalucía será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos. No obstante, se podrá restringir el acceso a estos montes por razones de seguridad por actividad cinegética o trabajos relacionados con el mantenimiento y gestión de los mismos.

7. En los montes públicos pertenecientes a Ayuntamientos serán también de aplicación las disposiciones municipales.

8. En los terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.

9. A los terrenos públicos y privados con aprovechamientos de setas y/o trufas concedidos, no les será de aplicación esta resolución, rigiéndose por su normativa específica.

10. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Naturales Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

11. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta resolución se entiende solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales.

Huelva, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre nuevo período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada de «Centro de transferencia y Planta de compostaje de Residuos Vegetales», en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 2956/2019).

Publicado en el BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2019, el Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de La Mojonera (Almería) se hace necesario un nuevo plazo de información pública para la nueva documentación del expediente relativa a las conclusiones de las Mejoras Técnicas Disponibles que le son de aplicación, contenidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del reglamento de emisiones industriales aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un nuevo período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo al expediente AAI/AL/124, con la denominación «Centro de transferencia y Planta de compostaje de Residuos Vegetales», promovido por Albaida Residuos, S.A. A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aranzazú Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2943/2019).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/037/19 con la denominación Proyecto de Cambio de uso (de forestal a agrícola) y la puesta en riego en la finca «El Campillo» en el término municipal de Gibraleón (Huelva), promovido por el Agopecuaria CapodieL, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 18 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita.

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Conforme al Acuerdo de 28 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del Proyecto «Tramo IV (Conexión Los Gallos y distribución en alta a municipios de la Comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla», Clave: A5.341.2021/2111,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Proyecto «Tramo IV (conexión Los Gallos y distribución en alta a municipios de la Comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla», Clave: A5.341.2021/2111, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

Proyecto «Tramo IV (conexión Los Gallos y distribución en alta a municipios de la Comarca de Estepa) de las obras necesarias para mejora de la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla», Clave: A5.341.2021/2111.

Objeto del proyecto.

El abastecimiento de las poblaciones de la comarca de Estepa se realiza básicamente mediante explotación de pozos de la masa de agua subterránea 050.043 Sierra y Mioceno de Estepa.

Con este proyecto se pretende garantizar y mejorar el suministro de agua potable desde la red en alta del Consorcio de Aguas del Plan Écija a los municipios que conforman la Comarca de Estepa y parte de municipios del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur. Estos municipios son Estepa, Gilena, Pedrera, Lora de Estepa, Casariche, Badolatosa, La Roda de Andalucía. Asimismo, de forma indirecta se estará mejorando la garantía de resto de municipios del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de Sevilla: Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, y Algámitas.

Para llevar a cabo esta mejora en el sistema de abastecimiento, se diseñará en primer lugar la conexión a la red de abastecimiento en alta de Plan Écija (abastecida desde el pantano de El Retortillo) situada en las proximidades del depósito El Gallo, para, posteriormente (y previa ejecución de dos depósitos de regulación general de 5.500 m³ de capacidad cada uno), distribuir el agua a los municipios de la Comarca de Estepa.

Las infraestructuras a que se van a diseñar estarán compuestas básicamente por:

Ramal de impulsión desde la conexión con Sistema de abastecimiento Plan Écija, bombeo y depósito «Los Gallos», hasta el Depósito «Los Pascuales», de rotura de carga.

Ramal de impulsión desde el rebombeo y depósito «Los Pascuales», de rotura de carga, hasta el Depósito General «Huesca».

Depósito General «Huesca».

Conducción (por gravedad) desde el Depósito General hasta los depósitos locales de Pedrera y Gilena (Ramal Occidental).

Conducción (por gravedad) desde el Depósito General hasta los depósitos locales de Lora de Estepa, Estepa y depósito mancomunado de El Puntal (Ramal Oriental).

PROPIETARIOS AFECTADOS.

TM ESTEPA - TRAMO IV (CONEXIÓN LOS GALLOS Y DISTRIBUCIÓN ALTA MUNICIPIOS COMARCA DE ESTEPA)						
Polígono	Parcela	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m ²)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
1	106	0	168,15	105,06	CEJUDO LLAMAS CARMEN	CL LA SENDA 34, ESTEPA 41560
1	125	11,7	320,97	362,68	FERNANDEZ LLAMAS CARMEN	CL GLADIOLO 7, SEVILLA
1	161	10	660,15	345,88	SIN DATOS	SIN DATOS
1	162	13,12	813,8	822,31	CEJUDO LLAMAS CARMEN	CL LA SENDA 34, ESTEPA 41560
1	163	1151,28	278,44	272,59	MONTALBAN CABALLERO ANTONIO	CL SENDA 9, ESTEPA 41560
1	164	1.325,05	1.459,60	890,55	EURO-SPAIN INVERSIONES INDUSTRIALES, SL	PZ CONSTITUCION 5, CALELLA 08370
1	165	16,95	2.122,09	1.416,83	PEREZ FERNANDEZ SANTIAGO	CL SANTA ANA 21, ESTEPA 41560
1	166	16,11	1.974,67	1458,06	FERNANDEZ FERNANDEZ DOLORES	CL VIRGEN DE LA ASUNCION 13, ESTEPA 41560
1	167		770,9	792,5	FERNANDEZ FERNANDEZ DOLORES	CL VIRGEN DE LA ASUNCION 13, ESTEPA 41560
1	168	16,11	3.349,90	3.332,13	JUAREZ MARTIN FERNANDO JOSE	CL 28 DE FEBRERO 54, CASTILLEJA DE LA CUESTA 41950
1	169	16,11	1.594,55	1.598,96	JUAREZ MARTIN RAFAEL JOSE MARIA	CL PASCUAL DE GAYANGOS 41, SEVILLA 41002
1	277		595,12	594,17	CEJUDO LLAMAS CARMEN	CL LA SENDA 34, ESTEPA 41560
1	286		625,58	648,06	JUAREZ MARTIN RAFAEL JOSE MARIA	CL PASCUAL DE GAYANGOS 41, SEVILLA 41002
1	288	11,7	638,96	646,72	NARBONA JUAREZ PILAR	CL EL GRECO 84, LEBRIJA 41740
1	9008		40,21	39,86	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
1	9009		227,33	227,38	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 0, SEVILLA
1	9012		26,81	27,69	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE ME	PZ ESPAÑA 0, SEVILLA 41013
1	9013				AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
1	9017	22,73	137,51	138,59	DIPUTACION DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, SEVILLA
1	9018		42,82	43,35	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560

2	135	18,57	7.025,59	7.148,72	MOYANO VERGARA MARIA DEL CARMEN	CL ANTONIO ALVAREZ 6, ESTEPA 41560
2	137	4,41	2.122,62	2.148,41	MOYANO VERGARA MARIA DEL CARMEN	CL ANTONIO ALVAREZ 6, ESTEPA 41560
2	138		194,79	211,30	VILLALBA BLANCO FRANCISCO	CL HUMILLADERO 56, ESTEPA 41560
2	139	9,75	745,59	794,83	DOMINGUEZ JIMENEZ PATRICIO	CL MEDICO ALVAREZ MUÑOZ 4, ESTEPA 41560
2	142	8,5	710,53	693,23	LUQUE PEREZ GABRIEL	AV ANDALUCIA 277, ESTEPA 41560
2	143	4,41	437,88	437,96	MARRON FERNANDEZ RAFAEL	CL CRUZ 45, ESTEPA 41560
2	159		674,22	666,80	GONZALEZ MUÑOZ JOSE	CL BAJA 47, ESTEPA 41560
2	160		638,35	640,22	CARVAJAL REINA JUAN	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA 55, LORA DE ESTEPA 41564
2	161		1.134,78	956,88	MESA VALDERRAMA JOSEFA	CL PORVENIR 12, ESTEPA 41560
2	165	14,16	208,7	219,74	BORREGO NIEVA MANUEL	CL GARCIA LORCA 14, LORA DE ESTEPA 41564
2	166		151,89	152,23	FERNANDEZ GARCIA CARMEN	CL SANTA ANA 67, ESTEPA 41560
2	167		184,81	184,54	PEREZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	CL MEDICO RUIZ 23, ESTEPA 41560
2	168		267,18	267,64	MAIRELES PAEZ DOLORES	CL AGUILAR Y CANO 17, ESTEPA 41560
2	169		240,92	189,26	MUÑOZ LUNA ANTONIO	CL LA SENDA 52, ESTEPA 41560
2	170	17,94	2.184,16	1.959,48	DE LA CRUZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	CL BAJA 62, ESTEPA 41560
2	171		367,83	147,37	SANCHEZ VALDERRAMA ANTONIO	CL DERECHOS HUMANOS 21, ESTEPA 41560
2	172	4,41	639,28	285,80	MESA VALDERRAMA JOSEFA	CL PORVENIR 12, ESTEPA 41560
2	173		1.101,90	910,04	JIMENEZ MESA FRANCISCO JESUS	CL EL MADROÑAL 1, ESTEPA 41560
2	174		1.075,08	923,65	PAEZ PAEZ CARMEN	CL AGUILAR CANO 11, ESTEPA 41560
2	175	14,16	1.069,70	1.084,14	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	CL SOL 18, ESTEPA 41560
2	176		368,04	367,78	MAIRELES PAEZ DOLORES	CL AGUILAR Y CANO 17, ESTEPA 41560
2	177		588,88	588,76	PAEZ PAEZ CARMEN	CL AGUILAR CANO 11, ESTEPA 41560
2	178		419,03	418,93	JIMENEZ BORREGO MARIA JESUS	CL SALVADOR MORENO DURAN 16, ESTEPA 41560

2	179		333,62	333,61	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	CL GRANADOS 3, ESTEPA 41560
2	180		475,26	474,84	BORREGO NIEVA FRANCISCO	PZ ESPAÑA 16, LORA DE ESTEPA 41564
2	182		540,56	540,62	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO	CL FERRANDIZ 13, MALAGA 29012
2	186	0,59	447,94	1.736,55	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADIA POLESINE 3, ESTEPA 41560
2	187		642,97	831,28	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL SANTIAGO	CL TINTOR 9, PUENTE GENIL 14500
2	188	11,7	358,06	108,27	MUÑOZ LUNA ANTONIO	CL LA SENDA 52, ESTEPA 41560
2	189		376,4	193,77	RIVAS RECIO MANUEL	CL HUERTAS PARTIDO BAJO 3, LORA DE ESTEPA 41564
2	190			0,31	BORREGO NIEVA ROSARIO	AV GRAL LOPEZ DOMINGUEZ 18, MARBELLA
2	192	6.402,76	2282,34	622,54	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADIA POLESINE 3, ESTEPA 41560
2	225		247,30	124,42	MOYANO VERGARA MARIA DEL CARMEN	CL ANTONIO ALVAREZ 6, ESTEPA 41560
2	248	4,41	553,08	387,02	PEREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	PZ SAN SEBASTIAN 4, ESTEPA 41560
2	265	9,75	1.776,78	1.793,99	PEREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	PZ SAN SEBASTIAN 4, ESTEPA 41560
2	269	9,75	881,62	516,43	GUILLEN RAMIREZ EUSEBIO	CL ROYA 20, ESTEPA 41560
2	270	4,41	426,37	749,35	RAMIREZ SERRANO MANUEL	CL POZUELO 27, ESTEPA 41560
2	272	0,12	182,12	508,49	FERNANDEZ GARCIA CONCEPCION	CL VALDEABADES 48, ESTEPA 41560
2	357		32,39	221,38	MESA VALDERRAMA JOSEFA	CL PORVENIR 12, ESTEPA 41560
2	389		238,48	767,38	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADIA POLESINE 3, ESTEPA 41560
2	390		2,42		RAMIREZ POZO CARMEN	CR MALAGA 126, ESTEPA 41560
2	395	1,25	212,53	226,87	MOYANO VERGARA MARIA DEL CARMEN	CL ANTONIO ALVAREZ 6, ESTEPA 41560
2	409		252,89	252,86	PAEZ PAEZ CARMEN	CL AGUILAR CANO 11, ESTEPA 41560
2	460			32,19	SIN DATOS	SIN DATOS
2	465		457,37	358,18	PEREZ PEREZ MANUEL	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 18, LORA DE ESTEPA 41564
2	9003	14,04	421,97	281,59	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
2	9004		253,79	246,17	DIPUTACION DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, SEVILLA

2	9018		42,06	41,33	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
2	9020		401,37	1.872,42	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
2	9021	18,17	2.951,89	657,98	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
2	9022		27,02	27,06	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
2	9023		26,58	26,45	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
3	106		14,59	97,33	PEREZ PEREZ MANUEL	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 18, LORA DE ESTEPA 41564
3	107		188,22	177,81	MACHUCA SEGURA MANUEL	CL SOL 38, ESTEPA 41560
3	113		1.075,11	769,03	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO	CL SANTA ANA 11, ESTEPA 41560
3	114	16,11	1.251,63	1.124,76	PEREZ PEREZ MANUEL	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 18, LORA DE ESTEPA 41564
3	115		70,97	185,72	MONTESINOS SEGURA ANGELES	CL LA SENDA 35, ESTEPA 41560
3	116			14,31	SIN DATOS	SIN DATOS
3	9001			4,41	SIN DATOS	SIN DATOS
14	5	4,41	353,67	330,17	FERNANDEZ FUENTES EPIFANIA	CL HORTELANOS 10, ESTEPA 41560
14	6		218,29	218,15	FERNANDEZ REINA EPIFANIA	CL BELLOS 4, ESTEPA 41560
14	7		675,8	676,04	TORO REINA RAFAEL	CL BEATRIZ DE SUABIA 108, SEVILLA
14	8	11,7	733,14	742,24	MARTIN LASARTE JOSE MARIA	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 40, ESTEPA 41560
14	9	3,94	1.187,53	1.027,07	HERRERA MORENO MIGUEL	PJ DE KENTIA 1, DOS HERMANAS
14	16		325,55	326,76	LUQUE ALFARO ASUNCION	CL ROYA 32, ESTEPA 41560
14	17	0,47	799,9	965,08	FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	PZ REMEDIOS 2, ESTEPA 41560
14	18		443,53	442,16	MUÑOZ QUIROS JOAQUIN	CL GILENA 44, ESTEPA 41560
14	19	4,41	2.145,28	2.191,08	TORO REINA RAFAEL	CL BEATRIZ DE SUABIA 108, SEVILLA
14	20		253,47	184,03	MATEOS OLMEDO JULIA	CL ANTONIO ALVAREZ 24, ESTEPA 41560
14	28	27,81	2.221,98	2.267,57	MARTIN LASARTE JOSE MARIA	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 40, ESTEPA 41560

14	9007		33,19	38,04	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
14	9018		31,42	29,35	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
14	9019		30,92	30,97	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
15	125		163,25	96,69	FUENTES JIMENEZ JOSE	AV DE ANDALUCIA 237, ESTEPA 41560
15	132		406,29	404,37	ALFARO CABALLERO RAFAEL	AV ANDALUCIA 15, ESTEPA 41560
15	133	4,41	175,6	174,36	FERNANDEZ CEJUDO EDUARDO	CL BELLOS 28, ESTEPA 41560
15	134	8,47	1.119,22	1.126,84	TEJADA MARTIN ANTONIO	CL DELICIAS 11, ESTEPA 41560
15	143	4,41	1.233,06	1.241,03	MONTAÑO PALACIOS JOSE	CL ROYA 51, ESTEPA 41560
15	144		455,05	453,99	RICO PEREZ JOAQUIN	CL VIGORNIA 7, ESTEPA 41560
15	145		336,09	333,85	CABEZAS ROJAS RAFAEL	CL BETIS 13, ESTEPA 41560
15	146		675,82	666,18	ALFARO CABALLERO RAFAEL	AV ANDALUCIA 15, ESTEPA 41560
15	170		318,8	324,01	GONZALEZ BAENA CONCEPCION	AV SAUCEJO 24, ESTEPA 41560
15	171		496,62	497,32	FERNANDEZ MARTIN MAXIMO	CL ROYA 82, ESTEPA 41560
15	172	11,7	3.022,30	3.061,83	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR 0, SEVILLA
15	175	4,41	2.044,44	2.028,88	TORO COLLADO RAFAEL	CL CEAN BERMUDEZ 19, SEVILLA
15	183		766,08	782,58	FRANCISCO TORO E HIJOS SL	CL RICO CEJUDO 4, SEVILLA
15	189		467,33	353,48	GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUETA	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 4, ESTEPA 41560
15	190	16,11	1.758,95	1.630,28	OSUNA FERNANDEZ MANUEL	CL ROYA 16, ESTEPA 41560
15	191		755,55	884,12	HERRERA MORENO MIGUEL	PJ DE KENTIA 1, DOS HERMANAS
15	205		1.126,08	1.233,14	AGUILAR RODRIGUEZ CARMEN	CL SALVADOR MORENO DURAN 2, ESTEPA 41560
15	206	16,11	1.397,27	1.418,52	FERNANDEZ FUENTES EPIFANIA	CL HORTELANOS 10, ESTEPA 41560
15	207		953,64	1.109,90	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	CL SAN JERONIMO 1, ESTEPA 41560
15	209		625,9	472,26	FERNANDEZ FUENTES EPIFANIA	CL HORTELANOS 10, ESTEPA 41560
15	9006		49,34	49,52	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
15	9013		33,36	32,57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE ME	PZ ESPAÑA 0, SEVILLA 41013

15	9014		32,55	32,87	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	AV GRECIA 0, SEVILLA 41012
15	9015	2,03	132,8	120,49	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	AV GRECIA 0, SEVILLA 41012
16	1	10	160,38	173,73	SIN DATOS	SIN DATOS
16	9001	14,05	152,94	95,46	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	AV GRECIA 0, SEVILLA 41012
16	9012		17,96	22,72	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	AV GRECIA 0, SEVILLA 41012
17	15		109,46	34,71	FERNANDEZ FUENTES CARMEN	CL HORTELANOS 10, ESTEPA 41560
17	16		172,78	279,15	FERNANDEZ REINA ELISA	CL ROYA 18, ESTEPA 41560
17	20		1.079,01	1.078,15	VILLALBA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	CL ANCHA 13, ESTEPA 41560
17	21		1.428,07	1.397,70	AGUILAR RODRIGUEZ MIGUEL	CL ROYA 5, ESTEPA 41560
17	22	4,41	1.735,68	1.777,69	TORO REINA RAFAEL	CL BEATRIZ DE SUABIA 108, SEVILLA
17	23	11,7	434,59	387,17	FERNANDEZ FUENTES EPIFANIA	CL HORTELANOS 10, ESTEPA 41560
17	72		1.052,86	1.067,06	ALFARO OLMEDO PEDRO	CL CIEGOS 6, ESTEPA 41560
17	9010			1,42	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	AV GRECIA 0, SEVILLA
18	1	4.556,34	3.910,31	1289,37	LUQUE MOYANO JOAQUIN MARIA	CL SEVILLA 5, ESTEPA 41560
21	1		24,05	102,38	ALFARO OLMEDO REMEDIOS	CL VIRGEN ASUNCION 15, ESTEPA 41560
21	9007		28,08	33,01	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560
23	1	6,44	428,56	436,63	PRIETO HARO JOSE	CL VERACRUZ 17, ESTEPA 41560
23	6		257,12	255,72	MARTIN ESCAMILLA JOAQUIN	CL TOMILLAR 3, ESTEPA 41560
23	7	4,41	1.193,11	1.158,23	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL MOLINO DE LAS MONJAS 10, ESTEPA 41560
23	8		4,6	5,29	PEREZ FERNANDEZ ASUNCION	CL LANZA 18, ESTEPA 41560
23	9	11,7	783,75	813,57	PEREZ FERNANDEZ ASUNCION	CL LANZA 18, ESTEPA 41560
23	11		427,62	428,48	CEJUDO AGUILAR ASUNCION	CL VERACRUZ 17, ESTEPA 41560
23	13	341,29	68,85	411,73	CEJUDO AGUILAR CARMEN	CL VERACRUZ 48, ESTEPA 41560
23	15		321,88	322,02	CEJUDO BORREGO PABLO	CL BAJA 14, ESTEPA 41560

23	17	4,41	1.015,95	985,17	CARMONA TORRES FRANCISCO	CL VERACRUZ 28, ESTEPA 41560
23	23		530,74	535,89	TORO FERNANDEZ ALFONSO	CL ALFONSO XII 9, SEVILLA
23	68	11,7	547,64	600,53	REYES DOMINGUEZ MARIA CARMEN	CL SENDILLA 6, ESTEPA 41560
23	130		0,12	26,57	SIN DATOS	SIN DATOS
23	9003		39,24	40,75	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE ME	PZ ESPAÑA 0, SEVILLA
23	9004		27,19	26,82	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	PZ CARMEN DEL 1, ESTEPA 41560

TM GILENA - TRAMO IV (CONEXIÓN LOS GALLOS Y DISTRIBUCIÓN ALTA MUNICIPIOS COMARCA DE ESTEPA)						
Polígono	Parcela	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m²)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
1	12	15,32	3.350,65	3.279,56	TECNICAS AGROURBANAS SL	CL FUENTE DEL REY 29 KM: 1,60, 28023 MADRID ()
1	14		825,04	854,11	RODRIGUEZ DIAZ JUAN [HEREDEROS DE]	CL OSUNA 8, 41565 GILENA (SEVILLA)
1	51		563,67	569,36	TECNICAS AGROURBANAS SL	CL FUENTE DEL REY 29 KM: 1,60, 28023 MADRID ()
1	52		409,68	409,88	CABALLERO JOYA MANUEL	PZ IGLESIA 10, 41565 GILENA (SEVILLA)
					REINA DIAZ ELADIO	CL LA CRUZ 6, 41565 GILENA (SEVILLA)
1	9002	0,79	45,86	52,95	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
1	9006		37,74	37,73	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
1	9010		313,59	271,3	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
2	16		418,47	419,26	JUAREZ MARTIN PILAR [HEREDEROS DE]	CL ARCOS PL:04 31, 41011 SEVILLA (SEVILLA)
2	17		148,1	146,33	PAEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	CL DIANA PL:01 2, 41565 GILENA (SEVILLA)
2	21	4,41	2.520,09	2.529,33	HARO BLANCO JOSE [HEREDEROS DE]	CL ORTEGA Y GASSET 95, 41006 SEVILLA (SEVILLA)
2	9001		77,88	339,36	DIPUTACION DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)

3	6	2,06	942,59	209,75	SIN DATOS	
3	7	6,85	1173,39	810,03	RIVERO POZO EUSEBIO	PZ IGLESIA 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
3	8		316,44	43,32	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	CL PROLONGACION SANTO CRISTO , 41566 PEDRERA (SEVILLA)
3	9		380,61	263,32	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	CL PROLONGACION SANTO CRISTO , 41566 PEDRERA (SEVILLA)
3	10	23,91	2638,75	2880,99	CARRASCO ORIHUELA JOSE [HEREDEROS DE]	CL TOLEDILLO 38, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
3	14		2.182,48	2.180,16	PREASUR SL	CR S. YEGUAS-LA RODA 3, 29328 SIERRA DE YEGUAS (MÁLAGA)
3	19	4,34	253,49	240,63	DIAZ GUERRA ISABEL MARIA	CL COLON 12, 41565 GILENA (SEVILLA)
					DIAZ GUERRA ANTONIO	CL EUSEBIO DIEGUEZ 12, 41565 GILENA (SEVILLA)
					MAZUELO ALCAZAR MIGUEL MANUEL	CL COLON 12, 41565 GILENA (SEVILLA)
					MORILLAS JURADO DOLORES	CL EUSEBIO DIEGUEZ 12, 41565 GILENA (SEVILLA)
3	114		143,85	130,76	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	SIN IDENTIFICAR , SEVILLA (SEVILLA)
3	9002	0,07	509,09	227,65	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
3	9006	14,66	315,69	1.400,15	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN , 41010 SEVILLA (SEVILLA)
3	9010		51,54	54,75	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN , 41010 SEVILLA (SEVILLA)
4	2		303,28	187,22	SIN DATOS	
4	34		164,98	212,08	RUIZ CORRALES JACINTO	EN EL MUNICIPIO , 41565 GILENA (SEVILLA)
4	39		90,49	155,56	MONTAÑO REINA ROSARIO	PZ IGLESIA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	40	4,41	481,92	505,12	OLIVARERA SAN ISIDRO DE GILENA S COOP AND	CL TRIANA 2, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	41		172,27	109,11	MONTAÑO REINA ROSARIO	PZ IGLESIA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	42		1.349,24	1.457,72	MONTAÑO REINA ROSARIO	PZ IGLESIA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	44		141,52	144,04	RUIZ CHIA MARIA GRACIA	CL CARMEN 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	45		669,22	644,06	MONTAÑO ORTIGOSA JOSE JUAN	CL HUERTA 9, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	54		207,15	208,48	JIMENEZ FERNANDEZ SANTIAGO	CL EL TOLEDO 8, 41565 GILENA (SEVILLA)

4	55		43,69	16,27	GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIA	CL PEDRO GARFIAS 5, 41565 GILENA (SEVILLA)
					BARROSO SANCHEZ ANTONIO	CL SANT ANDREU 30, 07650 SANTANYI (MALLORCA)
					BARROSO GOMEZ ANTONIO	CL PEDRO GARFIAS 5, 41565 GILENA (SEVILLA)
					BARROSO GOMEZ DESEADA	CL PEDRO GARFIAS 5, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	66		1.029,86	1.012,73	POZO CHIA JOSE	CL RAMÓN Y CAJAL 30, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	92	11,34	389,15	432,18	VAZQUEZ QUIROS ADOLFO	CL RONDA 13, 41565 GILENA (SEVILLA) , ()
4	100	4,41	2.183,86	2.156,22	DIAZ VEGA ELENA [HEREDEROS DE]	CL ALFONSO DIAZ 21, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	102		221,64	222,54	CHIA REINA FRANCISCO JOSE	CL ALMERÍA 2, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	103		325,34	327,28	MIRANDA PRADO ANA	CL JORGE GUILLÉN 29, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	107		204,14	205,06	RODRIGUEZ JOYA ANTONIO [HEREDEROS DE]	CL JARDINES 7, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	108		246,5	246	DIAZ CHIA ROSARIO	CL GAZULES 9, 29006 MÁLAGA (MÁLAGA)
4	109		278,8	278,99	JOYA RODRIGUEZ RAFAEL	CL HUELVA 16, 41565 GILENA (SEVILLA)
					RODRIGUEZ GUTIERREZ CONCEPCION	CL HUELVA 16, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	110		272,15	271,75	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL	EN EL MUNICIPIO , 41565 GILENA (SEVILLA)
4	111		351,83	352,82	JOYA RODRIGUEZ RAFAEL	CL HUELVA 16, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	114		219,43	219,33	JOYA MORENO RAFAEL	CL LA CRUZ 47, 41565 GILENA (SEVILLA)
					JOYA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	CL HUELVA 14, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	118	4,41	614,14	608,03	JOYA MORENO RAFAEL	CL LA CRUZ 47, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	122		383,7	482,09	CONSTRUCCIONES MARSAMBEL	CL MÁLAGA 15, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	123		607,66	519,12	CONSTRUCCIONES MARSAMBEL	CL MÁLAGA 15, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	124		286,47	320,68	CORRALES RUIZ CARMEN [HEREDEROS DE]	CL NUEVA 37, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	125		39,23	3,9	JOYA RODRIGUEZ RAFAEL	CL HUELVA 16, 41565 GILENA (SEVILLA)
					JOYA MORENO RAFAEL	CL LA CRUZ 47, 41565 GILENA (SEVILLA)
					JOYA RODRIGUEZ TEODOMIRO	CL LA CRUZ 47, 41565 GILENA (SEVILLA)

4	127		28,43		CONSTRUCCIONES MARSAMBEL	CL MÁLAGA 15, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	128		43,67		CONSTRUCCIONES MARSAMBEL	CL MÁLAGA 15, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	9000	14,16	2.991,82		AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	9001	0,36	227,69	222,89	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9009		25,75	25,71	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	9011		19,12	52,02	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
4	9012		59,07	58,41	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 0, 41010 SEVILLA (SEVILLA)
5	54	11,7	392,49	357,6	DIAZ VEGA ELENA [HEREDEROS DE]	CL ALFONSO DIAZ 21, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	73	11,7	1.605,33	1.570,73	MORENO MONTAÑO JOSE	PZ IGLESIA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	76		1.094,32	1.110,35	RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO MANUEL	CL CACERÍA 15, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	79	4,41	973,96	994,75	DIAZ DIAZ ELENA	CL PASEO DE ANDALUCÍA 20, 41565 GILENA (SEVILLA)
					DIAZ-TRESGALLO DIAZ FRANCISCO FERMIN ALFONSO [HEREDEROS DE]	CL LA CRUZ BL:X 21, 41565 GILENA (SEVILLA)
					DIAZ DIAZ MARIA SOCORRO	CL SANTA MARIA DEL MAR PL:BJ PT:IZ 7, 11010 CADIZ (CADIZ)
					DIAZ DIAZ MARIA INMACULADA	CL NUEVA 36, 41565 GILENA (SEVILLA)
					DIAZ DIAZ SARA ALFONSA	AV CAYETANO DEL TORO PL:7 PT:C 44, 11010 CADIZ (CADIZ)
5	80		555,87	536,59	TORRALBA MANCHA MANUEL	CL BATALLA MUNDA 24, 41590 LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)
					TORRALBA JIMENEZ ASUNCION	CL BATALLA MUNDA 24, 41590 LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)
5	81	14,85	811,78	849,18	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL AGUA 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
					VARGAS SALVADOR PATROCINIO	CL JARDINES 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
					RODRIGUEZ RUIZ MERCEDES	CL JARDINES 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
					PONCE MORILLAS ROSARIO [HEREDEROS DE]	CL AGUA 4, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	82	1,26	132,36	73,95	RIVERO RODRIGUEZ ANTONIO [HEREDEROS DE]	CL LA CRUZ 54, 41565 GILENA (SEVILLA)

5	91	16,11	946,83	899,87	MONTAÑO REINA HERACLIO	CL NUEVA 36, 41565 GILENA (SEVILLA)
					DIAZ DIAZ MARIA INMACULADA	CL NUEVA 36, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	92		0,81		SIN DATOS	
5	173		118,51	106,67	FERNANDEZ MARTIN JESUS MIGUEL	CL RISCO 48, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
5	205		81,82	78,5	MORILLAS CHIA JUAN JOSE	CL LA CRUZ 66, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	206		279,79	298,33	URBANIZACION MIRASIERRA, S.L.	CL POSITO PL:02 7, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	9000		9,32		SIN DATOS	
5	9008		36,2	35,58	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	9010		67,7	66,12	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	CL MENENDEZ PELAYO 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
5	9011		47,31	44,23	AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
5	9013		8,82	4.677,77	SIN DATOS	
5	9015		33,36	30,17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 0, 41013 SEVILLA (SEVILLA)
5	9019		2,69		AYUNTAMIENTO DE GILENA	CL HUERTA 3, 41565 GILENA (SEVILLA)
6	9000			154,93	SIN DATOS	

TM LORA DE ESTEPA - TRAMO IV (CONEXIÓN LOS GALLOS Y DISTRIBUCIÓN ALTA MUNICIPIOS COMARCA DE ESTEPA)						
Polígono	Parcela	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m ²)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
3	9008		640,3	242,8	SIN DATOS	
3	9009	7,44	2.448,29	912,29	SIN DATOS	
4	6		81,2		CRUZ CALLE FRANCISCO	AVDA. LA LIBERTAD, 17 41580 CASARICHE (SEVILLA)
4	7		44,47	209,5	BORREGO RODRIGUEZ HERACLIO	CL ANTONIO MACHADO 1, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	8		120,41	145,3	ROBLES CARMONA FRANCISCO (HEREDEROS)	CL ERNESTO ROBLES 9, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	9		88,44	146,78	CABEZA BORREGO CARMEN	LG EL PUNTAL POL 4 PARC 9 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)(
4	10		252,79	226,16	CARRASCOSA LEON MANUEL	CL 1º DE MAYO 34, 41580 CASARICHE (SEVILLA)

4	28		64,29	90,91	JIMENEZ AGUILERA TIMOTEO	CL R.B. NUEVO MANZANARES 2ª A 4, 13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)
4	29		390,41	375,12	BORREGO NIEVA ENRIQUE	CL HUERTAS, P.B. 31, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	30		446,82	448,31	REINA REINA MANUEL	CL SAN MIGUEL 65, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
					NOGALES FUENTES FRANCISCA	CL SAN MIGUEL 69, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	31	14,16	1.055,49	1.070,33	GONZALEZ MARFIL RAFAELA	CL CORDOBA 7, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	32		197,72	199,83	CARMONA CARMONA DIEGO (HEREDEROS)	CL SAN MIGUEL 20, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	33		238,33	240,71	BAENA GALLEGO FRANCISCO (HEREDEROS)	PZ CONSTITUCIÓN 6, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	34		651,61	623,46	NIEVA MUÑOZ ENRIQUE (HEREDEROS)	CL DOCTOR RAMON CASTROVIEJO 5ª C 57, 28035 MADRID (MADRID)
4	94		12,31	36,48	SIN DATOS	
4	97		695,17	696,92	GARCIA SEGURA CARMEN	CL ERNESTO ROBLES 19, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	98		374,7	390,96	NIEVA MUÑOZ ENRIQUE (HEREDEROS)	CL DOCTOR RAMON CASTROVIEJO 5ª C 57, 28035 MADRID (MADRID)
4	101	1,64	155,35	306,27	NIEVA MUÑOZ ROSARIO	CL SOL 57, 28035 MADRID (MADRID)
4	110		35,86	185,53	HARO VARGAS JOAQUIN	CL SAN FERNANDO 1º 57, 28035 MADRID (MADRID)
					HARO RECIO JOSÉ	CL VALDEABADES 9, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					GUERRERO RODRIGUEZ JOSÉ	CL FUENTE DE SANTIAGO 5, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	111		2,57	2,73	OSUNA BLANCO Mª ANGELES	CL EL SAUCEJO 14, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					LLAMAS RODRIGUEZ FRANCISCO	PZ LA CORACHA 12, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					LARA MUÑOZ FRANCISCO MANUEL	CM CAMINO DE CASRICHE 6-2, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	113		87,82	122,96	ROBLES MARTIN JOSÉ	CL ERNESTO ROBLES 9, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	115		76,99	262,73	NIEVA MUÑOZ ENRIQUE (HEREDEROS)	CL DOCTOR RAMON CASTROVIEJO 5ª C 57, 28035 MADRID (MADRID)
4	116	9,75	505,07	501,29	SEGURA FERNANDEZ MANUEL	CL SOL 27, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	122		667,69	667,05	SIN DATOS	
4	123		320,31	305,92	SIN DATOS	

4	133		320,36	312,67	PACHON GARCÍA ANTONIO MANUEL	CL SEVILLA 9, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	205	4,41	264,22	267,77	BAENA PÉREZ ANTONIO	CL ULIA 4ª A 1, 41005 SEVILLA (SEVILLA)
4	208		0,41	3,37	NIEVA MUÑOZ CARMEN	CL LEON XIII 5º D 22, 41009 SEVILLA (SEVILLA)
4	209		898,08	879	RUEDA PÉREZ TRINIDAD	CL CÓRDOBA 5, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	210			1,28	SIN DATOS	
4	214		278,01	269,76	SEGURA GARCÍA FRANCISCO	CL SAN MIGUEL 67, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	215		217,05	258,66	MARTÍN MARÍN MANUEL (HEREDEROS)	CL GARCÍA LORCA 18, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	216			16,92	PÉREZ MARÍN MANUELA	CL GALFAS 6, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	299	28,33	3.902,50	4.162,65	CABELLO SÁNCHEZ- PLEYTES FRANCISCO JOSÉ (HEREDEROS)	CS LA ALGAILILLA , 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	303		169,54	65,89	AGRODESARROLLO, S.L.	AV PUERTA DEL MAR 13, 29603 MARBELLA (MALAGA)
4	364		39,97		DE LA CRUZ JURADO ANTONIO	CL PUERTA CERRADA 8, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	365		18,51		DE LA CRUZ JURADO ANTONIO	CL PUERTA CERRADA 8, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
4	367		0,73		VILLALBA MARTÍN DOLORES	CL HERRERA 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	370		3,48		HUGHES JONATHAN BRUCE LUFF	CL CAMINO DE CASARICHE 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9000	16,48	1.687,37	2.850,76	SIN DATOS	
4	9001		505,08	296,34	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9005	5,56	1.431,51	129,04	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	PZ ANDALUCIA 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9006		25,98	25,53	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9008		15,29	29,02	CONFED. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA, SECTOR 32, 41003 SEVILLA (SEVILLA)
4	9009		64,43	64,45	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	PZ ANDALUCIA 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	9010		32,02	5,26	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	PZ ANDALUCIA 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
4	9012			24,05	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	PZ ANDALUCIA 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	86		83,59	28,38	SIN DATOS	

5	87		163,7	72,12	LUNA FERNANDEZ FRANCISCO (HEREDEROS)	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	98	4,36	144,12	92,38	CASTELLANO PAEZ SALVADOR	CL BAJA 1º 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	99		1,38	14,36	SIN DATOS	
5	130	4,41	897,88	929,29	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO	CL FERRANDIZ 5ºB 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	147		902,03	673,35	JIMENEZ RIVERO EUSEBIO	CL FERRANDIZ 5ºB 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	187			2,82	SIN DATOS	
5	188		61,16	39,75	SIN DATOS	
5	191		109,82	41,5	SIN DATOS	
5	9004		347,02	145,19	CONFED. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIRA)	PZ ESPAÑA, SECTOR 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	9012	0	50,22	6,53	AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA	PZ ANDALUCIA 15, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
5	9018		3,77	186,42	JUNTA DE ANDALUCÍA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN , 41010 SEVILLA (SEVILLA)

TM PEDRERA - TRAMO IV (CONEXIÓN LOS GALLOS Y DISTRIBUCIÓN ALTA MUNICIPIOS COMARCA DE ESTEPA)						
Polígono	Parcela	SUPERFICIE DE AFECCIÓN (m²)			DATOS DEL TITULAR	
		Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Nombre	Dirección
1	6		214,16	2,31	SEGURA S.L.	CL CANTERA MATAGALLAR , 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	7		119,16		ESPINOSA DOMINGUEZ ANTONIO	PZ GUZMÁN Y ANDRÉS 7, 41556 PEDRERA (SEVILLA)
1	11		111,89	46,12	REYES JIMENEZ JOAQUIN	CL CORDOBA PI:02 PTA:A 9, 41550 AGUADULCE (SEVILLA)
1	12	20,52	2.347,07	2.370,25	CARRASCO ORIHUELA JOSÉ (HEREDEROS DE)	CL TOLEDILLO 38, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	14		1114,01	992,08	PODADERA HUMANES JUAN	CL UNO DE MAYO 8, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
					PODADERA HUMANES DOLORES	CL ISAAC PERAL 12 41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)
					PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN	CL PRIMERO DE MAYO 19 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	21	7,36	3143,39	3018,78	PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN	CL PRIMERO DE MAYO 19, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
					PODADERA HUMANES DOLORES	CL ISAAC PERAL 12 41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)
					PODADERA HUMANES ISABEL	CL SALADO BI:2 PL:02 PT:B 8 41010 SEVILLA (SEVILLA)
1	24	30,93	2.111,68	1.829,75	PODADERA PAVÓN JUAN (HEREDEROS DE)	FC MATAGALLAR , 41566 PEDRERA (SEVILLA)

1	29		65,29		PODADERA PAVÓN JOSÉ DS DISEMINADO	Ndup-0 , 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	30	30,21	4091,46	3692,32	SALAS BORREGO ASUNCION	CL CORRIENTES PI:BJ Pt:B 7, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					PODADERA PAVON BALDOMERO (HEREDEROS DE)	CL MOLINOS 40 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	32		78,02	91,84	SALAS BORREGO ASUNCION	CL CORRIENTES PI:BJ Pt:B 7, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					PODADERA PAVON BALDOMERO (HEREDEROS DE)	CL MOLINOS 40 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	35	19,83	1.254,74	1.151,81	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLEJOS 41, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	36	7,36	470,17	704,78	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	CL CASTILLEJOS 41, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	37		134,46	87,31	GONZALEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	38		583,25	120,61	SALAS BORREGO ASUNCION	CL CORRIENTES PI:BJ Pt:B 7, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
					PODADERA PAVON BALDOMERO (HEREDEROS DE)	CL MOLINOS 40 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	39	7,36	424,68	428,97	PODADERA MONTESINO ÁNGELES	CL ALONSO 37, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	41		705,52	399,28	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO	CL SANTA ANA 11, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	43		805,38	639,66	FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO	CL SANTA ANA 11, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	210		214,33	182,19	CORONA PODADERA MANUEL	CL NUEVA 16, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	226		844,63	227,06	GONZALEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
					RODRIGUEZ VERGEL DOLORES	CL CUATRO DE DICIEMBRE 25 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	227		4,16		SIN DATOS	
1	229	90,02	250,71	275,25	GONZALEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	230		9,25		PODADERA MONTESINO CARMEN	CL REJOYA 17, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	231		517,01	567,4	PODADERA MONTESINO CARMEN	CL REJOYA 18, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	234		431,26	433,42	GONZALEZ LUNA MANUEL	CL CUATRO DE DICIEMBRE 25, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	236		91,9		PODADERA MONTESINO JOSÉ	CL LA SENDA 35, 41560 ESTEPA (SEVILLA)

1	237		313,44		PODADERA MONTESINO JOSÉ	CL LA SENDA 35, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	240		293,67	313,89	PODADERA MONTESINO RAMÓN	CL LOS AGUILARES 9, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	241		225,86		PODADERA MONTESINO RAMÓN	CL LOS AGUILARES 9, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	242		275,89		PODADERA MONTESINOS DOLORES	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA 56, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	243		302,64	295,69	PODADERA MONTESINOS DOLORES	CL CUEVA DE PEÑARRUBIA 56, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	246	6,86	359,12	425,71	PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	PZ ANDALUCÍA 3, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	247		247,55		PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	PZ ANDALUCÍA 3, 41564 LORA DE ESTEPA (SEVILLA)
1	270	7,36	1.738,02	1.779,09	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADÍA POLESINE 3, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	271		135,78	114,2	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	AV BADÍA POLESINE 3, 41560 ESTEPA (SEVILLA)
1	9003	4,24	1.410,33	1.922,84	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	PZ PUEBLO 1, 41566 PEDRERA (SEVILLA)
1	9004		274,68	504,72	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II , 41013 SEVILLA (SEVILLA)
1	9005	0,72	27,77	24,1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II , 41013 SEVILLA (SEVILLA)

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en la Avda. de Grecia, s/n (Los Bermejales), 41012 (Sevilla), en el Ayuntamiento de Estepa en la Plaza Carmen, 1, 41560 Estepa (Sevilla), en el Ayuntamiento de Gilena en la calle Huerta, 3, 41565 Gilena (Sevilla), en el Ayuntamiento de Pedrera en la Plaza del Pueblo, 1, 41566 Pedrera (Sevilla) y en el Ayuntamiento de Lora de Estepa en la Plaza de Andalucía, 15, 41564 Lora de Estepa (Sevilla), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 344/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 344/19, interpuesto por don Cristóbal Soto Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.2.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 344/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe de Sección de Información y Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de delegación de competencia para la autenticación y compulsión de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

Siendo necesaria por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019 del Jefe de Sección de Información y Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de delegación de competencia para la autenticación y compulsión de copias de documentos, en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.^a Rosario de Santiago Menéndez.

A N E X O

ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL JEFE DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE COPIAS DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, establece

en su artículo 8.1.c) que corresponde a la Secretaría General Técnica la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo con los originales en los puestos de trabajo que se relacionan en el presente acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro, esta Jefatura de Sección de Información y Registro, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo cuyos códigos y denominación se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
11789510	Auxiliar Administrativo
11789610	Auxiliar Administrativo
11788910	Auxiliar de Gestión
11679810	Negociado de Información
199510	Negociado de Gestión
1707010	Auxiliar de Gestión
9546610	Negociado de Tramitación

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente y se ejercerá con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Quinto. Quedan sin efecto cuantos acuerdos de similares características existieran al día de la fecha.

Sevilla, 27 de noviembre de 2019. El Jefe de Sección de Información y Registro, Antonio Carlos León Funes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 610/2019, de 10 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de Santa Teresa, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, incluyéndose en el artículo 25 entre las tipologías de los inmuebles que serán objeto de inscripción en aquél la de los Monumentos, que se definen en el artículo siguiente como los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento, a este último dicha declaración. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Aunque la orden religiosa titular había realizado fundación en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 1644, debido al interés del vecindario y a las dotaciones en dinero y joyas consignadas para tal fin en el testamento de la Duquesa de Medina Sidonia, dictado en 1637, el actual convento de Santa Teresa de carmelitas descalzas se erige entre 1669 y 1675, de acuerdo, en un principio, con el proyecto de fray Juan de San Miguel.

De planta rectangular, el edificio se distribuye en torno a tres patios y un jardín, completando el conjunto la iglesia, también rectangular y de una sola nave. Con posterioridad, también como fruto de varias donaciones, el cuerpo principal se completó con la construcción del noviciado y de los coros alto y bajo, no habiendo sufrido el

convento significativas transformaciones desde entonces salvo la ejecución, entre 1704 y 1705 del retablo mayor barroco que preside la iglesia y que se constituye en el elemento fundamental de su decoración.

Aunque el valor arquitectónico del edificio es indudable, en el capítulo de bienes muebles cabe reseñar que el convento posee piezas únicas, tanto a nivel histórico como artístico, documental y bibliográfico, pudiéndose citar, entre ellos, en primer lugar, dada su vinculación con el convento carmelita, desde, al menos, 1757, el conocido manuscrito de San Juan de la Cruz «Cántico Espiritual y Poesías», Cántico A, ya inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural Mueble, mediante Decreto 80/2013, de 9 de julio, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 148, de 30 de julio de 2013. Además de una carta autógrafa de Santa Teresa, guardada en un relicario y fechada en 1580, o la importante colección de orfebrería, otra de niños Jesús, la biblioteca y otras muchas obras de arte que constan en los libros de inventario del convento.

III. El procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología Monumento, del Convento de Santa Teresa, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz) se incoó mediante Resolución de la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 21 de junio de 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 125, de 29 de junio de 2018).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Cádiz, con fecha de 31 de julio de 2019, emitió informe favorable a la inscripción, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 157, de 16 de agosto de 2019, y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todosdocumentos.html>, se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Convento de Santa Teresa, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, y de audiencia al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, y a los particulares directamente afectados en sus derechos. De otra parte, mediante anuncio de notificación de 29 de octubre de 2019 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 272, de 12 de noviembre de 2019), se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Convento de Santa Teresa, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz. Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestadas por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de Santa Teresa, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, que se describe y delimita en anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Así mismo y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento

gratuito en el Registro de la Propiedad correspondiente de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Convento de Santa Teresa, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículo 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de Santa Teresa, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el entorno del bien. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, cada uno de los bienes muebles que se describen y relacionan en el anexo al presente decreto.

Cuarto. Instar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente y en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. DENOMINACIÓN.**

Principal: Convento de Santa Teresa.

Secundaria: Convento de Carmelitas Descalzas.

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Cádiz.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Dirección: Calle Descalzas, 3.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

El convento e iglesia se edificaron entre 1669 y 1675, según proyecto de fray Juan de San Miguel. El conjunto se organiza en una planta casi rectangular, ordenada en torno a tres patios y jardín, donde se sitúan las numerosas dependencias.

En la fachada se jerarquiza la entidad de sus puertas, presentando una gradual riqueza decorativa en paralela importancia a las dependencias que dan acceso. En el extremo derecho se sitúa la portada principal del templo, estructurada en dos cuerpos. En el primero se abre un vano de medio punto de acceso flanqueado por apilastrados. Sobre un sencillo entablamento con friso de roleos vegetales se ubican escudos con los anagramas de Jesús y María, en los extremos, y en el centro una hornacina entre pilastras y volutas laterales, que se corona con frontón recto y roto para albergar el escudo de la Orden Carmelita.

Sigue a ésta otra portada adintelada con frontón curvo y roto con cruz central de hierro sobre pedestal que accede al pequeño compás donde se localiza la portada lateral de la iglesia, la cual es muy similar a la principal con arco de medio punto de acceso coronado con frontón recto y roto donde se alza el escudo de la Orden.

En la fachada, desde otra sencilla portada se ingresa al locutorio y tornería, cuya estancia está decorada con zócalos de azulejería sevillana del siglo XVIII, además de una pintura al fresco sobre el torno, que representa al profeta Elías alimentado por el ángel. Sobre el tejado de la iglesia se levantan balconillos amansardados con frontones curvos y remates piramidales, que se ubican en eje con las portadas principal y lateral, hallándose sobre la cabecera una sobria espadaña de dos vanos en el cuerpo inferior y un solo hueco en el superior coronado con frontón recto y remates piramidales.

La iglesia es de planta rectangular y una sola nave con cabecera recta. El coro bajo se sitúa en el lateral izquierdo del presbiterio, cerrado con celosía, ubicándose encima una tribuna igualmente cerrada. El coro alto se cierra con una celosía de madera en la que destaca un lienzo de la Virgen de Guadalupe. La nave se cubre mediante bóveda de cañón con arcos fajones, estando decorada con yeserías geométricas de cartón recortado con florones. En el presbiterio se eleva una bóveda semiesférica sobre pechinas y el coro alto se sitúa a los pies, sobre una bóveda muy rebajada, ornamentándose ambas cubiertas con yeserías de roleos vegetales y frutas, las cuales dibujan en el sotocoro cartelas con elementos alusivos a Santa Teresa.

La nave del evangelio se adorna con diversos retablos laterales. En el primero de ellos se sitúa el grupo escultórico de San Joaquín, Santa Ana y la Virgen. Remata el conjunto un óleo de la Santísima Trinidad, el retablo de la virgen de la Soledad y sobre ella la escultura de San Miguel Arcángel. En la misma nave se encuentra también un retablo con imagen de candelero de la Virgen de la Soledad y San Rafael Arcángel en el ático.

En este lado del evangelio, junto a la reja del coro, se abre un acceso hacia la sacristía. De planta rectangular y de cubierta plana. Destaca el torno de madera taraceada que da acceso a la antigua sacristía, decorada con pinturas murales en su parte superior, con motivos vegetales y rocallas, rematado con el escudo de la Orden, y con azulejos en la

parte inferior. Una pequeña pila de mármol en un nicho decorado por azulejos, da acceso al agua para la purificación.

El Antecoro es un espacio de tránsito entre el Coro Bajo, el Oratorio y el acceso a la clausura. De planta rectangular y con techos lisos de doble viga de madera, posee esta estancia un amplio zócalo con azulejería más moderna, que las citadas anteriormente. En las paredes, se abren hornacinas que albergan diferentes esculturas. Estas hornacinas están decoradas con pinturas murales, combinando en la parte interna veneras, rocallas y elementos florales y elementos arquitectónicos en la parte externa. Uno de sus muros se abre hacia el Coro Bajo a modo de hornacina, albergando en su interior la imagen de la Dormición de la Virgen, resguardada por una puerta acristalada a cada lado. El interior está decorado con pinturas murales de temática vegetal, arquitectónica y un dosel en color rojo. Al lado de esta hornacina, un pilar de mármol de base abalaustrada, con una pintura mural detrás, con el escudo de la Orden entre rocallas y corona.

El Coro bajo es una estancia rectangular orientada a la Iglesia y separada por una reja de hierro. Está documentado que en esta parte se encuentra enterrado el cuerpo de Diego Riquelme, principal benefactor de esta comunidad. De planta rectangular, posee techo de bóveda de cañón vaída, con una yesería vegetal de rocallas redonda, enmarcada en un cuadro y, un gran zócalo de azulejos iguales a los del antecoro.

En la parte del testero, en hornacina, decorada con rocallas, elementos vegetales, angelitos y elementos arquitectónicos, se encuentra la talla de la Virgen del Carmen, donada por Cristóbal de Medina Cabeza de Vaca en 1736. El exterior de esta hornacina tiene pinturas murales de temática arquitectónica y rocallas. De esta misma temática es la otra hornacina, de menor tamaño, que alberga la talla del Ecce Homo.

Con entrada desde el antecoro, accedemos al oratorio por medio de una escalera con bajada doble de madera adornado en la contrahuella con azulejos del siglo XVIII. La estancia es rectangular, irregular, con testero poligonal y cerrado con tres bóvedas vaídas, decoradas en color azul. Posee en los pies un vano y un pequeño banco de material decorado con azulejos. En el lado del evangelio hay otro vano. El testero se decora con un retablo que alberga en su parte central un crucificado de marfil hispano-filipino del siglo XVIII. A sus pies, una Virgen del Carmen. Posee esta estancia dos hornacinas decoradas con pinturas murales en su interior, elementos arquitectónicos, rocallas angelitos y flores. En la parte exterior, unas rocallas de madera enmarcan las hornacinas. Albergan estas hornacinas una talla de la Inmaculada de escuela genovesa y una Santa Teresa de Jesús Doctora. Los dos lienzos ovalados situados a ambos lados de la entrada, en el que se representa a Cristo atado a la columna y a Cristo orando en el Huerto de los Olivos.

El retablo mayor, dorado y policromado, fue realizado por Pedro Relingh entre 1701 y 1708. Presenta banco con puertas laterales, un elevado cuerpo con tres calles divididas mediante columnas salomónicas y ático final. La hornacina central alberga una imagen policromada de la Virgen del Carmen ubicándose arriba un manifestador flanqueado por figuras de ángeles atlantes. En las calles laterales aparecen imágenes policromadas de San José con el Niño y San Juan y, sobre ellas, Santa Ana y Santa María Magdalena de Pazi. El ático está centrado por un relieve con el Éxtasis de Santa Teresa, situándose a ambos lados figuras de San Elías y San Eliseo, todas de la época del retablo. Los tres retablos del altar ubicados en la nave son de estilo rococó y fueron ejecutados por Andrés Benítez y Perea hacia 1760.

En el lado de la epístola se halla otro retablo-vitrina con la imagen de vestir de Jesús Nazareno, sobre el que aparece una pequeña imagen de Dolorosa. A la derecha del altar mayor hay un retablo de estípites del siglo XVIII con imagen contemporánea de Santa Teresita del Niño Jesús. Y, a los pies del templo, en hornacinas abiertas en el muro, se ubica un retablito de colgar la pintura de una Dolorosa con incrustación de corona de plata. Entre otras piezas destacan las puertas policromadas del comulgatorio de las monjas, de 1734; una imagen de Santa Ana; las figuras del Niño Jesús de Praga y el Niño

Jesús Pastorcillo. Asimismo cabe mencionar un crucificado de marfil de la primera mitad del siglo XVII y otro hispano-filipino de 1759.

En el tránsito al Altar Mayor se encuentra la cripta, que estaba dedicada exclusivamente a personalidades relevantes y familiares de las hermanas que ostentaban cargos relevantes. Se trata de una estancia rectangular cubierta con bóveda de cañón, y un ligero plinto donde se han depositado los féretros.

La zona conventual es rectangular con tres patios, jardín y numerosas dependencias, formada por veintiuna celdas, sacristía, sala de recreación, pequeña hospedería para sacerdotes, así como otras habitaciones de menor importancia. Por el antecoro accedemos a la zona privada o conventual. A través de un largo pasillo cubierto con techumbre de madera a dos vigas sujetadas por pilares y dos arcos de medio punto adosados al muro, se van abriendo diferentes estancias a los lados. A la izquierda se sitúa el hueco de la escalera de acceso a la parte superior, abierto al pasillo o zona de tránsito por medio de un arco de medio punto. A la derecha del pasillo se encuentra una pequeña azotea por medio de una puerta de madera de doble hoja, que además posee tres grandes ventanales de acceso e iluminación a la sala de recreación. La sala de recreación presenta varias hornacinas abiertas en los muros, dos a la izquierda y tres en el frente, de menor tamaño. La primera hornacina alberga la talla de San Elías. Al lado otra hornacina contiene la imagen de la Virgen del Rosario.

Enfrente de la sala de recreación da paso una escalera para acceder a la planta superior. Esta sala cuadrada, alberga zócalos de azulejería, mayormente de temática vegetal, en azul cobalto y crema, donde en su parte superior se encuentra combinado con otros azulejos con cabezas de angelitos y textos: «AVE MARÍA» y «VIVA JESUS Y MARIA».

Al lado de la estancia anteriormente descrita, encontramos la celda de Santa Teresa. Junto a la celda de la Santa, encontramos dos pequeñas estancias que sirven de almacén. En la primera se conserva el suelo original de ladrillo y techo de madera. En la segunda estancia, un pequeño lienzo de azulejería con una abertura de una antigua ventana, donde se representan temas vegetales, arquitectónicos así como representaciones del sol y las estrellas. Remata la composición con «Ave María». Al final del pasillo, se ubica la última hornacina, a la izquierda, que contiene la imagen de Santa Teresa arrodillada. Al final del pasillo se encuentra la zona de tránsito, de la que salen dos zonas: a la derecha, un pasillo con las celdas y a la izquierda, unas escaleras que conducen a la portería y el torno.

La portería, da acceso a la calle mediante una puerta metálica. Es una estancia cuadrada, decorada con paneles de azulejos de diferentes épocas, y estilos diferentes. En el frontal se sitúa el torno de madera. En la parte superior de este frente, aparece una pintura mural en muy mal estado, con un San Elías en el desierto y, donde se encuentra una inscripción, en algunas zonas poco legible, que dice: «ALIA SVECE COMEDE GRADIS ENIM URIRESTAT VIA QUI COMEDIT, ET BIBTE ET AMBVLAVIT IN FORTIT VIMN ECIBIYLIVS VSOUZD MONE DEI HORES». A la izquierda se encuentra una puerta por la que se accede al locutorio alto, de obra reciente, así como a la hospedería. A la derecha, un gran portón de madera, separa la portería exterior con la interior, entrando en la zona conventual.

El claustro principal del convento, de dos cuerpos, se puede fechar en la segunda mitad del XVII. El primero está estructurado mediante arquerías de medio punto entre pilastras que descansan sobre pilares cuadrangulares. A una cornisa canea se superpone la segunda planta compuesta por balcones, entre pilastras, algunos transformados en ventanas. Las galerías se decoran con zócalos de azulejería y hornacinas pintadas al fresco en el siglo XVIII que contienen imágenes de diversos estilos y épocas. En diferentes dependencias se encuentran un retrato de San Juan de la Cruz, del siglo XVII; imágenes

policromadas de Santa Teresa y la Virgen del Rosario, del siglo XVII; un Ecce Homo del siglo XVIII; y la talla de la Dormición de la Virgen de 1759, situada en el coro bajo.

En la zona de cocinas hay un acceso al patio interior, con entrada por medio de arcos rebajados cerrados con cristales. El antiguo huerto, convertido hoy en jardín, tiene muros altos y acceso al exterior, a través de la calle Amarguillo, y posee dos pozos hoy en desuso. A la izquierda, una pequeña zona se ha habilitado con nichos.

El acceso a la segunda planta del convento se realiza mediante escaleras. La primera parte corresponde a la zona más cercana a la portería y el torno, donde se encuentra el mural de la Virgen del Carmen protegiendo bajo su manto a los santos carmelitas. Destaca el locutorio, con techos de madera de dos vigas, con una pintura mural de dos ángeles velando a Cristo Crucificado, con un dosel arquitectónico falso, rocallas y decoración frutal. En esta zona aparecen varias hornacinas, hoy vacías, aunque con restos de decoración mural, y actualmente se utiliza como trastero.

La siguiente zona conserva los techos de madera originales de doble viga, así como los suelos de barro cocido rectangulares. La siguiente parte posee hornacinas, así como varias celdas.

Por medio de un arco accedemos a la última parte de este tramo, donde se encuentran escaleras y celdas a los lados. En este sitio se sitúa el despacho de la Madre Superiora y, a través de un pasillo al que se accede mediante arco de medio punto, nos encontramos dos estancias, donde se ubican la biblioteca y el archivo del convento. A continuación, se encuentra un rellano que da acceso al coro alto, en el que se conserva también una pila de mármol dentro de una hornacina, decorada con pinturas murales de ángeles en el interior.

El coro alto es un espacio rectangular cubierto con bóveda vaída, decorada con pinturas murales prácticamente en su totalidad. Posee dos nichos: en el primero se encuentra una imagen de bulto redondo de San Jorge; el segundo está vacío, aunque se tiene constancia que se encontraba un busto relicario de Santa Teresa. En este lugar se situaban las novicias para la misa, separadas de la iglesia por medio de una reja de madera. En la parte superior de ésta, se encuentra una tabla del Calvario. Continuando por el pasillo, se encuentra la zona del noviciado. A la izquierda se accede a una azotea que conforma un espacio en forma de L. Esta zona del noviciado conserva igualmente pinturas murales, y tiene varias habitaciones actualmente reformadas. Seguidamente unos escalones nos llevan a una zona de tránsito, donde se sitúan unas puertas que dan acceso a una reja, por donde las monjas que estaban enfermas podían asistir a la Eucaristía, ya que da acceso visual a la iglesia, concretamente a la zona alta del lateral del altar mayor.

IV. BIENES MUEBLES VINCULADOS.

1.- Denominación: Virgen del Carmen. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: madera tallada, estofada y policromada. Medidas: sm. Autor: Peter Relingh – Francisco María Mortola. Cronología: 1704-1705. Estilo: Barroco. Ubicación: Hornacina central del retablo mayor.

2.- Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: sm. Autor: Peter Relingh – Antonio María Mortola. Cronología: 1704-1705. Estilo: Barroco. Ubicación: Retablo mayor, hornacina del lado del evangelio.

3.- Denominación: San Juan de la Cruz. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: sm. Autor: Peter Relingh. Cronología: 1704-1705. Estilo: Barroco. Ubicación: Retablo del Altar Mayor. Segundo cuerpo, lado de la epístola.

4.- Denominación: Puertas del Comulgatorio. Clasificación: Puertas. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 210 x 95 x 21,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1734. Estilo: Barroco. Ubicación: Iglesia, cabecera, lado del evangelio.

5.- Denominación: Lámpara. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 151 cm altura total (51,5 cm diámetro de la boya y 23,2 cm diámetro del manípulo). Autor: No identificado. Cronología: 1739. Estilo: Barroco. Ubicación: Iglesia, cabecera, lado de la epístola.

6.- Denominación: Diadema. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 15,7 x 28,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1649. Estilo: Manierista. Ubicación: Retablo del Altar Mayor, cabeza de San José.

7.- Denominación: Vara de San José. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 145 x 17 cm. Autor: Vélez (marca en un óvalo en el cañón de la vara). Cronología: 1649. Estilo: Manierista. Ubicación: Retablo del Altar Mayor. Mano de San José.

8.- Denominación: Diadema. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 30,5 x 18 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1649. Estilo: Manierista. Ubicación: Retablo del Altar Mayo. Cabeza de San Juan de la Cruz.

9.- Denominación: Jesús Nazareno. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 156 x 70 cm. Autor: Círculo de Gaspar Núñez Delgado. Cronología: Último cuarto del siglo XVI. Estilo: Manierista. Ubicación: Retablo de Jesús Nazareno. Lado de la epístola.

10.- Denominación: Potencias. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 19,7 x 7 cm. Autor: ¿Bernardo de Hoces? Cronología: Último tercio del siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Cabeza del Nazareno, retablo del Nazareno en el lado de la epístola.

11.- Denominación: Virgen de la Soledad. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 160 x 60 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Retablo de la Virgen de la Soledad.

12.- Denominación: Corona. Clasificación: Orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Medidas: 40 x 44 cm. y diámetro 17 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Virgen de la Soledad, retablo del mismo nombre. Lado de la epístola.

13.- Denominación: San Joaquín, Santa Ana y la virgen Niña. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 152 x 77 x 40 cm (San Joaquín); 150 x 80 x 54 cm (Santa Ana); 41 x 40 x 18 cm (Cordero). Autor: Círculo de Blas Molner. Cronología: Hacia 1770. Estilo: Neoclasicismo. Ubicación: Retablo de San Joaquín, Santa Ana y la virgen Niña. Lado del evangelio.

14.- Denominación: Diadema. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 31 x 36 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1700. Estilo: Barroco. Ubicación: Santa Ana. Grupo escultórico de San Joaquín, Santa Ana y la Virgen Niña, del retablo del mismo nombre. Lado del evangelio.

15.- Denominación: San Antonio. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 71 x 35 cm. Autor: Círculo de Antón María de Maragliano. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Iglesia del convento. Lado de la epístola. Junto a puerta lateral de la calle Descalzas.

16.- Denominación: Niño de Dios Pastorcito. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 79 x 79 x 75 cm. Autor: Anónimo genovés. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Iglesia del convento, lado de la epístola.

17.- Denominación: María del monte Calvario. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmento al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 100 x 75 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Último tercio del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Sacristía.

18.- Denominación: Dormición de la Virgen. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro cocido, madera, pan de oro pigmentos y plumas. Técnica: Modelado, cocción, empapelado, dorado, estofado y policromado. Medidas: 93 x 83 cm y 149,5 cm

longitud. Autor: Anónimo. Cronología: 1759. Estilo: Barroco. Ubicación: Muro entre el ante coro y coro bajo.

19.- Denominación: Virgen de Belén. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmento al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 50 x 48 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

20.- Denominación: Ecce Homo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: barro. Técnica: modelado y policromado. Medidas: 64 x 42,5 x 32 cm. Autor: Atribuido a los Hermanos García. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

21.- Denominación: San Juan de la Cruz. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 162 x 127 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

22.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 162 x 128 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

23.- Denominación: Cristo Crucificado. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 101 x 60 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

24.- Denominación: Virgen del Carmen. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 219 x 110 x 75 cm. Autor: Francisco María Mortola. Cronología: 1736. Estilo: Rococó. Ubicación: Coro bajo.

25.- Denominación: Corona. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 37,5 x 42 cm y 15,5 diámetro. Autor: Anónimo. Cronología: 1736. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Cabeza de la Virgen del Carmen. Coro bajo. Inscripciones: bajo la cruz «O^o, VTA, JM» y en el centro de la franja del interior del aro: «Hércules, J M y MOVT». En el interior de la banda central: burilada, «Hércules, J M y OVTA». En el interior de una banda lateral: «Hércules, MOVT y OL^o». Otras inscripciones: «ESTA CORONA LA DIO CON LA YMAGEN DE N.^a S.^a DEL CARMEN DON XTOVAL DE MEDINA CABEZA DE BACA CADIZ 1736».

26.- Denominación: Potencias. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 9,5 x 3,5 cm. Autor: No identificado. Cronología: 1736. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Cabeza del Niño Jesús, Virgen del Carmen. Coro bajo. Inscripciones: Hércules en la ráfaga izquierda; «J MOL^o?» en la derecha; y otra en la central (potencia a). «OI» en la ráfaga izquierda; Hércules en la derecha y «VTA» en la central (potencia b). Ráfaga izquierda MO; Hércules ráfaga derecha; en la central «MOV»? (potencia c)

27.- Denominación: Escapularios (Juego de dos) . Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 10,3 cm (de lado). Autor: Pessio. Cronología: 1736. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Mano derecha de la Virgen del Carmen. Coro bajo. Inscripciones: a: «PESS», «PESSI» en margen inferior izquierdo; «PESS», «PE» en margen inferior derecho. B: «PESS», «PESSI» en el margen inferior izquierdo; «PESSI», «PE» en el margen inferior derecho.

28.- Denominación: Escapularios (Juego de dos). Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 8,5 x 8 cm. Autor: Pessio. Cronología: 1736. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Mano izquierda Niño Jesús de la Virgen del Carmen. Coro bajo. Inscripciones: a: «IO» y «PES» en el margen inferior izquierdo, «PESSI»; «PE» en el margen inferior derecho. b: «SSIO» y «SIO» en el margen inferior izquierdo; «P» y «SIO» en el margen inferior derecho.

29.- Denominación: Visión del Collar. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 91 x 80 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

30.- Denominación: Virgen Dolorosa y Jesús Nazareno. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 215 x 310 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

31.- Denominación: Jesús Nazareno, la Virgen, San Juan y Marquillo. Clasificación: Esculturas de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado y dorado. Medidas: 55 x 40 cm. Autor: Francisco Talón. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

32.- Denominación: Cristo tras la flagelación. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 98 x 166 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro.

33.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 90 x 42 cm. Autor: Atribuido a Duque Cornejo. Cronología: 1725. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro.

34.- Denominación: San Jorge a caballo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro cocido, pigmentos y pan de oro. Técnica: Modelado, cocción, policromado y estofado. Medidas: 72 x 60,5 x 33 cm. Autor: Círculo de Cristóbal Ramos. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Antecoro

35.- Denominación: Virgen Dolorosa. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro cocido, pigmentos y cristal. Técnica: Moldeado y policromado. Medidas: 156 x 58 cm. Autor: Círculo de Cristóbal Ramos. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Antecoro.

36.- Denominación: Corona. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 17 x 15 cm y 11 cm diámetro. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro. Cabeza de la Virgen Dolorosa.

37.- Denominación: Virgen del Pilar. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro cocido, madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Modelado, cocción, estofado, tallado y policromado. Medidas: 65 x 34 cm (imagen); 84 x 40 x 40 cm la base. Autor: Atribuido a Cristóbal Ramos. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Antecoro.

38.- Denominación: San José con el Niño Jesús. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 106 x 83 x 42,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro.

39.- Denominación: Diadema. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 23 x 29,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Último cuarto del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro. Cabeza de San José.

40.- Denominación: Visión del clavo. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 177 x 128 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro.

41.- Denominación: Éxtasis de Santa Teresa. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 123,5 x 100 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1647. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro. Otras inscripciones: Fechado «1647», en la parte inferior del cuadro.

42.- Denominación: Acetre. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado y cincelado. Medidas: 20,1 cm con asa; 13,5 cm diámetro boca; 8,1 cm diámetro pie. Autor: Anónimo. Cronología: Último cuarto del siglo XVI. Estilo: Manierista. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1. Inscripciones: Marcaje en forma de cuño en borde exterior, con parte de leyenda poco legible con las letras «HIL»; la orla de granetes se repite dos veces en el borde del reverso del pie, tres veces en el asa (dos en un lado y una en el otro) y de nuevo en el borde exterior); «E/RODI/GEZ» (con la z invertida) y «Pº3» en el centro del reverso del pie.

43.- Denominación: Naveta. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 18 x 18,1 x 8,8 cm y 6,7 cm de diámetro de pie. Autor: Anónimo. Cronología: Tercer cuarto del siglo XVII. Estilo: Manierista. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

44.- Denominación: Ostensorio. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 47 cm altura; 20 cm diámetro de la base; 20,7 diámetro del sol y 9,5 cm cerco interior. 7,7 cm x 5,2 cm cruz superior. Viril de plata sobredorada 7,7 cm diámetro.. Autor: José Santa Cruz y Zaldúa. Cronología: 1773. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1. Inscripciones: Marcas en anverso de la cruz superior «S/RVZ»; en la base león rampante girado hacia el lado derecho; «73/LEIV»; «VZ» con un punto sobre el lado derecho de la V. Dos buriladas en el reverso de las ráfagas y otra más en el filo interior de la base. Otras inscripciones: En el centro superior del sol «BARRAMEDA» (fundidas la A y R inicial).

45.- Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Fundido. Medidas: 26 cm altura; 15,9 cm diámetro base y 8,1 cm diámetro de copa. Autor: Anónimo. Cronología: Último cuarto del siglo XVII. Estilo: Purista. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

46.- Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 26,6 cm altura; 8,2 cm diámetro copa y 15,2 cm diámetro de la base. Autor: José Guzmán el Mozo. Cronología: 1792. Estilo: Rococó. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1. Inscripciones: En borde exterior de la base «NO&DO, (Giralda), GARCIA 10 y GUZMA».

47.- Denominación: Vinajeras con bandeja. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 27,2 x 20,1 cm bandeja; 12,5 cm altura, 3,6 x 4,5 cm de boca y 5 cm la base de las jarras. Autor: José Guzmán el Mozo. Cronología: 1792. Estilo: Barroco clasicista Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

48.- Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado y dorado. Medidas: 28 cm altura, 15 cm diámetro base y 12,1 diámetro boca. Autor: José Guzmán el Mozo. Cronología: Finales del siglo XVIII. Estilo: Barroco clasicista. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

49.- Denominación: Vinajeras con bandeja. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado y dorado. Medidas: 22 x 15,3 cm bandeja; 14,5 x 3,1 x 3,9 boca y 5 cm diámetro base de las jarras. Autor: José Guzmán el Mozo. Cronología: 1792. Estilo: Barroco clasicista. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1. Inscripciones: En las asas de las vinajeras «GARCIA 10, GIRALDA y NO&DO».

50.- Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado y dorado. Medidas: 27,2 x 15,5 cm diámetro base y 9,2 cm diámetro boca. Autor: José Cañete. Cronología: 1881-1889. Estilo: Historicista-neogótico. Ubicación: Sacristía nueva, Antecoro. Inscripciones: En filo de la base: León rampante girado hacia lado izquierdo inscrito en escudo conopial; «MERINO» y «J/CANETE». El león inscrito en marco conopial se repite en el interior de la base. Otras inscripciones: En la base «Al nuevo presbítero Antonio Suárez Sánchez, su amigo Juan Flaviano Sánchez».

51.- Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 29 cm altura, 13,5 cm diámetro base y 13 cm diámetro de copa. Autor: Antonio Díaz. Cronología: 1803. Estilo: Neoclásico. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

52.- Denominación: Tapas del Códice de San Juan de la Cruz. Clasificación: Textil. Materia: Cartón, seda de colores, hilo de oro. Técnica: Bordado Medidas: 15 x 23 cm (abierto); 15 x 10,3 cm (cerrado); Lomo 15 x 2,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1.

53.- Denominación: Marco. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 39,3 x 30,8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Antecoro. Vitrina 1. Inscripciones: La pintura presenta en margen inferior derecho «O TRISTISSIONUM SPECTACULUM» y firmado por «Antt Enriqz fecit 1735».

54.- Denominación: Cofre. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Cincelado. Medidas: 20 x 29 x 26 cm. Autor: Manuel Seco. Cronología: 1978. Estilo: Neobarroco.

Ubicación: Antecoro, Vitrina 1. Inscripciones: «Códice del Cántico Espiritual de San Juan de la Cruz-Monasterio de las Madres Descalzas-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)-1978».

55.- Denominación: Niño de Dios triunfante. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 54 x 23 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro, vitrina 1.

56.- Denominación: Niño Jesús Salvador del Mundo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y marfil. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 43,5 x 25 x 20 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro, vitrina 2.

57.- Denominación: Oración en el huerto de los olivos. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 138 x 104 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio.

58.- Denominación: Cristo atado a la columna. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 138 x 104 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio.

59.- Denominación: Cristo de la Expiración. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Marfil y madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 90 x 70 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco tardío. Ubicación: Oratorio. Retablo.

60.- Denominación: Jesús con la Cruz a cuestas. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 74 x 38 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1720. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio. Retablo.

61.- Denominación: Ecce Homo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 73 x 22, 5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1743. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio. Retablo.

62.- Denominación: Virgen del Carmen. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 100 x 46 cm. Autor: Círculo de Bernardo Valdés. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco tardío. Ubicación: Oratorio. Retablo.

63.- Denominación: Virgen de la Concepción. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 125 x 48 cm. Autor: Atribuido a Antón María Maragliano. Cronología: Primer tercio del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio.

64.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 160 x 75 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Oratorio.

65.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Barro cocido, madera, cristal y pigmentos. Técnica: Modelado, cocción, tallado y policromado. Medidas: 70 cm. Autor: Círculo de Cristóbal Ramos. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Sala de recreación.

66.- Denominación: San Juan de la Cruz. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera, barro cocido, cristal y pigmentos. Técnica: Modelado, cocción, tallado y policromado. Medidas: 70 cm. Autor: Círculo de Cristóbal Ramos. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Sala de recreación.

67.- Denominación: Virgen Dolorosa. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 148 x 56 x 43 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVI. Estilo: Renacentista. Ubicación: Sala de recreación.

68.- Denominación: San Elías. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro, cristal y pigmentos. Técnica: Tallado, estofado y policromado.

Medidas: 147 x 100 x 50 cm. Autor: Círculo de Bernardo Valdés. Cronología: Último cuarto del siglo XVII – primer cuarto del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Sala de recreación.

69.- Denominación: Santa Teresa arrodillada. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 116 x 72 x 43 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Pasillo- zona de tránsito.

70.- Denominación: Niño Dios. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro, madera y pigmentos. Técnica: Modelado, cocción, tallado y policromado. Medidas: 77 x 31 x 21 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Zona de tránsito.

71.- Denominación: Relicario de la Carta de Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Marco-relicario. Materia: Madera, carey, plata. Técnica: Tallado. Medidas: 58 x 54 cm (marco). Autor: Anónimo. Cronología: Último cuarto del siglo XVII. Estilo: Barroco. Ubicación: Despacho.

72.- Denominación: Carta Manuscrita de Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Manuscrito. Materia: Papel y tinta. Técnica: Escritura manual. Medidas: 30 x 20 cm. Autor: Santa Teresa de Jesús. Cronología: 1580. Estilo: Epistolar. Ubicación: Despacho. Inscripciones: Firma en la parte inferior derecha «Teresa de Jesús».

73.- Denominación: Cántico Espiritual de San Juan de la Cruz. Clasificación: Manuscrito. Materia: Papel, cuero y tinta. Técnica: Papel rubricado. Medidas: 14,5 x 10 x 2,5 cm. Autor: San Juan de la Cruz. Cronología: 1584. Estilo: Poesía mística. Ubicación: Despacho. Inscripciones: Firma autógrafa. «Este libro es el borrador del q ya se sacó en limpio. Fr Juº de la +». Otras inscripciones: «Declaración de las canciones, que tratan de el ejercicio de amor entre el alma y el esposo Christo en la cual se tocan y declaran algunos puntos y efectos de oracion: a petición de la madre Anna de Jesus, priora de las descalças en sant Joseph de Granada. Año de 1584 Años».

74.- Denominación: Asunción de la Virgen. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 184 x 144 cm. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Portería.

75.- Denominación: Santa Teresa ante Cristo atado a la columna. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 182 x 127 cm. Autor: Angioletti. Cronología: 1886. Estilo: Neobarroco. Ubicación: Portería. Inscripciones: En la parte inferior derecha, Angioletti, 1886.

76.- Denominación: San Miguel Arcángel. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro, pelo y pigmentos. Técnica: Tallado, estofado y policromado. Medidas: 95,5 x 35,5 x 36 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1765. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro alto.

77.- Denominación: Vestido de terciopelo morado. Clasificación: Textil. Materia: Terciopelo, lino, hilo de oro, lentejuelas y perlas. Técnica: Bordado con aplicaciones. Medidas: 30 x 24 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1775. Estilo: Tardobarroco. Ubicación: Pasillo bajo de celdas.

78.- Denominación: Virgen Dolorosa. Clasificación: Retablo pictórico. Materia: madera, pan de oro, cristal, pigmentos y plata. Técnica: Tallado, dorado, policromado y pintura al óleo. Medidas: 184 x 123 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Finales del siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Iglesia, lado del evangelio.

79.- Denominación: San Cayetano de Thiene. Clasificación: Retablo pictórico. Materia: Madera, pan de oro, cristal, lienzo y pigmentos. Técnica: tallado, dorado, policromado y pintura al óleo. Medidas: 184 x 123 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Finales del siglo XVIII. Estilo: Barroco clasicista. Ubicación: Iglesia, lado de la epístola.

80.- Denominación: Niño Jesús de Praga. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: sm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Rococó. Ubicación: Iglesia, lado del evangelio.

81.- Denominación: San Juan de la Cruz. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 39 x 29 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

82.- Denominación: Ecce Homo. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 53,5 x 43 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

83.- Denominación: San Joaquín, Santa Ana y la Virgen. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 53 x 40,8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Protobarroco. Ubicación: Coro bajo.

84.- Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 59 x 50 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Coro bajo.

85.- Denominación: Marco-relicario con firma de San Juan de la Cruz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Labrado. Medidas: 12,7 x 22, 8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin documentación. Estilo: Barroco clasicista. Ubicación: Antecoro, vitrina 1.

86.- Denominación: Niño Jesús Pastorcito. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 50 x 25 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro, vitrina 1.

87.- Denominación: Cruz de oro y esmaltes. Clasificación: Joyería. Materia: Oro y esmaltes. Técnica: Repujado. Medidas: 6 x 4,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Antecoro, vitrina 2.

88.- Denominación: Grupo escultórico del Nacimiento de la Virgen (9). Clasificación: Esculturas de bulto redondo. Materia: Barro cocido y pigmentos. Técnica: Modelado, cocción y policromado. Medidas: (No determinado). Autor: Anónimo. Cronología: sin datos. Estilo: No determinado. Ubicación: Antecoro, vitrina 2.

89.- Denominación: Cristo Crucificado. Clasificación: Pintura sobre tabla. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Pintura sobre tabla. Medidas: 206 x 160 cm. Autor: Anónimo. Cronología: sin datos. Ubicación: Sacristía.

90.- Denominación: Santa Catalina de Siena. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: sm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Sacristía.

91.- Denominación: Indulgencia de Benedicto XIII. Clasificación: Pintura sobre tabla. Materia: Madera, pigmentos y pan de oro. Técnica: Tallado, dorado y policromado. Medidas: 61 x 41 x 38 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Sacristía.

92.- Denominación: Manifestador. Clasificación: Manifestador. Materia: Madera, pan de oro, brocado y pigmentos. Técnica: tallado, dorado y policromado. Medidas: 115 x 53 x 39 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Estilo: Neoclásico. Ubicación: Sacristía.

93.- Denominación: Arcón. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Ensamblado y policromado. Medidas: 84 x 189 x 82 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Trastero del Coro bajo.

94.- Denominación: Piano vertical. Clasificación: Instrumento musical. Materia: Madera y marfil. Técnica: Ensamblado. Medidas: 160 x 133 x 66 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Hacia 1856. Estilo: Neoclásico. Ubicación: Sala de recreación.

95.- Denominación: Niño de Dios Lloroso. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 38 x 26 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Estilo: Barroco. Ubicación: Sala de recreación. Virgen del Sagrario.

96.- Denominación: San Jerónimo. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro cocido y pigmentos. Técnica: Moldeado, cocción y policromado. Medidas: 36,2 x 31 x 26 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Pasillo, tránsito bajo.

97.- Denominación: Santa Ana con la Virgen niña. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Barro . Técnica: Moldeado, cocción y policromado. Medidas: 14,5 x 9,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Pasillo, tránsito bajo.

98.- Denominación: Jesús de Medinaceli. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 64 x 54 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Pasillo tránsito.

99.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 140 x 68 x 43 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Celda de Santa Teresa. Pasillo bajo.

100.- Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera, cristal y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 26 x 31,5 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Tránsito bajo-Ante portería.

101.- Denominación: Virgen María Inmaculada. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromado. Medidas: 71 x 32 x 21 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Tránsito bajo – Ante portería.

102.- Denominación: Cristo crucificado. Clasificación: Pintura sobre tabla. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Óleo sobre tabla. Medidas: 106 x 58,5 x 2 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Tránsito bajo – ante portería.

103.- Denominación: San Antonio Abad. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 84 x 62 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Portería.

104.- Denominación: San Francisco de Paula. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 84 x 62 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Portería.

105.- Denominación: Calvario de Cristo. Clasificación: Pintura sobre tabla. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: sm. Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Coro alto.

106.- Denominación: Santa Teresa de Jesús escritora. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 100 x 81 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1882. Estilo: Neoclásico. Ubicación: Coro bajo.

107.- Denominación: Vía Crucis (14). Clasificación: Pintura sobre tabla. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Medidas: 22 x 22 x: 27 x 18,5 (la cruz). Autor: Anónimo. Cronología: Sin datos. Ubicación: Sacristía.

Bienes Muebles vinculados no ubicados actualmente en el Convento:

108.- Denominación: Santa Ana. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

109.- Denominación: Base dorada de Rocalla. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

110.- Denominación: Virgen del Pópulo. Clasificación: Pintura de caballete.

111.- Denominación: Santa Teresa inspirada por el Espíritu Santo. Clasificación. Escultura de bulto redondo

112.- Denominación: Cristo Crucificado. Clasificación: .Escultura de bulto redondo.

113.- Denominación: Virgen. Clasificación: Escultura de candelero.

114.- Denominación: Cristo con la Cruz a cuestas. Clasificación: Pintura de caballete.

115.- Denominación: Divina Pastora. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

116.- Denominación: San Jorge y el dragón. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

117.- Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Escultura de candelero.

118.- Denominación: Virgen de Regla. Clasificación: Escultura de candelero.

119.- Denominación: Nacimiento. Clasificación: Esculturas de bulto redondo.

120.- Denominación: Virgen del Carmen, Santa Teresa y San Juan de la Cruz. Clasificación:

121.- Denominación: San Juan/San Lucas. Clasificación: Escultura de bulto redondo.

- 122.- Denominación: Busto de Santa Teresa. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 123.- Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 124.- Denominación: Nacimiento. Clasificación: Esculturas de bulto redondo
- 125.- Denominación: Niño de Dios sacerdote. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 126.- Denominación: Niños de Dios (6). Clasificación: Esculturas de bulto redondo.
- 127.- Denominación: Niño de Dios Pastorcito. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 128.- Denominación: Escapulario, vestido y capa. Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Textiles.
- 129.- Denominación: Nuestra Señora del Socorro. Clasificación: Pintura de caballete.
- 130.- Denominación: Virgen del Carmen. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 131.- Denominación: Retablo de la Virgen del Carmen. Clasificación: Retablos
- 132.- Denominación: Retrato de Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Pintura de caballete.
- 133.- Denominación: San Elías. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 134.- Denominación: Cristo Crucificado. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 135.- Denominación: Niño de Dios. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 136.- Denominación: Niño de Dios Pasionario. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 137.- Denominación: Virgen de la Paloma. Clasificación: Pintura de caballete.
- 138.- Denominación: Santo Ángel de la Guarda. Clasificación: Pintura de caballete.
- 139.- Denominación: Santa Teresa de Jesús. Clasificación: Escultura de candelero.
- 140.- Denominación: Dosel bordado. Clasificación: Textiles.
- 141.- Denominación: Niño de Dios porterito. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 142.- Denominación: Niño de Dios pasionario. Clasificación: Escultura de bulto redondo.
- 143.- Denominación: Naveta. Clasificación: Orfebrería
- 144.- Denominación: Custodia. Clasificación: Orfebrería
- 145.- Denominación: Relicario de Santa Teresa y San Juan de la Cruz. Clasificación: Orfebrería.
- 146.- Denominación: Anillo. Clasificación: Joyería.
- 147.- Denominación: Diadema de San José. Clasificación: Orfebrería.
- 148.- Denominación: .Cierre de manillas (2). Clasificación: Joyería.
- 149.- Denominación: Peto de media luna o alamar. Clasificación: Joyería.
- 150.- Denominación: Juego de seis candeleros. Clasificación: Orfebrería.
- 151.- Denominación: Frontal. Clasificación: Orfebrería.
- 152.- Denominación: Cáliz de Guatemala. Clasificación: Orfebrería.
- 153.- Denominación: Diadema de San Elías. Clasificación: Orfebrería.
- 154.- Denominación: Cruz de altar. Clasificación: Orfebrería.
- 155.- Denominación: Atriles (2). Clasificación: Orfebrería.
- 156.- Denominación: Blandones (6). Clasificación: Orfebrería.
- 157.- Denominación: Candeleros (6). Clasificación: Orfebrería.
- 158.- Denominación: Sacras (3). Clasificación: Orfebrería.

Bienes del Patrimonio Bibliográfico y Documental vinculados:**Archivo:**

- Archivador n.º 1 Unidad 1.- Libro Fundación, traslaciones y profesiones de las religiosas (Grabado de la Virgen del Carmen protegiendo a los carmelitas).
- Archivador n.º 1 Unidad 2.- Libro de donaciones. Aumento de inventario.

- Archivero n.º 2 Unidad 3.- (Crónicas del Convento). Fundación del Convento. Construcción de la iglesia. Hechos destacables de bienhechores. s. XVII-XIX. Datos sueltos acerca de la Revolución Cantonal en Sanlúcar.
- Archivero n.º 2 Unidad 4.- Libro de inventarios s. XVII-XVIII. Donaciones particulares.
- Archivero n.º 6 Unidad 14.- Libro de la deuda Conventual (1749-1808).
- Archivero n.º 6 Unidad 15.- Libro mensual de gastos e ingresos (1797-1828).
- Archivero n.º 6 Unidad 16. Libro mensual de gastos e ingresos (1873-1896).
- Archivero n.º 6 Unidad 17.- Libro anual de gastos e ingresos s. XVIII.
- Archivero n.º 8 Unidad 22.- Cartas de pago por listado alfabético de materias y orden cronológico s. XVIII-XIX.
- Archivero n.º 9 Unidad 24.- Libro de Protocolos s. XVII-XVIII. Testamentos de Riquelme, Palma, Bohórquez y la madre M.^a Ana de Monzón.
- Archivero n.º 10 Unidad 25.- Protocolos 1557-1865 (Escrituras de venta y propiedad).
- Archivero n.º 11 Unidad 27.- Documentos eclesiásticos manuscritos.
- Archivero n.º 11 Unidad 29.- Documentos de seculares 1726-1858.
- Archivero n.º 12 Unidad 32.- Licencias de los Padres Provinciales y Generales (1735-1832).
- Archivero n.º 12 Unidad 33.- Carta dirigida a R.P.N. fr. Bartholome de la Cruz.
- Archivero n.º 12 Unidad 34.- Libro múltiple. Documentos de los Provinciales y Generales. Noticias sobre el Ecce Homo y la Carta de Santa Teresa s. XVII-XVIII.

Biblioteca:

Mediante los estudios y crónicas del convento, se conocen las obras de alto valor patrimonial y que se encontraban en esta biblioteca, pero que tras visita de inspección al inmueble, no se encontraban en dicho lugar, aunque quedan igualmente vinculados.

- Obras de S. Juan de la Cruz. [obras del venerable padre Fray Juan de la Cruz en Madrid, por Gregorio Rodríguez, año 1649]. Frontispicio: grabado de S. Juan de la Cruz (como pilares S. Elías y S. Ángel). (Juan de Noort F). Medidas: 11,5 x 17,2 cm.
- Grabado de S. Juan de la Cruz orando delante del Nazareno. (Diego de Astor). Medidas: 11,8 x 17,8 cm.
- Grabado del monte Carmelo. (Diego de Astor). Medidas: 11,7 x 17,5 cm.
- Obras del venerable místico doctor F. Juan de la Cruz editado en Madrid 1630, en casa de la vda. de Manongal]. Frontispicio: grabado de S. Juan de la Cruz (A. de popma fecit). Medidas: 16,9 x 11,1 cm.
- Dibujo del monte Carmelo. (Diego de Astor). Medidas: 11,8 x 17,6 cm.
- Obras de la gloriosa madre Teresa de Jesús `Madrid imprenta del mercurio Joseph de Ortega MDCCLII]. Grabado de Santa Teresa (Is a Palom^o Sulp. + inscripción latina). Medidas: 16,1 x 12 cm. Tomo 1 (izquierda).
- Santa Teresa y camino de perfección. (ídem autor). Medidas: 11,8 x 15,5 cm. Tomo I (derecha).
- Grabado de Santa Teresa repartiendo rosas entre S. Elías y San Juan de la Cruz. Medidas: 11,8 x 15,5 cm. Tomo II (izquierda).
- Grabado de Sta. Teresa, señalando las Moradas. Is a Palm^o sulp. Medidas: 12,1 x 16,35 cm. Tomo II (derecha).
- Ritual carmelitano parte 1.^o [instrucciones de Canto llano y figurado. Madrid Joseph Doblado (impresor) Año de MDCCLXXXIX].
- Cartas de Santa Teresa [En la imprenta y librería de Joseph Doblado, calle de los Preciados, frente a la de la Zarza, año de 1771]. Consta de dos volúmenes numerados con el 3 y el 4 que tienen el mismo grabado). (I.S a Palom^o sulp) Medidas: 15,5 x 11,6 cm.
- Cartas de Santa Teresa T. I y II. Ambos volúmenes repiten el mismo grabado. Medidas: 7,9 x 11, 85 cm.

- Obras completas de S. Juan de la Cruz [En Sevilla por Francisco Leedael, en la Ballestilla 1703 años. XII edición]. Serie completa de grabados de la vida del santo de Arteaga.

V. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación literal del Convento de Santa Teresa en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz comprende la parcela 16 de la manzana 64331, afectada totalmente. La referencia catastral de la mencionada parcela es 6433116QA3763A0001SF.

VI. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

El entorno delimitado para el Convento de Santa Teresa tiene como objeto la conservación de las distintas visuales en relación al inmueble objeto de inscripción. Se pretende así preservar la integridad arquitectónica de la zona para adecuar las futuras intervenciones en este área urbana.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía de delimitación del Bien y su entorno.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Parcelas Catastrales:

Manzana 64331.

Parcelas 01, 02, 03, 13, 14 y 15.

Los espacios públicos afectados son los siguientes:

Espacios públicos:

- Calle Monjas Descalzas, totalmente afectada.
- Calle Pozo Amarguillo, parcialmente afectada.
- Calle Jerez, parcialmente afectada.

No obstante, quedarán afectadas todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

VII. DELIMITACIÓN GRÁFICA.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2018.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AGUAS Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS.
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA.
 - 4.1. Fundamento de la opinión desfavorable.
 - 4.1.1. Limitaciones al alcance.
 - 4.1.2. Incorrecciones.
 - 4.2. Opinión desfavorable.
 - 4.3. Párrafos de énfasis.
 - 4.4. Párrafo sobre otras cuestiones.
 - 4.5. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión financiera.
 - 4.6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 5.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión sobre cumplimiento de legalidad.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO.

7. APÉNDICES.

- 7.1. Descripción de los antecedentes y de las actividades realizadas por la empresa.
- 7.2. Inmovilizado.
- 7.3. Conciliaciones.
- 7.4. Deterioro de los créditos por operaciones comerciales.

8. ANEXOS.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

€	Euros
AA	Amortización Acumulada
AAII	Amortización Acumulada del Inmovilizado Intangible
AAIM	Amortización Acumulada del Inmovilizado Material
Acgisa	Aguas del Campo de Gibraltar, S.A.
Arcgisa	Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.
Art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
Indecgisa	Iniciativas y Desarrollos del Campo de Gibraltar, S.A.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
MMCG	Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
PGC	Plan General de Contabilidad
PMP	Periodo Medio de Pago
PN	Patrimonio Neto
RBELA	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
Rucagisa	Residuos Urbanos del Campo de Gibraltar, S.A.
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2018, ha auditado las cuentas anuales de 2017 de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (Arcgisa), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el Anexo 5 de este informe.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.
- 3 Arcgisa es una sociedad mercantil pública cuyo único socio es la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Según establece el artículo 2.3 de los estatutos de la entidad local, la sociedad se reconoce como medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran: Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena y Castellar de la Frontera¹.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 4 Los administradores de la empresa son responsables de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material debida a fraude o error.
- 5 Las mencionadas cuentas anuales fueron formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el 6 de abril de 2018 y aprobadas por la Junta General de accionistas el 11 de junio de 2018. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017, fue emitido con opinión con salvedades el 10 de abril de 2018 (§Anexo 5).
- 6 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la empresa debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

¹ En el Apéndice 7.1 se hace una breve descripción de los antecedentes de la sociedad y las actividades que desarrolla.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 7 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 8 Para ello, se ha realizado la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 9 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.
- 10 Los trabajos de campo finalizaron el 1 de abril de 2019. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera desfavorable y la opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamento de la opinión desfavorable

4.1.1. Limitaciones al alcance

- 11 **Valoración del “Derecho uso Convenio Depuración Algeciras”.** No se ha podido verificar la razonabilidad de la valoración asignada a este derecho de uso.
- 12 En el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de agosto de 2012 entre el Ayuntamiento de Algeciras, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (MMCG) y la empresa Aqualia, para la prestación y gestión del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Algeciras, y explotación de la EDAR² de Isla Verde, se establecen, entre otros, los siguientes compromisos:

² La Estación Depuradora de Aguas Residuales fue construida por la Consejería de Medio Ambiente y Agua. La instalación fue cedida a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en el ejercicio 2012 (Acta de Recepción de fecha 3 de agosto de 2012).

- El Ayuntamiento de Algeciras cede a la Mancomunidad los bienes, derechos, instalaciones, obras complementarias, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en el municipio de Algeciras.
 - La Mancomunidad asume el compromiso de abonar al Ayuntamiento un importe de 5.600.000 €, en concepto de compensación económica por las inversiones realizadas en infraestructuras para la puesta en marcha de la EDAR. La devolución se hará efectiva en amortizaciones trimestrales comprensivas del principal e intereses, calculados a un interés fijo anual del 6,5%.
- 13** Las inversiones de puesta en marcha en la EDAR fueron realizadas por la entidad Aqualia, socio privado del Ayuntamiento de Algeciras en la empresa mixta para la prestación del servicio de abastecimiento de aguas. De esta forma la deuda, finalmente asumida por Arcgisa y no por la MMCG, tiene como titular a la empresa concesionaria.
- 14** Hasta 2015 Arcgisa no registró la obligación de pago por importe de 5.600.000 € a favor de Aqualia utilizando como contrapartida el concepto "Derecho uso Convenio Depuración Algeciras".
- 15** De la lectura del Convenio se podría deducir que este inmovilizado intangible recoge los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Algeciras, siendo su valor neto contable a 31 de diciembre de 2017 de 3.920.000 €. No se dispone de evidencia documental de la relación de los bienes cedidos, las inversiones efectivamente realizadas ni de la tasación pericial de los mismos.
- 16** Por otra parte, a la fecha de cierre del ejercicio 2017 el importe de la deuda contabilizada a favor de Aqualia asciende a un total de 7.241.987 € (principal, 5.600.000; más intereses, 1.641.987 €).
- 17** **Valoración del "Depósito Guadalquivir".** No se ha podido verificar la razonabilidad de la valoración asignada a este inmovilizado cedido por el Ayuntamiento de San Roque en el ejercicio 1993.
- 18** En el momento en que se produce la transferencia del servicio de suministro y distribución de agua potable del Ayuntamiento de San Roque a la MMCG, no estaba finalizada la obra de ejecución de este inmovilizado. En el convenio de transferencia se estableció que la Mancomunidad debía asumir los derechos y obligaciones pendientes, además de la aportación municipal al presupuesto de la obra, valorada en 300.506 €. Arcgisa asumió la obligación de pago y registró contablemente el bien por este importe, siendo su valor neto contable a 31 de diciembre de 2017 de 70.248 €.
- Al no disponer la sociedad de una tasación pericial independiente, no ha sido posible estimar si el valor razonable del citado activo es superior o inferior al valor registrado en libros.
- 19** **Deudas de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.** No ha sido posible verificar la razonabilidad de los derechos reconocidos en el balance de Arcgisa frente a determinados Ayuntamientos. Los saldos no conciliados ascienden a un total de 10.757.242 €. (§ Apéndice 7.3).

- 20 Según las manifestaciones recogidas en las Actas del Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas correspondientes al ejercicio 2017, los consejeros han mostrado discrepancias con los saldos deudores reflejados en las Cuentas Anuales respecto a los municipios que representan.
- 21 Durante el trabajo de fiscalización la Cámara de Cuentas ha circularizado a los siete Ayuntamientos que integran la MMCG. Se han obtenido respuestas de tres Ayuntamientos, de los cuales, sólo en el caso del Ayuntamiento de La Línea ha sido posible verificar la deuda (con una diferencia no conciliada de 2.493 €). Algunas de las deudas pendientes de conciliación tienen una antigüedad superior a 20 años.

4.1.2. Incorrecciones

- 22 **Bienes en uso no registrados en los estados financieros.** A 31 de diciembre de 2017 existen bienes adscritos a los servicios de Arcgisa, sobre los que no se ha formalizado debidamente la cesión de uso en exclusividad (§80) y que además, no han sido registrados en los estados financieros. (§Apéndice 7.2)
- 23 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, se ha obtenido informe de valoración de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Algeciras. De haber sido registrado este bien de acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación, el valor del inmovilizado intangible y, en consecuencia, el de las subvenciones, donaciones y legados, se habrían incrementado en 24.506.734 €. (§Anexo 1)

El informe de valoración de la EDAR fue emitido en el primer trimestre de 2019, procediendo la sociedad al registro de este inmovilizado en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2018.

- 24 La empresa tampoco ha registrado la concesión administrativa, otorgada en 2017 por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, para la ocupación del suelo donde se ubica la EDAR.

De acuerdo con informe emitido por experto independiente en 2015 y teniendo en cuenta que el plazo de concesión finaliza en marzo de 2037, el valor de este derecho de uso, a 31 de diciembre de 2017, es de 3.593.333 €. (§Anexo 1)

- 25 No se ha podido obtener evidencia sobre el valor razonable de otros elementos no registrados. Como se indica en la nota 7 de la memoria de las cuentas anuales, los bienes están pendientes de valoración por expertos independientes y a la fecha de finalización de los trabajos de campo no se ha dispuesto de una tasación pericial de los mismos.
- 26 **Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales.** En el ejercicio 2017 la empresa ha deteriorado el saldo de clientes en un importe de 1.750.653 €³. Esta corrección valorativa se considera insuficiente.

³ Al cierre del ejercicio 2016, se había ya deteriorado un importe de 2.790.527 € correspondiente a toda la deuda de clientes con antigüedad anterior a 2011.

Los estudios realizados por la propia sociedad estiman unos porcentajes históricos de morosidad por municipio y servicio prestado que oscilan entre un 4% y un 14% de la facturación. Con base en estos criterios, la Cámara de Cuentas ha estimado un deterioro superior al registrado por importe de 12.075.026 €. De este importe, el 97% corresponde a deudas de ejercicios anteriores a 2017 (11.721.947 €).

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017 el valor de los créditos por operaciones comerciales, las reservas y los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados. Se propone ajustar los saldos de "Clientes y deudores por prestaciones de servicio" (12.075.026 €), "reservas" (11.721.947 €) y "resultados del ejercicio" (353.079 €). (§Apéndice 7.4).

4.2. Opinión desfavorable

- 27 En opinión de la Cámara de Cuentas, debido a los efectos significativos de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión desfavorable", las cuentas anuales adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. a 31 de diciembre de 2017, ni de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Párrafos de énfasis

- 28 A continuación, se indican otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada. Estas cuestiones no modifican la opinión de auditoría.

a) Deudas a largo plazo

- 29 Según se indica en la nota 9.4 de la memoria, las deudas a largo plazo a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 55.370.327 €. Esta cifra, que representa el 56% del pasivo y patrimonio neto de la sociedad, se ha incrementado respecto al ejercicio 2015 en un 41%, y en un 442% respecto al ejercicio 2008, año en que se produjo la integración de las distintas sociedades dependientes de la Mancomunidad (§Anexo 2).
- 30 El estancamiento de la cifra de negocio en los últimos tres años, la dificultad constatada para hacer efectivos los derechos contabilizados (deuda mantenida por los Ayuntamientos y saldos de clientes antiguos no deteriorados), así como la obligación de hacer frente a los pasivos a corto plazo, está ocasionando un incremento constante del endeudamiento a largo plazo. A 31 de diciembre de 2017 el ratio de endeudamiento de la empresa alcanza el 84%⁴.
- 31 La sociedad podría verse abocada a una situación de insolvencia en el caso de que no se tomen medidas necesarias para revertir esta circunstancia y reestablecer el equilibrio patrimonial y financiero.

⁴ La ratio de endeudamiento mide el apalancamiento financiero, es decir, la proporción de deuda que soporta la empresa frente a sus recursos propios. El valor de esta ratio debe oscilar entre el 40 y el 60%.

b) Cobertura de seguros

- 32 Tal como se indica en las notas 5 y 7 de la memoria de las cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2017 no existen coberturas suficientes para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos del inmovilizado. Esta circunstancia es indicativa de una incertidumbre material al desconocerse las consecuencias futuras que podrían derivarse de este hecho.

4.4. Párrafo sobre otras cuestiones

a) Ampliación de capital

- 33 En diciembre de 2013 se aprueba la ampliación de capital social de Arcgisa mediante la aportación no dineraria del socio único, la MMCG, consistente en la concesión demanial (derecho de uso) del "Edificio sede de Servicios Urbanos"⁵ por un periodo de 75 años. El valor de la aportación, coincidente con la tasación del derecho de uso realizada por perito independiente, ascendió a un importe de 2.449.226 €. La aportación realizada da lugar a un canon anual que la mercantil debe abonar a la entidad local durante todo el periodo de concesión por importe de 73.323 €⁶.
- 34 El artículo 23.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé la aportación de la *concesión demanial* a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participen íntegra o parcialmente la entidad local.
- 35 La opción elegida por la MMCG de aportar al capital el derecho de uso y no el bien viene motivada por la naturaleza de los bienes demaniales que, conforme al artículo 4 del RBELA⁷, son "*inalienables, inembargables e imprescriptibles*" y, en consecuencia, no resultaba posible su aportación a fin de ampliar el capital de Arcgisa.
- 36 El derecho de uso aportado sale de la esfera jurídica de la Mancomunidad y entra en la de Arcgisa, entidad que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente y sometida a la legislación mercantil. En este contexto jurídico (mercantil) las aportaciones al capital tienen que cumplir con la función de garantía frente a terceros. Por ello, sólo podrán ser objeto de aportación social los bienes o derechos patrimoniales (artículo 58 TRLSC).
- 37 Por otra parte, el artículo 60 del TRLSC establece que toda aportación se entiende realizada a título de propiedad, salvo que expresamente se estipule de otro modo. En todo caso, las aportaciones a título distinto del de propiedad sólo pueden ser admitidas, dada su finalidad de garantía frente al tráfico mercantil, cuando sean negociables, transmisibles y susceptibles de la debida conversión monetaria a través de su disposición.

⁵ El Edificio sede de Servicios Urbanos se incluye dentro de los bienes de dominio público local al cumplir los requisitos del artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (Decreto 18/2006, de 24 de enero).

⁶ El importe del canon en 75 cuotas es el equivalente al valor del bien inmueble en el momento de la tasación (5.499.229 €).

⁷ Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- 38 Con independencia de los distintos mecanismos de protección de los acreedores de una sociedad contemplados en la normativa, el conflicto entre la legislación administrativa (Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) y mercantil (Ley de Sociedades de Capital) aparecería en el supuesto de que Arcgisa tuviera que responder con este derecho de uso frente a un acreedor. En ese caso, la Mancomunidad tendría que iniciar un expediente de desafectación para convertir el bien en patrimonial. Por otro lado, no sería posible que el derecho de uso fuera atribuido directamente a un tercero/acreedor ya que el ejercicio del uso privativo de un bien de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa previa licitación⁸.

b) Obligaciones con la Mancomunidad.

- 39 Arcgisa no tiene conciliados los saldos pendientes con su accionista único. La MMCG registra en sus estados financieros derechos de cobro no reconocidos por la mercantil que ascienden a un importe total de 836.431 €. La Mancomunidad no ha aportado evidencia documental de la deuda exigida a la mercantil.

4.5. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión financiera

- 40 **Incorrecciones en el cálculo de las amortizaciones.** Se han detectado errores en el cálculo de las amortizaciones, tanto acumuladas como las correspondientes al ejercicio, de algunos de los elementos del inmovilizado:
- *Defecto de amortización de elementos del inmovilizado cuyo registro contable es posterior a su adquisición o construcción:* Algunos bienes del inmovilizado material e intangible fueron contabilizados más de tres años después de haber sido adquiridos. En consecuencia, su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2017 no refleja la depreciación efectiva los mismos. Se ha cuantificado el defecto de amortización acumulada en 213.011 €.
 - *Exceso de amortización de elementos del inmovilizado cuyo registro contable es anterior a su construcción:* La fecha de registro contable de algunas obras realizadas por Arcgisa es anterior a su efectiva terminación. Por tanto, las amortizaciones acumuladas de estos activos presentan al fin del ejercicio fiscalizado un saldo superior al que correspondería por el periodo realmente transcurrido desde el comienzo de su vida útil. El exceso de amortización acumulada asciende a 112.846 €.
 - *Activo no amortizado en el ejercicio como consecuencia de un exceso de amortización en ejercicios anteriores:* Las obras realizadas en "Ecoparque" en los ejercicios 2012 y 2013 no han sido objeto de depreciación en el ejercicio 2017 al haberse registrado, por error, una mayor amortización en ejercicios anteriores. De esta forma se ha imputado a ejercicios anteriores un gasto correspondiente al ejercicio 2017, obviando el criterio de correlación de ingresos y gastos. Además, a 31 de diciembre de 2017 la amortización acumulada de este bien está sobrevalorada en 24.914 €.
- 41 Tal y como se indica en el Apéndice 7.2, al objeto de corregir las incorrecciones enumeradas, se propone el siguiente ajuste: aumento de la amortización acumulada del inmovilizado material (86.121 €) y disminución de la amortización acumulada del inmovilizado intangible (10.871 €), de las reservas (10.521 €) y del resultado del ejercicio (64.729 €) (§Anexo 1).

⁸ Punto modificado por alegación presentada.

- 42 **Deudores varios.** En este epígrafe del balance de situación se incluye una cuenta procedente de la entidad Rucagisa (empresa absorbida por Arcgisa en el ejercicio 2008) denominada “deudores, facturas pendientes de formalizar”, y cuyo importe asciende a 134.987 €. Dada la naturaleza y antigüedad de la cuenta se propone regularizar su saldo (§Anexo 1).
- 43 **Acreedores comerciales y cuentas a pagar.** Arcgisa no tiene registradas en sus estados financieros deudas con el Ayuntamiento de Jimena en concepto de “liquidación gestión de cobro basura 2007-2017”, por importe de 253.438 €. Se propone reconocer la deuda y ajustar el saldo de acreedores por este importe (§Anexo 1).
- 44 **Incumplimiento del principio de no compensación.** La sociedad no registra todos los gastos e ingresos procedentes del servicio de gestión recaudatoria prestado por la Diputación Provincial de Cádiz. Durante el ejercicio 2017 no ha reconocido ingresos ni gastos por un importe de 677.428 €.
- 45 **Intereses de demora no registrados en el pago a proveedores.** Arcgisa no abona a los acreedores los intereses de demora que se derivan del incumplimiento del periodo de pago previsto en la norma reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales^{9/10}.
- 46 **Incumplimiento de las normas de elaboración de las cuentas anuales.** Los estados financieros de la sociedad no muestran de forma separada los importes resultantes de las operaciones con la MMCG, su entidad matriz. Se incumple así una de las normas de elaboración de las cuentas anuales establecidas por el PGC: *Los créditos y deudas con empresas del grupo y asociadas, así como los ingresos y gastos derivados de ellos, figurarán en las partidas correspondientes, con separación de las que no correspondan a empresas del grupo o asociadas, respectivamente.*
- 47 **Incorrecciones en la memoria.** Se han detectado las siguientes deficiencias y errores en la memoria integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2017:
- Errores en cuanto a la normativa que le es de aplicación: se hace referencia a “la Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Ley 1564/1989, de 22 de diciembre”. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital fue aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010.
 - Los cuadros que detallan los saldos de los deudores y de los acreedores comerciales contienen datos erróneos en relación con clasificación de los saldos y algunos de los importes.
 - La información ofrecida sobre el procedimiento para el cálculo del deterioro de los saldos de clientes no se corresponde con lo registrado en sus estados financieros.
 - La información incluida en la nota 16 *Subvenciones, donaciones y legados* sobre el importe reconocido en el patrimonio neto por Complejo Medio Ambiental Sur de Europa no es correcta. El importe registrado sólo refleja el valor de la subvención concedida por la Unión Europea a la MMCG para la construcción de la planta, no el valor total del bien cedido. Por otra parte, la subvención debió ser contabilizada en los estados financieros de la Mancomunidad como beneficiaria de la misma y no por Arcgisa.

⁹ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

¹⁰ Punto modificado por alegación presentada.

- Los datos relativos al periodo medio de pago a proveedores comerciales son incorrectos. La entidad sigue para su cálculo los criterios establecidos por el Real Decreto 635/2014¹¹, a pesar de estar excluida de su ámbito subjetivo de aplicación¹². En su lugar, la entidad debió utilizar la metodología de cálculo establecida por el ICAC mediante Resolución de 29 de enero de 2016. Como consecuencia, la sociedad:

- informa sobre el periodo medio de pago y las ratios de operaciones calculados para el cuarto trimestre en lugar de para el ejercicio completo;
- comunica los pagos realizados y pendientes procedentes tanto de las operaciones comerciales como de las operaciones de adquisición de inmovilizado, pese a que la resolución del ICAC deja fuera de su ámbito objetivo de aplicación a los acreedores no comerciales;
- no calcula los plazos de pagos desde la fecha de recepción de los bienes o prestación de los servicios, ni en su defecto desde la recepción de la factura (según se establece en la resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC), sino desde 30 días después de la fecha de la factura.

Cálculos PMP proveedores comerciales

	Información incluida en memoria 2017	Datos calculados CCA
PMP proveedores (días)	134,34	147,32
Ratio op pagadas (días)	143,17	145,25
Ratio op pdtes pago (días)	120,53	150,53
Pagos realizados (euros)	9.909.404	9.649.105
Pagos pendientes (euros)	6.333.253	6.223.456

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 1

- 48 Formulación de cuentas anuales e informe de gestión fuera de plazo.** Los miembros del Consejo de Administración de Arcgisa han formulado las cuentas anuales y el informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio auditado el día 6 de abril de 2018, incumpliendo el plazo legal estipulado (tres meses desde el cierre del ejercicio) en el artículo 253.1 del TRLSC.
- 49 Depósito en el Registro Mercantil fuera de plazo.** Las cuentas anuales de la sociedad han sido depositadas en el Registro Mercantil el día 6 de febrero de 2019, incumpliendo el plazo de un mes desde la aprobación establecido en el artículo 279.1 del TRLSC.

¹¹ Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con lo establecido el artículo 5 del mismo:

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde: Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

¹² El artículo 2 del RD 635/2014 indica que el mismo resulta de aplicación a los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la LO 2/2012 que se refiere al sector Administraciones Públicas definido en el SEC. En consecuencia, al financiarse Arcgisa mayoritariamente con ingresos comerciales, queda excluida del ámbito subjetivo de aplicación.

4.6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 50 Se ha verificado que la información contable que incluye el informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales del ejercicio 2017 concuerda con la ofrecida por las mismas. Sin embargo, su contenido no es conforme con la normativa que resulta de aplicación (artículo 262.1¹³ TRLSC), pues no se indica el periodo medio de pago a sus proveedores ni las medidas a aplicar para su reducción.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 51 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Incumplimiento relacionado con la financiación de la Entidad Matriz

- 52 Se ha podido comprobar que la MMCG factura mensualmente a su medio propio (Arcgisa) un "Canon por Servicios Generales de la Mancomunidad". La liquidación de este canon anual se aprobó por decreto de la Presidencia de la MMCG de fecha 22 de noviembre de 2012, a pesar de las consideraciones del informe del interventor que cuestionaba la idoneidad del instrumento de financiación.
- 53 El motivo por el que se establece el canon es la compensación de los gastos indirectos (estructura y administración) que soporta la Mancomunidad de Municipios en el desarrollo de las funciones que le son propias. Para la valoración del canon se realizó un estudio económico por parte del Director General de Arcgisa¹⁴ y se fijó en un importe de 1.881.678€ (IVA no incluido).
- 54 En el año 2013 se aprueba la permanencia del canon para los ejercicios siguientes con una tasa de actualización del 3 por mil anual. El importe facturado durante el ejercicio 2017 ha ascendido a un total de 1.914.515 € (IVA no incluido). La empresa se deduce el importe de IVA soportado en sus declaraciones del impuesto.
- 55 A juicio de la Cámara de Cuentas el canon aprobado y facturado a la entidad instrumental desde el ejercicio 2012 incurre en los siguientes incumplimientos:
- El "Canon por Servicios Generales" es un concepto jurídico no previsto en la legislación vigente en relación con la financiación de las mancomunidades (artículos 150 y 154 del TRLRHL). No consta previsión de este concepto de ingresos en los Estatutos de la Mancomunidad. Tampoco se contempla esta fórmula de financiación de la entidad matriz en los estatutos de la sociedad mercantil.

¹³ "(...) Las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán indicar en el informe de gestión el periodo medio de pago a sus proveedores; en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, habrán de indicarse asimismo las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para su reducción hasta alcanzar dicho máximo".

¹⁴ Se calculó el peso porcentual del presupuesto de gastos de la sociedad sobre el presupuesto consolidado de la entidad local. El porcentaje obtenido (92,28%) se aplicó sobre el total de gastos personal y bienes corrientes y servicios de la Mancomunidad para obtener el importe del canon en el ejercicio 2012, el cual ascendió a un total de 1.881.678 €.

- El contrato que sustenta la obligación no reúne los requisitos esenciales establecidos en el artículo 1261 del Código Civil: *objeto cierto y causa de la obligación*. Este hecho supone causa de nulidad según se establece en el artículo 1301 del citado texto legal.
 - La operación de financiación se instrumenta mediante un documento mercantil (factura) sujeto al Impuesto Sobre el Valor Añadido y con efectos sobre el Impuesto de Sociedades de la empresa. No obstante, las actuaciones que realiza la Mancomunidad son las funciones que le son propias a la entidad local en cumplimiento de sus competencias y atribuciones, no responden al concepto de prestación de servicios establecido en el artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4 (hecho imponible) y el artículo 11 (concepto de prestación de servicios) de la precitada norma.
 - Ambas entidades conocen, y aun así aprueban, que la forma mercantil adoptada no refleja la naturaleza real de las transacciones realizadas. El importe que se consigna mensualmente (la doceava parte del canon anual) no es la valoración de ninguna prestación de servicios real.
- 56 Las transferencias de fondos entre la empresa y la Mancomunidad, al objeto de financiar los gastos incurridos por la entidad local, podrían formalizarse a través de un convenio por el que se establezca la participación de ésta en un porcentaje de los ingresos gestionados por Arcgisa. No obstante, y como cuestión previa a cualquier acuerdo de financiación, se debe tener en cuenta la situación de la empresa expuesta en los puntos §§29 a 31 de este informe.

b) Incumplimiento relacionado con la normativa del Impuesto sobre Sociedades

57 ¹⁵

c) Incumplimientos en materia de personal

- *Acceso al empleo público y heterogeneidad de estructuras salariales*
- 58 Durante el ejercicio 2017 conviven en Arcgisa trabajadores regulados por cuatro convenios colectivos diferentes. El origen de esta situación son los distintos procesos, tanto de fusión de empresas en el ámbito de la propia Mancomunidad, como los procesos de sucesión y subrogación empresarial¹⁶. Aunque los convenios colectivos tenían vigencia hasta 2010/2011, en el ejercicio objeto de fiscalización no habían sido objeto de denuncia por ninguna de las partes¹⁷.
- 59 Los trabajadores procedentes de empresas concesionarias se han integrado en la estructura de Arcgisa sin que la empresa haya realizado, con posterioridad al proceso de sucesión, ningún procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios rectores para el acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del EBEP y en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

¹⁵ Punto eliminado por alegación presentada.

¹⁶ En cumplimiento del artículo 44 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Arcgisa, como medio propio y servicio técnico ha asumido las actividades relacionadas con su objeto social que venían realizando distintos Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, ya sea de forma directa o a través de concesionarias.

¹⁷ La negociación de un nuevo convenio colectivo que integre a todo el personal se inicia en el ejercicio 2019.

- 60 La integración del personal se produce conforme a la legislación laboral pero aún no ha operado su integración desde la perspectiva de derecho administrativo. A partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para ostentar la condición de personal no directivo de la empresa se deberá superar el correspondiente procedimiento de selección conforme a lo ordenado en ese marco normativo¹⁸.
- 61 Por otra parte, la diversidad de convenios provoca que trabajadores que realizan las mismas funciones tengan condiciones laborales y retributivas distintas en función del convenio por el que estén regulados.
- 62 A este respecto, la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2011, establece, por acumulación de doctrina jurisprudencial, las reglas que se deben seguir en cuanto al convenio colectivo aplicable en caso de sucesión de empresas:
- La obligación de subrogación no es incompatible con un pacto unificador de las diversas estructuras salariales de las empresas que quedan absorbidas en la nueva entidad.
 - La subrogación no obliga al mantenimiento indefinido de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.
- *Adscripción de funcionarios a la empresa mercantil*
- 63 Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad se encuentran “adscritos funcionalmente” a la empresa Arcgisa un total de ocho funcionarios y un laboral fijo. En todos los casos, y según consta en la resolución, el personal permanece en situación de “servicio activo” y con reserva de puesto de trabajo en la administración de origen.
- 64 Dada la situación de servicio activo en la Mancomunidad, ninguno de los trabajadores que prestan servicio en la mercantil ha formalizado contrato de trabajo conforme a la jurisdicción laboral. No obstante, es la sociedad mercantil la que abona las retribuciones de los referidos funcionarios con arreglo a su estructura retributiva y con cargo a su patrimonio.
- 65 En la situación descrita en los puntos anteriores se encuentra el Director General de la sociedad, funcionario titular de la plaza de Director de Servicios en la RPT de la entidad local. Las funciones que realiza en la empresa son compatibles con un contrato de “alta dirección” definido en el RD 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
- 66 Las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los funcionarios vienen establecidas en el artículo 85 y siguientes del EBEP. El *servicio activo* es la situación en la que se encuentra un funcionario público que preste servicio en una Administración Pública. Las sociedades mercantiles no son Administración, ni se les puede atribuir el ejercicio de funciones públicas, ni se rigen por el Derecho Administrativo, ni pueden poseer privilegios. El régimen del personal de este tipo de sociedades es laboral, conforme a la configuración que de estas entidades se establece en el artículo 85 ter de la LRBRL.

¹⁸ Punto modificado por alegación presentada.

67 Dado el carácter estatutario de la función pública, diversas sentencias han determinado la nulidad de la adscripción de funcionarios públicos a entidades mercantiles¹⁹.

- *Cesión de trabajadores a la Mancomunidad*

68 Actualmente tres trabajadores con contrato laboral indefinido en la sociedad mercantil prestan servicio de forma permanente en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

69 El personal que forma parte de la plantilla de una entidad no puede prestar sus servicios en otros entes, aunque estos estén integrados en la misma corporación. En este caso se está ante una cesión ilegal de trabajadores definida en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- *Retribuciones en especie*

70 La empresa tiene contratada con una entidad de seguros una póliza de vida y accidentes para sus trabajadores. Las primas satisfechas tienen consideración de retribuciones en especie reguladas en artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se ha podido comprobar que la entidad no ha realizado retenciones ni pagos a cuenta por las cuotas correspondientes a los trabajadores. Tampoco se han realizado las cotizaciones a la seguridad social correspondientes a estas retribuciones (artículo 109 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

- *Igualdad de Género*

71 Arcgisa no dispone de un Plan de Igualdad en el Empleo en los términos establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

d) Incumplimientos relacionados con la normativa de contratación pública.

72 Se han detectado adjudicaciones de contratos de forma directa a distintos proveedores, sin atender a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con el objeto del contrato²⁰:

- Contratos de **servicios de reparaciones de vehículos**. Para la adjudicación de estos contratos, la empresa aplica el procedimiento de adjudicación por "Contratación Directa Abreviada", establecido en las instrucciones internas para la contratación. Este hecho se ha detectado en los servicios prestados por tres proveedores que superan, cada uno de ellos, el importe establecido para la regulación armonizada. En otros dos casos hubiese correspondido la adjudicación por el procedimiento de libre concurrencia, establecido en las citadas normas internas:

¹⁹ Sentencia de 30/07/2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA. Sentencia de 1/06/2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del País Vasco. Sentencia de 13/02/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

²⁰ Artículo 86.2 "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

€		
ADJUDICATARIO	Nº	IMPORTE
Alquileres Jar SL	350	255.043
Talleres Ramisur SL	457	250.345
Tarasur Roberto García Cube SL	248	241.261
Fontanería Gavilán SL	529	80.971
Southern Europe Services SL	130	50.461
Fuente: Registro de expedientes		Cuadro nº 2

- Contratos de **servicios de seguridad y vigilancia** de la sede de empresa y de otras instalaciones. Se han detectado contratos adjudicados a la misma empresa desde el ejercicio 2010 mediante el procedimiento de "Contratación directa" recogido en las normas internas. Este procedimiento limita la concurrencia a los proveedores seleccionados por la empresa. En los expedientes no consta documentación de la valoración de las ofertas presentadas.

€		
ADJUDICATARIO	Nº	IMPORTE
Seguritas Seguridad España	6	141.359
Fuente: Registro de expedientes		Cuadro nº 3

- Contratos de **servicio de renting de vehículos**. Para la contratación de estos servicios la empresa aplica, al igual que en los casos anteriores, el procedimiento de contratación directa definido en sus normas internas de contratación, sin atender, nuevamente, a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP:

€		
ADJUDICATARIO	Nº	IMPORTE
Autos Aguirre SL	1	16.848
Caixa Renting SA	4	108.773
Transtel SA	3	158.384
Fuente: Registro de expedientes		Cuadro nº 4

- 73 Con fecha 1 de noviembre de 2017 se firma un "Contrato asistencia técnica para la realización de una auditoría para los servicios de Los Barrios gestionados por Arcgisa". El contrato se adjudica por el procedimiento de *contratación directa*, según se establece en las normas internas de contratación, por un importe de 45.500 € (IVA excluido)²¹. Se ha podido comprobar el incumplimiento del plazo de ejecución (fijado en tres meses a partir de la firma) y la forma de pago establecida en el contrato. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no se ha entregado el borrador de informe objeto de la contratación y el adjudicatario ha recibido el 50% del precio total, porcentaje que, según la estipulación cuarta del contrato, hubiera correspondido a la entrega del informe. A la vista de los hechos constatados, sin que conste en el expediente información justificativa de los retrasos acaecidos, podría considerarse la posibilidad de denunciar el contrato y solicitar el reintegro de las cantidades abonadas.²²

²¹ El límite máximo establecido en las normas de contratación de la sociedad para la adjudicación directa se fija en 50.000 € (IVA excluido), por encima de este límite y hasta el umbral de sujeción a regulación armonizada, el procedimiento aprobado en las normas es la "libre concurrencia".

²² Punto modificado por la alegación presentada.

- 74 La empresa ha adjudicado de forma directa contratos con terceros para la prestación de servicios a la Mancomunidad: servicio de vigilancia de su sede, servicio de telefonía, contratación de la auditoría de control financiero permanente. En todos estos casos, los contratos debían haber sido suscritos por la entidad local cumpliendo los requerimientos de la legislación de contratos del sector público (TRLCSP). La mercantil ha abonado con cargo a su patrimonio los servicios prestados por el adjudicatario a la administración matriz. No se tiene evidencia del reconocimiento de derechos frente a la Mancomunidad por los gastos devengados.
- 75 De las pruebas realizadas se puede concluir que, de forma generalizada, los contratos formalizados por la empresa agotan los plazos establecidos incluidos los periodos de prórrogas. No quedan motivadas en los expedientes las razones de interés público o necesidad del servicio que aconsejen o justifiquen la utilización de prórrogas (art. 23 TRLCSP).

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 76 En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 de la sociedad mercantil Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión sobre cumplimiento de legalidad

- *Actividades desarrolladas por Arcgisa careciendo la entidad instrumental de título jurídico habilitante.*
- 77 Las actuaciones materiales realizadas por Arcgisa en los distintos municipios que integran la MMCG no han sido concretadas en mandatos jurídicos específicos que habiliten a la empresa para el desarrollo de las actividades realizadas como medio propio (§A.7, §A.8).
- 78 Las competencias relacionadas con el servicio público del ciclo integral del agua y recogida de residuos corresponden a la entidad local mancomunada por delegación de los Ayuntamientos que la conforman. La Mancomunidad, en ejercicio de su potestad de autoorganización, presta los servicios de forma directa a través de su entidad instrumental (Arcgisa).
- 79 Pero las competencias son irrenunciables y se deben ejercer por los órganos administrativos que las tienen atribuidas como propias o delegadas²³. De esta forma, los convenios formalizados entre los distintos municipios y la Mancomunidad no son suficiente para la prestación material del servicio público por Arcgisa. El marco de las actuaciones a desarrollar por la empresa, como medio propio de la administración, debe venir determinado en mandatos jurídicos concretos que permitan a la entidad instrumental la realización material de las actuaciones propias de su objeto social²⁴.

²³ Artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

²⁴ Dictamen D029/2015 evacuado por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas, en relación con el borrador del informe de fiscalización de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla a sus entidades dependientes (SL16.1/2014). Dictamen D006/2015 en relación a la fiscalización del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos (ISE) (OE 05/2014) y seguimiento de sus recomendaciones.

- *Uso de bienes sin la debida formalización jurídica de la cesión*

- 80 Se han detectado determinados bienes de dominio público (“Depósito Guadalquivir”, “Instalación Depuradora Jimena”), propiedad de la MMCG y que la empresa utiliza para la prestación de los servicios que tiene encomendados sin que se haya formalizado la cesión del derecho de uso en exclusividad.

- *Periodo de pago a proveedores*

- 81 La sociedad incumple el período de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en caso de que no se hubiera fijado en el contrato, *es de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.*

Según se establece en el artículo 5 de la misma Ley, *el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.* Arcgisa no abona a los acreedores los intereses de demora que se derivan de estos atrasos en el pago.

- *Impuesto de Actividades Económicas*

- 82 La sociedad está dada de alta en cinco epígrafes de actividades económicas, todas relacionadas con el ciclo del agua y tratamiento de residuos. Arcgisa se dio de baja en el epígrafe de “servicios de gestión administrativa” el 31/12/10. Durante el ejercicio, la sociedad ha prestado algunos servicios a la Mancomunidad y ha realizado actividades que, si bien están incluidas en su amplio objeto social, no están encuadradas en los epígrafes de actividades económicas en los que la empresa aparece dada de alta.

- *Transparencia*

- 83 A la fecha de realización del trabajo de campo, Arcgisa no publica en su página web toda la información mínima requerida por los artículos 10 a 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía. Entre la información no publicada destaca: estatutos²⁵ de la sociedad, informe de auditoría de las cuentas anuales, memoria integrante de las cuentas anuales, los planes y programas anuales y plurianuales (presupuesto), las retribuciones percibidas por los máximos responsables de la entidad.

Algunas de estas cuestiones, como las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, se incluyen en la memoria de las cuentas anuales de la empresa, pero en el ejercicio 2017 esta no ha sido incluida, junto al resto de estados financieros, en la memoria de gestión publicada.

²⁵ En el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar se incluye un enlace a los estatutos de Arcgisa, pero no está operativo.

- *Protección de datos*

- 84 Durante el ejercicio 2017 la sociedad no disponía de un “Documento de seguridad” aprobado, contraviniendo lo establecido en el artículo 88 del RD 1720/2007, que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos. En este documento se deben recoger las medidas de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 85 La sociedad no dispone de manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.
- 86 Por otra parte, no ha realizado una valoración de los distintos puestos de trabajo que configuran el organigrama de la empresa. En consecuencia, los complementos que retribuyen la mayor complejidad, singularidad o responsabilidad de determinados puestos de trabajo han sido fijados de forma discrecional por el Director General de la empresa²⁶. No se dispone de documentación o memoria motivada que permita comprobar los criterios seguidos para la clasificación y valoración de las distintas funciones asignadas a los puestos de trabajo.
- 87 El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En la revisión de las nóminas de la empresa, se ha observado que determinados trabajadores perciben, además del complemento específico, otros destinados a retribuir las mismas circunstancias inherentes al puesto que ocupan (complemento específico, complemento de especial dedicación y complemento de responsabilidad).

Para una mejora en la gestión de las actividades desarrolladas por la empresa se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos. Además, de la definición y valoración de funciones de los distintos puestos de trabajo que configuran el organigrama.

Las retribuciones percibidas por cada trabajador deben ser determinadas por procedimientos que garanticen la objetividad en la valoración de las competencias, formación y experiencia exigidas por el puesto de trabajo que ocupe.

- 88 Arcgisa dispone de un conjunto de aplicaciones y programas informáticos, algunos adquiridos en el mercado y otros de elaboración propia. La falta de integración de las aplicaciones obliga a realizar operaciones de trasvases de información, en algunos casos manuales, que suponen riesgos de control interno y que pueden afectar a la integridad y calidad de la información.

Se recomienda a la sociedad la implantación de un ERP ²⁷ que permita la toma de decisiones adecuadas y en el tiempo oportuno, evite los riesgos de control interno y contribuya a la consecución de los objetivos empresariales.

²⁶ Según los estatutos de la empresa el Director General ejerce la jefatura directa sobre el personal al servicio de la Sociedad. Tiene delegadas las competencias del Consejo de Administración para llevar a cabo la selección del personal, fijación de retribuciones y demás condiciones laborales.

²⁷ Conjunto de sistemas de información que permite la integración de los procesos más relevantes de una entidad.

- 89 Control y autorización de gastos. Cada vez que surge la necesidad de un gasto, con independencia de su cuantía, es necesaria la firma del solicitante, del responsable del departamento y, en todos los casos, del director general. Este procedimiento ralentiza el expediente, dificulta la gestión y provoca demoras en la contabilización de los gastos.

Se recomienda a la sociedad el establecimiento de niveles de autorización en función de la cuantía del gasto o inversión que agilice la gestión de los expedientes.

- 90 La sociedad da de alta en su inventario físico todas las inversiones realizadas en el ejercicio con independencia de su precio de adquisición. No se etiquetan los elementos para su identificación física y localización.

Se recomienda a la entidad que fije un importe mínimo que delimite el gasto corriente de la inversión. Igualmente sería conveniente la actualización del sistema de inventario de la Agencia de forma que se identifiquen (mediante etiquetas) todos los bienes y permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

- 91 Los registros contables de la sociedad reflejan saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017, tanto de abonados como de Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad, con una antigüedad en muchos casos superior a cinco años.

En el caso de abonados, el porcentaje de impagados de los servicios de abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos varía entre el 4 y el 14%.

El elevado saldo pendiente es indicativo de una ineficiente gestión de cobro, tanto por parte de la empresa como por la Diputación de Cádiz (§Cuadro nº 15).

La gestión de cobro de la Diputación -en periodo voluntario, en algunos casos, o en vía ejecutiva, en todos ellos- no está alcanzando los niveles adecuados.

Se recomienda se aprueben los procedimientos necesarios que mejoren la gestión de cobro y se adopten las medidas oportunas que permitan la disminución del volumen de impagos.

Se insta a la empresa, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y a los Ayuntamientos de los municipios que la integran, a conciliar sus saldos y aprobar un calendario de pagos para la liquidación de las deudas pendientes.

- 92 La contabilidad de la sociedad mantiene un número significativo de cuentas con saldos sin movimientos en los ejercicios 2016 y 2017. Los registros contables de algunas de estas cuentas, proceden de las sociedades absorbidas Rucagisa y Acgisa.

Cuentas	Importes acumulados	€
Subvenciones de capital (subgrupo 13)	-125.453	
Acreedoras (subgrupo 40 y 41)	-91.602	
Deudoras (subgrupo 43 y 44)	552.405	
Grupo 5	-103.766	
Fuente: CCA	Cuadro nº 5	

Se recomienda a la sociedad la regularización de sus saldos y la depuración de las cuentas sin uso.

7. APÉNDICES

7.1. Descripción de los antecedentes y de las actividades realizadas por la empresa

7.1.1 Antecedentes

A.1 Inicialmente y hasta marzo de 2007, la MMCG disponía de tres empresas públicas mercantiles participadas al 100% para cumplir los fines establecidos en el artículo 20 de sus Estatutos:

- Aguas del Campo de Gibraltar, S.A. (Acgisa), creada en 1992.
- Residuos Urbanos del Campo de Gibraltar (Rucagisa), creada en 1993.
- Iniciativas y Desarrollos del Campo de Gibraltar, S.A. (Indecgisa), creada en 2003.

A.2 Los servicios prestados a través de Acgisa y Rucagisa eran entre otros:

1. La gestión del ciclo integral del agua en baja (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de San Roque, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y Los Barrios.
2. Limpieza viaria en Tarifa.
3. Recogida de residuos sólidos urbanos en Tarifa, Castellar de la Fra., Jimena de la Fra. y Los Barrios.
4. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en toda la Comarca del Campo de Gibraltar.
5. Recogida selectiva de ciertos residuos urbanos (papel-cartón, vidrio y envases, pilas y baterías usadas y demás residuos eléctricos) en toda la Comarca.

A.3 Igualmente, la Mancomunidad gestionaba de forma directa mediante organización especializada la prestación del servicio comarcal de Tratamiento y Distribución del Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, transferida con efectos desde el 1 de abril de 2001 desde la Confederación Hidrográfica del Sur mediante Convenio de Colaboración suscrito por ambas Instituciones.

A.4 Al objeto de simplificar su estructura desde un punto de vista administrativo, laboral y mercantil, se decidió centralizar en una única sociedad pública la prestación de todos los servicios citados.

Mediante Resolución del presidente de la Mancomunidad se aprobó, el 26 de marzo de 2007, (posteriormente ratificado por la Junta de Comarca de la Mancomunidad) la encomienda concreta de la gestión material de los servicios prestados hasta entonces por las empresas Acgisa y Rucagisa para que sean asumidos y prestados, desde el 1 de abril de 2007 en adelante, por Indecgisa.

A.5 Se aprueba igualmente, y desde la misma fecha, la encomienda concreta de la gestión material en la prestación del servicio comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, se haga por la citada Sociedad pública de gestión, suponiendo la adscripción del personal y de los medios patrimoniales y económicos en la misma situación en la que se encontraban. Con fecha 8 de abril de 2007, Indecgisa adopta su denominación actual, "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.", y modifica su objeto social según consta en escritura registrada el 5 de diciembre de 2007.

A.6 La unificación formal de las empresas se lleva a cabo mediante escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2008 (inscripción en Registro Mercantil el 30 de septiembre). La fusión se produce por absorción de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar (Arcgisa), sociedad absorbente de las sociedades Aguas del Campo de Gibraltar, S.A. (Acgisa), y Residuos Urbanos del Campo de Gibraltar (Rucagisa), sociedades absorbidas.

7.1.2 Actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscalizado

A.7 Como se desprende de los antecedentes descritos en el punto anterior, Arcgisa es una sociedad mercantil pública cuyo único socio es la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Según establece el artículo 2.3 de los estatutos de la entidad local, la sociedad se reconoce como medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran.

Durante 2017 Arcgisa prestó los siguientes servicios:

- Servicio de tratamiento y distribución de agua en alta en toda la comarca. (Excepto en el municipio de Tarifa, por depender de otra Cuenca Hidrográfica).
- Gestión del ciclo integral del agua en baja (abastecimiento, saneamiento y depuración) en los municipios de San Roque, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios y La Línea de la Concepción. En el municipio de Algeciras Arcgisa sólo gestiona el Servicio de Depuración, ya que la Mancomunidad no tiene cedidas las competencias relativas al abastecimiento y al saneamiento. Estos servicios son prestados por el Ayuntamiento de forma indirecta a través de una empresa concesionaria.
- Recogida de residuos urbanos: Tarifa, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, San Roque y La Línea de la Concepción.
- Tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en toda la comarca.
- Recogida selectiva de ciertos residuos urbanos (papel-cartón, vidrio y envases de pilas y baterías usadas y demás residuos eléctricos) en toda la comarca.
- Gestión de Puntos Limpios.

MUNICIPIOS		Algeciras	La Línea	San Roque	Los Barrios	Tarifa	Jimena	Castellar
Agua en alta								
Ciclo integral del agua	Abastecimiento							
	Saneamiento		(1)					
	Depuración	(2)	(1)					
Recogida de residuos urbanos								
Tratamiento de residuos urbanos								
Recogida selectiva (papel-cartón, vidrio y envases, pilas, baterías y residuos eléctricos)								

Fuente: web Arcgisa

Cuadro nº 6

- (1) La gestión de estos servicios es competencia de Arcgisa, si bien la prestación se realiza a través de una empresa concesionaria. Arcgisa no obtiene ingresos por el servicio, el concesionario se retribuye directamente a través de las tarifas facturadas a los usuarios.
- (2) La gestión de este servicio es competencia de Arcgisa, si bien la prestación se realiza a través de una empresa concesionaria. La facturación de estos ingresos corresponde a Arcgisa, y se retribuye al concesionario por el servicio prestado (en función del volumen de agua depurada).

- A.8 La recaudación de estos servicios es gestionada directamente por la empresa o por otras entidades, tal y como se recoge en Cuadro nº 7:

MUNICIPIOS	Algeciras	La Línea	San Roque	Los Barrios	Tarifa	Jimena	Castellar
Agua en alta							
Ciclo integral del agua	Abastecimiento						
	Saneamiento						
	Depuración						
Recogida de residuos urbanos			(1)				
Tratamiento de residuos urbanos			(1)				
Recogida selectiva							

Fuente: CCA a partir de los datos facilitados por la empresa

Cuadro nº 7

Gestión Propia	Diputación	Concesionario	Servicio Gratuito	Servicio no prestado
----------------	------------	---------------	-------------------	----------------------

- (1) La gestión de cobro de la zona denominada Sotogrande, perteneciente al municipio de San Roque, está cedida a la Diputación de Cádiz.

7.2. Inmovilizado

1. Bienes cedidos no registrados en contabilidad

- A.9 Como se indica en la nota 7 de la memoria, a 31 de diciembre de 2017 existen bienes cedidos²⁸, controlados económicamente por la entidad y utilizados por la misma para la prestación de los servicios que tiene encomendados por la MMCG, que no están registrados en contabilidad.
- A.10 No se ha podido obtener una relación íntegra de todos los bienes cedidos pendientes de registro. No obstante, los más relevantes desde el punto de vista económico son los siguientes:
- A.11 **Estación de Tratamiento de Agua Potable Arenillas.** A la fecha de finalización de los trabajos de campo no se ha obtenido evidencia sobre su valor razonable. Según informa la sociedad, la instalación aún no ha sido formalmente entregada por la Junta de Andalucía.
- A.12 **Nueva Conducción Agua en Alta.** Las conducciones fueron objeto de recepción en el ejercicio 2017, pero, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se ha procedido a su valoración.
- A.13 **Estación Depuradora de Aguas Residuales de Isla Verde (Algeciras).** La puesta en marcha de las instalaciones de la EDAR de Algeciras se realizó en agosto de 2012. A 31 de diciembre de 2017 no había sido registrada en el inmovilizado de la sociedad.

El informe de valoración de la EDAR emitido en 2019 por la unidad de proyectos y obras de Arcgisa determina como valor del inmovilizado un importe de 28.277.001 €, con una vida útil estimada de 40 años. Teniendo en cuenta estos datos, a 31 de diciembre de 2017, el valor neto contable de la misma debería ascender a 24.506.734 €. En consecuencia, los epígrafes de inmovilizado intangible y de subvenciones, donaciones y legados recibidos están infravalorados en dicho importe.

²⁸ La sociedad aplica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación al PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. En consecuencia, considera como activos intangibles las infraestructuras cedidas para la prestación de servicios públicos.

Como hecho posterior, tras la emisión del informe de valoración, la sociedad registra el inmovilizado en las cuentas anuales de 2018.

A.14 Concesión administrativa para la ocupación de superficie otorgada por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (**suelos de dominio público portuario** donde se ubica la **EDAR** de Isla Verde).

En 2007 la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras otorgó la concesión administrativa, por 30 años, del suelo en que se sitúa la EDAR al Ayuntamiento de este municipio. En 2017 la Autoridad Portuaria autoriza la transmisión de la concesión a la MMCG.

De acuerdo con informe emitido por experto independiente en 2015, la valoración del derecho de uso del suelo, a fecha de 2007, es de 5.600.000 €. Teniendo en cuenta que el plazo de concesión finaliza en marzo de 2037, este inmovilizado intangible, a 31 de diciembre de 2017, debería estar registrado por un valor neto de 3.593.333 €.

2. Incorrecciones en el cálculo de amortizaciones

- *Bienes cuyo registro contable es posterior a su adquisición*

A.15 La sociedad adquirió en 2007 (factura de fecha 12 de enero de 2007) varios bienes que fueron registrados contablemente el 1 de julio de 2010. No consta que existiese demora en la puesta en funcionamiento de estos bienes que justifique su registro con fecha posterior a la de adquisición.

A.16 En el cuadro siguiente se reflejan los importes de estos inmovilizados incluidos en las cuentas anuales de Arcgisa, los importes que deberían incluir las cuentas de haberse registrado estos elementos en su fecha de adquisición, así como las diferencias resultantes que deberían ser objeto de ajuste en los estados financieros:

CÁLCULOS AMORTIZACIONES BIENES ADQUIRIDOS 12/01/2007											€
Elemento	Grupo Inmov.	Importe adquis	AA 31/12/16	Amortiz. 2017	% Amort.	AA 31/12/16 s/ CCA	Amort. 2017 s/ CCA	Ajustes AA 31/12/17	Ajustes a PN	Ajustes a PyG 2017	
Pala de cadenas	Maquinaria	207.830	135.175	20.783	10%	207.147	683		-71.972	20.100	
Carretilla elevadora	Maquinaria	51.086	33.227	5.109	10%	50.918	168		-17.691	4.941	
Manipulador telescópico	Maquinaria	85.569	55.513	8.557	10%	85.288	281		-29.774	8.276	
Inmovilizado material			223.915	34.448		343.352	1.133	86.121			
Equipo electromecánico	Dcho. Uso inst. Tecn.	589.238	153.202	23.570	4%	234.921	23.570		-81.718	0	
Proyecto centro transformación seccionamiento	Dcho. Uso inst. Tecn.	325.710	84.685	13.028	4%	129.855	13.028		-45.171	0	
Inmovilizado intangible			237.887	36.598		364.776	36.598	126.889			
TOTAL			1.259.433	461.802	71.046	708.128	37.730	213.011	246.327	33.316	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 8

- *Infraestructuras cuya fecha de registro contable es anterior a la de su construcción*

- A.17** Entre los elementos que componen el inmovilizado intangible se incluyen obras realizadas sobre bienes cedidos por la sociedad Aguas del Campo de Gibraltar, S.A. (empresa que precedió a Arcgisa en la gestión del saneamiento y abastecimiento de aguas en el Campo de Gibraltar).
- A.18** En algunos de estos activos se ha detectado que los registros contables tienen fechas anteriores a las de las certificaciones de las obras ejecutadas. No se ha obtenido documentación que justifique la terminación de las obras con fecha anterior a la certificada.
- A.19** En el cuadro siguiente se reflejan los importes de estos inmovilizados incluidos en los estados financieros de Arcgisa, los importes que deberían incluir las cuentas de haberse registrado estos elementos en su fecha de terminación, así como las diferencias resultantes que deberían ser objeto de ajuste en los estados financieros:

CÁLCULOS AMORTIZACIONES BIENES CON FECHA REGISTRO ERRÓNEA										€
Elemento	Fecha Registro Contable	Importe	AA 31/12/16	Amortiz. 2017	% amort.	Fecha última certificación	AA 31/12/16 s/ CCA	Ajustes a PN	Ajustes a PyG	
Arteria conexión redes esta. S. Roque	25/12/2004	416.585	250.312	20.829	5%	30/09/2006	213.500	36.812	0	
Arteria conexión red distribución canon	07/03/2000	443.199	372.797	22.160	5%	30/06/2001	343.479	29.318	0	
Ampliación redes saneamiento S. Roque	26/09/2006	737.896	378.770	36.895	5%	31/12/2007	332.053	46.716	0	
		1.597.680	1.001.878	79.884			889.033	112.846	0	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 9

- *Activo no amortizado en el ejercicio por exceso de amortización en ejercicios anteriores*

- A.20** Las obras realizadas en "Ecoparque" en los ejercicios 2012 y 2013 fueron registradas contablemente el 1 de octubre de 2013. De acuerdo con el informe emitido por la Unidad de Proyectos de Arcgisa, se estima que la vida útil de las instalaciones es de 40 años, pero, por error, se comenzaron a amortizar a 20 años. Una vez detectado el error, en el ejercicio 2016, la empresa, en lugar de proceder a su corrección, decide no amortizar el bien.
- A.21** En el cuadro siguiente se reflejan los importes registrados en la contabilidad de Arcgisa referente al inmovilizado "Ecoparque", los importes que deberían incluir las cuentas a 31/12/2017, así como las diferencias resultantes que deberían ser objeto de ajuste en los estados financieros:

CÁLCULOS AMORTIZACIÓN "ECOPARQUE"										€
Elemento	Grupo Inmovilizado	Importe adquis.	AA 31/12/16	Amortiz. 2017	% Amort.	AA 31/12/16 s/ CCA	Amort. 2017 s/ CCA	Ajustes a PN	Ajustes a PyG	
ECOPARQUE	Dcho. Uso construcciones	3.921.815	441.607	0	2,5%	318.647	98.045	122.960	-98.045	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 10

- A.22** Para corregir los errores acumulados en los cálculos de amortizaciones, se debería disminuir la amortización acumulada del inmovilizado intangible (10.871 €), incrementar la del inmovilizado material (86.121 €), así como minorar el resultado del ejercicio (64.729 €) y el patrimonio neto (10.521 €).

AJUSTES POR INCORRECCIONES EN EL CÁLCULO DE LAS AMORTIZACIONES				€
Incorrección causa de los ajustes	Ajustes AAIL	Ajustes AAIM	Ajustes PN	Ajustes PyG
Bienes registro posterior a adquisición	126.889	86.121	-246.327	33.316
Infraestr. registro anterior a construcción	-112.846		112.846	
Activo no amortizado en el ejercicio por exceso de amortización en ejercicios anteriores	-24.914		122.960	-98.045
TOTAL	-10.871	86.121	-10.521	-10.871

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 11

7.3. Conciliaciones

A.23 Los estados financieros de Arcgisa muestran el siguiente detalle del saldo de la deuda mantenida por los Ayuntamientos como clientes de la sociedad, en concepto de ejecución de obras antiguas, prestaciones de servicios realizados y por el canon autonómico repercutido por los mismos:

DEUDAS MANTENIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS		
AYUNTAMIENTOS	IMPORTE (€)	ANTIGÜEDAD
ALGECIRAS	1.872.538	1996 - 2017
BARRIOS	345.387	2000 - 2017
CASTELLAR	153.500	2007 - 2017
JIMENA	1.184.407	1997 - 2017
LÍNEA	14.016	2010 - 2017
S.ROQUE	2.020.856	2009 - 2017
TARIFA	4.898.513	2005 - 2011
SAN MARTIN DEL TESORILLO ⁽¹⁾	268.025	2007 - 2017
Total	10.757.242	1996 - 2017
Prov. deuda Ayuntamiento Tarifa	-4.898.513	
TOTAL DEUDAS AYUNTAMIENTOS	5.858.729	1996 - 2017

Fuente: CCA a partir de los registros contables

Cuadro nº 12

(1) Localidad segregada de Jimena y constituida como municipio independiente en 2018

A.24 Este importe debe incrementarse en 387.611 €, por créditos que Arcgisa mantiene con el Ayuntamiento de Castellar (2.229 €) y con el Ayuntamiento de Jimena (385.381 €) que en balance están clasificados como "Créditos a empresas" dentro del epígrafe de Inversiones financieras a corto plazo. Esta última deuda tiene su origen en la liquidación de 31 de diciembre de 2007 del Ayuntamiento de Jimena con Arcgisa.

A.25 Por su parte, Arcgisa tiene reconocido en sus estados financieros obligaciones con los Ayuntamientos de San Roque (409.348 €) y Los Barrios (41.680 €), además de tener documentadas, aunque no registradas contablemente, deudas con el Ayuntamiento de Jimena por 253.438 € en concepto de "liquidación gestión de cobro basura 2007-2017".

A.26 Se ha circularizado a todos los Ayuntamientos al objeto de obtener su conformidad o reparo a los saldos reflejados en la contabilidad de la sociedad. Se ha obtenido respuesta de los siguientes Ayuntamientos:

- Algeciras: informa de que las facturas que soportan el importe adeudado a Arcgisa están en proceso de revisión.
- Tarifa: no reconoce deuda pendiente con la entidad. A 31 de diciembre de 2017, la sociedad tiene provisionado el saldo con el Ayuntamiento de Tarifa debido a que éste nunca había atendido ni reconocido los requerimientos de pagos realizados por Arcgisa.

Con posterioridad al cierre del ejercicio auditado, en los meses de abril y mayo de 2018, el Ayuntamiento de Tarifa abonó un importe global de 895.827 € con cargo a esta deuda. Como respuesta a estos pagos, la sociedad ha interpretado voluntad de pago de la deuda y ha revertido, en los estados financieros de 2018, la provisión que tenía dotada.

- La Línea: con posterioridad al cierre del ejercicio, ha liquidado la deuda pendiente, excepto una factura de 2.493 €.
- El resto de Ayuntamientos no han respondido a la solicitud de confirmación de saldos.

A.27 Por otra parte, de la lectura del acta de la reunión del Consejo de Administración de Arcgisa, de fecha 6 de abril de 2018, en el que se aprueban las cuentas anuales del ejercicio 2017, el segundo punto del orden del día era "Informar sobre reuniones mantenidas con los Ayuntamientos en relación al estado de sus respectivas deudas con Arcgisa" se desprende que:

- El Ayuntamiento de San Roque no reconoce deuda con la sociedad.
- El Ayuntamiento de Castellar asume la deuda excepto 40.000 €.
- Los Ayuntamientos de Los Barrios, Jimena y San Martín del Tesorillo tienen la deuda sin conciliar.

A.28 A la finalización de los trabajos de campo, la sociedad no tiene conciliada la deuda con los Ayuntamientos.

7.4. Deterioro de los créditos por operaciones comerciales

A.29 El saldo de Clientes por ventas y prestaciones de servicios, que asciende a 44.568.721 €, engloba básicamente el pendiente de cobro de los abonados a los que se les presta los siguientes servicios:

- Abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos,
- Abastecimiento de agua en alta, y
- Tratamiento de residuos a industrias

De este saldo, la sociedad tiene registradas correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables por un importe de 4.502.848 €. Arcgisa había deteriorado, al cierre del ejercicio 2016, todos los saldos de "abonados en baja" cuya antigüedad de la deuda era anterior a 2011 (2.790.527€). En el ejercicio 2017 optó por deteriorar determinados saldos correspondientes a los ejercicios 2011 a 2013 (1.750.653 €), y revirtió deterioro del ejercicio anterior por 38.338 €.

SALDOS DETERIORADOS EN 2017 DE ABONADOS EN BAJA					€
Municipio	Servicio prestado	Qué se ha deteriorado	Pendiente de cobro 2011-2017	Saldo deteriorados en 2017	
Tarifa (1)	Recogida residuos urbanos	Lo prescrito de 2011-2013	1.575.208	133.734	
Los Barrios (1)	Agua y residuos	Lo prescrito de 2011-2012	4.016.647	172.444	
Sotogrande-P.N.(1)	Tratamiento de residuos	Nada	2.438.630	0	
La Línea (1)	Tratamiento de residuos	Lo pendiente 2011	7.261.086	615.220	
Algeciras (1)	Tratamiento de residuos	Lo prescrito de 2011-2012	4.333.895	249.515	
San Roque	Agua y residuos	Lo pendiente 2011	8.714.163	489.080	
Jimena	Agua y residuos	Lo pendiente 2011	1.899.435	67.292	
Castellar	Agua y residuos	Lo pendiente 2011	641.620	23.368	
TOTAL			30.882.151	1.750.653	

Fuente: Cámara de Cuentas con los datos facilitados por la empresa

Cuadro nº 13

(1) Solo se incluye la deuda en periodo ejecutivo

A.30 La sociedad ha estimado el porcentaje de créditos que resultarán insolventes por la prestación de servicios de abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos. Este porcentaje varía entre el 4% y el 14% de la facturación, en función del municipio y el concepto facturado. En cuanto a los servicios de abastecimiento de agua en alta y tratamiento de residuos a industrias el histórico de la sociedad presenta un 100% de nivel de cobro, con lo cual no se estima insolvencia.

A.31 Con base en estos porcentajes históricos de morosidad por municipio y por servicio y tomando como punto de partida los importes facturados por la sociedad desde 2011 por los servicios de abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos, la Cámara de Cuentas ha procedido a estimar el deterioro de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017:

ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE ABONADOS EN BAJA POR EJERCICIO Y AJUSTE PROPUESTO						€
Año	Facturación	Pendiente cobro	Saldos deteriorados 2017 por Arcgisa	Deterioro S/CCA	Ajuste propuesto CCA	
2011	23.597.074	2.100.176	1.640.073	1.651.271	11.197	
2012	27.166.272	3.077.826	98.093	1.927.016	1.828.923	
2013	27.631.461	3.515.490	12.487	1.969.657	1.957.170	
2014	27.909.203	4.265.137		1.995.297	1.995.297	
2015	29.023.381	4.318.503		2.082.793	2.082.793	
2016	29.242.202	5.566.941		2.095.914	2.095.914	
2017	29.401.063	8.038.078		2.103.732	2.103.732	
	193.970.656	30.882.151	1.750.653	13.825.679	12.075.026	
Porcentaje del deterioro sobre la facturación			0,90%	7,13%		

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 14

A.32 Puede observarse que Arcgisa solo ha deteriorado el 0,90% de la facturación global de los últimos siete años (2011-2017), y que según su experiencia y cálculos realizados internamente se estima que resultarán fallidos hasta el 7,13% del volumen de las facturaciones realizadas a los abonados a los que se les presta servicios de abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos. En consecuencia, el saldo neto de clientes está sobrevalorado en 12.075.026 €.

- A.33** Arcgisa debió deteriorar en cada ejercicio el importe resultante de calcular el porcentaje estimado de fallidos sobre la facturación de “abonados en baja”. De ese modo, a 31 de diciembre de 2016 la sociedad tendría que tener saldos deteriorados por las facturaciones de los ejercicios 2011 a 2016 por un importe igual a 11.721.948 €.
- A.34** En 2017 Arcgisa ha registrado un deterioro de 1.750.653 €, pero, de acuerdo con el criterio expuesto, debió dotar 2.103.732 €. Así, en el ejercicio fiscalizado ha habido un defecto de provisión de 353.079 €.
- A.35** Por tanto, se propone ajustar el deterioro estimado para 2017 incrementando el mismo en 12.075.026 €.
- A.36** Por último, al objeto de ofrecer mayor información, se expone el cálculo del deterioro por municipios y servicios prestados:

ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE ABONADOS EN BAJA POR MUNICIPIO Y AJUSTE PROPUESTO							€
Municipio	Servicio prestado	Facturación 2011-2017	% Fallidos	Estimación deterioro s/CCA	Saldos deteriorados 2017 s/sociedad	Ajuste Deterioro S/CCA	
Tarifa	Recog.R.U.	16.818.384	5%	840.919	133.734	707.185	
Los Barrios	Agua y Res.	39.863.664	5%	1.993.183	172.444	1.820.739	
Sotogrande- P.N.	Tratam.Res.	9.423.577	10%	942.358	0	942.358	
La Línea	Tratam.Res.	36.753.225	10%	3.675.323	615.220	3.060.102	
Algeciras	Tratam.Res.	22.237.398	14%	3.113.236	249.515	2.863.721	
San Roque	Agua y Res.	50.568.459	5%	2.528.423	489.080	2.039.343	
Jimena	Agua y Res.	14.094.855	4%	563.794	67.292	496.503	
Castellar	Agua y Res.	4.211.093	4%	168.444	23.368	145.075	
TOTAL		193.970.656	5% - 14%	13.825.679	1.750.653	12.075.026	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 15

Gestión de cobro por Arcgisa	Gestión de cobro por el SPRYGT (Diputación Cádiz) ²⁹
En vía ejecutiva, la gestión de cobro corresponde, en todos los casos, a la Diputación Provincial de Cádiz	

- A.37** Como hecho posterior, la sociedad ha optado en 2018 por un cambio de criterio para el cálculo del deterioro de los saldos pendientes de cobro. El importe deteriorado ha ascendido a 5.627.650 € tomando como referencia las siguientes cifras: en Tarifa, San Roque, Los Barrios, Jimena y Castellar el 5% de la facturación correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, y para los municipios de La Línea y Algeciras, así como para los núcleos de Sotogrande y Pueblo Nuevo, el 10% de lo facturado en el mismo periodo. Quedaría pendiente, según su criterio, el deterioro de los mismos porcentajes para los ejercicios más cercanos (2015-2018).

²⁹ Convenio en materia tributaria establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad del Campo de Gibraltar (17/03/2011)

8. ANEXOS

ANEXO 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO A 31/12/2017						€	
ACTIVO	Saldos s/Cía	Ajustes	Saldos s/CCA	PASIVO	Saldos s/Cía	Ajustes ³⁰	Saldos s/CCA
ACTIVO NO CORRIENTE	45.242.373		73.267.190	PATRIMONIO NETO	15.608.374		31.169.740
Inmovilizado intangible	43.454.256		71.565.194	Fondos propios	1.370.279		-1.1.168.422
				Capital	2.509.327		2.509.327
				Reservas	1.412.766	(826) -11.721.947	-10.708.127
Inmovilizado material	1.696.300	(841) 10.871	1.610.179			(841) -10.521	
Inversiones financieras l/p	22.028	(841) -86.121	22.028	Resultados ej. anteriores	-1.762.761	(842) -134.987	-1.762.761
Activos por impuesto diferido	69.789		69.789	Resultado del ejercicio	-789.053	(843) -253.438	-1.206.861
						(826) -353.079	
				Subv., donaciones y legados	14.238.095	(841) -64.729	42.338.162
						(823) 24.506.734	
						(819) 3.593.333	
ACTIVO CORRIENTE	53.875.604		41.665.591	PASIVO NO CORRIENTE	55.460.128		55.460.128
Existencias	119.189		119.189	Deudas a l/p	55.370.327		55.370.327
Deudores com. y ctas. a cobrar	51.748.048	(826) -12.075.026	39.538.035	Pasivos impuesto diferido	89.801		89.801
		(842) -134.987		PASIVO CORRIENTE	28.049.475		28.302.913
Inversiones financieras a c/p	407.963		407.963	Provisiones a c/p	258.818		258.818
Efectivo y otros ALE.	1.600.404		1.600.404	Deudas a c/p	12.728.417		12.728.417
				Acreedores com. y ctas. pagar	15.062.240	(843) 253.438	15.315.678
TOTAL ACTIVO	99.117.977	15.814.804	114.932.781	TOTAL PASIVO	99.117.977	15.814.804	114.932.781

³⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO 1.2

AJUSTES A CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		€
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA.		-789.053
Ajustes:		
Aumento deterioros créditos comerciales ³¹		(\$26) -353.079
Aumento dotación a la amortización		(\$41) -64.729
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. ajustada		-1.206.861

ANEXO 1.3

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO AJUSTADO [1]

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO			€
	2017	Ajustes	Estado ajustado
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias ³²	-789.053	(\$26) -353.079 (\$41) -64.729	-1.206.861
B) Total Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	0		0
C) Total Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	-1.004.652		-1.004.652
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)	-1.793.705		-2.211.513

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO ³³						€
	Capital	Reservas	Resultados ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
Saldo Final						
2017	2.509.327	1.412.766	-1.762.761	-789.053	14.238.095	15.608.374
Ajustes		(\$26) -11.721.947 (\$41) -10.521 (\$42) -134.987 (\$43) -253.438		(\$26) -353.079 (\$41) -64.729	(\$23) 24.506.734 (\$19) 3.593.333	
Saldo ajustado	2.509.327	-10.708.127	-1.762.761	-1.206.861	42.338.162	31.169.740

[1] Para mejor comprensión de los ajustes propuestos no se han tenido en cuenta los efectos que pudieran tener en ejercicios anteriores al 2017.

³¹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

³² Cuadro modificado por la alegación presentada.

³³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO 2.1**DEUDAS A LARGO PLAZO A 31/12/2017**

Deudas a largo	importes
Deudas con entidades de crédito	4.863.748,29
Otros pasivos financieros	50.506.578,45
Total	55.370.326,74

Detalle de Otros pasivos financieros

Entidad	Importes
Prestamos Ministerio Industria	2.324.260
Deuda MMCG préstamo ICO (1)	20.355.681
Deuda MMCG cesión bienes agua en alta	5.669.579
Deuda Aqualia anticipo canon con intereses	7.241.987
Deuda Urbaser Convenio 2016	9.573.716
Deuda Urbaser Inversiones	5.172.162
Ayuntamiento S. Roque (obras Guadalquivir)	87.908
Fianzas recibidas	81.285
Total	50.506.578

(1) El 93% del importe del préstamo se destinó al pago de deudas a Urbaser

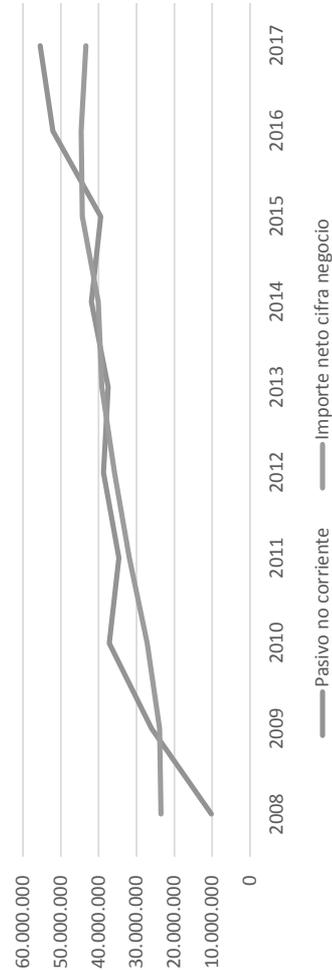
ANEXO 2.2

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2017/08	2017/15
Activo no corriente	23.306.334	22.561.434	26.022.490	25.659.552	25.378.319	33.870.032	34.695.325	33.663.556	44.143.283	45.242.373	94%	34%
Activo corriente	24.799.514	33.398.443	37.149.903	42.781.406	43.232.509	40.375.565	51.148.556	50.765.572	54.777.418	53.875.604	117%	6%
Total activo	48.105.848	55.959.877	63.172.393	68.440.958	68.610.828	74.245.597	85.843.881	84.429.128	98.920.701	99.117.977	106%	17%
Patrimonio neto	11.315.765	5.666.774	2.386.100	2.318.293	2.764.251	2.993.111	9.904.871	13.890.310	17.730.254	15.608.374	38%	12%
Pasivo no corriente	10.220.416	26.025.517	37.230.400	34.673.287	38.739.642	37.459.444	41.911.959	39.468.078	52.085.745	55.460.128	443%	41%
Pasivo corriente	26.569.667	24.267.586	23.555.892	31.449.378	27.106.935	33.793.042	34.027.051	31.070.740	29.104.702	28.049.475	6%	-10%
Total pasivo	48.105.848	55.959.877	63.172.392	68.440.958	68.610.828	74.245.597	85.843.881	84.429.128	98.920.701	99.117.977	106%	17%
Cifra negocio	23.538.649	23.868.159	27.146.829	31.859.176	35.830.611	39.146.540	40.115.021	44.355.239	44.622.229	43.385.504	84%	-2%

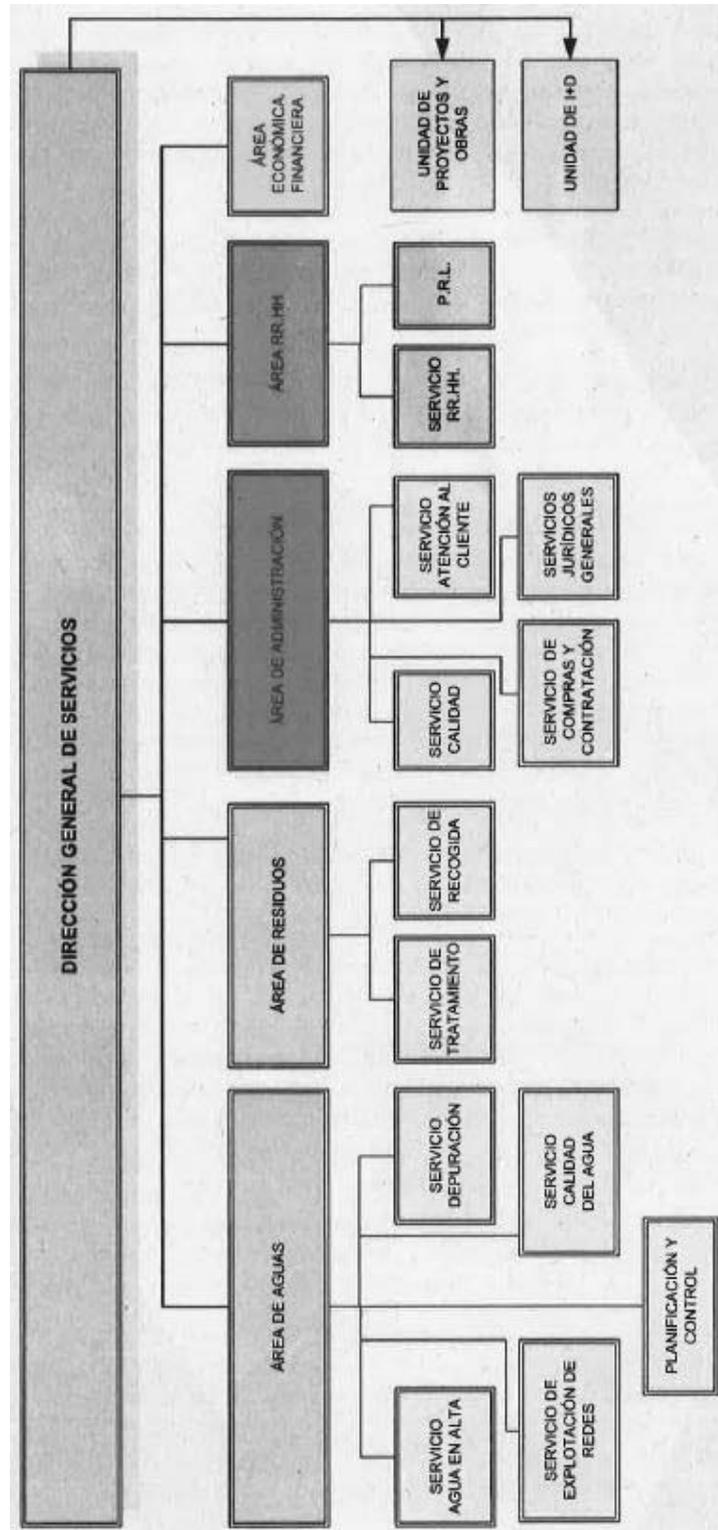
Ratio de endeudamiento a 31/12/2017= (Pasivo no corriente + Pasivo corriente) / Total pasivo = 0,84

Evolución endeudamiento y cifra de negocio



ANEXO 3

ORGANIGRAMA



ANEXO 4

MUESTRA DE PERSONAL

Grupo Profesional	Población	Muestra	Porcentaje seleccionado
Técnico Administrativo	73	16	22%
<i>Directivos</i>	9	9	100%
<i>Resto</i>	62	7	11%
Operario Especialista	255	9	4%
Otros operarios	106	2	2%
Total	434	27	6%

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2017

	Nº expedientes	Importe (€)
TOTAL	124	4.978.982
MUESTRA	17	2.726.545

CONTRATOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Decisión	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe (€)
53/2010	Contratación directa	Systems Niscayah SA y Seguritas Secur. España, SA	Instalación, mantenimiento y explotación central de alarmas edificio, así como vigilancia discontinua.	177.568
89/2010	Contrato privado	Ripe-2000, S.L.	Arrendamiento nave en polígono "El Zabal" de La Línea	187.933
50/2012	Contratación directa	Informática Base 2, S.L.	Asistencia técnica in situ para el nuevo programa informático de contabilidad "Murano".	77.616
108/2012	Contratación directa	Servinform	Servicio de call center	precio unitario
78/2015	Negociación ofertas	Transtel, S.A.	Renting de 1 vehículo, nissan cabstar nt400 35.14/2 montaje dispositivo multibascalante carga/descarga contenedores	69.406
14/2017; 40/2017	Libre concurrencia	Gómez-Villares Álvarez & Atencia Abogados y Consultores Tributarios SLP	Servicios profesionales de asistencia jurídica integral	116.160
31/2017	Libre concurrencia	D-Nota Medio Ambiente SL	Servicios para control y evaluación de los procesos de depuración de las aguas residuales (prórroga)	41.108

Decisión	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe (€)
52/2017, 83/2017	Libre concurrencia	Brenntag Química SAU	Suministro de permanganato potásico	64.130
84/2017	Libre concurrencia	Brenntag Química SAU	Suministro de hipoclorito sódico (prórroga)	198.029
114/2017; 220/2017	Libre concurrencia	Honore Media SL	Prestación de los servicios profesionales especializados en gestión de la comunicación y la imagen corporativa	108.900
132/2017	Contratación directa	Transtel SA	Renting de 1 vehículo, con capacidad para 3.500 kg provisto de grúa y caja volquete	59.067
139/2017	Urgentes	Cimentia Sergeycó Estudio Cros	Obra de reparación de grieta en ETAP El Cañuelo	285.359
169/2017; 215/2017; 264/2017	Libre concurrencia	Proyectos y Ejecuciones Técnicas Unidas SL	Obra para el proyecto de ejecución de bombeo de aguas residuales en la barriada de puente romano e impulsión hasta arqueta de rotura en avda. Conde de Revertera del municipio de Los Barrios	289.762
182/2017; 240/2017	SARA	Kemira Ibérica SA	Suministro de sulfato de alúmina	867.570
225/2017	SARA	Zurich Insurance Plc Sucursal En España	Cobertura de la responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental (ley 26/2007) anual. 2017/18 (prórroga)	99.400
275/2017	Negocia. Ofertas	Vodafone España SAU	Servicio de telefonía móvil y transmisión de datos (prórroga)	29.482
279/2017	Contratación directa	M. Teresa Doñate Monzo	Asistencia técnica para la realización de una auditoría para los servicios de Los Barrios gestionados por Arcgisa	55.055

ANEXO 5**INFORME DE AUDITORÍA****Y****CUENTAS ANUALES**

Estos documentos y cuentas anuales se pueden consultar en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía www.cuentas.es

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1			X			
2			X			
3			X			
4			X			
5			X			
6			X			
7					X	
8					X	
9		X				
10					X	
11				X		
12					X	
13				X		
14				X		
15		X				
16			X			
17			x			
18					X	
19					X	
20					X	
21			X			
22	X					
23		X				
24			X			
25			X			
26					X	
27					X	
28			X			
29		X				
30					X	
31				X		
32			X			
33				X		
34			X			
35			X			
36			X			
37					X	
38					X	
	1	4	16	5	12	38

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 11 A 16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

El 23 de enero de 1995 se firmó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Algeciras y la entidad SOGESUR (hoy, AQUALIA) por el que ésta se convertía en el socio minoritario de la sociedad de economía mixta que gestionaría los servicios de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Dicha empresa se denominaría EMALGESA según escritura de constitución de 31 de enero de 1995, siendo así que el socio privado asumía, por un lado, la gestión funcional y material de los servicios asignados a EMALGESA (cuya función era la dirección superior de la gestión), y, por otro lado, un canon por el período concesional, un canon por el uso de instalaciones y un canon de inversiones para la mejora del servicio.

Por Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente, de 9 de febrero de 2006 (publicado por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 9 de abril de 2007 en el BOE nº 99, de 25 de abril de 2007), se preveía en el Anexo I la ejecución de la EDAR por parte del referido Ministerio. En virtud de ese Convenio finalmente se decidió que la EDAR fuese ubicada en una parcela de terreno en el Muelle de Isla Verde de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (APBA).

Por Resolución de la APBA de 28 de marzo de 2007, se aprobó el pliego de condiciones generales y particulares sobre las condiciones en que podría otorgarse concesión administrativa solicitada por el Ayuntamiento de Algeciras para la ocupación de la superficie con destino a la ETAP en el relleno exterior del Muelle de la Isla Verde y de una red de tuberías y estación de bombeo.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, de 28 de marzo de 2011, se aprobó la incorporación a los servicios gestionados por EMALGESA de la EDAR para que fuese el socio minoritario (Aqualia) quien la gestionase funcional o materialmente, sin transmisión de la titularidad de la EDAR a EMALGESA, y fijando un nuevo canon por el derecho de uso de las instalaciones por importe de 3 millones de €, que debería ser abonado por el socio minoritario durante el período restante del contrato suscrito.

Por Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 se acordó proceder a una nueva valoración de los costes de los servicios prestados por EMALGESA, y a adoptar otras decisiones, siendo así que dicho acuerdo fue impugnado por Aqualia en vía contencioso-administrativa.

Paralelamente, el 10 de agosto de 2010 entró en vigor la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, según la cual (artículo 14.3 y Disposición Adicional Novena) cuando estuviesen constituidos entes supramunicipales que contemplasen en sus Estatutos como funciones propias los servicios de aducción de agua en alta y de depuración de aguas residuales, la competencia para la gestión de esos servicios corresponderá a dichos entes supramunicipales, como era el caso de La Mancomunidad.

Sin embargo, esa Ley no regulaba el modo y el procedimiento en que se debería proceder a esa transferencia de la prestación de servicios. Pese a ello, por oficio de la Secretaría General del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2011, remitido tanto al Ayuntamiento de Algeciras como a la Mancomunidad, se indica (según puede leerse en la página 8 –positivo sexto, punto 1- del Convenio de 31 de agosto de 2012) que:

“(...) la planta de la aglomeración urbana de Algeciras, ha de ser, una vez finalizadas las obras, puesta en marcha, comprobado parámetros de funcionamiento y rendimientos de proceso, debe ser entregada, (...) a la entidad responsable del cumplimiento de las obligaciones en su gestión derivadas de la Directiva 91/271, que es en la actualidad, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar” (el subrayado es nuestro)

En esta situación, el **31 de agosto de 2012** se firmó entre Ayuntamiento de Algeciras, Mancomunidad y la mercantil Aqualia, **Convenio de Colaboración** en virtud del cual la Mancomunidad asumió la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales en el ámbito del municipio de Algeciras, incluyendo dicho convenio el cobro de los ingresos derivados de la prestación de ese servicio.

En la **Estipulación Segunda, punto 1** se indicaba:

“Esta prestación supramunicipal conllevará, la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la titularidad de la Estación Depuradora de Aguas Residuales situada en el Muelle de Isla Verde de Algeciras y cuantos bienes, instalaciones, derechos, medios y elementos sean necesarios para el funcionamiento de aquélla, para su afección a la prestación del servicio mancomunado de depuración en el ámbito del municipio de Algeciras.

Específicamente, a dichos efectos el Ayuntamiento de Algeciras transmitirá mediante acuerdo plenario a la Mancomunidad de Municipios la titularidad de la concesión administrativa, otorgada al mismo por el acuerdo de 28 de marzo de 2007 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sobre los terrenos y subsuelo de necesaria ocupación situados en el relleno exterior del Muelle de Isla Verde para la construcción de la referida Estación Depuradora, los cuales se detallan en el apartado 2 del Antecedente Segundo de este Convenio, asumiendo la Mancomunidad, en las condiciones que se fijen en desarrollo del presente Convenio, el cumplimiento de las obligaciones que como tal titular de la citada concesión administrativa correspondan al propio Ayuntamiento de Algeciras” (el subrayado es nuestro).

Asimismo, en la **Estipulación Segunda, punto 2**, se indica:

“La asunción por la Mancomunidad de Municipios de la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales con el municipio de Algeciras se realizará con arreglo a las siguientes condiciones, las cuales serán desarrolladas por si misma o por su Empresa Pública ARCGISA según el modelo que la Entidad tiene implantado para el resto de los servicios urbanos municipales que actualmente presta:

a) El Ayuntamiento de Algeciras, amparándose en la aplicación obligada de las determinaciones de la nueva Ley de Aguas Autonómica respecto a la gestión del servicio de depuración de aguas residuales en los ámbitos supramunicipales delimitados para la misma, realizará las actuaciones y adoptará los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para modificar, -en ejercicio de la potestad de autoorganización que a dichos efectos le reconocen las Leyes de Régimen Local-, la forma de gestión del servicio municipal de tratamiento y depuración de las aguas residuales actualmente gestionado en forma de sociedad de economía mixta por la empresa Emalgesa para posibilitar la prestación y gestión en forma mancomunada de dicho servicio público según lo acordado en este Convenio.

b) La Mancomunidad asumirá todas las potestades administrativas necesarias y precisas para el ejercicio de las funciones y cobertura de los gastos que se deriven de la prestación del servicio de tratamiento y depuración de las aguas residuales del municipio de Algeciras, (...) y entre ellas señaladamente las que se especifican en la Estipulación Segunda de este Convenio y las de dirección superior programación y planificación que respeto del servicio municipal mencionado venían hasta ahora atribuidas a la Empresa Mixta de Aguas de Algeciras, Emalgesa.

c) La Mancomunidad, a todos los efectos anteriores, se subrogará, en los términos acordados en el presente Convenio, en la relación jurídica contractual que el Ayuntamiento de Algeciras estableció por acuerdo plenario adoptado el 9 de enero de 1995 y que mantiene con la sociedad compareciente "Aqualia Gestión Integral del Agua, S. A." para la gestión funcional por ésta de aquel servicio de tratamiento de aguas residuales, junto a otros, en el término municipal de Algeciras.

d) La Mancomunidad respetará, en lo que no se vea afectado por lo establecido en este Convenio, el contrato administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Algeciras y AQUALIA el 4 de abril de 2011. Muy especialmente, la Mancomunidad acepta expresamente asumir el canon a abonar al Ayuntamiento por la cesión de uso de la instalación, y que sea AQUALIA la empresa gestora de la EDAR, en las condiciones económicas establecidas en el presente convenio y por plazo fijado en el citado contrato administrativo. (...) (el subrayado y la negrilla son nuestros)

También se ha de poner de manifiesto la **Estipulación Tercera**:

3.2.- CANON ANUAL

La Mancomunidad, o su Empresa Pública ARCGISA, abonarán al Excmo. Ayto. de Algeciras, en concepto de compensación económica, un canon que será anticipado de la siguiente forma:

- 3.000.000 € ya se abonaron por AQUALIA en virtud del contrato administrativo de fecha 4 de Abril de 2011, asumiendo la Mancomunidad, o su Empresa Pública ARCGISA, su devolución en las condiciones que más adelante se indican.

- 2.600.000 € se abonará por AQUALIA, por cuenta de la Mancomunidad, de la siguiente forma:

- 1.600.000 € a la firma del contrato de gestión de la nueva EDAR entre Mancomunidad y AQUALIA, tras la aprobación definitiva de los acuerdos que se citan en la cláusula sexta.

- 1.000.000 € en Enero de 2013.

AQUALIA asumirá el pago anticipado de 2.600.000 € al Ayuntamiento, procediéndose a su devolución por parte de la Mancomunidad en amortizaciones trimestrales comprensivas del principal e intereses, calculados a un interés fijo del 6,5%, condiciones en las igualmente la Mancomunidad procederá a devolver a AQUALIA los restantes 3.000.000 €. El impago de las cantidades expuestas por parte de Aqualia supondrá un incumplimiento, por parte de la misma, del presente acuerdo.

A tal fin, con periodicidad trimestral, AQUALIA efectuará a la Mancomunidad la correspondiente liquidación tanto de los intereses por el anticipo del canon, como del cargo por la amortización del principal, indicando el importe pendiente de amortizar. EMALGESA abonará a AQUALIA, por cuenta de la Mancomunidad, y con cargo a la recaudación de la tasa de depuración, el importe que suponga dicha liquidación, la cual tendrá un límite de 450.000 €/año.

Los 5,6 millones de € es el importe que se abona al Ayuntamiento de Algeciras por la cesión de aquellos activos necesarios para la explotación del servicio, y que venía recogido en documentos administrativos previos a favor de esa Corporación.

Sin embargo, al haber sido anticipado por Aqualia, es a esa entidad a la que se ha de abonar por la Mancomunidad o por ARCGISA (según se indica en el Convenio) con efecto pro soluto, sin perjuicio de que, además la **Estipulación 3.4** dispone:

“La Mancomunidad podrá transferir a ARCGISA todas las potestades que, dentro de sus atribuciones y del marco legal existente y del presente Convenio, considere oportunas para la prestación del servicio”

Por todo ello, dado que es ARCGISA, como medio propio de la Mancomunidad, la entidad que finalmente presta el servicio a través del concesionario, **gestionando los ingresos de él derivados, retribuyéndose mediante los mismos, y liquidando previamente con el concesionario los costes asociados a la prestación del referido servicio, y ya que dicha tarifa incorpora la amortización y los intereses del mencionado canon, es esta sociedad la que debe incorporar el derecho de uso de los activos compensados mediante el canon.**

La concesión inicial de todos los terrenos afectos a los servicios de tratamiento y depuración, así como saneamiento, es de fecha de 28 de marzo de 2007, y fue dividida mediante acuerdo del Consejo de Administración de la APBA, de 27 de octubre de 2017, con el objetivo de asignar a cada entidad, Mancomunidad y Ayuntamiento, los terrenos afectos a sus respectivas competencias, siendo la Mancomunidad beneficiaria únicamente de la parte afecta al servicio de tratamiento y depuración, esto es, de aquellos terrenos en los que se encuentra situada la EDAR Isla Verde.

En la Estipulación Primera de la Resolución de la APBA, apartado 2, se indica que la Mancomunidad podrá prestar los servicios asumidos “por sí misma o por su Empresa Pública ARCGISA, según el modelo que la Entidad tiene implantado para el resto de los servicios urbanos municipales que actualmente presta”.

Así, ARCGISA inició dos procedimientos:

- Incorporación del derecho de uso de los terrenos sobre los se asienta la EDAR al inventario, que finalizó mediante decisión del Consejero Delegado inscrita en el libro de decisiones con núm. 354/2018, con fecha de 29 de noviembre de 2018, con base en el informe de PW Advisory & Capital Services, que valoró el suelo concesionado en 6.660.797 con fecha de marzo de 2007.
- Incorporación al inventario del derecho de uso sobre las instalaciones de la EDAR Isla Verde, que finalizó mediante decisión del Consejero Delegado núm. 132/2019, de 23 de mayo de 2019, de acuerdo con el informe de valoración de la Jefa de Unidad de Proyectos y Obras de ARCGISA, que valoró la EDAR en 28.277.000,71 €, con base en el valor de coste derivado del proyecto de construcción. Ello ha dado lugar a la incorporación del activo en las cuentas anuales del ejercicio 2018 como una cesión gratuita del bien.

En cuanto al primer procedimiento, y en relación a la forma de valorar este activo (que es a lo que específicamente se refiere el epígrafe 4.1.1., § 11 a 16 del IP), el apartado "1.4 Acceso a la infraestructura cedida a la empresa concesionaria" de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, establece que el derecho de acceso a la infraestructura con la finalidad de prestar el servicio de explotación que la entidad concedente otorgue a la empresa concesionaria, se contabilizará por esta última como un inmovilizado intangible, de acuerdo con la norma de registro y valoración 5.ª "Inmovilizado Intangible" del Plan General de Contabilidad. Si no existe contraprestación, la contrapartida se reconocerá de acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.ª "Subvenciones, Donaciones y Legados" del Plan General de Contabilidad. Si existiendo contraprestación, ésta fuese sustancialmente menor que el valor razonable del citado derecho, la diferencia se tratará de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Es por ello que ARCGISA registró el importe a desembolsar según el Convenio que formalizaba el acuerdo para el acceso a la infraestructura, y no procedió a registrar el conjunto de la infraestructura al no disponer de una estimación razonable de su valor como se indica en la alegación siguiente.

Adjuntamos los siguientes Anexos:

- **Anexo 1.** Convenio de Colaboración de 31 de agosto de 2012 entre Ayuntamiento de Algeciras, Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (la Mancomunidad) y la mercantil Aqualia.
- **Anexo 2.** Acuerdo plenario de la APBA de 30 de octubre de 2017 otorgando la concesión del suelo a la Mancomunidad podrá prestar los servicios asumidos "por sí misma o por su Empresa Pública ARCGISA, según el modelo que la Entidad tiene implantado para el resto de los servicios urbanos municipales que actualmente presta".
- **Anexo 3.** Decisión del Consejero Delegado inscrita en el libro de decisiones con núm. 354/2018, con fecha de 29 de noviembre de 2018, de incorporación del derecho de uso de los terrenos sobre los se asienta la EDAR al inventario de ARCGISA.
- **Anexo 4.** Informe de PW Advisory & Capital Services, que valoró el suelo concesionado en 6.660.797 con fecha de marzo de 2007.
- **Anexo 5.** Decisión del Consejero Delegado inscrita en el libro de decisiones con fecha de 23 de mayo de 2019, núm. 132/2019 de incorporación del derecho de uso de las instalaciones sobre los se asienta la EDAR al inventario de ARCGISA.
- **Anexo 6.** Informe de valoración de la Jefa de Unidad de Proyectos y Obras de ARCGISA, que valoró la EDAR en 28.277.000,71 €, con base en el valor de coste derivado del proyecto de construcción.

Con todo lo expuesto ARCGISA entiende que está perfectamente justificada la valoración del activo, de modo que no puede constituir este punto una limitación al alcance de la auditoría.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Arcgisa, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado el 31 de agosto de 2012 entre el Ayuntamiento de Algeciras, la Mancomunidad y la mercantil Aqualia, se ve obligada a asumir el pago de 5.600.000 euros a Aqualia. Por tanto, registra en su pasivo esa deuda y en el activo un inmovilizado inmaterial al que denomina "Derecho de uso Convenio Depuración Algeciras".

El citado Convenio de Colaboración establece:

- En su estipulación primera: *Articular los mecanismos adecuados para que el Ayuntamiento de Algeciras sea **compensado de todos aquellos gastos, inversiones y costes de actuaciones que ha venido realizando**, por sí mismo y a través de su sociedad mixta instrumental Emalgesa, durante todo el periodo anterior a la vigencia de dicha Ley de Aguas de Andalucía en el ámbito de la gestión del servicio municipal de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuya competencia de prestación le correspondía legalmente a aquel Ayuntamiento hasta la entrada en vigor de la mencionada Ley Autonómica.*
- En su estipulación tercera: *La Mancomunidad, o su Empresa Pública ARCGISA, abonaran al Excmo. Ayto. de Algeciras, **en concepto de compensación económica**, un canon que será anticipado de la siguiente forma:*
 - *3.000.000 € ya se abonaron por AQUALIA en virtud del contrato administrativo de fecha 4 de abril de 2011, asumiendo la Mancomunidad, o su Empresa Pública ARCGISA, su devolución en las condiciones que más adelante se indican.*
 - *2.600.000 € se abonará por AQUALIA, por cuenta de la Mancomunidad, de la siguiente forma:*
 - o *1.600.000 € a la firma del contrato de gestión de la nueva EDAR entre Mancomunidad y AQUALIA, tras la aprobación definitiva de los acuerdos que se citan en la cláusula sexta.*
 - o *1.000.000 € en enero de 2013.*

AQUALIA asumirá el pago anticipado de 2.600.000 € al Ayuntamiento, procediéndose a su devolución por parte de la Mancomunidad en amortizaciones trimestrales comprensivas del principal e intereses, calculados a un interés fijo del 6,5%, condiciones en las igualmente la Mancomunidad procederá a devolver a AQUALIA los restantes 3.000.000 €. El impago de las cantidades expuestas por parte de Aqualia supondrá un incumplimiento, por parte de la misma, del presente acuerdo.

De la lectura de estas estipulaciones, la Cámara de Cuentas entiende **que Arcgisa compensa a Aqualia por las inversiones que ésta realizó para la puesta en marcha de la EDAR y, en consecuencia, debe registrar en el activo el valor de dichas inversiones.**

En cambio, Arcgisa indica en su alegación que el importe que registró con la denominación "Derecho de uso Convenio Depuración Algeciras" no se corresponde con la compensación a Aqualia por las inversiones, sino que corresponde al derecho de acceso a los terrenos sobre los que se asienta la EDAR. No obstante, en el convenio no se recoge que el canon tenga como objeto retribuir el derecho de acceso a la infraestructura.

Además, debe tenerse en cuenta que:

- 1) los terrenos de la EDAR son propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y no de Aqualia ni del ayuntamiento de Algeciras;
- 2) la Autoridad Portuaria otorgó a Arcgisa la concesión administrativa para la ocupación del suelo de la EDAR en 2017, y el inmovilizado objeto de la alegación fue registrado en 2015.

Por todo lo anterior, no pueden admitirse los argumentos de la empresa y se mantiene en el informe la limitación al alcance en relación con la valoración del referido "Derecho de uso Convenio Depuración Algeciras"

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 17 Y 18, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Se acompaña como **Anexo 7** copia del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de San Roque, de 3 de julio de 1992, en el que consta la incorporación al Convenio entre las partes de una nueva cláusula en la que se asume la deuda por la instalación cedida:

- Red San Roque Guadalquivir		
Presupuesto		500.000.000 ptas.
Contribuciones Especiales	-450.000.000 ptas.	
Aportación Municipal		
Fondos propios		50.000.000 ptas.
TOTAL EN AMORTIZAR		50.000.000 ptas.
Esta cantidad (50.000.000 ptas.) se amortizará en 30 años al 8%		
(Orden del M.O.P.)		
Amortización anual: 0'08882743X50.000.000 ptas= 4.441.375		

Este elemento fue registrado a fecha de adquisición siguiendo los principios de valoración que le resultaban de aplicación, los cuales venían determinados por el **Plan General de Contabilidad**, aprobado por **Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre**, según el cual los bienes comprendidos en el inmovilizado debían valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

Tratándose de bienes adquiridos a título gratuito se consideraba como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición. En el momento en el que fue adquirido este elemento el coste asumido fue valorado en 300.506 €, por lo que ARCGISA registró correctamente el elemento en base a la norma que resultaba de aplicación.

Por tanto, ARCGISA entiende que no resulta necesaria una tasación pericial independiente para determinar el valor razonable y, por ende, no puede constituir este punto una limitación al alcance de la auditoría.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Como indica la empresa en su alegación, el depósito Guadalquivir fue registrado contablemente por el coste asumido por la sociedad. No obstante, este importe no puede considerarse como:

- precio de adquisición, pues no estamos ante una compraventa, ni como
- valor venal, pues el valor venal, de acuerdo con su definición en el PGC de 1990, es *el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentra dicho bien*. En el caso que nos ocupa, aun desconociendo el valor venal de la instalación, es evidente que, si el presupuesto de la obra ascendía a 3.005.060,52 € (500 millones de pesetas), el valor del depósito, una vez finalizado, no pudo ser únicamente de 300.506 € (10% del presupuesto).

En opinión de la Cámara de Cuentas, el bien fue cedido por el ayuntamiento de San Roque de forma *semigratuita*, dado que la empresa hizo frente al pago de 300.506€, importe muy inferior al valor del bien. En consecuencia, la empresa debió registrar el inmovilizado cedido por su valor venal y, por otra parte, registrar una subvención por ese importe deducido el coste soportado.

Dado que se desconoce a cuanto ascendió la construcción del depósito y que no se ha realizado ninguna tasación para determinar su valor, aunque se tiene la certeza de que el importe por el que el bien fue registrado no es correcto, no es posible saber si su valor actual es o no razonable y, por tanto, se pone de manifiesto en el informe la limitación al alcance que este hecho ha supuesto.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 19 A 21, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

La Cámara de Cuentas manifiesta no haber podido verificar la razonabilidad de las deudas de los Ayuntamientos que constan en su balance porque, tras la circularización, no ha habido respuesta de todos. Esta aseveración se basa únicamente en la falta de constatación por una de las partes.

Por otro lado, las manifestaciones en el Consejo de la Sociedad por parte de alguno de los alcaldes que ostentan la condición de consejero en relación con el reconocimiento de la deuda reclamada por la sociedad, en ningún caso puede considerarse una comunicación oficial sobre dicha deuda.

*Entiende ARCGISA que la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de que debería haber insistido ante el silencio municipal, podría haber empleado otros medios alternativos para constatar la razonabilidad de las deudas de los Ayuntamientos, **hasta el punto de que durante el trabajo de fiscalización ARCGISA ofreció evidencia documental de que las facturaciones son correctas**, cuyos saldos finales se incorporan anualmente a los estados financieros, mediante la aprobación de las cuentas por parte de la Junta, previa formulación de las mismas por el Consejo de Administración.*

En definitiva, ARCGISA dispone de toda la información documental necesaria para que la Cámara de Cuentas pueda verificar la razonabilidad de los derechos reconocidos frente a los referidos Ayuntamientos, y puedan aplicar procedimientos alternativos a la confirmación por terceros. El detalle de estos créditos es presentado anualmente a los Ayuntamientos, a quienes se les solicita su liquidación.

Por tanto, ARCGISA entiende que en ningún caso esta circunstancia puede fundamentar una opinión desfavorable en relación a las cuentas anuales de 2017.

*Independientemente, se acompaña como **Anexo 8, Informe del Director General de ARCGISA sobre de medidas urgentes para la viabilidad de la sociedad, de 14 de junio de 2019**, entre las que destacan aquellas a adoptar en relación con la deuda de los Ayuntamientos.*

La propuesta 4 es la que sigue:

4. Instar y mandar al Consejo de Administración de la Sociedad para que alcance las medidas necesarias para la gestión de la deuda de los Ayuntamientos con ARCGISA, incluyendo acuerdos de pago si se estima conveniente y con expresa autorización para que, en caso de ser necesario, se inicien las acciones para su reclamación en vía judicial.

Y se basa en las siguientes consideraciones:

Deuda municipal.

En el cierre de cuentas de 2018 la situación de la deuda de los ayuntamientos con la sociedad es la que se expone en la tabla 13.

DEUDA DE AYUNTAMIENTOS	
AYTO. DE SAN ROQUE	2.063.657,82 €
AYTO. DE CASTELLAR	161.038,80 €
AYTO. DE JIMENA	1.198.683,66 €
AYTO. SAN MARTIN DEL TESORILLO	217.595,49 €
AYTO. DE ALGECIRAS	1.840.985,06 €
AYTO. DE TARIFA	4.002.685,53 €
AYTO. DE LOS BARRIOS	343.035,60 €
AYTO. DE LA LINEA	8.806,60 €
TOTAL	9.836.488,56 €

Tabla 13

Los resultados negativos de los dos últimos años han provocado que la sociedad tenga actualmente tensiones de tesorería. Para la viabilidad de la tesorería de la sociedad a corto plazo es imprescindible alcanzar acuerdos de pago con los Ayuntamientos, aunque supongan asumir aplazamientos, siempre y cuando estos queden reflejados en acuerdos formalmente aprobados por escrito, para que en último caso ARCGISA pueda adelantarlos a través de las entidades financieras.

Esta propuesta, junto al resto de medidas contenidas en el informe, han sido aprobadas en su totalidad por la Junta General de la Sociedad celebrada el 18 de julio de 2019, y en consecuencia se iniciarán los trámites necesarios para la puesta en marcha de las medias.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La primera evidencia que se puede obtener para verificar la razonabilidad de los derechos de cobros es la confirmación de los saldos por los propios deudores. No obstante, al no recibir contestación o no ser esta concluyente en la mayoría de los casos, la Cámara de Cuentas ha revisado los documentos, facilitados por Arcgisa, soporte de las facturaciones a los ayuntamientos y de los saldos pendientes con los mismos.

Sin embargo, la evidencia obtenida de esta revisión documental no se ha considerado suficiente ni adecuada por las siguientes razones:

- los saldos no confirmados son de un importe significativo,
- el número de documentos que componen los saldos deudores es igualmente elevado,
- la antigüedad de las deudas es superior, en algunos casos, a 20 años,
- se han constatado, en las actas del Consejo de Administración y la Junta General de Accionista, discrepancias mostradas por los consejeros de la sociedad, quienes no reconocen, en unos casos, la totalidad de la deuda y, en otros, parte de la misma.
- la disconformidad con la deuda manifestada por escrito por parte de algunos Ayuntamientos, y la falta de respuesta por parte de otros, como respuesta a los extractos remitidos anualmente por Arcgisa

La alegación indica que "las manifestaciones en el Consejo de la Sociedad por parte de alguno de los alcaldes que ostentan la condición de consejero en relación con el reconocimiento de la deuda reclamada por la sociedad, en ningún caso puede considerarse una comunicación oficial sobre dicha

deuda". El Libro de Actas es un documento oficial donde se recogen los acuerdos alcanzados por los Órganos de Gobierno de la sociedad. De su lectura se desprende la imposibilidad manifiesta para llegar a acuerdos de conciliación, reconocimiento y pago de la deuda de los ayuntamientos con la sociedad.

En el informe del Director General de Arcgisa sobre medidas urgentes para la viabilidad de la sociedad, que se adjunta con la alegación, se indica como imprescindible para la viabilidad de la tesorería alcanzar acuerdos de pago con los Ayuntamientos. Pero para alcanzar este objetivo resultaría necesario, como paso previo, conciliar los saldos pendientes con cada entidad municipal y aprobar un calendario de pago.

Los argumentos expuestos en los puntos anteriores constituyen una fundamentación adecuada de la limitación al alcance que ha sido objeto de alegación.

La opinión expresada en el informe de auditoría financiera está fundamentada en las limitaciones al alcance y en las incorrecciones detectadas, las cuales, por su importancia significativa y efectos en los estados financieros, obligan a emitir una opinión desfavorable.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 22 A 25, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

§ 22 a 25 Bienes en uso no registrados en los estados financieros

Debido a que las infraestructuras a las que se refiere estos párrafos del IP han sido cedidas en uso a título gratuito (vid. párrafos 77 a 80) no se puede aplicar lo establecido en el Plan General de Contabilidad, que indica que "los bienes comprendidos en el inmovilizado se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción".

*Es por ello que ARCGISA aplica lo establecido en la **Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre**, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, el cual establece en su punto 1.4 "Acceso a la infraestructura cedida a la empresa concesionaria" lo siguiente:*

"En el supuesto de que la cesión sea gratuita, circunstancia que con carácter general solo se producirá en el entorno de las empresas públicas, la concesionaria registrará el citado derecho de acceso en sintonía con el criterio previsto para las subvenciones en el PGC, siempre y cuando pueda realizarse una estimación fiable de su valor"

A fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017 ARCGISA no disponía de información suficiente para realizar una estimación fiable del valor de las infraestructuras cedidas, encontrándose en proceso de inventariar todos los elementos cedidos y proceder a la formalización de las cesiones en uso, para elaborar los informes de valoración o en caso necesario solicitarlos a expertos independientes, que permitan registrar estimaciones fiables de los elementos cedidos en uso.

Lo abordamos separadamente a continuación.

a) § 23 Instalaciones de la EDAR de Algeciras

Nos remitimos a lo expuesto en “§ 11 Valoración del “Derecho de uso Convenio Depuración Algeciras” en cuanto a la imposibilidad de contabilizar la EDAR hasta su incorporación en el inventario de ARCGISA.

Este elemento, que al cierre del ejercicio 2017 se encontraba pendiente de registro, ha sido registrado en el ejercicio 2018, al tener la Sociedad definitivamente valorada la instalación (según se ha explicado en el párrafo 11) en el año 2019, pero antes de la formulación de sus cuentas anuales del ejercicio 2018; se ha considerado como un hecho posterior que pone de manifiesto condiciones que ya existían a la fecha del cierre del ejercicio 2018, y, por tanto, debe considerarse en las cuentas anuales del ejercicio 2018 para la formulación de las cuentas. De este modo, la cuestión está resuelta al día de la fecha.

b) § 24 y 25 Concesión del suelo de la EDAR de Algeciras

La concesión fue registrada en el ejercicio 2014 por importe de 5.600.000 €, en base al acuerdo recogido en el Convenio donde se autoriza a ARCGISA para el uso de los terrenos donde se ubica el EDAR, que son de propiedad portuaria. Por lo tanto, ya se encuentra registrado contablemente, y el valor ha sido confirmado con fecha de 29 de noviembre de 2018, con base en el informe de PW Advisory & Capital Services, que valoró el suelo concesionado en 6.660.797 para marzo de 2007. Igualmente, esta es una cuestión resuelta a día de la fecha.

c) ETAP Arenillas (Apéndice 7.2)

*Dicha ETAP fue construida en su día, como obra de interés de la Comunidad Autónoma, al amparo del **Decreto 240/2005, de 2 de noviembre**, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga.*

*El 28 de julio de 2008 se suscribió Acta de inspección final y reconocimiento de la actuación de emergencia “ETAP de Arenillas. 1ª Fase”, Clave: A5.311.918/2811, y el 30 de julio de ese mismo año se firmó Acta de recepción de los trabajos de “Asistencia Técnica, Vigilancia y Control cuantitativo de las obras ejecutadas por emergencia de la ETAP de Arenillas (1ª Fase)”. Se adjuntan ambas Actas como **Anexo 9**.*

*El mismo día 28 de julio de 2008 estaba prevista la firma, entre la Agencia Andaluza del Agua, y la Mancomunidad, de un acta de entrega y cesión de obras para la explotación, mantenimiento y conservación (Clave A5.311.918/2811) referida a las “Obras de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arenillas. 1ª fase. T.M. Castellar de la Frontera (Cádiz)”, que nunca llegó a suscribirse. Se adjunta el borrador como **Anexo 10**.*

*Finalmente, **la ETAP ha sido recepcionada el 21 de junio de 2019**, y ARCGISA, como medio propio de la Mancomunidad y entidad que presta el servicio de depuración, ha de incorporar el activo a su inventario y, por tanto, no ha valorado aún el mismo, sin perjuicio de que ambas cosas se están ejecutando.*

*Adjuntamos como **Anexo 11** el Acta de recepción de 21 de junio de 2019.*

Por tanto, es ahora cuando ARCGISA estará en condiciones, una vez cumplidas las formalidades oportunas, de comenzar a incorporar las instalaciones a sus estados financieros. Es decir, se trata de una cuestión que está en vías de solucionarse, se irá informando a la Cámara de Cuentas a medida que se vayan cumpliendo las referidas formalidades.

d) Nueva conducción de agua en alta (Apéndice 7.2)

Esta instalación fue recepcionada parcialmente por la Junta de Andalucía el 20 de marzo de 2017 (ramal oeste), y, aún sigue pendiente de que se firme acta de entrega a favor de la Mancomunidad por parte de la Junta de Andalucía (circunstancia que aún no se ha producido debido a que esta obra es parte de una actuación global que comprende tanto el ramal oeste -ya finalizado, siendo al que nos referimos-, como el este -que está aún en obras-).

Así, sólo en el momento en el que se firme el acta de entrega a favor de la ARCGISA por parte de la Junta de Andalucía, la Sociedad estará en condiciones, una vez cumplidas las formalidades oportunas, de comenzar a incorporar el valor de las instalaciones a sus estados financieros. Se trata, pues, de una cuestión que está en vías de solucionarse, y se irá informando a la Cámara de Cuentas a medida que se vayan cumpliendo las referidas formalidades.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Instalaciones de la EDAR de Algeciras (§23):

La sociedad admite que las instalaciones de la EDAR no estaban registradas contablemente en el ejercicio 2017 e indica, tal y como se reflejó en el informe provisional, que han sido registradas en el ejercicio 2018.

Concesión del suelo de la EDAR de Algeciras (§§24 y 25):

Se reiteran las observaciones contenidas en la alegación nº1 respecto a la contabilización, en el ejercicio 2015, del derecho de acceso a los terrenos en que se ubica la EDAR de Algeciras:

- En el Convenio de Colaboración firmado en 2012 no se establece que el importe que Arcgisa debe pagar a Aqualia sea para compensar el derecho de acceso al suelo.
- Los terrenos de la EDAR son propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras(APBA) y, aunque había una concesión de los mismos a favor del ayuntamiento de esta localidad, es la APBA la única que puede otorgar el derecho de uso de los mismos.
- la Autoridad Portuaria otorgó a Arcgisa la concesión administrativa para la ocupación del suelo de la EDAR en 2017.

Por tanto, no es posible que Arcgisa tuviese contabilizado este inmovilizado con anterioridad a su otorgamiento.

En consecuencia, se entiende que la concesión no ha sido registrada y se mantiene invariable el punto 24 del informe provisional.

ETAP Arenillas (Apéndice 7.2):

Este bien, aunque no había sido formalmente recepcionado en 2017, se encontraba adscrito a los servicios de Arcgisa.

Nueva conducción de agua en alta (Apéndice 7.2):

De acuerdo con el escrito de fecha 22 de marzo de 2019, firmado por Director General de Arcgisa, referente a los bienes adscritos a los servicios de Arcgisa que se encontraban pendientes de inclusión en inventario, *las conducciones fueron recepcionadas el 20/03/2017 mediante firma de la correspondiente acta*. También se indicaba en dicho escrito: *se ha solicitado valoración de las conducciones. En estos momentos estamos pendientes de su valoración para la inclusión en el inventario del ejercicio corriente*.

Lo expuesto en la alegación presentada contradice parcialmente lo indicado en el escrito de marzo de 2019. Dado que la sociedad no ha aportado nueva documentación que evidencie lo alegado, no procede modificar el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

ARCGISA considera que la provisión destinada a cubrir los riesgos de insolvencia de clientes para los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de los diversos municipios del Campo de Gibraltar, que a 31 de diciembre de 2017 asciende a 4.551.489,04 €, es suficiente atendiendo a la información disponible a fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017.

Los recibos emitidos a los usuarios de los indicados servicios que a 31 de diciembre de 2017 se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva, y cuya gestión de recaudación recae sobre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante, SPRGT), dependiente de la Diputación Provisional de Cádiz, deben ser deteriorados cuando su valor contable es superior a su importe recuperable, circunstancia que obliga a reconocer una pérdida por deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias y la correspondiente corrección valorativa.

Esta circunstancia se produce cuando se origina la extinción del derecho de cobro por prescripción, que debe ser comunicada, en todo caso, por el SPRGT. Mientras este SPRGT confirme la cobrabilidad de los importes, ARCGISA considera que no existen evidencias de riesgos en la cobrabilidad de los créditos gestionados por el referido Servicio.

Bajo estas circunstancias, ARCGISA considera créditos morosos aquellos que el SPRGT reputa como prescritos, reservándose el derecho a reclamar su cobro mediante mecanismos propios, como son la reclamación de los importes en el momento en el que el usuario requiere a ARCGISA cualquier actuación necesaria en la prestación del servicio, así como la reclamación el pago de las deudas prescritas por la vía extrajudicial.

El periodo medio de cobro resulta ser elevado, pero no justifica una evidencia objetiva de que los créditos pendientes de cobro puedan resultar irrecuperables, ya que existen mecanismos suficientes que permiten la cobrabilidad de dichos créditos. O, en su caso, la interrupción de la prescripción.

Dispone el **artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)** que:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.*
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”*

Por su parte, el **artículo 68.1** dispone:

“El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

- a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.*
- b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*
- c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria”*

Finalmente, y aunque se trata de una previsión aplicable a la Hacienda estatal, el **artículo 15.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, dispone que:

“Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente”

Como se indica en la memoria de las cuentas anuales, “la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 tiene dotadas provisiones para insolvencias para los abonados de los distintos Municipios a los que presta servicios. En base a la experiencia y estimaciones efectuadas por la Sociedad, los créditos insolventes responden a un 5% del volumen de las facturaciones efectuadas a los abonados a los que se le presta servicios de Abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos.”

Sobre el criterio expuesto anteriormente está basado en los estudios de la Sociedad, debiendo precisar que la provisión del 5% se realiza para los ejercicios más antiguos, 2012 y anteriores, con objeto de cubrir los riesgos de los créditos antiguos sobre los que pudiera existir prescripción y sobre los cuales la Sociedad no dispone de información suficiente, que debiera facilitar el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante SPRGT). A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2017 se determinó que pudiera existir riesgo de prescripción en aquellos saldos con una antigüedad superior a 5 años desde la prestación del servicio o, lo que es similar, superior 4 años desde que el importe es reclamado en vía ejecutiva.

En base al criterio expuesto en las cuentas anuales y teniendo en consideración la nota aclarativa expuesta anteriormente, se realiza un cálculo del que se obtiene un volumen de provisión razonable, consistente en aplicar un 5% a la facturación acumulada desde el inicio de la actividad hasta el último ejercicio cerrado 5 años atrás desde la fecha 31 de diciembre de 2017, esto es desde 2008 hasta 2012. En el siguiente cuadro se muestra los datos utilizados en el cálculo:

AÑO	FACTURACIÓN
2008	3.622.066,46
2009	13.214.364,54
2010	16.594.288,68
2011	26.272.549,60
2012	28.705.415,53
TOTAL	88.408.684,81
DETERIORO	4.465.015,64
Porcentaje	5%

Arcgisa considera que la provisión destinada a cubrir los riesgos de insolvencia de clientes para los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de los diversos municipios del Campo de Gibraltar a 31 de diciembre de 2017, y que asciende a 4.551.489,04 euros, es suficiente con la información disponible a fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y los cálculos realizados.

De forma adicional, para mayor aclaración de que consideramos suficiente la provisión de morosidad realizada para el ejercicio 2017 se indica que los recibos emitidos a los usuarios los indicados servicios, que a 31 de diciembre de 2017 se encuentran pendiente de cobro en vía ejecutiva, y cuya gestión de recaudación recae sobre el SPRGT, dependiente de la Diputación Provisional de Cádiz, debe ser deteriorados cuando su valor contable es superior a su importe recuperable, circunstancia que obliga a reconocer una pérdida por deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias y la correspondiente corrección valorativa. Esta circunstancia se produce cuando se origina la extinción del derecho de cobro por prescripción, que debe ser comunicada, en todo caso, por el SPRGT. Mientras este Ente confirme la cobrabilidad de los importes, Arcgisa considera que no tiene evidencias de riesgos en la cobrabilidad de los créditos gestionados por el Ente.

Bajo estas circunstancias, la Sociedad considera créditos morosos aquellos que SPRGT considera prescritos en sus comunicados, reservándose Arcgisa el derecho a reclamar el derecho de cobro mediante mecanismos propios, como son la reclamación de los importes en el momento en el que se requiere por parte del usuario a Arcgisa para cualquier actuación necesaria en la prestación del servicio, así como de reclamar el pago de una deuda prescrita por la vía extrajudicial. Aun así, por prudencia, realizar un cálculo estimando los riesgos.

El periodo medio de cobro resulta ser elevado, pero no justifica una evidencia objetiva de que los créditos pendientes de cobros puedan presentar un riesgo por insolvencia, ya que existen mecanismos suficientes que permiten la cobrabilidad de dichos créditos. Como se puede observar en el siguiente cuadro los créditos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 10 años se reducen considerablemente:

Años	SUMA DE CRÉDITOS DEVENGADOS HASTA 31.12.2017 PENDIENTES DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA A 31.12.2018
2006	26.205,46
2007	43.878,57
2008	158.406,29

Debido a que ARCGISA, en el momento de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017, no dispone de informes emitidos por el SPRGT sobre créditos prescritos, se procedió a realizar una estimación de morosidad tomando como referencia el dato estimativo del SPRGT para los municipios en los cuales este Servicio gestiona el cobro:

	DETERIORO PROPUESTO POR ARCGISA A FECHA DE FORMULACIÓN CUENTA ANUALES 2017
ALGECIRAS	984.603,05
CASTELLAR	53.022,29
JIMENA	218.710,82
LA LINEA	902.605,57
LOS BARRIOS	750.727,00
SAN ROQUE	1.221.477,55
SOTOGRADE Y PUEBLO NUEVO	0,00
TARIFA	420.342,76
	4.551.489,04

Como consecuencia de los trabajos de auditoría de la Cámara, y para contrastar el dato estimativo que ese Servicio facilitó para el ejercicio 2017, ARCGISA le ha requerido específicamente dichos datos concretos, y se ha proporcionado por el referido Servicio un importe prescrito de 2.635.564 €, que, **no obstante, y de acuerdo con la normativa citada en relación con la prescripción, debe ser estudiado por la Dirección de ARCGISA para determinar su incobrabilidad, de acuerdo con la naturaleza de cada ingreso, previa instrucción del correspondiente expediente. Es decir, debe existir un acto forma declarativo de la incobrabilidad del ingreso.**

Adjuntamos como **Anexo 12** la respuesta de Diputación*.

*Las cantidades referidas a los ejercicios 2005 a 2008 referentes al Ayuntamiento de Algeciras, ambos incluidos no corresponden con valores de la sociedad porque se empezó a prestar servicios a partir de 2009.

Como consecuencia de ello, ARCGISA estimó un deterioro por morosidad de 4.551.489 € en el momento de formulación de las cuentas anuales del año 2017, importe suficiente, una vez conocida la información actual de los créditos realmente prescritos, para cubrir el riesgo de insolvencia de clientes.

El siguiente cuadro muestra las estimaciones que realiza la Cámara de Cuentas, ARCGISA y la información facilitada por Diputación:

	SUMA DE CRÉDITOS DEVENGADOS HASTA 31.12.2017 PENDIENTES DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA A 31.12.2018	SEGÚN CCA		SEGÚN ARCGISA		SEGÚN DIPUTACIÓN (SPRYGT)	
		DETERIORO PROPUESTO POR CCA	% DE DETERIOROS DE CREDITOS DE CREDITOS PROPUESTO POR CCA	DETERIORO PROPUESTO POR ARGGISA A FECHA DE FORMULACIÓN CUENTA ANUALES 2017	% DE DETERIOROS DE CREDITOS PROPUESTO POR ARGGISA	PRESCRITOS POR DIPUTACIÓN	% REAL DE CREDITOS FALLIDOS POR PRESCRIPCIÓN
ALGECIRAS	4.662.003,77	3.113.236,00	67%	984.603,05	21%	989.670,91	21%
CASTELLAR (*)	319.059,80	168.444,00	53%	53.022,29	17%		0%
JIMENA (*)	925.299,01	563.794,00	61%	218.710,82	24%		0%
LA LINEA	6.843.068,79	3.675.322,55	54%	902.605,57	13%	610.933,12	9%
LOS BARRIOS	4.073.867,49	1.993.183,00	49%	750.727,00	18%	487.443,54	12%
SAN ROQUE (*)	5.532.781,53	2.528.423,00	46%	1.221.477,55	22%	31.210,91	1%
SOTOGRANDE Y PUEBLO NUEVO	2.147.977,23	942.357,71	44%	0,00	0%	181.041,44	8%
TARIFA	1.646.509,77	840.919,00	51%	420.342,76	26%	335.265,02	20%
	26.150.567,39	13.825.679,25	53%	4.551.489,04	17%	2.635.564,94	

(*) Gestión de cobro realizada directamente por ARCGISA.

En ningún caso se prevé, por parte de la Sociedad, un volumen de morosidad equivalente a 13.825.679,00 €, no pudiendo soportar ni justificar este volumen de morosidad por la experiencia obtenida de la actividad. Por ello, entendemos que esta cuestión no puede servir de sustento para emitir una opinión desfavorable.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Como regla general, la entidad debe cifrar el importe del deterioro al final de cada ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos de clientes y deudores, siempre y cuando su importe, individualmente considerado, no sea significativo.

Los estudios realizados por la propia sociedad estiman unos porcentajes históricos de morosidad por municipio y servicio prestado que oscilan entre un 4% y un 14% de la facturación. Con base en estos criterios, la Cámara de Cuentas ha estimado un deterioro superior al registrado por un total de 12.075.026 €. De este importe, el 97% corresponde a deudas de ejercicios anteriores a 2017 (11.721.947 €). Arcgisa, aun habiendo realizado anualmente esta estimación, no la ha registrado en su contabilidad. En el apéndice 7.4 del informe se explican detalladamente los cálculos realizados para llegar a un deterioro global de 13.825.679 €.

Arcgisa indica en su alegación que considera suficiente el deterioro de la deuda atendiendo a la información disponible a la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017. No obstante, y en contradicción con esta afirmación, en las cuentas de 2018 la sociedad cambió el criterio e incrementó notablemente, aunque no suficientemente, el deterioro de la deuda. No se ha constatado ningún acontecimiento extraordinario que no fuese conocido en el ejercicio anterior.

Por otra parte, la empresa considera que no existe evidencia de riesgo en la cobrabilidad de los créditos morosos hasta que estos son comunicados como prescritos por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT). De hecho, pese a que no se explica así en las normas de valoración contenidas en la memoria de Cuentas Anuales, este es el criterio que en esencia ha seguido Arcgisa hasta 2017. En cambio, en el ejercicio 2018, la sociedad no ha deteriorado la deuda atendiendo a las prescripciones comunicadas por el SPRyGT, sino que ha estimado el deterioro tomando como referencia los porcentajes históricos de morosidad de cada municipio y aplicándolos a los importes facturados en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Por último, indicar que el deterioro de un crédito no implica la renuncia de la empresa a su derecho a reclamar su cobrabilidad por los medios que considere oportunos: mecanismos propios (por ejemplo, puesta en marcha de gestión de cortes de suministro) o mecanismos de gestión tributaria.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 27, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

ARCGISA considera que la provisión destinada a cubrir los riesgos de insolvencia de clientes para los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de los diversos municipios del Campo de Gibraltar, que a 31 de diciembre de 2017 asciende a 4.551.489,04 €, es suficiente atendiendo a la información disponible a fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017.

Los recibos emitidos a los usuarios de los indicados servicios que a 31 de diciembre de 2017 se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva, y cuya gestión de recaudación recae sobre el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante, SPRGT), dependiente de la Diputación Provisional de Cádiz, deben ser deteriorados cuando su valor contable es superior a su importe recuperable, circunstancia que obliga a reconocer una pérdida por deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias y la correspondiente corrección valorativa.

Esta circunstancia se produce cuando se origina la extinción del derecho de cobro por prescripción, que debe ser comunicada, en todo caso, por el SPRGT. Mientras este SPRGT confirme la cobrabilidad de los importes, ARCGISA considera que no existen evidencias de riesgos en la cobrabilidad de los créditos gestionados por el referido Servicio.

Bajo estas circunstancias, ARCGISA considera créditos morosos aquellos que el SPRGT reputa como prescritos, reservándose el derecho a reclamar su cobro mediante mecanismos propios, como son la reclamación de los importes en el momento en el que el usuario requiere a ARCGISA cualquier actuación necesaria en la prestación del servicio, así como la reclamación el pago de las deudas prescritas por la vía extrajudicial.

El periodo medio de cobro resulta ser elevado, pero no justifica una evidencia objetiva de que los créditos pendientes de cobro puedan resultar irrecuperables, ya que existen mecanismos suficientes que permiten la cobrabilidad de dichos créditos. O, en su caso, la interrupción de la prescripción. Dispone el **artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria** (LGT) que:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.*
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*
- d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”*

Por su parte, el **artículo 68.1** dispone:

“El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

- a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.*
- b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.*
- c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria”*

Finalmente, y aunque se trata de una previsión aplicable a la Hacienda estatal, el **artículo 15.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, dispone que:

“Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente”

Como se indica en la memoria de las cuentas anuales, “la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 tiene dotadas provisiones para insolvencias para los abonados de los distintos Municipios a los que presta servicios. En base a la experiencia y estimaciones efectuadas por la Sociedad, los créditos insolventes responden a un 5% del volumen de las facturaciones efectuadas a los abonados a los que se les presta servicios de Abastecimiento de agua en baja, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos.”

Sobre el criterio expuesto anteriormente está basado en los estudios de la Sociedad, debiendo precisar que la provisión del 5% se realiza para los ejercicios más antiguos, 2012 y anteriores, con objeto de cubrir los riesgos de los créditos antiguos sobre los que pudiera existir prescripción y sobre los cuales la Sociedad no dispone de información suficiente, que debiera facilitar el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante SPRGT). A fecha de formulación de las cuentas anuales de 2017 se determinó que pudiera existir riesgo de prescripción en aquellos saldos con una antigüedad superior a 5 años desde la prestación del servicio o, lo que es similar, superior 4 años desde que el importe es reclamado en vía ejecutiva.

En base al criterio expuesto en las cuentas anuales y teniendo en consideración la nota aclarativa expuesta anteriormente, se realiza un cálculo del que se obtiene un volumen de provisión razonable, consistente en aplicar un 5% a la facturación acumulada desde el inicio de la actividad hasta el último ejercicio cerrado 5 años atrás desde la fecha 31 de diciembre de 2017, esto es desde 2008 hasta 2012. En el siguiente cuadro se muestra los datos utilizados en el cálculo:

AÑO	FACTURACIÓN
2008	3.622.066,46
2009	13.214.364,54
2010	16.594.288,68
2011	26.272.549,60
2012	28.705.415,53
TOTAL	88.408.684,81
DETERIORO	4.465.015,64
Porcentaje	5%

Arcgisa considera que la provisión destinada a cubrir los riesgos de insolvencia de clientes para los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de los diversos municipios del Campo de Gibraltar a 31 de diciembre de 2017, y que asciende a 4.551.489,04 euros, es suficiente con la información disponible a fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y los cálculos realizados.

De forma adicional, para mayor aclaración de que consideramos suficiente la provisión de morosidad realizada para el ejercicio 2017 se indica que los recibos emitidos a los usuarios los indicados servicios, que a 31 de diciembre de 2017 se encuentran pendiente de cobro en vía ejecutiva, y cuya gestión de recaudación recae sobre el SPRGT, dependiente de la Diputación Provisional de Cádiz, debe ser deteriorados cuando su valor contable es superior a su importe recuperable, circunstancia que obliga a reconocer una pérdida por deterioro en la cuenta de pérdidas y ganancias y la correspondiente corrección valorativa. Esta circunstancia se produce cuando se origina la extinción del derecho de cobro por prescripción, que debe ser comunicada, en todo caso, por el SPRGT. Mientras este Ente confirme la cobrabilidad de los importes, Arcgisa considera que no tiene evidencias de riesgos en la cobrabilidad de los créditos gestionados por el Ente.

Bajo estas circunstancias, la Sociedad considera créditos morosos aquellos que SPRGT considera prescritos en sus comunicados, reservándose Arcgisa el derecho a reclamar el derecho de cobro mediante mecanismos propios, como son la reclamación de los importes en el momento en el que se requiere por parte del usuario a Arcgisa para cualquier actuación necesaria en la prestación del servicio, así como de reclamar el pago de una deuda prescrita por la vía extrajudicial. Aun así, por prudencia, realizar un cálculo estimando los riesgos.

El periodo medio de cobro resulta ser elevado, pero no justifica una evidencia objetiva de que los créditos pendientes de cobros puedan presentar un riesgo por insolvencia, ya que existen mecanismos suficientes que permiten la cobrabilidad de dichos créditos. Como se puede observar en el siguiente cuadro los créditos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 10 años se reducen considerablemente:

Años	SUMA DE CRÉDITOS DEVENGADOS HASTA 31.12.2017 PENDIENTES DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA A 31.12.2018
2006	26.205,46
2007	43.878,57
2008	158.406,29

Debido a que ARCGISA, en el momento de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017, no dispone de informes emitidos por el SPRGT sobre créditos prescritos, se procedió a realizar una estimación de morosidad tomando como referencia el dato estimativo del SPRGT para los municipios en los cuales este Servicio gestiona el cobro:

	DETERIORO PROPUESTO POR ARCGISA A FECHA DE FORMULACIÓN CUENTA ANUALES 2017
ALGECIRAS	984.603,05
CASTELLAR	53.022,29
JIMENA	218.710,82
LA LINEA	902.605,57
LOS BARRIOS	750.727,00
SAN ROQUE	1.221.477,55
SOTOGRADE Y PUEBLO NUEVO	0,00
TARIFA	420.342,76
	4.551.489,04

Como consecuencia de los trabajos de auditoría de la Cámara, y para contrastar el dato estimativo que ese Servicio facilitó para el ejercicio 2017, ARCGISA le ha requerido específicamente dichos datos concretos, y se ha proporcionado por el referido Servicio un importe prescrito de 2.635.564 €, que, **no obstante, y de acuerdo con la normativa citada en relación con la prescripción, debe ser estudiado por la Dirección de ARCGISA para determinar su incobrabilidad, de acuerdo con la naturaleza de cada ingreso, previa instrucción del correspondiente expediente. Es decir, debe existir un acto forma declarativo de la incobrabilidad del ingreso.**

Adjuntamos como **Anexo 12** la respuesta de Diputación*.

*Las cantidades referidas a los ejercicios 2005 a 2008 referentes al Ayuntamiento de Algeciras, ambos incluidos no corresponden con valores de la sociedad porque se empezó a prestar servicios a partir de 2009.

Como consecuencia de ello, ARCGISA estimó un deterioro por morosidad de 4.551.489 € en el momento de formulación de las cuentas anuales del año 2017, importe suficiente, una vez conocida la información actual de los créditos realmente prescritos, para cubrir el riesgo de insolvencia de clientes.

El siguiente cuadro muestra las estimaciones que realiza la Cámara de Cuentas, ARCGISA y la información facilitada por Diputación:

	SUMA DE CRÉDITOS DEVENGADOS HASTA 31.12.2017 PENDIENTES DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA A 31.12.2018	SEGÚN CCA		SEGÚN ARCGISA		SEGÚN DIPUTACIÓN (SPRYGT)	
		DETERIORO PROPUESTO POR CCA	% DE DETERIOROS DE CREDITOS PROPUESTO POR CCA	DETERIORO PROPUESTO POR ARGGISA A FECHA DE FORMULACIÓN CUENTA ANUALES 2017	% DE DETERIOROS DE CREDITOS PROPUESTO POR ARCGISA	PRESCRITOS POR DIPUTACIÓN	% REAL DE CREDITOS FALLIDOS POR PRESCRIPCIÓN
ALGECIRAS	4.662.003,77	3.113.236,00	67%	984.603,05	21%	989.670,91	21%
CASTELLAR (*)	319.059,80	168.444,00	53%	53.022,29	17%		0%
JIMENA (*)	925.299,01	563.794,00	61%	218.710,82	24%		0%
LA LINEA	6.843.068,79	3.675.322,55	54%	902.605,57	13%	610.933,12	9%
LOS BARRIOS	4.073.867,49	1.993.183,00	49%	750.727,00	18%	487.443,54	12%
SAN ROQUE (*)	5.532.781,53	2.528.423,00	46%	1.221.477,55	22%	31.210,91	1%
SOTOGRADE Y PUEBLO NUEVO	2.147.977,23	942.357,71	44%	0,00	0%	181.041,44	8%
TARIFA	1.646.509,77	840.919,00	51%	420.342,76	26%	335.265,02	20%
	26.150.567,39	13.825.679,25	53%	4.551.489,04	17%	2.635.564,94	

(*) Gestión de cobro realizada directamente por ARCGISA.

En ningún caso se prevé, por parte de la Sociedad, un volumen de morosidad equivalente a 13.825.679,00 €, no pudiendo soportar ni justificar este volumen de morosidad por la experiencia obtenida de la actividad. Por ello, entendemos que esta cuestión no puede servir de sustento para emitir una opinión desfavorable.

TRATAMIENTO

La Cámara de Cuentas entiende que al no aceptarse ninguna de las alegaciones formuladas por la sociedad al epígrafe de "Fundamento de la opinión desfavorable", la opinión del informe de auditoría financiera permanece invariable.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 29 A 31, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

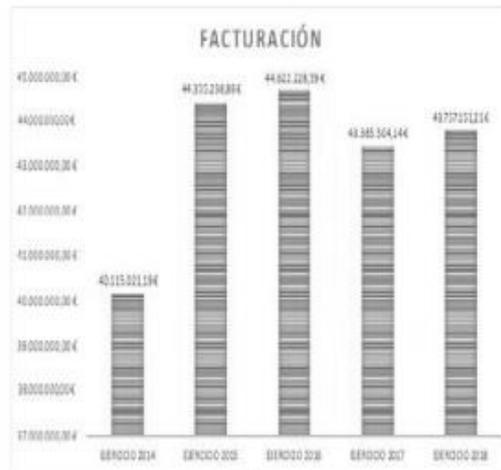
La mayor parte de los ingresos de ARCGISA proceden de la recaudación de contraprestaciones por la prestación de los diversos servicios asumidas por la Mancomunidad.

Sin embargo, como consecuencia de las medidas de congelación tarifaria aplicadas en los últimos años, el nivel de ingresos no ha ido acompasado con el nivel de endeudamiento.

Esta situación ha sido tratada por la Dirección General de ARCGISA y se incluye en el ya referido informe sobre de medidas urgentes (Anexo 8 de este escrito):

Como puede apreciarse en el gráfico 1, la evolución de la **facturación** de la Sociedad permanece prácticamente estancada desde el ejercicio 2015. El incremento de la facturación entre los ejercicios 2014 y 2015 se debe fundamentalmente a la incorporación a las cuentas de la Sociedad del servicio de abastecimiento de La Línea.

La causa fundamental de este estancamiento de la facturación se debe a la congelación tarifaria y a la caída de la producción. Desde 2015 a 2018 la facturación ha descendido un 1,31%, mientras tanto los costes, como veremos a continuación, han ido evolucionando al alza.



*Situación a la que se dedica las **páginas 9 a 11 del informe**, que justifican la siguiente propuesta:*

1. Aprobación de un plan de equilibrio tarifario, siguiendo las directrices establecidas en el presente Informe, y en particular lo expuesto en las en las tablas 5 y 9, esto es, tomando en consideración la inclusión de bonificaciones para su aplicación progresiva durante un periodo de cuatro años (2020-2024).

Esta propuesta ha sido aceptada con fecha 18 de julio de 2019 por la Junta General de la Sociedad.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Se admite el hecho manifestado en el informe.

Arcgisa expone las causas que han originado esta situación e informa de las medidas que se van a poner en marcha para su corrección en los próximos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 32, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

ARCGISA tiene cubiertos, por medio de diversas pólizas de seguro, tanto la responsabilidad civil a terceros como la responsabilidad ambiental.

Por tanto, el IP se refiere en exclusiva a daños propios en el inmovilizado. La cobertura de daños propios a los bienes afectos a este tipo de servicios es una cuestión compleja debido a las características de los mismos (alto coste, relación del binomio mantenimiento-daños, etc.). Por ello, ARCGISA ha procedido a contratar, el 9 de abril de 2019, un informe de evaluación de riesgos de los daños propios que puedan afectar al inmovilizado con vistas a poder adoptar una decisión adecuada.

Adjuntamos como **Anexo 13** la Decisión de Consejero Delegado de ARCGISA inscrita en el Libro de Decisiones de Consejeros Delegados con el núm. 91/2019 en fecha 9 de abril de 2019, por la que se aprueba la contratación del servicio externo para inspección, análisis y evaluación del riesgo de las instalaciones e infraestructuras de ARCGISA con la empresa Arroyal Cantera.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El hecho de que la empresa haya contratado un servicio externo para evaluar el riesgo de las instalaciones ratifica lo expuesto en el informe respecto a la insuficiencia de las coberturas, y pone de manifiesto la intención de Arcgisa de corregir esta deficiencia.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 33 A 38, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Los hitos más significativos de la ampliación de capital son los que siguen:

- Acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios, de 23 de diciembre de 2013:

“PRIMERO: Revocar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el acuerdo de esta Junta de Comarca adoptado el pasado 26 de noviembre de 2012 y relativo a la aportación de Concesión demanial del Edificio Sede de Servicio Urbanos, en el sentido señalado de la errónea valoración de dicha Concesión a los efectos de inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos preceptivos para practicar el aumento de capital y modificación de los Estatutos de la sociedad AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de la Concesión administrativa o derecho real de uso del Edificio de esta Entidad, Sede de Servicios Urbanos sito Los Cortijillos, Autovía A-7 P.k. 113B Los Barrios (11.370), fijando el plazo de esta concesión en 75 años y su importe en 2.449.226,23 euros, al tratarse de un derecho patrimonial susceptible de valoración económica, todo lo cual consta en la documentación que se menciona en los antecedentes, donde se describe el bien con sus datos registrales.

TERCERO.- Aprobar la aportación no dineraria realizada por el socio único que es la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el aumento de capital de la sociedad AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.A (CIF A-80884372), consistente en la Concesión administrativa que se aprueba en el párrafo anterior, cuya valoración económica emitida por experto independiente designado por el Registro Mercantil que se le atribuye coincide plenamente con la cifra de aumento que se autoriza, cuyo capital total sumando dicho aumento arroja la cifra de 2,509.327,44€.

CUARTO.- Establecer un canon concesional por un importe total de 2.449.226,23 euros a favor de esta Mancomunidad de Municipios”.

- Acta de la sesión del Consejo de Administración de ARCGISA, celebrada en Algeciras a las 10:50 horas del día 23 de diciembre de 2013, que refleja la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO; Dejar sin efectos y sustituir por el siguiente, de conformidad con los antecedentes expuestos, el acuerdo de este Consejo de Administración adoptado el 21 de noviembre de 2012, relativo a la aprobación de Informe justificativo de 15/11/2012 de aportación no dineraria para aumento de capital social de la entidad "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." en la cuantía de 5.499.228,87 euros con la creación de nueva acción por ese valor (nº1 Serie B), así como la aportación no dineraria que proyectaba con idéntico valor y el informe justificativo de 15/11/12 de la modificación estatutaria de los artículos 5 y 6 reflejando la nueva redacción. Dicho acuerdo fue elevado a público en escritura pública otorgada ante el Notario D, Víctor Manuel Arrabal Montero con fecha 19/11/2012 y al nº 1440 de su protocolo.

SEGUNDO.- Aprobar y anexar a este acuerdo el Informe de Valoración de 3 de julio de 2013 de la Concesión demanial del Edificio Sede Servicios urbanos sito en Los Cortijillos, Autovía A-7 P.k. 113B Los Barrios (11.370), emitido por D. Sergio Urios Enamorado, Arquitecto tasador de la entidad "Gestión de Valoraciones y Tasaciones, S.A." con CIF: A-80884372, nombrada como experto independiente a los efectos del art. 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital por el Registro Mercantil de Cádiz, estableciendo una valoración económica de 2.449.226,23 euros.

TERCERO.- Acordar el aumento de capital de la sociedad "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A." con CIF: A-11768546, mediante la aportación no dineraria de la Concesión demanial del Edificio Sede Servicios urbanos cuyos datos y valoración constan en el punto anterior, por importe de 2.449.226,23 euros, mediante la creación de una nueva acción nº 1 Serie 8 por ese mismo valor del aumento que se autoriza, manteniendo el valor nominal de la única acción hasta ahora existente cuyo valor actual es de 60.101,21 euros de la Serie A nº 1, suscritas y desembolsadas totalmente por el socio único que es la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, arrojando el capital social un importe total de 2.509.327,44 euros, haciéndose constar la inscripción de la titularidad de las acciones nominativas en el Libro-registro de acciones nominativas.

La Concesión demanial, como derecho real administrativo de uso, tiene un plazo de 75 años y valoración de 2.449.226,23 euros, y comporta el abono de un canon por dicho importe a favor de la Mancomunidad”.

- Escritura pública de acuerdos sociales otorgada ante el Notario D. Víctor Manuel Arrabal Montero de 27 de diciembre de 2013, por la que se acuerda el aumento de capital de ARCGISA, y se desembolsa mediante la aportación de la concesión demanial.

La aportación de la concesión demanial fue precedida por sendos informes del Secretario del Consejo de Administración de ARCGISA, de 26 de septiembre de 2012 y de 13 de diciembre de 2013, avalando la viabilidad de la aportación al capital social de ARCGISA de la concesión por la Mancomunidad, con motivo de la ampliación de capital, de acuerdo con el **artículo 23.3 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA):**

“Cuando se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales podrán aportar la concesión demanial debidamente valorada. Dicha concesión será, además, abonada a la Entidad Local mediante la fijación de un canon”

El IP plantea un eventual conflicto para un hipotético escenario. Partiendo de que el capital social cumple una función de garantía ante los acreedores de la sociedad, si se llegara a la situación de que ARCGISA tuviese que responder frente a terceros, éstos no podrían realizar la concesión salvo que se iniciara un procedimiento de desafectación.

Este planteamiento maximiza la función de garantía del capital social sin atender a la existencia de otros mecanismos legales de protección de los acreedores de una sociedad:

- **Acción de responsabilidad (solidaria) de fundadores y socios por la realidad de la aportación y de su valor.** Señala el **artículo 73** del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLCS):

“1. Los fundadores y las personas que ostentaran la condición de socio en el momento de acordarse el aumento de capital y quienes adquieran alguna participación desembolsada mediante aportaciones no dinerarias, responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de dichas aportaciones y del valor que se les haya atribuido en la escritura.

La responsabilidad de los fundadores alcanzará a las personas por cuya cuenta hayan obrado éstos.

2. Si la aportación se hubiera efectuado como contravalor de un aumento del capital social, quedarán exentos de esta responsabilidad los socios que hubiesen constar en acta su oposición al acuerdo o a la valoración atribuida a la aportación”.

- **Acción de responsabilidad frente a administradores.** Dispone el **artículo 367 del TRLSC** que:

“1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior”.

- **Limitaciones al reparto de dividendos.** Así lo señala el **artículo 273.2 del TRLSC**:

“Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. A estos efectos, los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no podrán ser objeto de distribución, directa ni indirecta.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas”.

- **Responsabilidad patrimonial de la Mancomunidad**, en tanto titular última de ARCGISA. Además, para llegar a la situación descrita en el IP sería preciso que ARCGISA no contara con ningún otro elemento patrimonial en su contabilidad distinto de la concesión, situación extrema, a nuestro juicio, dado que ARCGISA cuenta con ingresos recurrentes derivados de la explotación de los servicios públicos consorciados, y –como se indica en el propio IP- deudas pendientes de cobro, etc. En cualquier caso, como apunta el IP, en caso de extrema necesidad, el bien puede desafectarse.

Asimismo, es posible un aumento de capital de acuerdo con lo que dispone el **artículo 295 del TRLSC**:

“1. El aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

2. En ambos casos el aumento del capital podrá realizarse con cargo a nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, o con cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado”.

Y todo ello sin perjuicio de las propuestas que constan en el Informe de la Dirección General de ARCGISA sobre medidas urgentes que obra como Anexo 8 al presente escrito, aprobadas por la Junta General de la Sociedad de 18 de julio de 2018.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Se considera conveniente puntualizar que, a través del párrafo de otras cuestiones (en el que se incluyen los puntos alegados), se comunica a los destinatarios del informe una cuestión distinta de las presentadas en los estados financieros que no se exige que deban ser reveladas en los mismos y que **no suponen ningún incumplimiento, limitación ni salvedad**, pero que el auditor considera relevante para una mejor comprensión de la auditoría.

En el informe provisional se pone de manifiesto que la aportación al capital social de la empresa del derecho de uso de un bien demanial (inalienable e inembargable), si bien no supone ningún incumplimiento legal, podría dificultar a los acreedores, llegado el caso, el cobro de sus créditos.

Dado que por su naturaleza el edificio no tiene que ser un bien demanial, la mancomunidad lo podría haber desafectado y aportado a la sociedad como bien patrimonial. De esta manera, podría desempeñar la función de garantía frente a terceros que deben cumplir las aportaciones al capital.

Se acepta parcialmente la alegación con el objeto de completar el punto del informe e indicar que pueden disponer de otros mecanismos de garantía del capital.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 39, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho)

ARCGISA no reconoce el importe total de 836.431 € que Mancomunidad tiene en su contabilidad, porque -como dice el propio IP- ésta no ha aportado evidencia documental del carácter debido y exigible de esa cantidad, por lo que esa deuda no debe aparecer en los estados financieros de ARCGISA.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad admite el hecho manifestado en el informe.

Se considera conveniente puntualizar que, a través del párrafo de otras cuestiones (en el que se incluyen los puntos alegados) se comunica a los destinatarios del informe una cuestión distinta de las presentadas en los estados financieros que no se exige que deban ser reveladas en los mismos y que **no suponen ningún incumplimiento, limitación ni salvedad**, pero que el auditor considera relevante para una mejor comprensión de la auditoría.

La Mancomunidad es la propietaria de la empresa pública por lo que resulta razonable que los saldos reflejados en los estados financieros, y que vinculan a ambas entidades, se encuentren conciliados.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 40 Y 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Como norma general, a la fecha de registro de los activos, ARCGISA estima la vida útil de cada elemento, que equivale al periodo durante el cual la empresa espera utilizar el mismo. Es por ello que no consideramos que exista un defecto de amortización, pues a fecha de registro del elemento al que se refieren estos párrafos se estimó una vida útil restante de 10 años, dotando una amortización anual del 10%, equivalente a este periodo.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Arcgisa se refiere en su alegación únicamente a las incorrecciones expuestas en el primer guion del punto 40 del informe y en los puntos A.15 y A.16 (elementos de inmovilizados clasificados como maquinaria), y manifiesta que la vida útil de mismos se estimó en la fecha de registro y no en la fecha de adquisición.

Se ha comprobado que a **todos** los elementos clasificados como maquinaria en el inventario de la empresa se les aplica un porcentaje de amortización del 10% (vida útil: 10 años). En consecuencia, no parece razonable que solo los tres elementos en los que se ha detectado un error en la fecha de registro tengan una vida útil diferente al resto de la maquinaria.

Dado que la empresa no ha aportado evidencia adicional que soporte la afirmación realizada en el texto de la alegación, no procede modificar el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 42, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

ARCGISA procederá conforme a lo indicado en el IP.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Arcgisa indica que procederá conforme a lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Hasta el ejercicio 2006 se devengaron deudas con el Ayuntamiento de Jimena por el concepto de gestión de cobro del servicio de tratamiento y recogida de residuos sólidos urbanos, que se encuentran registradas en las cuentas 414/28/0000 a 414/28/0014, por importe total de 350.088,23 €.

No se ha devengado ningún servicio desde 2007 por el concepto indicado en el Ayuntamiento de Jimena, y, por tanto, todos los créditos frente de esa Corporación se encuentran registrados.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Como se expone en el punto A.25 del informe provisional, Argicsa tiene documentadas, aunque no registradas contablemente, deudas con el Ayuntamiento de Jimena por un importe de 253.438€.

A 31 de diciembre de 2017, Arcgisa remite al ayuntamiento de Jimena para su conciliación un estado denominado "Liquidación Gestión de Cobro Basura 2007-2017". En la documentación remitida se descuenta el saldo acreedor de 253.438 € del importe que el ayuntamiento adeuda a la empresa por la prestación del servicio (un total de 1.569.789 €).

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

ARCGISA debe recoger gastos originados por el servicio de gestión de cobro en el periodo voluntario, que es el que asume.

Los importes a los que se refieren el párrafo en cuestión corresponden con los recargos de apremio y con los intereses de demora que aplica el SPRGT en el procedimiento de apremio, que asume ese Servicio de acuerdo con el Convenio firmado con la Diputación al efecto. Además, según ese Convenio los ingresos obtenidos como consecuencia del procedimiento en vía ejecutiva corresponden a Diputación.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Según se indica en la estipulación Sexta del convenio en materia tributaria establecido entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (MMCG), de 17 de marzo de 2011, "La MMCG encomienda a la Excma. Diputación Provincial, a través de su SPRyGT, las facultades de recaudación, **en periodo voluntario y ejecutivo**, de las

Aportaciones Municipales a los Gastos Generales de la Mancomunidad, de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Distribución de Agua Potable en Alta; Tasas o Precios Públicos por Tratamiento de Residuos Sólidos en Alta;... y cualquiera otros Ingresos de Derecho Público que correspondan, directa o indirectamente, a la Mancomunidad.”

Por tanto, Arcgisa debe registrar como ingreso todos los importes facturados cuya recaudación encomienda a la Diputación Provincial, correspondientes tanto a periodo voluntario como ejecutivo.

Por su parte, los gastos que la entidad debe asumir y registrar por el servicio de gestión recaudatoria son, según se establece en la cláusula décima del Convenio, los siguientes:

- Los porcentajes (1%-5%) establecidos sobre las cantidades recaudadas en periodo voluntario (725.761,39€ en 2017).
- Los costes de gestión e inspección (39.804,04€ en 2017)
- El 100% de lo recaudado en concepto de recargos (480.953,05€ en 2017).
- El 100% de los intereses de demora recaudados (196.475,42€ en 2017).

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 45, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA (Justificación)

El **artículo 4.3 de Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales”

No se tiene constancia de ninguna reclamación por parte de los proveedores de los intereses por pago tardío.

En este sentido, conviene señalar que los intereses son obligaciones accesorias y esencialmente renunciables por parte de los proveedores (**artículo 1108 del Código Civil y artículo 63 del Código de Comercio**); es más, incluso el **Real Decreto-ley 4/2012**, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, preveía que el pago de principal significaba la pérdida de los intereses.

De este modo, existe un riesgo relativo, que no se concreta hasta la reclamación formal de los intereses. Adicionalmente, de acuerdo con la **Norma Internacional de Contabilidad número 37**, ARCGISA considera que toda provisión debe responder a una obligación actual derivada de un suceso pasado, cuya cancelación sea probable que origine una salida de recursos y su importe pueda medirse con fiabilidad. Es decir, que la provisión de los intereses ha de constar en los estados financieros cuando existe una reclamación de los mismos, con arreglo a una liquidación que debe ser efectuada, en su caso, por el proveedor.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, indica:

*El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y **deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.***

En el informe se describe un hecho contrastado, si bien se acepta la parte de la alegación correspondiente al registro de la provisión, ya que no se han producido reclamaciones de intereses por parte de los proveedores.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 46, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

ARCGISA no informa de operaciones y saldos con la Mancomunidad entendiendo que no es una entidad pública, sino una sociedad mercantil sujeta al ordenamiento jurídico privado al amparo del Código de Comercio y del TRLSC.

En consecuencia, no resulta de aplicación lo establecido en la Norma de Elaboración de las Cuentas Anuales número 13ª "Empresas del grupo, multigrupo y asociadas":

"A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias"

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Precisamente porque Arcgisa es una sociedad mercantil, está sometida al ordenamiento jurídico privado: Código de Comercio, TRLSC y PGC, etc. La Norma de elaboración de las Cuentas Anuales número 13ª, a la que se refiere el punto alegado, no contiene ninguna excepción que permita a la empresa evitar su aplicación.

La propia entidad, en el Apartado 2. Base de presentación de las Cuentas Anuales de la memoria indica que "Las Cuentas Anuales se presentan de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, ..."

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 47, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)**a) Manifestaciones al cuarto guion del párrafo: Complejo Medioambiental Sur de Europa**

ARCGISA no está conforme con lo indicado ya que la Sociedad tiene registrado el indicado elemento en el epígrafe "Inmovilizado Intangible", por su coste de adquisición, que equivale al desembolso realizado por RUCAGISA (sociedad fusionada en ARCGISA) por la totalidad de las certificaciones de obras correspondiente a la construcción del Complejo Medioambiental, y cuyo coste ascendió a 15.850.922,68 €.

Se recibió una subvención de los Fondos Europeos para financiar el bien, que ascendió a 13.302.802 €, y fue registrado siguiendo los criterios de registro y valoración que le resulta de aplicación a la Sociedad, sin que corresponda con el valor total del bien cedido, ya que el elemento no fue financiado en su totalidad.

b) Manifestaciones al quinto guion del párrafo: periodo medio de pago a proveedores comerciales

ARCGISA viene elaborando la información requerida por lo establecido en el **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Habida cuenta de que esta información es similar a la obtenida por la metodología establecida por el ICAC mediante Resolución de 29 de enero de 2016, se considera que la importancia relativa de la variación que tal hecho ocasiona en la información descrita en la memoria de las cuentas anuales es escasamente significativa y, en consecuencia, no altera la expresión de su imagen fiel.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**Manifestaciones al cuarto guion del párrafo: Complejo Medioambiental Sur de Europa**

Arcgisa debe tener registrada en su contabilidad la subvención por el valor de la cesión de uso del Complejo Medioambiental Sur de Europa y no la subvención concedida por la Unión Europea para la construcción del mismo. En los puntos siguientes se expone la secuencia de los hechos acaecidos:

- El Complejo Mediambiental Sur de Europa es propiedad de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con alta en el inventario de bienes en el ejercicio 2003. Por tanto, la Mancomunidad debió registrar el bien en su inmovilizado material por su coste (15.850.922,68 €) y contabilizar la subvención de la Unión Europea para su construcción por el importe concedido (13.302.802 €).
- Arcgisa (Rucagisa en esa fecha) recibió el bien en cesión de uso para llevar a cabo los servicios públicos relacionados con el tratamiento de residuos urbanos. El momento de la cesión coincide con la puesta en funcionamiento del bien (2003) por lo que su valoración coincidió con su coste de construcción. Como contrapartida, la sociedad debió registrar como subvención de capital el valor de ese bien, de acuerdo con lo dispuesto por la NRV 18ª del PGC (*las subvenciones, donaciones y legados de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido*).

Manifestaciones al quinto guion del parágrafo: periodo medio de pago a proveedores comerciales

Arcgisa admite que no sigue para la elaboración de la información sobre el PMP la metodología establecida por la normativa que le es de aplicación. No obstante, argumenta que la variación que esto ocasiona no es significativa.

Esta incorrección no constituye una salvedad, pero se considera, junto con el resto de deficiencias detectadas en la memoria, lo suficientemente significativa para ser incluida en el apartado "Otras incorrecciones que no afectan a la opinión financiera".

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 48, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho)

Siendo cierto lo indicado en el IP, ello no es una práctica habitual, y no tiene consecuencias jurídicas, sin perjuicio de cumplir con el plazo en sucesivos ejercicios a fin de garantizar la información contable para terceros.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La sociedad admite el hecho expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 49, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho)

Siendo cierto lo indicado en el IP, ello no es una práctica habitual, y no tiene consecuencias jurídicas, sin perjuicio de cumplir con el plazo en sucesivos ejercicios a fin de garantizar la información contable para terceros.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La sociedad admite el hecho expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 50, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho)

Siendo cierto lo indicado en el IP, ello no tiene consecuencias jurídicas, siendo así que, adicionalmente, los datos que se pide se incluyan en el informe de gestión (período medio de pago a proveedores y medidas a aplicar para su reducción) se encuentran ya recogidos en la Memoria, sin perjuicio de tratar de cumplir en sucesivos ejercicios lo previsto en el artículo 262.1 del TRLSC.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La sociedad admite el hecho expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 52 A 56, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)**§ 52 a 56 Incumplimiento relacionado con la financiación de la Entidad Matriz**

Los Estatutos de la Mancomunidad establecen que:

Artículo 23.º Recursos.

La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- A. Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- B. Subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras Administraciones.
- C. Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- D. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- E. Las exacciones de todo tipo que pueda establecer la Junta de Comarca.
- F. Los procedentes de operaciones de crédito, en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente, y de emisiones de deuda pública.
- G. Multas y demás sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.
- H. Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- I. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de las Entidades locales en la forma y cuantía que determinen las Leyes.
- J. Transferencias de recursos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones provinciales en favor de la Mancomunidad, en concepto de transferencia o delegación de competencias y de participaciones anuales en sus ingresos, sin carácter finalista.
- K. Aportaciones para inversión de los planes provinciales de cooperación, de los programas de acción especial y de los programas sectoriales específicos de cooperación, en los términos previstos por la normativa vigente sobre la materia.
- L. Ingresos provenientes de fondos del Estado, en la forma y cuantía que puedan establecer las leyes.
- M. Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

*Por tanto, el canon es un recurso establecido a favor de la Mancomunidad, por medio de Resolución de su Presidente, y, como tal, se ampara en la **letra m) del transcrito artículo 23 de los Estatutos**.*

Además, el canon tiene objeto y causa, siendo ambos descritos en el propio IP en el párrafo 53; cuestión distinta es que se discrepe sobre ambos elementos, pero no por ello perjudica la validez, ni la obligatoriedad, del referido canon.

Entendemos que el IP realmente discrepa de la instrumentación concreta del canon a través de facturas, situación que ARCGISA someterá a valoración de la Mancomunidad, como única entidad con capacidad de decisión última al efecto.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación confirma los hechos manifestados en el informe y no se aportan argumentos jurídicos que permitan modificar la redacción del incumplimiento descrito en el mismo.

En primer lugar, la previsión genérica contenida en la letra m) del artículo 23 de los Estatutos sobre los recursos de los que dispone la Mancomunidad - "Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria"- no da cobertura al "Canon por Servicios Generales" al que se refiere tanto el informe provisional como la alegación presentada.

Por otra parte, es obvio que el canon tiene un objeto y una causa, pero como queda expuesto en el informe provisional estos no responden a la naturaleza jurídica de objeto y causa de un contrato, puesto que no existe tal contrato.

En relación con el resto de las deficiencias descritas en el informe sobre este instrumento de financiación la entidad no ha presentado argumentos contradictorios.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 57, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 58 A 62, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En los siguientes epígrafes se van a tratar de forma separada cada cuestión.

Sin embargo, sí conviene poner de manifiesto que en el párrafo 58 del IP se parte de que los Convenios Colectivos no habían sido denunciados en el ejercicio objeto de fiscalización, cuando lo cierto es que la denuncia de los Convenios se produjo en octubre 2017, y la constitución de la Comisión Negociadora en mayo de 2018.

a) Acceso al empleo público (párrafos 59 y 60)

El régimen jurídico de la sucesión de empresa, que aparece contenido en el extenso **artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET)**, asume las previsiones de la normativa comunitaria (en aras de la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros) relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en los casos de traspaso de empresas, centros de actividad (o parte de los mismos) y que, en estos momentos, se encuentra en la **Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.**

La finalidad que persiguen, tanto la norma comunitaria como la interna, es velar en estos casos por la estabilidad en el empleo de los trabajadores que vienen prestando el servicio, garantizando el mantenimiento en su puesto de trabajo de los afectados por dicha sucesión, de ahí que los Tribunales de Justicia hayan venido progresivamente atemperando su doctrina y suavizando las exigencias a la hora de considerar la existencia de la sucesión de empresa a efectos del artículo 44 del ET.

El propio Tribunal Supremo reconoce que la aplicación del fenómeno subrogatorio previsto en el artículo 44 ET, y ampliamente amparado por la Directiva 2001/23, de 12 de marzo, pudiera no casar bien con las normas que regulan el acceso al empleo público, sometida al respeto a unos principios ajenos al estricto ámbito de la contratación privada.

Sin embargo, en estos casos, ha sido la propia doctrina comunitaria (vid. **Sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 26/9/2000** y **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 29/7/2010**, esta última, referida a un supuesto en el que se vio afectado el municipio de La Línea de la Concepción), la que dota de **preferencia a la protección del empleo de los trabajadores afectados**, defendiendo igualmente la aplicación de las garantías contenidas en la meritada Directiva comunitaria.

Especialmente ilustrativa a este respecto resulta la **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Social, en sentencia de 8 de mayo de 2014**, que se pronuncia directamente sobre esta cuestión en términos claramente favorables a la integración de los trabajadores por la vía de la aplicación del artículo 44 ET:

“En consecuencia, la subrogación de los demandantes se produce con los mismos derechos que ostentaban en la anterior empresa y, por tanto, con la condición de trabajadores indefinidos "fijos de plantilla", no pudiendo transformarse su contrato en otro sometido a la condición resolutoria de que su puesto de trabajo sea cubierto por ulteriores procesos selectivos. Esta novación contractual no está prevista por norma de derecho público alguna, ni está justificada por el hecho de que las sociedades mercantiles de titularidad pública deban reclutar a su personal mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, porque la sociedad demandada no ha procedido a reclutar personal alguno, habiendo quedado subrogada en la posición de empresario por mandato de lo establecido en el artículo 44 ET (...)” (el subrayado es nuestro)

*En el caso de ARCGISA, como sociedad mercantil pública sujeta al derecho privado, queda excluida del ámbito de aplicación del **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aunque sometida, en lo que afecta a contratación de su personal, al artículo 55 de dicha norma en virtud de remisión expresa y excepcional contenida en la Disposición Adicional Primera.*

*Es más, la reciente **sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de junio de 2019 (asunto C-317/18, supuesto de hecho acontecido en el Ayuntamiento de Portimao, Portugal)**, en un asunto en el que la normativa nacional preveía la necesidad de que, como consecuencia de la transmisión, el trabajador transmitido se someta a un proceso público de selección, concluye que ello priva al trabajador de la protección que le confiere el Derecho de la Unión, concluyendo, en definitiva, que dicha normativa nacional es contraria a la Directiva 2001/23, lo que nos permite apreciar que inclusive en supuestos en los que el afectado sea una Administración Pública en sentido estricto (en este caso, un Ayuntamiento), la protección con la que la meritada Directiva dota al trabajador prevalece sobre los procedimientos de acceso al empleo público previstos en las normativas nacionales.*

En definitiva, en el presente caso entendemos que la actuación de ARCGISA debía ajustarse, tal y como efectivamente se ha producido, al artículo 44 ET, y que los trabajadores incorporados en virtud de dichos procesos de subrogación legal ostentan la única condición legal de indefinido establecida en el ET, dado que en ningún momento hemos estado en presencia de un procedimiento de reclutamiento del personal, sino ante la estricta aplicación de dicho precepto, conforme con la propia Directiva Comunitaria y la amplia jurisprudencia (tanto nacional como comunitaria) que los aplica e interpreta.

Además, y sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que no todos los trabajadores afectados por los fenómenos subrogatorios accedieron por vías situadas extramuros de los criterios de acceso al empleo público, pues existen trabajadores que se incorporaron procedentes de Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público (por ejemplo, cuando se asume el servicio que venía siendo prestado por alguno de los municipios que integran la mancomunidad) por lo que, por su propia naturaleza, estos trabajadores ya debieron superar, en aquel momento, las pruebas selectivas pertinentes.

Por ello, consideramos que la subrogación se ha practicado en términos ajustados a derecho.

b) Heterogeneidad de estructuras salariales (parágrafos 61 y 62)

Tratándose ARCGISA de una sociedad anónima, la misma se encuentra sujeta al derecho privado.

*En este sentido, el artículo 44.4 de ET, que regula el fenómeno de la sucesión de empresas, dispone que, salvo pacto en contrario, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión se van a seguir rigiendo por el convenio colectivo que les resultaba aplicable en el momento de la transmisión, mientras se mantenga la vigencia del mismo, o hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo. De igual forma, el **artículo 86 ET** prevé prórrogas anuales de los convenios colectivos, una vez expirada su vigencia, así como una duración máxima de un año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, cediendo esto último ante el propio régimen pactado en convenio o acordado entre las partes.*

En definitiva, entendemos que la apreciación contenida en los parágrafos 61 y 62 responde, en esencia, a razones de oportunidad que, por otro lado, compartimos.

En efecto, es deseable alcanzar el efecto unificador de las condiciones de trabajo, motivo por el cual se procedió a la denuncia del actual Convenio Colectivo en octubre de 2017, y al inicio, desde la constitución de la Comisión negociadora en mayo de 2018, de un período de negociaciones con la representación de los trabajadores con el propósito de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes que, entre otras cuestiones, unifique la regulación convencional aplicable a la plantilla.

A la fecha, se siguen manteniendo reuniones y avances en la referida negociación, sin que se haya alcanzado un acuerdo debido a la complejidad técnica en la que sustenta la misma en materia de sistema de clasificación profesional y sistema retributivo, que requieren de la elaboración como herramienta objeto de un Manual de descripción y valoración de puestos de trabajo.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**Denuncia de los convenios**

No se ha dispuesto de evidencia documental en relación con la fecha de denuncia de los convenios que se indica en esta alegación.

Respecto al acceso al empleo público (p. 59 y 60)

Todos los argumentos esgrimidos en la alegación presentada se refieren al obligado cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores en relación con la subrogación empresarial. Este hecho no se cuestiona en el informe de fiscalización.

El punto 60 del informe manifiesta que los trabajadores integrados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Autonomía Local no cumplen los principios rectores para el acceso al empleo público que en esta norma se establecen:

Art. 48.3: “El personal al servicio de las empresas públicas locales se rige por el Derecho Laboral. **El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad**”.

Se admite los argumentos de la alegación y se elimina “personal laboral fijo” sustituyendo por “personal no directivo...”

Respecto a la heterogeneidad de estructuras salariales (p. 61 y 62)

La entidad comparte los hechos manifestados en el informe provisional e indica las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha al objeto de alcanzar el efecto unificador de las condiciones de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 63 A 67, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)** dispone en su **artículo 92.1** que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen (en lo no dispuesto en esa Ley) por el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y demás legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el **artículo 140 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**, aprobado por **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, dispone las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, así como que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Expuesto lo anterior, por medio de distintas resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar se han adscrito funcionalmente a ARCGISA a una serie de funcionarios y a un empleado con relación laboral fija con la Mancomunidad, **justificándose en cada una de ellas la necesidad e idoneidad de la concreta adscripción que se acuerda**.

El EBEP, tanto en su redacción vigente al tiempo de producirse tales adscripciones, como en su actual texto refundido, regula (**artículo 81**) los supuestos de movilidad del personal funcionario de carrera. En concreto, en su **apartado 2** se prevé que las Administraciones Públicas “de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares”.

Llegados a este punto, debe tenerse presente que ARCGISA es un **medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad**, quedando suficientemente justificada en dichas resoluciones de Presidencia, no ya solo la necesidad de adscribir a los referidos empleados públicos al servicio que se presta a través de ARCGISA, sino incluso los concretos motivos que justifican que sean esas personas las idóneas para su desempeño, si se quiere optimizar la gestión y prestación del servicio. Tan es así

que en los propios Estatutos de ARCGISA, con el propósito de alcanzar la más adecuada coordinación de la gestión de servicios, se aconseja que el cargo de Director General de ARCGISA corresponda, de forma preferente, a quien ostente esa misma Dirección General de Servicios en la propia Mancomunidad de Municipios.

A tal fin, son los propios **Estatutos de la Mancomunidad** los que en su **artículo 15.5** prevén que, con ocasión de la creación de un servicio mancomunado, y cuando así sea preciso, se podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y de los medios patrimoniales y económicos, el del personal adscrito a los mismos, de manera que el personal funcionario adscrito a los servicios traspasados podrá quedar en situación de servicio activo y con reserva de su puesto de trabajo y derechos de antigüedad en la Administración de procedencia, y, en calidad de comisión de servicios en la Mancomunidad o en el organismo o Entidad al que el servicio se adscriba, dependiendo directamente a efectos funcionales y retributivos de este último. Así se procedió entonces por parte de la Mancomunidad.

En el propio **artículo 85.1 de la LBRL** se definen los servicios públicos locales como aquellos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Su apartado 2 dispone que dichos servicios sean gestionados de la forma que resulte más sostenible y eficiente, de entre las enumeradas en ese mismo apartado, entre las que se incluye la gestión directa a través de una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. En tal caso, poco sentido tendría vetar esta posibilidad respecto de las sociedades mercantiles públicas, cuando lo que se incorpora es una medida con la que satisfacer de manera más adecuada necesidades de servicio o funcionales, es decir, una mejor satisfacción de esos servicios, siendo ésta una de las fórmulas de gestión legalmente previstas.

Tan es así que el **Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado**, aprobado por **Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria**, dispone expresamente en su **artículo 15** (cuando regula la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público) que la referencia que en tal caso se hace a la prestación de servicios como personal laboral fijo en otros organismos y entidades del sector público comprende igualmente a las empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil.

Prueba evidente de lo anterior se encuentra en que la propia ARCGISA tiene abierta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) -y, por tanto, autorizado y emitido por ésta- un **Código de Cuenta de Cotización** específico para personal funcionario, lo que vendría a confirmar la posibilidad de que en ARCGISA puedan prestar servicios empleados públicos que ostenten tal condición.

Esta previsión aparece igualmente contenida a favor del **personal laboral**, lo que viene igualmente a incidir en lo antes expuesto.

En concreto, el **artículo 83 del TRLEBEP**, referido a la provisión de puestos y movilidad del personal laboral establece que "la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera". En el presente caso, no sólo es que conste en estos términos a favor de los funcionarios de carrera, sino

que ni tan siquiera resultaría preciso recurrir a esa normativa en la medida en que es el propio Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad el que, en su artículo 49, contiene tal previsión.

Es por todo ello que entendemos que las resoluciones de adscripción se ajustan a la legislación vigente e indicada con anterioridad.

En todo caso, y de considerarse que dichos empleados deben quedar formalmente incorporados a ARCGISA (y no sólo a los efectos retributivos ya expuestos), entendemos que se daría cumplimiento –formal incorporación– con el alta de dichos empleados públicos ante la TGSS, en la medida en que, aunque se haga expresa mención a que dichos empleados no habrían formalizado contrato de trabajo, debe advertirse que, con carácter general, y, en particular, en lo que afecta a la contratación indefinida, la legislación laboral (vid. **artículo 8 del ET**, referido a la forma del contrato) prevé que el contrato se pueda celebrar “por escrito o de palabra”, presumiendo su existencia entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquel.

En el informe se hace particular referencia a que las labores del Director General de ARCGISA pudieran tener encaje en la modalidad de Alta Dirección regulada en el **Real Decreto 1382/1985**, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, cuyo **artículo 2** reconoce el encuadramiento en esta figura de quienes ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad.

Ante tal circunstancia, debe igualmente tenerse presente el artículo 2 de dicha norma, cuando indica que dicha relación se basa en la **recíproca confianza de las partes**, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Acerca del concreto nombramiento del Director General de ARCGISA (en virtud, en su caso, de la figura jurídica que se considerase adecuada), debe tenerse presente, por un lado, los numerosos pronunciamientos judiciales existentes (vid. **STSJ Andalucía, Sala de lo Social, sede de Málaga, de 27/04/2004**) que reconocen un amplio margen a las mercantiles del sector público en lo concerniente a la designación de las personas encargadas de desempeñar tareas o puestos de mando o de especial confianza (en nuestro caso, hablamos de la máxima confianza, inclusive inherente por definición al propio puesto de trabajo), habiéndose depositado dicha confianza en el Director General de ARCGISA.

Cierto es, como no podría ser de otra forma, que la doctrina ya consolidada por el Tribunal Supremo en lo que afecta a la libre designación (vid. **STS 03/12/2012**) viene a evitar una libertad absoluta en estos nombramientos que pudiera incurrir en situaciones arbitrarias e injustificadas, en detrimento del propio servicio, exigiendo una identificación de las cualidades prioritarias a la hora de dar preferencia en el nombramiento, en relación con las concretas circunstancias que atesora el candidato y que lo hacen acreedor del mismo.

*Prima, ante todo, el factor de confianza definido en la propia norma, y cuya justificación viene dada en términos muy acertados en la **sentencia** de la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 12 de abril de 2013**, en los siguientes términos:*

“(…) se ha de partir de la idea, que compartimos plenamente, de que se trata de relaciones fundamentadas en la confianza y que tienen un adecuado encaje en dicho precepto legal, señalándose que «lo que prima es la relación de confianza que se establece entre empresa y el directivo, y la empresa pública es un instrumento puesto a disposición de las Administraciones Públicas para la ejecución de una determinada política en el ámbito de sus competencias y constituye exigencia elemental de eficacia que al frente de ella se coloquen personas que ofrezcan garantías razonables de llevar a cabo en la línea de objetivos marcados»”

A mayor abundamiento, y aplicado al presente caso, no se trata ya de que el Director General de ARCGISA ostente, sin más, la condición de funcionario de carrera y que, por tanto, ya hubiere superado entonces los procedimientos selectivos necesarios a tal fin, ni que cuente el factor de confianza antes aludido, sino que la propia justificación de su nombramiento para tal cargo descansa, no en una concreta decisión o designación, sino en los propios Estatutos de ARCGISA, en concurso con la propia confianza del puesto.

Por tanto, quedaría plenamente justificado su nombramiento, que se ajusta a la legalidad vigente.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación trata de justificar que el servicio activo de un funcionario público puede operar en el ámbito externo a la propia Administración Pública.

El hecho de que la sociedad mercantil sea definida como medio propio de la entidad local en ningún caso puede alterar la naturaleza jurídico privada de la entidad instrumental e infringir las normas relacionadas con la Función Pública (la entidad es medio propio de la Administración, pero no es Administración).

Arcgisa es una Sociedad Mercantil Pública, sometida al derecho privado, tal como manifiesta la propia entidad fiscalizada en las alegaciones anteriores. No cabe calificar la relación del personal con la empresa como sujeta al régimen estatutario funcional, sino que tal relación estará sujeta al derecho laboral.

El art. 141 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, garantiza a los funcionarios el derecho al cargo, por lo que la obligatoriedad de integrarse en la empresa municipal, infringiría tal derecho de inamovilidad, **en cuanto que en la empresa no serían funcionarios**. No obstante, sí cabría su adscripción a la empresa, siempre que no suponga cambio de funciones y conservando su condición de funcionarios de plantilla de la entidad local en activo, como tales, con las correspondientes obligaciones de la Corporación de satisfacer las retribuciones, afiliación y cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, etc. No es este el caso que nos ocupa, puesto que las retribuciones y cotizaciones a la seguridad social las realiza en todos los casos la entidad mercantil.

Los funcionarios que pasen a prestar servicios a la empresa mercantil de capital íntegro local, determinaría que éstos quedarían, en cuanto funcionarios de la Mancomunidad, en la situación de excedencia voluntaria por desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (art. 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de *Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP)* y art. 17 del Reglamento de situaciones administrativas de los Funcionarios del Estado, aprobado por Real Decreto 730/1986, de 11 de abril. Los artículos 85 y siguientes del EBEP establecen las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los funcionarios públicos.

El código de cuenta de cotización específico para el personal funcionario no tiene relación ni justifica el incumplimiento que se viene manifestando en el informe provisional.

La contratación del Director General de Arcgisa en atención a la relación de recíproca confianza de las partes no es cuestionada en el informe. El incumplimiento se señala de forma exclusiva en el mantenimiento de su estatuto como funcionario en activo de la Mancomunidad aun cuando sus funciones, retribuciones y cotizaciones se realizan en el ámbito de la mercantil.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 68 Y 69, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

El artículo 43 del ET establece, con carácter general, que se estará ante un supuesto de cesión ilegal de trabajadores cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

La doctrina judicial ha recurrido tradicionalmente a la aplicación ponderada de diversos criterios de valoración, siendo el trasfondo definitorio la búsqueda del fenómeno interpositorio con intención o finalidad espuria o con el propósito de eludir responsabilidades.

Y ello cobra especial relevancia en presencia de Administraciones Públicas (vid. STS 18/5/2016), en las que, para la más correcta satisfacción de los servicios públicos que constituyen su objeto, se prevé la creación de entidades y sociedades públicas, y su colaboración sin intención defraudatoria. De hecho, el propio TRLEBEP regula en su artículo 81 el traslado de funcionarios de una Administración Pública a unidades, departamentos, organismos o entidades distintos de los de su destino, por necesidades de servicio o funcionales, evidenciando con ello la concurrencia de fórmulas de colaboración en el seno de la propia Administración, dentro de su ámbito de competencia exclusiva, en las que participa el empleado público.

Como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Social) de 6 de octubre de 2015, el artículo 43 del ET persigue evitar que la interposición persiga, provoque o tenga como resultado la degradación de las condiciones de trabajo, lo que en ningún momento concurre en el presente caso, en el que, como se ha expuesto, ni hay móvil, ni voluntad defraudatoria, y, por tanto, ello permite alejar en su aplicación los principios de la cesión ilegal de trabajadores, atendiendo a la finalidad para la que han sido diseñados.

Entendemos que no puede considerarse la concurrencia de cesión ilegal a estos efectos.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La finalidad que persigue el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores es que la relación laboral real coincida con la formal y que quien es efectivamente empresario asuma las obligaciones que le corresponden.

Se está ante una cesión ilegal cuando la facultad organizativa y directiva empresarial no es ejecutada por la empresa que contrata (cedente), sino por la principal, (cesionaria) independientemente de que se emplearan o se dispusieran de medios materiales propios o la empresa cedente careciera de la más mínima infraestructura. En este caso se encuentran los trabajadores con contrato laboral en Arcgisa que prestan servicios de forma permanente en la Mancomunidad.

El artículo 81 del TRLEBEP se refiere a la movilidad o traslado de los funcionarios entre los distintos servicios, departamentos o unidades correspondientes a la misma Administración. Este artículo no resulta aplicable al personal de Arcgisa al que se refiere este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 70, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

ARCGISA procederá conforme a lo indicado en el IP.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad pone de manifiesto su intención de proceder conforme a lo indicado en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 71, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

En la estructura de la negociación colectiva ya en curso con la representación de los trabajadores está prevista dotar a la empresa de un plan de igualdad.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad admite que no dispone de un plan de igualdad e informa de que está prevista su elaboración.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 72, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

El IP basa el incumplimiento en la "adjudicación de contratos de forma directa a distintos proveedores, sin atender a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con el objeto del contrato".

Dicho precepto establece:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”

De este modo, el IP parte, implícitamente, de que ARCGISA habría efectuado el fraccionamiento de varios contratos con el fin de eludir así las obligaciones de publicidad y procedimiento.

Entendemos que, siendo la indicada cuestión común a todo este apartado del IP, éste no analiza la naturaleza de la prestación que realmente constituiría el objeto del contrato.

*En este sentido, y aunque no resulta de aplicación a ARCGISA, ni objetiva (se refiere a contratos menores) ni subjetivamente (se refiere a órganos de contratación estatales), conviene traer a colación la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la **Instrucción 1/2019, de 28 de febrero**, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en la que se indica:*

“En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.”

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente” (el subrayado es nuestro)

A continuación, vamos a ir tratando cada uno de los apartados.

a) Contrato de servicios de reparaciones de vehículos

La contratación de este servicio tiene una caracterización muy singular atendiendo a la excepcionalidad y complejidad del tipo de servicio, puesto que las reparaciones (que no son medidas preventivas como el mantenimiento, sino medidas correctivas por roturas) son imprevisibles ex ante.

Una vez que se produce una rotura del vehículo, tampoco es posible conocer el alcance y coste de la misma con carácter previo, pues para ello es preciso hacer un análisis del mismo por el taller y diagnosticar el fallo, lo cual tiene ya per se un coste, y, además, todo este proceso ha de hacerse de forma inmediata, dado que el vehículo está afecto al servicio y, por tanto, es necesario para su prestación (pensemos en un vehículo de recogida de residuos en el que el hecho de no disponer del mismo implicaría la imposibilidad de la prestación de un servicio indispensable para los municipios).

*De este modo, la libre concurrencia es compleja de articular por razones de operatividad, sin perjuicio de lo cual ARCGISA licitó en noviembre del 2011 el servicio de reparación, mantenimiento y conservación del parque de vehículos de ARCGISA, pero esta quedó desierta por falta de licitadores y se volvió a licitar un segundo procedimiento en el 2012 que también quedó desierto ante la evidencia constatada por los diversos operadores de la zona, del riesgo asociado a ofertas con un enorme grado de imprevisibilidad (imposibilidad de determinar el número y tipo de reparaciones de cada vehículo). Se adjunta como **Anexo 14** Decisión de declaración de desierto del segundo procedimiento donde se hace referencia al histórico del expediente.*

*Ante el intento fallido de una licitación pública, dentro de una estrategia de optimización de costes, se ha venido contratando la reparación de vehículos, en cada ocasión en que es precisa esa reparación, a través de diversos talleres de la zona con la capacidad técnica para ello, con lo cual la realidad es que **i)** por un lado, la concurrencia está abierta al contratarse a diversos talleres, y **ii)** por otro lado, se consigue la inmediatez que la reparación exige; y todo ello sin olvidar la circunstancia de que la existencia de un único proveedor de servicios de reparación podría entrañar un riesgo para el servicio público.*

En este contexto, que sufren muchas entidades del sector público a efectos de contratación, entendemos que ARCGISA habría cumplido sus instrucciones internas.

Se refiere en el IP que tres proveedores (Alquiler Jar, S.L., Talleres Ramisur, S.L. y Tarasur Roberto García Cube, S.L.) superan, cada uno de ellos, el importe establecido para la regulación armonizada. Sin embargo, esa afirmación sólo es posible desde la acumulación de importes de los contratos de reparación adjudicados a cada uno de esos talleres (por ejemplo, sumando los importes de las 350 reparaciones a distintos vehículos de la mercantil Alquileres Jar, S.L.).

Asimismo, en el IP se indica que dos proveedores (Fontanería Gavilán, S.L. y Southern Europe Services, S.L.) deberían haber aplicado, por el importe, el procedimiento de libre concurrencia, lo que nuevamente sólo es posible si se consideran todas las contrataciones como un único contrato (lo que, como se ha indicado, no sería así si cada reparación tiene un carácter individual).

Por tanto, consideramos que no existe un único contrato de servicios para todos los vehículos, sino que, por las singularidades arriba descritas del servicio de reparación, el objeto del contrato del servicio de reparación es cada vehículo en sí mismo considerado, dado que cada vehículo/reparación constituye una unidad técnica y económica diferenciada, y cada contrato se formaliza en momentos distintos según las necesidades, que, por regla general, no son previsibles.

Por último, señalar que cada vehículo sujeto a reparación cuenta con unas características técnicas particulares que los diferencian de los demás y hacen que no todos los proveedores cuenten con las capacidades técnicas exigibles para la reparación de cualquier vehículo (el caso más evidente son los camiones recolectores de residuos de carga lateral frente a los de carga trasera o frente a un vehículo auxiliar tipo furgoneta).

En el caso del proveedor "Fontanería Gavilán", aunque se trata en el IP como un único contrato todo el material de fontanería adquirido por la empresa, ha de tenerse en cuenta que la cuantía a la que se hace referencia es la suma de los materiales necesarios para distintas obras, en distintas ubicaciones y momentos temporales. Se trata de obras diferenciadas y, por tanto, de objetos

contractuales diferenciados; de hecho, la cuantía total a la que se alude corresponde a un total de 529 expedientes distintos. Interpretamos que no se puede considerar como un fraccionamiento de contrato al tratarse de obras y servicios diferentes. En todos los casos, para la adjudicación de estos 529 expedientes se han seguido los procedimientos establecidos en el Manual de instrucciones internas para la contratación no SARA de ARCGISA.

b) Contratos de servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones

Nuevamente en este caso el IP cuestiona la contratación directa atendiendo al importe acumulado de 6 contrataciones de estos servicios, sin considerar que cada contrato de seguridad y vigilancia se adjudica en un momento diferente (y en ejercicios económicos distintos), y que su objeto son instalaciones distintas.

El primer contrato que se adjudica al proveedor Securitas Seguridad España es el de la propia sede de ARCGISA. Para la tramitación de este expediente se solicitaron ofertas a cinco empresas de seguridad, de las cuales, y a pesar de recibir presupuesto de todas ellas, solo tres ofrecían el servicio completo de instalación de central de alarma y vigilancia nocturna con visitas presenciales a las instalaciones.

En contra de lo que se recoge en el IP, en ese expediente sí existe un informe técnico de valoración de ofertas emitido por el responsable del departamento de nuevas tecnologías valorando y proponiendo al proveedor finalmente adjudicatario en este contrato.

*Adjuntamos como **Anexo 15** el informe de valoración de las diversas ofertas recibidas.*

Una vez adjudicado directamente ese contrato (lo que permitían las instrucciones internas de ARCGISA) se informó de la necesidad de contratación de los mismos servicios o de otros de menor cuantía (v. gr. la instalación del servicio de central de alarma) en otros edificios e instalaciones de la ARCGISA, contratos que se han ido tramitando en distintos ejercicios económicos según han ido surgiendo las necesidades.

De este modo, se han efectuado adjudicaciones directas al mismo proveedor no sólo por el componente intuitu personae de la prestación (basada en razones de seguridad y profesionalidad que esa empresa cumplía, frente a muy negativas experiencias anteriores a 2010 con otros proveedores), sino porque –como se ha indicado- las contrataciones se hicieron en momentos diferentes, con objetos contractuales diferenciados, respondiendo a una unidad económica y técnica distinta cada contratación.

No obstante, desde el mes de abril la unidad de I+D de ARCGISA está trabajando en una posible unificación de todos los sistemas de seguridad de las instalaciones de ARCGISA, y, por tanto, a resultas de ello, evaluará la concreta articulación contractual a seguir de acuerdo con la nueva LCSP.

c) Contratos de servicio de renting de vehículos

*En este punto, conviene precisar que, de acuerdo con el **artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP):*

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”

De acuerdo con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 4/12, de 7 de junio de 2012:

“Las diferencias entre leasing y renting se concretan en las siguientes características. En la modalidad de leasing necesariamente debe incluirse una opción de compra del bien arrendado y financiado por un tercero que previamente lo adquiere al dueño del mismo, es decir intervienen tres partes, arrendador y financiador, arrendatario que dispone de una opción de compra, y vendedor del bien. El contrato se limita al alquiler con opción de compra, exclusivamente y en su precio se incluye el importe del arrendamiento y de las cuotas para la amortización de la financiación aportada por el arrendador. En la modalidad de renting, que es un contrato en el que solo intervienen dos personas, pueden incluirse además del arrendamiento de un bien mueble, otras prestaciones conexas o relacionadas con el uso del producto, en el que en ningún caso existirá la citada opción de compra, por lo que las cuotas no se distinguen las amortizaciones derivadas de la financiación.”

Por su parte, el Informe J.C.C.A. Cataluña 5/2012, de 7 de junio, califica ese contrato como contrato mixto (suministro y servicio), pero siendo elemento esencial el arrendamiento (suministro):

“En este sentido, el análisis de la naturaleza y del régimen jurídico del contrato de renting, así como de sus elementos constitutivos, y las disposiciones del TRLCSP en relación con el contrato de arrendamiento como modalidad del contrato de suministros, permite avanzar ya ahora que la obligación de efectuar el mantenimiento del bien arrendado corresponde al arrendador y que esta obligación comprende la realización de tareas de reparación necesarias para conservar el objeto del contrato en estado de servir para el uso a qué ha sido destinada¹².

12. De hecho, la previsión relativa al deber de mantenimiento de los bienes objeto del contrato de arrendamiento se ha considerado que obedece a una translación en el ámbito público administrativo del contenido del artículo 1554.2 del Código Civil.

Por lo tanto, si bien la obligación de mantenimiento de bienes arrendados es parte del contenido esencial del contrato público de suministros celebrado bajo la modalidad de arrendamiento con opción de compra o sin opción de compra, la falta de previsión expresa en el pliego de cláusulas de este tipo de contratos de la obligación contractual de mantenimiento de su objeto no tiene que obstar para considerar incluida esta prestación, en la medida en que es un elemento constitutivo del renting, tanto en su modalidad pública como privada”

Precisamente acudir a la figura contractual del renting tiene un sentido económico y operativo, pues garantiza el mantenimiento y reparación de los vehículos alquilados, en lugar de acudir a la figura contractual de la reparación de vehículos.

Con todo, en este punto entiende ARCGISA que no se han de sumar los importes de las diversas contrataciones para afirmar la vulneración del principio de publicidad (lo que, en cualquier caso, no resulta de aplicación al contrato de renting con Autos Aguirre, S.L. por importe de 16.848, IVA incluido).

Pues bien, en el caso de Caixa Renting, S.A. (4 contratos) y Transtel, S.A. (3 contratos) la contratación del renting de un vehículo (un contrato por vehículo) se tramitó en momentos distintos, en función de la necesidad surgida en cada momento, siendo así que, al igual que en el caso de la contratación de talleres, el contrato viene individualizado por el vehículo, que constituye en sí mismo una unidad técnica y económica diferenciada, y, por tanto, es el objeto del contrato:

- Caixa Renting, S.A. La cuantía hace referencia a 4 contratos, correspondientes a distintos vehículos tramitados en distintos momentos, con fechas de inicio y fin de contratos diferentes y para distintos servicios de la empresa. Ninguno supera individualmente el límite de los 50.000 € (IVA excluido).
- Transtel, S.A. Ocurre algo similar a lo argumentado para el anterior proveedor, pues se trata de la suma de las cuantías de 3 contratos para distintos vehículos, con características técnicas distintas, con fechas de inicio y fin de contrato diferentes, para distintos servicios y tramitados en distintos momentos temporales del ejercicio. Tampoco ninguno supera individualmente el límite de 50.000 € (IVA excluido)

Desde el enfoque de la unidad técnica y económica diferenciada, ARCGISA siguió sus propias instrucciones internas.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Contrato de servicios de reparación de vehículos:

Los argumentos presentados en la alegación se limitan a la justificación del hecho manifestado en el informe sin aportar elementos jurídicos que permitan reconsiderar la calificación del incumplimiento.

En contra de la utilización del contrato menor para las prestaciones periódicas, se pronuncia también la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 6/2016, en el que se plantea un caso similar al de Arcgisa.

La respuesta de la Junta es en orden a considerar que, si bien la Ley no debe interpretarse como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones similares si entre ellas no existe un vínculo operativo real, *es cierto que cada contrato puede ejecutarse por separado y, de hecho, así ha ocurrido, pero también lo es que todos ellos tienen el mismo objeto, que todos ellos aluden a prestaciones similares y sucesivas y que, aunque cada una de las averías en cuestión puedan ser calificadas como distintas en cada caso, lo cierto es que todas ellas constituyen una unidad funcional a los efectos y en los términos descritos en la normativa vigente.*

Parece razonable pensar que es ciertamente previsible que se vaya a producir un número importante de actuaciones de igual naturaleza a lo largo del año. Siendo esto así, la lógica indica que es perfectamente posible agrupar en un solo contrato todas las sucesivas actuaciones a desarrollar en el parque móvil, no sólo por razón de su unidad funcional evidente, sino también por causa del incremento de eficacia administrativa que en todos los aspectos representa la existencia de un solo contrato frente a una multiplicidad de los mismos.

Contratos de servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones:

La entidad no contradice lo manifestado en el informe y se limita a justificar el procedimiento llevado a cabo. Del mismo modo, informa del inicio de los trabajos para la unificación de todos los sistemas de seguridad de las instalaciones de Arcgisa.

Se alega la dificultad de licitar un único contrato por el hecho de que el vencimiento de los mismos corresponde a fechas distintas y su objeto son instalaciones diferentes. Basta con prorrogar los contratos por el periodo necesario para que los vencimientos de todos ellos coincidan en la misma fecha para poder iniciar un procedimiento único para todos. Por otro lado, que el objeto de los contratos sean instalaciones distintas es indiferente, pues se trata en todos los casos de instalaciones propias de la entidad.

El informe de valoración presentado en el Anexo 15 ya fue revisado durante los trabajos de campo. Este informe se limita exclusivamente a describir las ofertas recibidas y concluye con la siguiente cláusula: *“Estudiados todos los presupuestos presentados por las distintas empresas ofertantes pormenorizadamente, se adjudica el presente procedimiento a la empresa “Sistems Niscayah, S.A.”- “Securitas Seguridad España, S.A.”, teniendo en cuenta que ofrece todos los servicios requeridos por Arcgisa y es la que mejor precio económico oferta <sic>.”*

Contratos de servicio de renting de vehículos

En la primera parte de los argumentos presentados, la empresa expone las diferencias entre los contratos de leasing y renting. El informe de fiscalización no cuestiona la clasificación de los contratos analizados entre ambas figuras contractuales.

El resto de los argumentos se encuentran en la misma línea de justificación que los referidos en el caso de los contratos de servicios de reparación de vehículos, por los que nos reiteramos en las observaciones contenidas en el primer punto de esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 73, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El IP considera que el contrato debería resolverse, y ARCGISA solicitar el reintegro de las cantidades abonadas por cuanto que se habría incumplido por el contratista el plazo de ejecución del contrato (pese a lo cual ha recibido el 50 % del precio).

*Sin embargo, el IP parte del carácter imperativo de la resolución contractual, cuando la resolución contractual, concurriendo causa que la justifique, es, en todo caso una facultad del órgano de contratación, tal y como se desprende de los **artículos 212, 213, y 223 a 225, todos del TRLCSP.***

Además, presupuesto necesario para que se inicie el procedimiento de resolución contractual es que **exista un incumplimiento del contratista, lo cual no ha ocurrido en el caso presente.**

En efecto, la demora en la entrega del informe de auditoría se debe a que era preciso que por parte de ARCGISA se aportara documentación a fin de cumplir con el objeto del contrato, razón por la que, ante la petición del contratista, la Dirección General decidió anticipar parte del precio acordado.

A tal efecto, dispone el **artículo 213.2 del TRLCSP** que:

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”

Asimismo, el **artículo 308 del TRLCSP** dispone:

“Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.*
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.*
- c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal”*

Y el **artículo 309** señala:

“1. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

3. En el caso de la letra b) del artículo anterior el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener”

Por tanto, ante la eventualidad de que el contratista instase la resolución contractual por incumplimiento de ARCGISA, la fórmula arbitrada fue adelantar parte del precio del contrato, a fin de enervar riesgos de resolución con indemnización de daños y, a un mismo tiempo, preservar el negocio jurídico.

Adjuntamos como **Anexo 16** carta del Director General de ARCGISA justificativa de lo expuesto.

A la fecha actual ya está entregada toda la documentación a aportar por parte de ARCGISA, de modo que habiendo recibido un primer borrador estamos únicamente pendiente de recibir el informe definitivo. Iremos informando a la Cámara de su recepción remitiendo copia del mismo.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En el punto 73 se exponen los hechos objetivos que han podido ser constatados en el análisis del expediente. No obstante, debemos considerar que la resolución del contrato es una facultad que el órgano de contratación puede considerar, pero no es una obligación. Se modifica el informe en estos términos.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 74, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

La descrita en el párrafo correlativo del IP es una tendencia seguida tras la integración de las tres sociedades mercantiles en ARCGISA, y que está en proyecto de ser eliminada.

Pese a todo, hay que diferenciar entre aquellos casos en que se trata de una contratación efectuada por cuenta de la entidad matriz y aquellos contratos que, por su objeto contractual, la contratación a través de ARCGISA cumple en mayor medida los requisitos de racionalidad técnica y económica, como son los casos de la telefonía y servicios de comunicación, o el seguro de responsabilidad civil y patrimonial.

En el primero, el propio diseño técnico del sistema de comunicaciones intercentros, hace más operativa, técnica y económicamente, la contratación de manera conjunta en un solo contrato para ambas entidades con el mismo operador.

En el segundo, la racionalidad en la contratación viene determinada por la existencia de responsabilidades cruzadas entre ambas entidades, de suerte que cubrir todos los riesgos mediante una única póliza y con la misma entidad aseguradora resulta más adecuado en términos operativos. Se indica en el IP que no se tiene constancia de “derechos frente a la Mancomunidad por los gastos devengados” por la contratación, siendo así que está proyectado que los costes y gastos incurridos con motivo de la contratación de esos servicios, cuya beneficiaria es la Mancomunidad, se liquiden.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad admite los hechos expuestos en el informe e indica que está en proyecto su corrección. Por otro lado, se justifica acudir a la adjudicación conjunta con el argumento de que resulta una fórmula más operativa pero no se aporta ninguna evidencia documental que permita verificar las razones de eficiencia a las que se alude.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 75, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Se cuestiona que no están justificadas “en los expedientes las razones de interés público o necesidad del servicio que aconsejen o justifiquen la utilización de las prórrogas (art. 23 TRLCSP)”.

El referido artículo establece:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”

Como se puede apreciar, el referido precepto no impone la obligación de motivar, en términos de interés público o necesidad del servicio, las prórrogas.

No obstante, tanto la duración de los contratos como sus posibles prórrogas están siempre previstas y recogidas en los pliegos de cada licitación y en el posterior contrato, de hecho para la ejecución de una prórroga, el órgano de contratación emite la correspondiente Decisión, que se publica en el perfil del contratante de ARCGISA, y que, además, motiva un anexo al contrato, firmado por ambas partes, para hacer efectiva la prórroga, manteniéndose inalterado el contrato originario en sus restantes términos.

Además, antes de la tramitación de la prórroga de un contrato, se requiere del servicio afecto informe de prestación satisfactoria y cumplimiento contractual por parte del contratista.

En el caso de las adjudicaciones directas recogidas en el Manual de instrucciones internas para la contratación no SARA de ARCGISA, cuando se produce una prórroga de un contrato adjudicado por este procedimiento, se tiene en cuenta la limitación de cuantía establecida por la norma (50.000,00 euros) para el total de la duración del contrato incluidas sus prórrogas.

*Adjuntamos como **Anexo 17 y 18** respectivamente decisión del órgano de contratación y una muestra de Anexo al contrato para acreditar la mecánica seguida.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En los pliegos de cada licitación se recoge una posibilidad genérica de que el contrato pueda ser prorrogado, pero en ningún caso se explicita el importe total del contrato incluida las prórrogas.

El párrafo tipo que aparece en los contratos objeto de análisis, y tal como puede observarse en la documentación aportada en la alegación (Anexos 17 y 18) es el siguiente:

*“El plazo total del contrato será el indicado en el cuadro de características del contrato del presente pliego.....Dicho plazo podrá ser prorrogado a instancia de Arcgisa por **causa justificada de interés público o necesidades del servicio***”

Al no estar el importe del contrato, incluidas las prórrogas, en los pliegos, resulta necesario justificar las causas de interés público o necesidades del servicio que motivan prorrogar los efectos de la contratación.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 76, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

ARCGISA entiende que se habría de tener en consideración lo descrito en los párrafos anteriores a efectos de reconsiderar, en la opinión definitiva sobre cumplimiento de la legalidad, algunas de las salvedades indicadas en el IP.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Corresponde al órgano fiscalizador, en esta fase procedimental de alegaciones, analizar los argumentos aportados por la entidad con el fin de modificar o mantener los incumplimientos detectados. Las alegaciones admitidas o parcialmente admitidas modificarán, en su caso, los puntos del informe que integran el epígrafe de “Fundamento de la opinión con salvedades.”

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 77 A 79, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

El artículo 2 de los Estatutos de ARCGISA enumera, entre otras, las siguientes actividades:

- *Suministro de agua a las compañías del sector privado, nacionales o extranjeras, o las entidades públicas que lo demanden; alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con destino a usos domésticos, comerciales e industriales, así como las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, gestión y administración de actividades y obras de todo tipo sobre el ciclo integral del agua en la Comarca del Campo de Gibraltar, u otros relacionados de manera amplia con todo lo anterior.*
- *La limpieza pública, recogida, transporte, depósito, tratamiento Y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, gestión y administración de actividades y obras de todo tipo sobre todo tipo de residuos en la Comarca del Campo de Gibraltar.*
- *La explotación y conservación de las instalaciones del servicio de agua en alta que ostenta la Mancomunidad, y de otras instalaciones, actividades o materias que fuesen necesarias para la prestación del citado servicio y que pudiera plantear el mismo.*
- *La organización y gestión económica-administrativa, materias relacionadas con el personal afecto a los servicios y las de carácter presupuestario, así como de gestión, liquidación y recaudación de los recursos e ingresos destinados a la financiación de tales servicios o actividades objeto de la sociedad, prestados de conformidad Y con sujeción a lo establecido en la legislación aplicable.*

*En dicho artículo estatutario consta que los servicios y actividades de naturaleza municipal recogidos en los **artículos 25 y 26 de la LRBRL** (o normativa que en el futuro la sustituya), que se reflejen dentro de los fines estatutarios de la Mancomunidad, podrá ser desarrollados como objeto de su actividad social.*

Asimismo, en el **apartado 3 del referido artículo**, adicionado mediante acuerdo societario elevado a público el 8 de marzo de 2011, se especifica que:

“Dado que esta sociedad es de capital enteramente público perteneciente a la Mancomunidad y su objeto de actividad esencial es realizar obras y servicios de competencia municipal, mancomunados o de ámbito comarcal, se le reconoce expresamente como medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, al ostentar sobre esta sociedad un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios”

ARCGISA dispone, en su actividad vinculada a la prestación de servicios municipales, del **Decreto nº 62/2007 de 26 de marzo de 2007, del Presidente de la Mancomunidad**, relativo a la asignación interna de la gestión material de los servicios públicos mancomunados, en que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la encomienda concreta de la gestión material de los servicios prestados actualmente por las empresas públicas participadas por esta Entidad denominadas Aguas del Campo de Gibraltar S.A. (ACGISA) y Residuos Urbanos del Campo de Gibraltar S.A. (RUCAGISA) para que sean asumidos y prestados desde el próximo día 1 de Abril de 2007 en adelante por Iniciativas y Desarrollo del Campo de Gibraltar S.A. (INDECGISA), Sociedad que pasará a denominarse Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar S.A. (ARCGISA), o de cualquier otra manera en el futuro, lo que supone la adscripción del personal y de los medios patrimoniales y económicos en la misma situación que actualmente se encuentren, conforme a las potestades existentes, y pudiendo verificarse los trámites laborales y de seguridad social que se deriven necesariamente del proceso de reasignación de servicios puesta en marcha.

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente y desde la misma fecha, la encomienda concreta de la gestión material en la prestación del servicio comarcal de Tratamiento y Distribución de Agua en Alta en el Campo de Gibraltar, prestado hasta ahora por la Mancomunidad mediante organización especializada, que se hará por la citada Sociedad pública de gestión, suponiendo la adscripción del personal y de los medios patrimoniales y económicos en la misma situación que actualmente se encuentren, y conforme a las potestades existentes que proceda su ejercicio.

En caso de plazas de personal ocupadas temporalmente, serán transferidas en dicha situación, sin perjuicio de que cuando se cubran por la Entidad mediante el procedimiento establecido reglamentariamente, se reconozca por la Sociedad gestora la nueva condición que resulte para el personal que sea seleccionado.

TERCERO.- Comunicar el cambio de la gestión material aprobada, a los efectos que se derivan del mismo en cuanto a la asunción de los derechos y obligaciones existentes, a las Sociedades interesadas en el proceso, a los Ayuntamientos implicados por virtud de los servicios públicos municipales transferidos y a los representantes legales y sindicales de los trabajadores de tales Sociedades o Servicios.

Las empresas y demás terceros que hubieran contratado con la Mancomunidad o las Sociedades gestoras respecto de los servicios públicos afectados, habrán de ser comunicadas por cada Entidad o Empresa contratante de dicha asunción de derechos y obligaciones pendientes.

Adjuntamos como **Anexo 19** dicha Resolución.

Sin perjuicio de ello, la Mancomunidad, en los Convenios que últimamente se viene suscribiendo con los diversos Ayuntamientos integrantes de la misma a efectos de prestación mancomunada de los diversos servicios municipales, viene incorporando la siguiente cláusula:

“La prestación material de los servicios traspasados corresponde a ARCGISA, en cuanto medio propio de la Mancomunidad.

Por tanto, las referencias en el presente Convenio a la Mancomunidad, y por tanto los correspondientes derechos y obligaciones que resulten, se entenderán realizadas en cuanto sea preciso para la gestión material de los servicios y en cumplimiento de las decisiones adoptadas en el seno interno de la Mancomunidad, a ARCGISA, o en caso de que los servicios no sean gestionados materialmente por esta entidad, al tercero que los preste”.

Estos Convenios constituyen “mandatos jurídicos concretos” y permiten “a la entidad instrumental la realización material de las actuaciones propias de su objeto social”, por lo que entendemos que decae el reproche jurídico del correlativo.

*Adjuntamos como **Anexo 20** Convenio firmado con el Ayuntamiento de Castellar como ejemplo de lo indicado.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

No se cuestiona en el informe ni las competencias de la Mancomunidad respecto del servicio público del ciclo integral del agua y recogida de residuos ni la cobertura jurídica que aporta la enumeración de actividades incluidas en el objeto social de la mercantil.

Los puntos del informe señalan un hecho objetivo observado en los convenios analizados y con vigencia en el alcance temporal de la fiscalización: la falta de concreción en mandatos jurídicos específicos que habiliten a la instrumental para realizar las actuaciones materiales que son competencia de la Mancomunidad.

La propia alegación admite el hecho expuesto en el informe al indicar que en los convenios suscritos por la Mancomunidad con los ayuntamientos a partir del ejercicio 2019 (Ej. Convenio aportado en Anexo 20) se incorpora una cláusula en la que se concreta la realización de la prestación de los servicios a través de la sociedad mercantil.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 80, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Nos remitimos a lo indicado en los párrafos 77 a 79, en cuanto a que la cesión de uso de bienes materiales afectos al servicio transferido a la Mancomunidad se encuentra en el propio Convenio.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La cesión de derecho de un bien requiere, como cualquier otro acto administrativo, su formalización jurídica y ello con independencia del carácter de entidad instrumental que pueda tener la mercantil.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 81, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Nos remitimos a lo indicado en el párrafo 45 en lo procedente.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad no alega el hecho manifestado en el informe que se refiere al incumplimiento del plazo para el pago de la deuda con proveedores. En el punto 45 del informe y los argumentos de la alegación correspondiente (alegación nº 15) van referidos a los intereses de demora (reconocimiento y pago) que genera el importe de deuda pendiente.

Como se indica, tanto en la ficha de la alegación nº 15 como en el propio punto 81 del informe, el artículo 5 de la Ley 3/2004 establece la obligación de abonar el interés de demora **por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.**

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 82, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Efectivamente ARCGISA presta ciertos servicios de gestión administrativa, y la baja en el correspondiente epígrafe obedeció a que esos servicios no tenían una sustantividad propia respecto de aquella actividad propia (ciclo del agua y tratamiento de residuos) que sí están dados de alta.

El artículo 7 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, dispone:

“2. Las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.

En caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado a partir del momento del fallecimiento.

3. El órgano competente para la recepción de la declaración de baja podrá requerir la documentación precisa para acreditar la causa que se alegue como motivo del cese, así como la subsanación de los errores o defectos observados”

Quiere ello decir que la propia Administración no ha considerado improcedente la baja de ARCGISA respecto de los epígrafes en que pudieran incardinarse los servicios de gestión administrativa. En todo caso, el artículo 11 de referida norma establece:

“Cuando el órgano que ejerza la gestión censal tenga conocimiento del comienzo, variación o cese en el ejercicio de actividades gravadas por el impuesto, que no hayan sido declarados por el sujeto pasivo, procederá a notificárselo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones formuladas, el órgano de gestión procederá, en su caso, de oficio a la inclusión, variación o exclusión que proceda en los censos del impuesto, notificándolo así al sujeto pasivo.

Esta notificación podrá ser realizada por los órganos de inspección de conformidad con el artículo 18 de este Real Decreto.

*Los actos de inclusión, variación o exclusión de oficio en los censos podrán ser objeto de los recursos contemplados en el artículo 15 de este Real Decreto.
Las variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente”.*

Por tanto, si la Administración entendiera que la prestación de servicios de gestión administrativa tiene una sustantividad propia respecto los servicios relacionados con el ciclo del agua y con el tratamiento de residuos, y que, por tanto, debiera darse de alta en otros epígrafes de los que actualmente está dada de alta, procedería a notificar su inclusión.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad reconoce que presta servicios de gestión administrativa y que no está dada de alta en el correspondiente epígrafe.

La regla 4ª de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, establece que “Con carácter general, el pago de la cuota correspondiente a una actividad faculta, exclusivamente, para el ejercicio de esa actividad, salvo que, en la Ley Reguladora de este Impuesto, en las Tarifas o en la presente Instrucción se disponga otra cosa”.

Dado que la normativa reguladora del impuesto no contempla ningún tipo de exención en función del mayor o menor peso de la actividad dentro del negocio de la empresa, Arcgisa, al prestar servicios de gestión administrativa, está obligada a darse de alta en el epígrafe correspondiente.

El hecho de que la administración no haya notificado a la empresa que debe darse de alta en el epígrafe 849.7. *Servicios de gestión administrativa* no le exime de esta obligación.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 83, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

Desde 2016 ARCGISA venía publicando en su página web oficial una memoria sintética con parte de la información que exige la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sin embargo, sí es cierto que faltan determinados contenidos para dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 10 a 16 de la referida Ley, y ARCGISA procederá a ajustarse a los mismos.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Arcgisa reconoce el incumplimiento puesto de manifiesto en el informe provisional e indica que procederá a ajustarse a la normativa de transparencia.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 84, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Aceptación del hecho / Adopción de medidas)

*ARCGISA está trabajando, en materia de protección de datos, para adaptarse a lo exigido por la reciente **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad indica que está trabajando para adaptarse a las exigencias de la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 37/2018. (PP. 2998/2019).

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de divorcio a la demanda seguidos ante este Juzgado bajo el número 37/2018 a instancia de doña Ana Belén Espinosa García contra don Nicolás Otamendi Battilana, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 184/19

En la ciudad de Granada, a 27 de marzo de 2019.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 37/18, promovidos a instancia de doña Ana Belén Espinosa García, representada por el Procurador don José Domingo Mir Gómez y defendida por el Letrado don José Matías Ruiz Castro, contra don Nicolás Jorge Otamendi, declarado en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Nicolás Otamendi Battilana, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Tabernas, Lucainena de las Torres y Sorbas. (PP. 2971/2019).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE/1620 y LAT/6819 al objeto de resolver la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones proyectadas.

Dicho período de Información Pública conjunta será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.) a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Solicitante: Photosolar Medina 4, S.L.

Domicilio social: C/ Ombú, núm. 3 - 2.º - 28045 Madrid.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales:

Denominación: CSF Tabernas.

Términos municipales: Tabernas y Lucainena de las Torres.

Punto de conexión: En apoyo existente de la línea Turrillas-Mojácar de 132 kV, gestionada por Endesa Distribución Eléctrica. con coordenadas U.T.M. X = 575.025,98 e Y = 4.097.282,68 del Huso 30.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica CSF Tabernas:

Emplazamiento: Parcelas de los polígonos 45 de Lucainena de las Torres y 10 del catastro del T.M.de Tabernas.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 124.992.

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 400 Wp/49.996,8 kWp.

Tecnología de seguimiento: Seguidor de un eje de +- 55° (E-O) para un conjunto de 60 módulos.

Número de inversores: 285.

Número de inversores / potencia nominal total: 285 x 180 kVA = 51.300 kVA.

Centros de transformación (14): De tipo prefabricado con envolvente metálica.

Relación de transformación: 800 V/30 kV.

Potencia transformación: 10x3000 kVA + 4x6000 kVA.

2. Red interna de media tensión.

Tensión nominal: 30 kV.

Num. de circuitos: 2.

Orígen: En las estaciones de potencia (centros de transformación) haciendo entrada y salida.

Final: En celdas de línea del centro de entrega.

Longitud total: 3.306 m (L1) y 2.873 m (L2).

Conductores: Al – HERPZ1 – 18/30 kV de secciones de 240 y 400 mm², según tramos.

Instalación: Directamente enterrados.

3. Línea de conexión de la central solar con la subestación elevadora:

Orígen: En arquetas de red de media tensión de CSF Tabernas.

Final: En arqueta de red subterránea en subestación elevadora.

TT.MM. afectados: Lucainena de las Torres y Sorbas.

Tipo: Subterránea – aérea.

Tensión nominal: 30 kV.

Núm. de circuitos: 2.

Núm. de apoyos: 22.

Longitud: 31 + 5.768 + 50 m = 5.847 m.

Conductores: LARL-280 y 2(3 x 240 mm² Al) RHZ1 - H25.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta en doble circuito sin hilo de tierra.

Aisladores: Poliméricos tipo C3670-EBA.

Canalización del tramo subterráneo: Bajo tubo de 200 mm. de P.E. enterrado en zanja (1 tubo por fase).

4. Subestación elevadora 30/132 kV.

Ubicación: Parcela 18 del polígono 42, del catastro del t.m. de Sorbas.

Configuración del parque de 132 kV:

Tipo: Exterior de simple barra.

Configuración: Dos posiciones de línea + posición de transformador con apartamiento al aire.

Transformador:

Potencia nominal: 50 MVA.

Relación de transformación: 132/30 kV.

Grupo de conexión: Estrella con neutro rígido a tierra - Triángulo (YNd11) Aislamiento y refrigeración: Aceite mineral (ONAN-ONAF) – 145 kV.

Parque de 30 kV.

Tres autoválvulas 24 kV-10 kA (Protección de parque de 30 kV).

Edificio de control (Parte de 30 kV).

- Configuración: Celda de posición de transformador (Protección con int. automático), celda de medida en barras, tres celdas de línea, celda de servicios auxiliares y celda de posición de transformador de servicios auxiliares.

- Servicios auxiliares: Transformador encapsulado de potencia nominal de 100 kVA y relación de transformación de 30/0,4 kV.

5. Línea de evacuación a 132 kV.

Orígen: En nuevo apoyo a instalar en línea Turrillas – Mojacar de 132 kV, gestionada por Endesa Distribución Eléctrica, en coordenadas aproximadas U.T.M. X=575.002 e Y=4.106.402 del Huso 30.

Final: En pórtico de subestación proyectada.

TT.MM. afectados: Sorbas.

Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 132 kV (1ª Cat).

Núm. de circuitos: 2.

Núm. de apoyos: 2.

Longitud: 70 m.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta en doble circuito con hilo de tierra.

Aisladores: Poliméricos tipo COMP-220-120-2120.

6. Presupuesto:

- Central solar F.V.: 23.774.539 €.

- Línea de conexión con subestación: 509.923,54 €.

- Subestación (generación): 728.897,91 €.

- Subestación (distribución): 277.855,91 €.

- Línea de evacuación: 14.965,69 €.

Total: 25.306.182 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada, bien en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, segunda planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, o bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, pudiéndose formular al mismo tiempo, por duplicado y por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 12 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. (BOJA núm. 232, de 2.12.19).

Advertido error material en el Anuncio de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 232, de 2 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

«De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Ordinario núm. 1153/2019, presentado por doña Cristina Benítez Cortés con DNI ***2426** contra la Resolución de 17 de septiembre de 2018, que desestima el recurso de alzada contra la lista de aprobados del tercer ejercicio de fecha 4 de junio de 2018, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la oferta de empleo público de 2015 y 2016, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.»

Debe decir:

«De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Ordinario núm. 1153/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, presentado por doña Cristina Benítez Cortés con DNI ***2426** contra la Resolución de 17 de septiembre de 2018, que desestima el recurso de alzada contra la lista de aprobados del tercer ejercicio de fecha 4 de junio de 2018, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la oferta

de empleo público de 2015 y 2016, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.»

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa concedidos en el año 2019, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo hace públicos los incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa concedidos en el año 2019, con cargo al programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a las partidas presupuestarias 1039010000 G/32L/47100/00 01 y 1039010000 G/32L/48100/00 01, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/AEI/0152/2018	BELTRAN Y CRIADO S.L.	B23653942	4.000
SC/AEI/0155/2018	COMUNITARIA DE SERVICIOS A COMUNIDADES	B19658103	4.000
SC/AEI/0158/2018	CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO CAMPIÑA SUR, S.L.	B14686935	4.000
SC/AEI/0162/2018	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SL	B14557599	4.000
SC/AEI/0163/2018	RESIDENCIA VIRGEN DE LUNA SL	B14557599	2.000
SC/AEI/0165/2018	GARPALYNAV S.L.	B14620645	4.000
SC/AEI/0167/2018	BODY FACTORY GESTION, S.L.	B85826592	4.000
SC/AEI/0169/2018	ASPROMIN	G21013743	4.000
SC/AEI/0181/2018	GADIRSON, S.L.	B11367612	2.000
SC/AEI/0182/2018	FOOTBALL OPPORTUNITIES S,L	B11934056	4.000
SC/AEI/0184/2018	BALOARPE, S.L.	B23738370	2.000
SC/AEI/0185/2018	LOCAL DE MEDIOS, S.L.	B23788847	4.000
SC/AEI/0192/2018	TALLER NUESTRA SEÑORA DE LOS MILAGROS, S.L.	B11383668	2.000
SC/AEI/0193/2018	FRANCIS LEGAL SL	B72101355	4.000
SC/AEI/0194/2018	GESTIUNION ASESORES SL	B41700469	2.000
SC/AEI/0197/2018	UNYQ DESIGN EUROPE S.L.	B21539135	2.000
SC/AEI/0198/2018	DÍAZ JIMENEZ DE SEVILLA, S.L.	B91097873	4.000

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/AEI/0204/2018	CLINICA DENTAL LUPION, S.L.	B04343133	4.000
SC/AEI/0207/2018	CONFORT CAR SEVILLA SL	B90177254	4.000
SC/AEI/0208/2018	DUPLACH GRUPO BYBAÑOS SLU	B14952881	5.000
SC/AEI/0210/2018	ROSAL MOVEL SL	B91042895	5.000
SC/AEI/0214/2018	LIS&TINTOTEX SL	B90174673	5.000
SC/AEI/0219/2018	RECIO CABEZAS SL	B14891154	5.000
SC/AEI/0220/2018	ACADEMIA GALLEGO S.L.	B23707011	4.000
SC/AEI/0221/2018	100 FORMADORES SL	B56039605	4.000
SC/AEI/0222/2018	SAFRON 2010 SL	B91883009	4.000
SC/AEI/0223/2018	JOVAPHONE S.L.U.	B21593306	4.000
SC/AEI/0235/2018	DIPERPLAC PENINSULAR DE AISLAMIENTOS SLU	B14946776	4.000
SC/AEI/0236/2018	GOURMETRONDA, S.L.	B93431195	2.000
SC/AEI/0238/2018	ISOTANK IBERICA, S.L.	B14859912	2.500
SC/AEI/0239/2018	MOMENTS COFFEE S.L.	B23730369	2.000
SC/AEI/0240/2018	BAREA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B14834519	4.000
SC/AEI/0242/2018	FOMENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, S.A.	A41545930	2.000
SC/AEI/0243/2018	ALNOYMAR, S.L.	B41706441	5.000
SC/AEI/0244/2018	ROQUE HEREDERO PAN, S.L.	B11583168	2.500
SC/AEI/0245/2018	DISTRIB. DE FRESCOS Y CONGELADOS LA NEVERA, S.L.U.	B14702468	5.000
SC/AEI/0247/2018	MADEVIPOR S.L.	B41374554	5.000
SC/AEI/0253/2018	ORTOPEDIA GARO	B11420999	4.000
SC/AEI/0255/2018	ANTHEA SERVICIOS EDUCATIVOS SLL	B92534510	4.000
SC/AEI/0256/2018	ASOC. EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCIA	G91111625	2.000
SC/AEI/0260/2018	TROPIAUTO MOTRIL, S.A.	A18212282	4.000
SC/AEI/0262/2018	UPTA ANDALUCIA	G91141507	20.000
SC/AEI/0263/2018	UTE SUFICOINTER	U91553859	20.000
SC/AEI/0265/2018	COMIDAS CASERAS ALJARAFE, SL	B90332867	4.000
SC/AEI/0266/2018	TC TODO CONSTRUCCION SL	B29468295	2.000
SC/AEI/0267/2018	JUAN RUIZ ORCERA, SL	B23025109	2.000
SC/AEI/0268/2018	S.G.I. DESARROLLO INFORMATICO, SDAD. COOP. AND.	F23502511	4.000
SC/AEI/0269/2018	MENSAVEGA SL	B18853853	4.000
SC/AEI/0272/2018	UNYQ DESIGN EUROPE S.L.	B21539135	2.000
SC/AEI/0275/2018	LAVANDERIA INDUSTRIAL CANO SERVICIOS TEX., S.L.	B19602127	32.000
SC/AEI/0276/2018	TRANSANCHEZ,S.L	B11023520	2.000
SC/AEI/0278/2018	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CARMEN	G29138104	2.000
SC/AEI/0279/2018	OILSUR 2009 SL	B72153042	2.000
SC/AEI/0285/2018	ALMACENES MARMOLES Y GRANITOS LA FUENSANTA, SL	B14294409	2.000
SC/AEI/0286/2018	ECCUO DIGITAL 4.0 S.L.	B56095318	4.000

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicos los incentivos concedidos a la creación de empleo estable en el año 2019, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo hace públicas los incentivos a la creación de empleo estable concedidos en el año 2019, con cargo al programa de Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo (programa 32L del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Empleo), y a las partidas presupuestarias 1039010000 G/32L/47100/00 01, 1039010000 G/32L/48100/00 01 y 1039160000 G/32L/47202/00D1212109N3, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/CEI/0682/2018	MORESIL INDUSTRIAL, S.L.	B14118608	5.000
SC/CEI/0683/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	8.800
SC/CEI/0690/2018	ROTULOS LUMINOSOS MUNDA, S.L.	B29880366	10.000
SC/CEI/0691/2018	MOYSEAFood, S.A.	A11569167	10.000
SC/CEI/0693/2018	FERREVASA SL	B21346747	4.000
SC/CEI/0695/2018	AGROCLEAN S.L	B04640694	15.500
SC/CEI/0698/2018	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L	B19597509	8.000
SC/CEI/0699/2018	AUTOMOCION ARENSUR	B11389731	10.000
SC/CEI/0706/2018	COCELANG SL	B18583146	8.800
SC/CEI/0709/2018	ASOCIACION CORAZON Y VIDA	G41653973	4.400
SC/CEI/0714/2018	HYUNDMAR, S.L.	B11773637	8.000
SC/CEI/0716/2018	LABORATORIO NUEVAS TECNOLOGIAS	B41728692	11.000
SC/CEI/0718/2018	EMPRESA EXPLOTACIONES HOTELERAS NAZARIES SL	B19558915	4.400
SC/CEI/0720/2018	TALLERES SÁNCHEZ DIESEL, S.C.A.	F90007584	8.000
SC/CEI/0721/2018	FRUTAS PUERTA TIERRA, S.L.	B72185762	8.000
SC/CEI/0728/2018	CENTROAUTO ALBOX,SL	B04796272	8.000
SC/CEI/0738/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	8.000

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/CEI/0739/2018	H.M.A. OBRAS DE ALHAURIN SL	B92800853	16.000
SC/CEI/0740/2018	PELUQUERIAS MARICIELO, SL	B23666365	8.800
SC/CEI/0742/2018	RECAMBIOS MORALES & HIJOS SL	B72099542	8.000
SC/CEI/0758/2018	COMUNICACIONES RONDA, S.L.	B29761111	33.600
SC/CEI/0759/2018	HORMIGONES JURADO, S.C.	J41737610	30.000
SC/CEI/0763/2018	FM CALEFACCION, S. L.	B14343594	30.000
SC/CEI/0766/2018	PRECOCINADOS Y CONGELADOS HNOS. POZO, S.L.U.	B14416960	40.000
SC/CEI/0769/2018	CONGELADOS APOLO	B18240838	186.000
SC/CEI/0770/2018	NOSOLOSSOFTWARE NETWORK S.L.	B14928840	11.000
SC/CEI/0771/2018	BAZARES EVA DE CORDOBA S.L.	B14396345	4.400
SC/CEI/0778/2018	DIONISIO	2616*****	8.800
SC/CEI/0782/2018	FRIGO LINEAS NORDICAS SL	B04531745	8.800
SC/CEI/0783/2018	CLINICA NEURODEM	B04773016	8.800
SC/CEI/0784/2018	FERTISIERRA, SL	B11836889	8.800
SC/CEI/0785/2018	BAR CENTRAL, S.A.	A29260544	8.800
SC/CEI/0786/2018	DIST Y ENV DE ALIM HNOS. MARTIN S.L.	B41276643	8.800
SC/CEI/0788/2018	SPDOS ALTOZANO S.L.	B41667619	8.000
SC/CEI/0793/2018	LEÑAS HUETOR VEGA S.L.	B19594316	8.000
SC/CEI/0794/2018	LA ANTIGUA CRUZ BLANCA, S.L.	B11879996	28.800
SC/CEI/0795/2018	ATEMDE RAICES, SL	B18819938	8.400
SC/CEI/0799/2018	CIMPRA,SL	B91848515	50.000
SC/CEI/0801/2018	ECILIMP,S.L.	B41247024	10.000
SC/CEI/0806/2018	ALMASOL ENERGIA, S.L.	B21479696	16.000
SC/CEI/0812/2018	BOHEMIA TRADICIONAL, S.L.	B29765716	8.800
SC/CEI/0813/2018	ANDALUZA SERV. INTEGRALES Y MANT. SIGLOXXI S.L.	B21556964	8.800
SC/CEI/0816/2018	FARMAFARFAN S.L.	B21585112	4.400
SC/CEI/0821/2018	PROFESIONAL CLOUD S.L.	B91995902	10.000
SC/CEI/0831/2018	FAS-ELECTRICIDAD SA	A23069198	8.800
SC/CEI/0833/2018	SUPERPINTURAS SL	B21485115	32.000
SC/CEI/0835/2018	EDUCALANDIA DE LA CAMPIÑA, S.L.	B56037633	17.600
SC/CEI/0836/2018	PESCADOS Y MARISCOS RUIZ SILVA SL	B90218249	4.840
SC/CEI/0837/2018	ASESORIA M.J. MUÑOZ, S.L.P.	B92489384	8.800
SC/CEI/0847/2018	RUIZ PELAEZ SL	B18981910	8.000
SC/CEI/0849/2018	CARRILLO GODINO HNOS, S.C.	J29758893	8.000
SC/CEI/0852/2018	LUCELIMPIEZAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	B14396816	4.400
SC/CEI/0855/2018	DENTAL SMILE, S.COOP.AND.	F92465046	8.800
SC/CEI/0857/2018	ANTONIO LOPEZ CANO, S.L.U.	B11460086	8.800
SC/CEI/0859/2018	INTERCOM REDES INFORMATICAS,S.L.	B23396906	8.000
SC/CEI/0867/2018	CLUB DEPORTIVO EL EMPALME	V41722612	8.800
SC/CEI/0870/2018	INDUSTRIAS QUIMICAS EUROTEx	B41951468	10.000
SC/CEI/0873/2018	INNOVACIONES SUBBETICA, S.L.	B14491369	60.000
SC/CEI/0875/2018	ATEMDE RAICES SL	B18819938	4.400
SC/CEI/0884/2018	ECOFRUTAS DE LOS PEDROCHES SL	B14573869	4.400
SC/CEI/0886/2018	REVESTIMIENTOS Y TEXTURAS RUSTICAS, SL	B14727382	10.000

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/CEI/0896/2018	THOMAS MAQUINARIA Y AUTOMATISMOS, S.L.	B56052467	10.000
SC/CEI/0897/2018	GMB INDUCCION SL	B11791209	10.000
SC/CEI/0900/2018	MARISCOS MAREMAGNUM	B21348289	8.000
SC/CEI/0902/2018	TRANSFRUTALLA SL	B11204583	8.000
SC/CEI/0904/2018	INDUSTRIAS HERMANOS MORENO, S. L.	B14054423	30.000
SC/CEI/0910/2018	CARLOTEÑA DE MOTORES, S.L.	B14999361	8.000
SC/CEI/0911/2018	INURVIAUTO PLACA DE RECAMBIOS DEL SUR,S.L.	B90305681	8.000
SC/CEI/0915/2018	BOBINADOS DE LA SUBBETICA, S.L.	B14487607	8.000
SC/CEI/0918/2018	OFIMA GRUPO OFICINA, S.L.	B21255385	8.000
SC/CEI/0920/2018	RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	R2900564B	8.000
SC/CEI/0923/2018	GESTIONES INMOBILIARIAS HGIP SLU	B21534912	8.800
SC/CEI/0926/2018	TODO TECNICO CONSTRUCCION SPAIN SL	B90155839	8.000
SC/CEI/0927/2018	INDUSTRIAS MORENO AMBROSIO, S. L.	B14785315	60.000
SC/CEI/0947/2018	CERAMICAS ANORU, S.L.	B56018534	10.000
SC/CEI/0950/2018	TALLERES CORYCAS SL	B41808734	8.000
SC/CEI/0985/2018	ABONOS Y CEREALES AVILA S.L.	B41830092	8.000
SC/CEI/0987/2018	RECICLAJE SUR EUROPA, S.L.	B72275175	8.000
SC/CEI/0991/2018	DISTRIBUCIONES CASA CHILLA, S.L.U	B11893831	8.800
SC/CEI/1019/2018	ROJANO HIDALGO, S.L.	B14922124	8.000
SC/CEI/1038/2018	BOFROST*SAU	A14221188	8.800
SC/CEI/1108/2018	IFIE S.L.	B91880922	8.000
SC/CEI/1114/2018	EUROINNOVA FORMACION, S.L.	B18715144	8.800
SC/CEI/1135/2018	COOPERATIVA AGRARIA VIRGEN DEL ROCIO SCA	F11004751	8.800
SC/CEI/1139/2018	AYUDA A DOMICILIO EL VALLE S.C.A.	F18940098	4.400
SC/CEI/1140/2018	AYUDA A DOMICILIO EL VALLE S.C.A.	F18940098	8.800
SC/CEI/1143/2018	RECHI-PAN,S .L.	B21202072	16.500
SC/CEI/1147/2018	ELECTRODOMESTICOS ARANDA E HIJOS, S.L.	B18759696	8.800
SC/CEI/1148/2018	MARIA DEL MAR ROSAS JIMENEZ Y 4 MAS C.B.	E23560303	10.000
SC/CEI/1153/2018	MONTCOR 2012 SL	B14938690	8.000
SC/CEI/1158/2018	CUIDATE Y COME,S.L.	B93044295	11.000
SC/CEI/1163/2018	MONTCOR 2012 SL	B14938690	16.000
SC/CEI/1164/2018	ASOCIACION NUEVA AURORA	G14337232	4.400
SC/CEI/1167/2018	HERMANOS JIMENEZ RUIZ,C.B	E14103642	8.000
SC/CEI/1172/2018	ARTILAB 2014 SL	B72259161	144.100
SC/CEI/1177/2018	COM. PROP. RESID. ARENAS DE PONIENTE	H18668533	8.000
SC/CEI/1190/2018	LASERGRAN SL	B18693275	10.000
SC/CEI/1193/2018	LASERGRAN SL	B18693275	10.000
SC/CEI/1204/2018	MOYSEAFOOD, S.A.	A11569167	10.000
SC/CEI/1273/2018	SUM. ANDALUCES DEL FRIO Y DE LA CLIMATIZACION SL	B11729423	10.000
SC/CEI/1287/2018	AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA SL	B18292656	8.800
SC/CEI/1342/2018	INSTELEC NOVABAHIA, S.L.	B72338148	8.000
SC/CEI/1464/2018	UNICARPA SL	B23756679	8.000
SC/CEI/1472/2018	TECNICAS MEDICAS MILENIUM,S.L	B20621223	8.000
SC/CEI/1529/2018	FORNAULT SL	B91708446	11.000

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESUELTO
SC/CEI/1531/2018	TRANSPORTES LUCENA MARTIN SL	B18317347	8.000
SC/CEI/1590/2018	PREVINSUR CONSULTING S.L.	B11595477	8.800
SC/CEI/1631/2018	DOVERMA GESTION SL	B93622074	4.840
SC/CEI/1648/2018	INNOVACIONES SUBBETICA, S.L.	B14491369	20.000

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Nortegran», con CIF número J-18.802.835 sobre requerimiento de documentación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2568, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «ausente reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, 4.Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación Empresarial de Sociedades Laborales de Andalucía», con CIF G-41916149, relativa a la resolución de liquidación con fecha de salida de 6 de noviembre de 2019 del expediente administrativo 98/2008/j/0094, efectuada en el domicilio sito en Avenida de Hytasa, 41, C.P. 41006 Sevilla, se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de acreditación/inscripción de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del requerimiento de documentación en el expediente de acreditación/inscripción de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 18/11392.

Interesado: Efficient People, S.L.U.

CIF: B91353094.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha: 28.10.2019.

Órgano: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada.

Granada, 11 de diciembre de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de acuerdos de inicio de expedientes de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo, correspondientes a las entidades que se citan.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones de las entidades que a continuación se relacionan, y habiéndose de notificar los acuerdos de inicio de expedientes de cancelación de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por los que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Centros Especiales de Empleo recaídos en dichos expedientes, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, las personas interesadas deberán comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo Da Vinci, núm. 19-b, 4.ª planta (41092 Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

NÚM. DE INSCRIPCIÓN	ENTIDAD	CIF/NIF	LOCALIDAD
CEE-18-86/SE	FRANCISCO MARTÍN MESA	24960158Y	ÉCIJA (SEVILLA)
CEE-31-87/SE	PHONING ESPAÑA, S.L.	B41213992	SEVILLA

Sevilla, 10 de octubre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se publica la relación de subvenciones dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3), convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 10 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el anexo de la presente resolución, al amparo de la normativa aplicable, la cual figura en el anexo con las condiciones que se citan.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

A N E X O

Normativa reguladora:

Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco de Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

Orden de 22 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco de Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

Convocatoria 2018: Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas dirigidas a la promoción en el mercado interior de los productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

Finalidad: Operación 3.2.1: «Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y de aceituna de mesa».

Partidas presupuestarias:

Línea 3.2.1.

1300110000 G/71E/74200/00 C13A0321G2 2016000389.

1300110000 G/71E/78100/00 C13A0321G2 2016000394.

Núm. Orden	RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN	IMPORTE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO (€)
1	C.R.D.O.P. Jabugo	Q2171003C	05/09/2018	45	284.601,45	199.221,02	142.758,17	142.758,17
2	C.R.D.O.P. Vinos de Jerez, Manzanilla y Vinagre de Jerez.	Q1171002G	03/08/2018	43	300.000,00	210.000,00	204.773,09	347.531,26
3	I.G.P. Brandy de Jerez	Q6155012E	10/09/2018	42	200.000,00	140.000,00	139.260,09	486.791,35
4	C.R.D.O.P. Los Pedroches	Q6455047H	03/08/2018	42	140.000,00	98.000,00	97.913,48	584.704,83
5	C.R. de las DD.OO. Condado de Huelva	Q7155008A	18/09/2018	41	35.000,00	24.500,00	24.500,00	609.204,83
6	C.R.D.O.P. Montilla Moriles y Vinagre de Montilla Moriles	Q1471007C	28/08/2018	38	387.508,55	271.255,98	233.338,51	842.543,34
7	C.R.D.O. Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga	Q7955051C	18/09/2018	35	16.200,00	11.340,00	10.506,02	853.049,36
8	C.R.I.G.P. Espárragos Huétor Tajar.	V18403048	14/09/2018	34	31.193,65	21.835,55	17.455,95	870.505,31
9	Asociación Valor Ecológico. CAAC	G91224048	17/09/2018	34	56.036,62	39.255,63	34.483,13	904.988,44
10	Asociación IGP Cordero Segureño	G18970061	17/09/2018	30	50.000,00	35.000,00	31.919,01	936.907,45
11	IGP Garbanzo de Escacena	Q2100443G	18/09/2018	29	57.441,24	40.208,90	26.444,19	963.351,64
12	C.R.I.G.P. Mantecados y Polvorones de Estepa.	Q4100779J	31/07/2018	25	42.150,00	29.505,00	29.196,38	992.548,02

Finalidad: Operación 3.2.3: «Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior».

Partidas presupuestarias.

Línea 3.2.3.

2019 1300110000 G/71E/74200/00 C13A0323G0 2016000402.

Núm. Orden	RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN	IMPORTE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO (€)
1	C.R.D.O.P. Sierra Mágina	Q7355009G	27/07/2018	62	76.000,00	53.200,00	51.861,00	51.861,00
2	C.R.D.O.P. Sierra de Cazorla	Q7350008D	15/09/2018	61	285.715,00	200.000,00	47.522,83	99.383,82

Núm. Orden	RAZÓN SOCIAL.	NIF	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN	IMPORTE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO (€)
3	C.R.D.O.P. Sierra de Segura.	Q2321003B	09/08/2018	57	100.000,00	70.000,00	55.306,41	154.690,24
4	C.R.D.O.P. Estepa.	Q4100691G	07/09/2018	56	250.000,00	175.000,00	166.814,98	321.505,22
5	C.R.D.O.P. Antequera.	Q2900420G	18/09/2018	56	97.670,77	68.369,54	68.030,74	389.535,96
6	C.R.D.O.P. Poniente de Granada	Q1800641A	11/09/2018	53	67.000,00	46.900,00	46.669,16	436.205,12
7	C.R.D.O.P. Priego de Córdoba	Q1471008A	20/07/2018	53	200.000,00	140.000,00	136.525,38	572.730,50
8	C.R.D.O.P. Aceituna Aloreña	V93033546	12/09/2018	51	15.000,00	10.500,00	7.107,51	579.838,01
9	C.R.D.O.P. Sierra de Cádiz.	V11450145	08/08/2018	51	29.000,00	20.300,00	19.885,25	599.723,26
10	C.R.D.O.P. Baena.	Q1421001G	27/07/2018	48	200.000,00	140.000,00	109.401,55	709.124,81
11	C.R.D.O.P. Montes de Granada	Q1800613J	14/09/2018	46	43.807,50	30.665,25	29.570,46	738.695,27
12	C.R.D.O.P. Aceite de Lucena.	Q1400538C	06/09/2018	38	30.00,00	21.000,00	20.525,62	759.220,89

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas.

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Integrada solicitada por Lajo y Rodríguez, S.A., para el Centro de Gestión de Residuos denominado Lyrsa Alcalá de Guadaira, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. (Expediente AAI/SE/431/2015).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada solicitada por Ramón Luis Gómez Montero, para la actividad de cambio de orientación productiva en explotación avícola «Granja Hermanos Gómez», ubicada en el polígono 7, parcelas 42 y 43, del catastro de rústica, del término municipal de Marinaleda, provincia de Sevilla. Expediente AAI/SE/854/2014.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa FJ Sánchez Sucesores, S.A.U., para las instalaciones y el ejercicio de la actividad de «planta de fabricación de biodiésel y refinería de aceites vegetales», situada en el Polígono Industrial P1, sector s12, t. m. de Carboneras (Almería). (Expediente núm. AAI/AL/119/19).

Resolución por la que se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada de Granada Vapor y Electricidad S.L., para su Central de Combustión en el término municipal de Granada. (Expediente AAI/GR/018).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se hacen públicas varias resoluciones de aprobación de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

Acordada con fecha 20 de octubre de 2016 la iniciación de los correspondientes procedimientos de aprobación de documentos reconocidos, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado mediante el Decreto 18/2015, de 27 de enero, tras la correspondiente tramitación de los mismos, han sido dictadas varias resoluciones de aprobación de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

Conforme a lo previsto en las citadas resoluciones, y de acuerdo con las facultades conferidas a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en el artículo 15.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las siguientes resoluciones de aprobación de documentos reconocidos en materia de suelos contaminados.

- Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 22 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el documento reconocido en materia de suelos contaminados denominado DRSC-01 «Guía para la clasificación de suelos potencialmente contaminados en función del riesgo».

- Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 22 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el documento reconocido en materia de suelos contaminados denominado DRSC-02 «Guía para la investigación de suelos potencialmente contaminados».

- Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de fecha 22 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el documento reconocido en materia de suelos contaminados denominado DRSC-03 «Guía de evaluación de riesgos para salud humana en suelos potencialmente contaminados».

Las personas interesadas podrán consultar el texto íntegro de las citadas resoluciones en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>)

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Directora General, María López Sanchís.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado (DNI/NIE/otros): Ecologistas en Acción de Rota y Asociación la Base Natural y Cultural de Rota.

Expediente: CA/2015/773 AGUAS.

Recurso de alzada: 2907/2016.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 11 de diciembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se le da publicidad y notifica la resolución de expedientes a las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la publicación de la Resolución de 29 de noviembre de 2018 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se resuelven las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016.

La publicación se realiza a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/cda.html>

La fecha de notificación de la resolución publicada a efectos de los plazos establecidos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

La resolución publicada incluye las comunicaciones relacionadas con solicitudes presentadas en la campaña 2016 en la que se resuelve la relación de comunicaciones de las personas solicitantes en las que se acepta lo comunicado, la relación de comunicaciones en las que se acepta parcialmente lo comunicado, la relación de comunicaciones rechazadas, la relación de comunicaciones desestimadas, con indicación de los motivos en cada caso, así como la relación de comunicaciones desistidas.

En fechas posteriores se emitirán nuevas resoluciones hasta completar el estudio de todas las comunicaciones presentadas en la campaña 2016.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

El Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y la competitividad de estas.

El Plan Itínere contempla actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias, desarrolladas en la medida 4 «Inversiones en activos físicos» del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, marco 2014-2020, dentro del ámbito de competencias de esta Consejería. Estas actuaciones se realizarán sobre infraestructuras rurales (camino) de titularidad pública.

Este plan se encuentra publicado en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y se puede consultar directamente en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/planmejoracaminos.html>

En el Plan Itínere se recogen los criterios de admisibilidad y selección de las solicitudes que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de las propuestas de actuación, a fin de que las actuaciones que se ejecuten tengan una mayor utilidad para el acceso a las explotaciones agrarias y mejoren la competitividad de las mismas.

Podrá presentar la solicitud de participación cualquier ayuntamiento del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la presentación del formulario incluido como Anexo I del plan, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación especificada en el apartado 9 del mismo. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática en la dirección web siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18528>

El plazo para la presentación de las solicitudes comprende desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 24 de enero inclusive.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indicada, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, concediéndose los plazos de recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Contra las resoluciones de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados que se identifican en el anexo, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la citada Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

A N E X O

Fecha e identificación: Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPU núm. 5/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se rectifica la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n.

CIF/NIF: E-90200726.

Fecha e identificación: Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPU núm. 20/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de cesión de derechos de Pago Básico Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.
CIF/NIF: 75740659-A

Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 115/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 44255154-A.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 167/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23634819-L.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 183/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4.
CIF/NIF: 27526968-Q.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 193/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, sito en C/ Plaza de la Constitución, 3.
CIF/NIF: 31388497-Y.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 229/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 74593492-F.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 263/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n.
CIF/NIF: 75378997-Q.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 272/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución de solicitud de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.

CIF/NIF: A-36700367.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indicada, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, concediéndose los plazos de recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Contra las resoluciones de los recursos potestativos de reposición que se identifican en los Anexos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 32/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 15640906-D.
- Fecha e identificación: Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 37/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resol. núm. 232/2015 de retirada de derechos, Campaña 2015.»

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: 25051081-X.

- Fecha e identificación: Resolución de 20 de mayo de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 38/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 52516054-Q.

- Fecha e identificación: Resolución de 20 de mayo de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 46/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 75143943-E.

- Fecha e identificación: Resolución de 3 de junio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 66/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23648613-J.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 69/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 05650133-E

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 86/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24122998-T.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 92/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 31517051-J.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de julio de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 93/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Egvaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24055332-T.

- Fecha e identificación: Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 109/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 26207082-P.

- Fecha e identificación: Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 134/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 26030722-N.

- Fecha e identificación: Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 144/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Egvaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23451834-E

- Fecha e identificación: Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 148/2018).

- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 02178862-A

- Fecha e identificación: Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 154/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 26737419-B.

- Fecha e identificación: Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 160/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 26395192-R.

- Fecha e identificación: Resolución de 13 de Noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 197/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 29676115-C.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 200/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 52532567-S.

- Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 211/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de

- comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 75098019-Y.
 - Fecha e identificación: Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 221/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23615506-A.
 - Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 237/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 75556688-D.
 - Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 238/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 75556690-B.
 - Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 239/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: B-21414784.
 - Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 243/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 29795926-R.

- Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 249/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: E-23531833.

- Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 255/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 74630683-F.

- Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 284/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23991803-C.

- Fecha e identificación: Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 292/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 25746899-D.

- Fecha e identificación: Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 293/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 52524477-K.

- Fecha e identificación: Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 301/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: B-92485762.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 329/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Egvaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 52510662-Y.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 331/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 27182740-Y.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 348/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: B-23272289.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 350/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 29791280-R.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 351/2018).

- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 36946499-N.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 355/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 28873649-R.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 361/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: 46416833-G.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 364/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: 41095650-D.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 373/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 28296338-J.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 374/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de

- comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: A-21100045.
 - Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 379/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 28453267-J.
 - Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 381/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: E-41827353.
 - Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 385/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23614936-P.
 - Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 395/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: 74816654-T.
 - Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 396/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. De la Aurora, 47.
CIF/NIF: 25064961-K.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 398/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23091556-Q.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 402/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 52518676-Q.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 404/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23989308-D.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 407/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: X-2701177B.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 410/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24262853-S.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 413/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 74613547-Y.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 414/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23400656-L.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 421/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid, 19.
CIF/NIF: 77374000-E.

- Fecha e identificación: Resolución de 17 de noviembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 436/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24169416-G.

- Fecha e identificación: Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 460/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 25906827-H.

- Fecha e identificación: Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 461/2018).

- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 19466891-J.

- Fecha e identificación: Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 466/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 26037137-X.

- Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 504/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 23611212-X.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 537/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 25840197-L.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de Diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 540/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: B-90170598.

- Fecha e identificación: Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 541/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de

- comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: B-90053679.
 - Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 554/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6.
CIF/NIF: E-14457584.
 - Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 563/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3.
CIF/NIF: 52280978-T.
 - Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 565/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 29285084-N.
 - Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 569/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
 - Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 52530751-Q.
 - Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 574/2018).
 - Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»

- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 74620737-C.
- Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 575/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24246357-X.
- Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 579/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2.ª Pl. 1-4.
CIF/NIF: 24163496-H.
- Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 586/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén, sito en Avda. De Madrid,19.
CIF/NIF: 25987891-F.
- Fecha e identificación: Resolución de 4 de enero de 2019, de la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SPB núm. 591/2018).
- Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2017, de comunicación de asignación definitiva de derechos de Pago Básico para cada año entre 2015 y 2019.»
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. De Grecia, s/n.
CIF/NIF: 74902599-V.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se indican, relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indicada, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, concediéndose los plazos de audiencia y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Trámite de audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

Contra las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria que se identifican en los anexos, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 25 de abril de 2018, de la Jefa de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 15/2018).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la condición de formación y/o capacitación de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8.
CIF/NIF: 29491336-T.

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 25 de abril de 2018, de la Jefa de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 26/2018).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la condición de formación y/o capacitación de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2015».

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6.
CIF/NIF: 80147761-Y.

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 31 de enero de 2019, del Jefe de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 3/2019).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la cesión de derechos de Pago Básico Campaña 2008.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CIF/NIF: E-11866902.

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 6 de junio de 2019, de la Jefa de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 27/2019).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la condición de formación y/o capacitación de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CIF/NIF: 29491336-T.

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 8 de julio de 2019, de la Jefa de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 38/2019).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la condición de formación y/o capacitación de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2016.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CIF/NIF: 30266175-S.

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia de 1 de octubre de 2019, de la Jefa de Servicio de Pago Básico (DGADM/SPB núm. 65/2019).

Extracto del acto notificado: «Trámite de Audiencia relativo a la condición de formación y/o capacitación de acceso a la Reserva Nacional Campaña 2017.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CIF/NIF: B-21557418.

Fecha e identificación: Resolución de 26 de noviembre de 2018 (RRN núm. 905/2018).

Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se asignan derechos de Pago Básico procedentes de Reserva Nacional Campaña 2015.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. CIF/NIF: 48869610-S.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CIF/NIF: J-91990549.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47. CIF/NIF: 26800750-T.

Fecha e identificación: Resolución de 21 de junio de 2019 (RRN núm. 913/2019).

Extracto del acto notificado: «Resolución por la que se deniega la solicitud de derechos de Reserva Nacional Campaña 2017.»

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6.

CIF/NIF: 77584136-F.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 851/2018 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 26/12/2018.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071-Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30892332C	201900246

ANEXO II

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 857/2018 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 26/12/2018.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24179701P	201900252

ANEXO III

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 858/2018 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 26/12/2018.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24195290A	201900253

ANEXO IV

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 885/2018 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 26/12/2018.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24224796T	201900291

ANEXO V

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm.353/19 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas percibidas con fondo FEAGA por incumplimiento de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la campaña 2016, de fecha 08/03/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071-Almería.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23233075Q	201901982

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071-Cádiz.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31310846A	201902014

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J91695973	AGRÍCOLA EL COLÓN, S.C.	201902016

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071-Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27833156M	201902023
2	30046548S	201902055
3	30188679Y	201902070

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14869697	LOPERA Y GUZMÁN C.B.	201902062

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74625776E	201902085
2	24107991N	201902100
3	52514924J	201902124
4	23399227Q	201902129

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E18985150	EXPLOTACIÓN AGROGANADERA HERMANOS LÓPEZ	201902106

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26349533C	201902140
2	26428986P	201902192
3	50874963K	201902221

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47. C.P. 29071-Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24727586X	201902269
2	24816293Y	201902270

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071-Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28849586L	201902298

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B41508581	AGRÍCOLA GARCÍA GUTIÉRREZ, S.L.	201902295

ANEXO VI

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 695/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas percibidas con fondo FEAGA por incumplimiento de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la campaña 2017, de fecha 31/03/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4. 04071-Almería.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74586814E	201902453

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071-Cádiz.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31142483T	201902476

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 - Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28019320F	201902503
2	30188679Y	201902512
3	30488105H	201902514
4	30069594S	201902523
5	30532657L	201902536
6	25297071S	201902537

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14715288	HERMANOS RUANO C.B.	201902546

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74550255X	201902581
2	45715058M	201902582

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071-Huelva.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	A21000120	MARÍA LUISA EXPLOTACIÓN AGROP, S.A.	201902602
2	B21566690	AGROPECUARIA BIO-VAC, S.L.	201902614

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74987357C	201902649
2	26460423G	201902672

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23710098	HERMANOS TORRES COLMENERO, C.B.	201902663

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071-Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24672639X	201902712
2	24754711H	201902723

ANEXO VII

Procedimiento/Núm. de Expte.: Cumplimiento de los requisitos de condicionalidad 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 891/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de ayudas percibidas con fondos FEAGA por incumplimiento de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la campaña 2015, de fecha 03/04/2019.

Extracto del acto: Resolución de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E18933770	AGRÍCOLA ARRAYÁN C.B.	201800933

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26337887N	201800975
2	75031096J	201800980
3	75165510S	201800985

ANEXO VIII

Procedimiento/Núm. de Expte.: Pago de la ayuda agroambiental. Submedida 3: Agricultura Ecológica 2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 804/2018 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 10/12/2018.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Euguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27193101V	201900080

ANEXO IX

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 247/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 13/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Euguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	X0592147N	201900544

ANEXO X

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 251/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 13/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Euguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23806311T	201900559

ANEXO XI

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 252/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 20/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23806312T	201900560

ANEXO XII

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 259/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 20/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24116665S	201901093

ANEXO XIII

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 521/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 04/04/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071-Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27385104Q	201901366

ANEXO XIV

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Agricultura de montaña con orientación ecológica en c. leñosos (permanentes) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 248/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 13/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	X0592147N	201900545

ANEXO XV

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Sistemas sostenibles de olivar 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 188/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 05/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24082827X	201900403

ANEXO XVI

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Sistemas sostenibles de olivar 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 271/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 20/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071-Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23522737Q	201901113

ANEXO XVII

Procedimiento/Núm. de Expte.: FEADER: Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA Núm. 202/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, de fecha 07/02/2019.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071-Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28307487F	201900417

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de recurso de alzada relativo a procedimiento sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: Y1037017S.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0492/18 (DS-001751/2019).

Identificación del acto a notificar: Resolución de archivo de recurso de alzada de la Secretaría General Técnica interpuesto contra Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 44967561P.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0476/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 13.11.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 32860837R.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0477/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.10.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 49616878J.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0488/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.11.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75787341H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0493/19.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 31.10.19.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

DNI/NIF: 48903665F.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0219/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 5.11.19 y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482000398932.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 28805845R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0407/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 11.12.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 30995521P.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0413/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.11.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 52582966G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0473.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.11.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias de los expedientes que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	29055881G	Requerimiento de subsanación	01-21-1134-04	15 días
2	B21201249	Requerimiento de subsanación	01-21-1247-06	15 días

Huelva, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.

Intentadas sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Huelva.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	29051080X	Resolución	01-21-00235-16-040-1	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)
2	28350160S	Resolución	01-21-00405-16-040-1	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)
3	F21284898	Resolución	01-21-00490-16-040-1	1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A)

Huelva, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: G93350148.

Expediente: MA/324/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24860452M.

Expediente: MA/453/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 26817359A.

Expediente: MA/472/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 75250601Y.

Expediente: MA/492/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: X1002468J.

Expediente: MA/496/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25571149W.

Expediente: MA/507/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 24827631M.

Expediente: MA/0207/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25659518M.

Expediente: MA/0288/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 74871825V.

Expediente: MA/0315/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 53655138W.

Expediente: MA/0341/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: 75887260W.

Expediente: MA/318/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 74879248B.

Expediente: MA/319/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 24866040G.

Expediente: MA/343/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 76648728D.

Expediente: MA/374/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla.

Expediente: SE-0907.F/15596.

NIF Titular: 28936862X.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se acuerda la resolución de desahucio de la vivienda de protección oficial.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de esta Consejería, indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Plaza San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

Expediente: 41-AP-E-00-1252/12.

NIF Titular: 77805616C.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que acordaba inadmitir la solicitud de prórroga de la subsidiación concedida para la adquisición de la vivienda protegida.

Sevilla, 3 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección que obra en el expediente, citándose al afectado para que comparezca en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª Plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Interesado: UTE Ghenova-Ingerop T3-Pereda 4.

Localidad: Sevilla.

Expediente: 12/5172.

CIF titular: U-23643679.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1557/2019, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede en Granada, sita en Plaza Nueva, núm. 10, se ha interpuesto por la Diputación Provincial de Jaén, recurso contencioso-administrativo número 1557/2019 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30.7.19 (BOJA de 5.8.2019), que acuerda aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Jaén.

En consecuencia, esta Dirección General de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de emplazar a aquellas personas interesadas para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 29 de noviembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de información pública para la tramitación de concesión administrativa para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ayamonte, Huelva. (PP. 2595/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, a la Dirección General de Movilidad, y la Resolución de 2 de mayo de 2017 de la Dirección General de Movilidad, por la que se delegan a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales que amparen las instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre de uso complementario de la actividad portuaria, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos, etc., que no formen parte de un puerto o estén adscritos al mismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa señalada, sometiendo a información pública la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Ayamonte, a efectos de tramitación medioambiental y para que se puedan presentar alegaciones sobre la misma, siendo la siguiente:

- Instalación de pasarela y embarcadero en el Caño de la Mojarra en Isla Canela (Ayamonte), suscrito en mayo de 2018, por el Arquitecto Carlos Martínez Lancellotti.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación técnica y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes los días laborables, en las oficinas del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sita en Avenida de la Ría, nums. 8-10, 5.ª planta, C.P. 21071 de Huelva, así como en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar sobre el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de

la Delegación Territorial, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero solo a la dirección Avenida de la Ría, núms. 8-10, 5.ª planta, C.P. 21071 de Huelva

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña a la documentación técnica.

Huelva, 4 de octubre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 1-MA-1651-M.1, «Proyecto Modificado núm. 1. Variante Este de Arriate».

Núm. finca: 55.

DNI: B-****2003.

Interesado: La Parchite, S.L.

Acto: Citación para levantamiento Acta Previa de Ocupación

Fecha: 12 de noviembre de 2019.

Málaga, 10 de diciembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler ALQUILA 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por Moreno Nieto, Sonia, con DNI ****7166, contra resolución referente a ayuda del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla), para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler ALQUILA 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por Moreno Nieto, Sonia, con DNI ****7166, contra resolución referente a ayuda del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se notifica resolución de desistimientos de los expedientes de visado de contratos de vivienda protegida que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar extracto de la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía, en relación con los desistimientos referentes a los expedientes relacionados a continuación.

Previa acreditación de su identidad, podrá/n comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE SOLICITUDES DE DESISTIMIENTOS DE ADJUDICATARIOS/AS PERTENECIENTES A LOS EXPEDIENTES DE ALQUILER RELACIONADOS

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
BLANCO LÓPEZ, MARCOS ANTONIO	****6383	41-AP-Q-00-0461/16	MAIRENA DEL ALJARAFE	24 de septiembre de 2019	ACEPTADA
MONTALVO MARTÍNEZ, AURORA	****9164	41-AP-Q-00-0461/12	MAIRENA DEL ALJARAFE	24 de septiembre de 2019	ACEPTADA
HEREDIA MÁRQUEZ, PABLO	****7419	41-AP-C-00-0740/15	PALACIOS Y VILLAFRANCA, (LOS)	30 de abril de 2019	ACEPTADA
FERNÁNDEZ TERRERO, ISABEL MARÍA	****1146	41-AP-C-00-0740/15	PALACIOS Y VILLAFRANCA, (LOS)	30 de abril de 2019	ACEPTADA
SÁNCHEZ RÍOS, ANTONIO	****9905	41-AP-A-00-0929/12	DOS HERMANAS	18 de septiembre de 2019	ACEPTADA
MORENO MESA, SEBASTIÁN	****6564	41-AP-G-00-2968/02	ÉCIJA	20 de julio de 2018	ACEPTADA
RAMÍREZ TORRES, MARÍA LUISA	****0459	41-AP-G-00-2968/02	ÉCIJA	20 de julio de 2018	ACEPTADA
ARROYO RUIZ, CRISTINA	****9124	41-AP-G-00-0458/16	SEVILLA	31 de julio de 2019	ACEPTADA
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MANUEL	****8303	41-AP-C-00-0325/17	AZNALCÁZAR	12 de julio de 2019	ACEPTADA
LOJO DEL PINO, MARÍA ISABEL	****3842	41-AP-C-00-0325/17	AZNALCÁZAR	12 de julio de 2019	ACEPTADA
ARREDONDO DÍAZ, ÁNGELA	****9227	41-AP-J-00-0584/18	SEVILLA	24 de julio de 2019	ACEPTADA
LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO	****3682	41-AP-J-00-0584/18	SEVILLA	24 de julio de 2019	ACEPTADA

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
GIL GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	****1290	41-AP-G-00-0045/06	SEVILLA	14 de junio de 2019	ACEPTADA
CASTILLO RAMOS, MARÍA DE LA OLIVA	****0655	41-AP-G-00-1798/04	LEBRIJA	20 de julio de 2018	ACEPTADA
VERA RAMÍREZ, MANUEL	****9454	41-AP-G-00-1798/04	LEBRIJA	20 de julio de 2018	ACEPTADA
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ABRAHAM	****6563	41-AP-C-00-0461/17	AZNALCÁZAR	08 de julio de 2019	ACEPTADA
APARICIO BEGINES, JOSÉ ANTONIO	****1591	41-AP-C-00-0461/17	AZNALCÁZAR	08 de julio de 2019	ACEPTADA
CANSECO VIDAL, FRANCISCO JAVIER	****1907	41-AP-A-00-0442/19	SEVILLA	17 de julio de 2019	ACEPTADA
PARTIDA CHAPARRO, REYES	****1695	41-AP-A-00-0442/19	SEVILLA	17 de julio de 2019	ACEPTADA
MORENO ZABALA, MIRIAM	****7244	41-AP-C-00-0396/17	SEVILLA	06 de julio de 2019	ACEPTADA
GARCÍA ALMENARA, GABRIELA	****7001	41-AP-C-00-0159/17	PUEBLA DE LOS INFANTES, (LA)	31 de mayo de 2019	ACEPTADA
ÁLVAREZ MOLERO, ANTONIO	****6768	41-AP-C-00-0159/17	PUEBLA DE LOS INFANTES, (LA)	31 de mayo de 2019	ACEPTADA
GUAMAN SALAZAR, ELOY MARCELO	****4334	41-AP-C-00-0065/13	AZNALCÁZAR	12 de junio de 2019	ACEPTADA
COBO PEÑAFUERTE, LOURDES	****1888	41-AP-C-00-0021/13	AZNALCÁZAR	12 de julio de 2019	ACEPTADA

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE SOLICITUDES DE DESISTIMIENTOS DE ADJUDICATARIOS/AS PERTENECIENTES A LOS EXPEDIENTES DE COMPRA RELACIONADOS

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
HENRÍQUEZ LÓPEZ, VILMA AMÉRICA	****4442	41-AP-E-00-0363/18	DOS HERMANAS	16 de agosto de 2019	ACEPTADA
MORALES CRUZ, ANTONIO JOSÉ	****0895	41-AP-A-00-0247/19	DOS HERMANAS	28 de agosto de 2019	ACEPTADA
ESTÉVEZ SOBRADO, ANA MARÍA	****6566	41-AP-A-00-0247/19	DOS HERMANAS	28 de agosto de 2019	ACEPTADA

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones denegatorias de ayudas al alquiler ALQUILA de la convocatoria del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de las resoluciones de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra resoluciones referentes a ayudas del alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, los interesados podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla), para la notificación del texto íntegro.

Contra las mencionadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

NOMBRE	DNI/NIE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
SAVINA KIRILOVA IVANOVA	****7579	41-AI-PAIQ-18334/17	Desestimatoria
ENABULELE OSARUMWENSE	****9796	41-AI-PAIQ-04249/17	Estimatoria

Sevilla, 4 de diciembre de 2019.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Campana, por el que se aprueban bases para la cobertura de plaza de Policía Local. (PP. 2891/2019).

Por Decreto 568/2019, de 4 de octubre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo IV a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>).

«BASES PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)»

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, la cual fue aprobada por Decreto 226/2019, de 30 de abril, y objeto de publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 19 de julio.

Base segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo:

- El de la nacionalidad y la edad, que deberán acreditarse junto a la solicitud.
- El de la titulación, que deberá acreditarse junto a la solicitud.
- El de la altura, que lo será en la prueba de examen médico.

Base cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo IV, el cual se podrá obtener mediante su descarga desde el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento o solicitándolo en formato físico en la Secretaría General de la Casa Consistorial del mismo. Igualmente, los interesados aportarán copia

compulsada del DNI vigente, así como copia auténtica de la titulación académica exigida. En relación a la titulación académica, los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Base sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de la Corporación.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, debiendo ser uno de ellos Policía Local, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de

conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Base séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de

un total de tres horas. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Base novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

Base décima. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base undécima. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la

Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Base duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Base decimotercera. Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Campana, 9 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 3 de diciembre de 2019, de Peñón del Cuco, Sdad. Coop. And. en liquidación, por la que, en virtud del art. 82.2 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se publicará la convocatoria de asamblea general de aprobación de balance final y proyecto de adjudicación del activo. (PP. 3082/2019).

Pablo Paulano Izquierdo, Jacinto Colomo de la Cruz y Javier Morales Moral, en calidad de Liquidadores de la cooperativa Peñón del Cuco, Soc. Coop. And., en liquidación con CIF F23589567, y número de JARCA01571, convoca asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 13 de diciembre de 2019, en Torredelcampo, calle Cristóbal Colón, número 37, provincia de Jaén, a las 18,00 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 horas en segunda convocatoria. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y aprobación, si procede, del balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social.
2. Ruegos y preguntas.

Jaén, 3 de diciembre de 2019.- Los Liquidadores, Pablo Paulano Izquierdo, Jacinto Colomo de la Cruz y Javier Morales Moral.